

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 29
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍAS
RENOVABLES Y EL FINANCIAMIENTO DE LA
TRANSICIÓN ENERGÉTICA

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:
«Dictamen de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética

Honorable Asamblea:

La Comisión de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 19 de enero de 2011, los diputados Juan José Guerra Abud, Alberto Emiliano Cinta Martínez y Rafael Pacchiano Alamán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Energía”.

II. Contenido y objeto de la iniciativa

La iniciativa plantea la necesidad de aprovechar en mayor medida el potencial de nuestro país para generar electricidad a partir de energías renovables. Se propone que la administración pública, en los tres niveles de gobierno, implemente proyectos de energías renovables para el suministro eléctrico en sus instalaciones.

Los proponentes indican dos formas para lograr lo anterior, a saber: a) “...mediante proyectos de generación para autoconsumo en pequeña escala, es decir, con paneles fotovoltaicos o turbinas eólicas de capacidad menor a 0.5 MW, que son suficientes para generar total o parcialmente la electricidad que requiere un edificio de oficinas”; y b) mediante proyectos como el de Bioenergía de Nuevo León (Benlesa).

Se concluye en la iniciativa que su objeto es “impulsar la generación de electricidad a partir de energías renovables y cogeneración, destinada al autoabastecimiento de los inmuebles utilizados por los tres niveles de gobierno, así como para el alumbrado público. Con ello pretendemos que los estados y municipios experimenten ahorros significativos en sus finanzas públicas, al autoabastecerse con fuentes de energía más limpias y más económicas que la electricidad que compran actualmente a CFE.”

Para lograr lo antes expuesto, la iniciativa plantea la reforma a la fracción I del artículo 24, así como la adición de un párrafo segundo a los artículos 16 y 30, todos de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar de la siguiente forma:

“Artículo 16. ...

No se requerirá de permiso de la Comisión para celebrar contratos de interconexión para el autoabastecimiento de energía eléctrica con energías renovables o cogeneración, de los inmuebles utilizados por la federación, los estados y los municipios, así como para el alumbrado público. En dichos casos, los suministradores proveerán los sistemas de medición bidireccional, sin costo alguno para el generador.”

“Artículo 24. ...

...

I. Promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía, **particularmente en los inmuebles utilizados por la federación, los estados y los municipios;**

II. a VI. ...”

“Artículo 30. ...

La secretaría promoverá e incentivará la generación de electricidad a partir de energías renovables y cogeneración, destinada al autoabastecimiento de los inmuebles utilizados por la federación, los estados y los municipios, así como para el alumbrado público en todo el territorio nacional.”

Una vez planteados los antecedentes, contenido y objeto de la iniciativa planteada por los diputados Juan José Guerra Abud, Alberto Emiliano Cinta Martínez y Rafael Pachiano Alamán, esta Comisión de Energía fundan el presente dictamen en las siguientes:

III. Consideraciones

Primera. La Comisión de Energía estima loable el interés de los proponentes en pretender impulsar la utilización de fuentes renovables de energía y destinarla para su uso en inmuebles de los tres niveles de gobierno, así como para el alumbrado público. Asimismo, resulta indiscutible que nuestro país tiene un gran potencial en materia de energías renovables y que su utilización refleja diversos beneficios como reducir la dependencia de los combustibles fósiles, disminuir proporcionalmente las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el valor agregado de las actividades económicas.

Segunda. Esta Comisión de Energía plasma enseguida el estudio y análisis de cada una de las reformas planteadas con la finalidad de determinar si resulta viable modificar la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética para alcanzar el objeto expuesto por los diputados proponentes.

Tercera. La iniciativa pretende modificar el artículo 16 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética para agregar un segundo párrafo con la siguiente redacción:

“**Artículo 16.** Los Suministradores deberán celebrar contratos de largo plazo con los Generadores que utilizan energías renovables que cuenten con un permiso de la Comisión, conforme a las directrices que expida la misma Comisión.

No se requerirá de permiso de la Comisión para celebrar contratos de interconexión para el autoabastecimiento de energía eléctrica con energías renovables o cogeneración, de los inmuebles utilizados por la federación, los estados y los municipios, así como para el alumbrado público. En dichos casos, los Suministradores proveerán los sistemas de medición bidireccional, sin costo alguno para el generador.”

En atención al contenido del párrafo segundo transcrito, se desprenden las siguientes observaciones:

1. En primer lugar, se pretende exentar de permiso de la Comisión Reguladora de Energía “para celebrar contratos de interconexión...”

En nuestro sector energético es la Comisión Reguladora de Energía, órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, quien tiene la atribución facultada para otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para la realización de actividades reguladas. Algunas de esas actividades reguladas son conformadas por la generación, exportación e importación de energía eléctrica, que realicen los particulares.

De esa forma existen permisos para diversas modalidades de generación de energía eléctrica, a saber: autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción, así como para la importación o exportación de electricidad. Sin embargo, en la actualidad no se requiere permiso para generar energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento, siempre que se trate de menos de 0.5 MW, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, tal y como se reconoce en la propia exposición de motivos de los proponentes.

También es facultad de la Comisión Reguladora de Energía expedir los modelos de contrato respecto de las actividades arriba señaladas. De esa forma, existe un régimen de contratos de interconexión al que se encuentran sujetos tanto quienes tienen la exención de un permiso como aquellos que si cuentan con un permiso para cualquiera de las modalidades arriba indicadas.

Lo anterior indica que los permisos aludidos no se expiden para tener o no derecho a celebrar contrato de interconexión al sistema de energía eléctrica del país sino para realizar cualquiera de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley

del Servicio Público de Energía Eléctrica; por lo tanto, la propuesta resulta inviable.

2. En segundo lugar, se pretende mediante la iniciativa que la Comisión Federal de Electricidad provea a los generadores, sin costo alguno para ellos, de sistemas de medición bidireccional.

Esta Comisión de Energía considera oportuno precisar que en la cláusula séptima del vigente Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala se establece lo siguiente:

“Los medidores y los equipos de medición a ser usados para medir la energía entregada por el Generador al Suministrador y la que entregue el Suministrador al Generador serán instalados por el Suministrador a costa del Generador. Los medidores a instalar tendrán la capacidad de efectuar la medición neta (Net Metering) entre la energía eléctrica entregada por el Suministrador y la energía eléctrica entregada por el Generador al Suministrador. En razón de ello, **el Generador únicamente pagará la diferencia entre el costo del equipo necesario para realizar la medición neta y el costo del equipo convencional que instalaría el Suministrador para la entrega de energía eléctrica que corresponda.**”

En forma similar, en la cláusula séptima del Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en *Mediana Escala* se prevé que:

“Los medidores y los equipos de medición a ser usados para medir la energía entregada por el Generador al Suministrador y la que entregue el Suministrador al Generador serán instalados por el Suministrador a costa del Generador. Los medidores a instalar tendrán la capacidad de registrar la energía entrante y saliente en el punto de interconexión, así como de efectuar la medición neta en cada subintervalo de cinco minutos, entre la energía eléctrica entregada por el Suministrador al Generador y la energía eléctrica entregada por el Generador al Suministrador. **El Generador únicamente pagará la diferencia entre el costo del equipo necesario para realizar la medición de los parámetros indicados en el presente Contrato y el costo del equipo convencional que instalaría el Suministrador para la entrega de energía eléctrica en caso de que el servicio se propor-**

cionara al amparo de un contrato de suministro normal.

El Generador puede instalar y mantener a su propio cargo, medidores y equipo de medición de reserva en el Punto de Interconexión adicionales a los mencionados en el párrafo anterior de esta cláusula, siempre y cuando cumplan con las normas y prácticas que tiene establecidas el Suministrador para ese propósito.”

Consecuentemente, el costo del equipo de medición que paga el generador es el que corresponde al que se usaría para que este reciba energía eléctrica normalmente. Asimismo, los diputados proponentes no establecen argumentos ni hacen mención alguna de por qué se consideró esta propuesta y, menos aún, se hace una evaluación del impacto presupuestal que se ocasionaría con la implementación de la misma.

Cuarta. Por otra parte, la iniciativa también plantea la reforma de la fracción I del artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

“**Artículo 24.** Con el fin de ejercer con eficiencia los recursos del sector público, evitando su dispersión, la Estrategia comprenderá los mecanismos presupuestarios para asegurar la congruencia y consistencia de las acciones destinadas a promover el aprovechamiento de las tecnologías limpias y energías renovables mencionadas en el artículo anterior, así como el ahorro y el uso óptimo de toda clase de energía en todos los procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

La Estrategia, en términos de las disposiciones aplicables, consolidará en el Presupuesto de Egresos de la Federación las provisiones de recursos del sector público tendientes a:

I. Promover e incentivar el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables, la eficiencia y el ahorro de energía, **particularmente en los inmuebles utilizados por la federación, los estados y los municipios;**

II. Promover y difundir el uso y la aplicación de tecnologías limpias en todas las actividades productivas y en el uso doméstico;

III. Promover la diversificación de fuentes primarias de energía, incrementando la oferta de las fuentes de energía renovable;

IV. Establecer un programa de normalización para la eficiencia energética;

V. Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía, y

VI. Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento.”

Actualmente existen diversos instrumentos de planeación en relación con la materia que pretenden impulsar los proponentes, a saber:

a). En el Programa Sectorial de Energía 2007-2012, en el sector eléctrico prevé dentro del Objetivo II.2 “Equilibrar el portafolio de fuentes primarias de energía”, la Estrategia II.2.3 “Impulsar proyectos en las modalidades previstas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en que los sectores social y privado, así como los gobiernos estatales y municipales, pueden participar“. Es decir, se prevé en este programa la participación de los gobiernos estatales y municipales en modalidades previstas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

b). El Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables prevé las siguientes estrategias: 1) Estrategia 3. Electrificación utilizando Fuentes Renovables, en la que se prevé como una línea de acción la siguiente: “Fomentar esquemas de participación compartida entre instituciones federales, así como con gobiernos estatales y municipales.” Y, 2) Estrategia 5. Infraestructura y Regulación, en la que se establece las siguientes líneas de acción: “Fomentar el uso de energías renovables en instalaciones del sector público.”; “Promover el uso de las energías renovables en proyectos de autoabastecimiento y de cogeneración eficiente.”

c). En la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética se estableció la emisión anual, por parte de la Secretaría de Energía, de una Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable

de la Energía. En dicha estrategia, correspondiente al año 2011, se han establecido varias líneas de acción, conformadas por distintos proyectos para ser implementados durante ese año.

Uno de esos proyectos es el denominado Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en el Alumbrado Público Municipal, el cual permitirá reducir a nivel nacional el consumo de energía eléctrica en el alumbrado público, apoyando a los municipios a modernizar sus sistemas de iluminación mediante la adopción de tecnologías que incrementan de manera importante la eficiencia energética.

El objetivo del Programa consiste en generar los mayores beneficios sociales al menor costo posible, generando un efecto positivo sobre las finanzas de los municipios. El Programa brindará apoyos técnico-financieros a proyectos de eficiencia energética en el alumbrado público de los municipios del país. El esquema propuesto consiste en otorgar asesoría técnica para la elaboración y validación de proyectos ejecutivos de alumbrado público, actualización de censos y reconocimiento de ahorros, así como el financiamiento de la banca de desarrollo para la ejecución de las acciones de modernización, buscando recuperar el mayor porcentaje posible del pago mensual de dichos financiamientos, a través de los ahorros económicos generados por la disminución en el consumo de energía eléctrica.

Para este programa el Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, ha autorizado la aportación de hasta 120 millones de pesos para constituir un Fondo de Garantía y Apoyo a financiamientos otorgados por Banobras a municipios, para la ejecución de proyectos de ahorro de energía en alumbrado público.

La existencia de los instrumentos de planeación antes citados hace viable y congruente el planteamiento de los diputados proponentes, por lo que esta Comisión de Energía considera adicionar una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética para disponer que se incluya en la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento sustentable de la Energía las provisiones de recursos tendientes a promover e incentivar la generación de energía eléctrica destinada al autoabastecimiento y el alumbrado público.

De esta forma se cambia la propuesta planteada en la iniciativa para modificar el artículo 30 y se opta por incluir una

fracción adicional en el artículo 24. Con ello se estima que se alcanza la finalidad perseguida por los proponentes.

Por otra parte, se considera que el promover e incentivar del uso y aplicación de tecnologías ya se encuentra previsto de forma genérica en la fracción I del artículo 24 de la misma ley.

Quinta. Por último, se plantea en la iniciativa una adición de un párrafo segundo al artículo 30 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, de tal forma que la redacción de este artículo quedaría de la siguiente manera:

“**Artículo 30.** El Ejecutivo federal, los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios, podrán firmar convenios con los Suministradores con objeto de que, de manera conjunta, se lleven a cabo proyectos de aprovechamiento de las energías renovables disponibles en su territorio.

La secretaría promoverá e incentivará la generación de electricidad a partir de energías renovables y co-generación, destinada al autoabastecimiento de los inmuebles utilizados por la federación, los estados y los municipios, así como para el alumbrado público en todo el territorio nacional.”

De conformidad con los argumentos vertidos en las consideraciones tercera y cuarta del presente dictamen, se puede apreciar que resulta innecesaria esta reforma debido a que ya se tomó en consideración en el artículo 24.

Finalmente, en atención a las anteriores consideraciones, esta Comisión de Energía, somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

Artículo Primero. Se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, para quedar como sigue:

“**Artículo 24.** ...

...

I. a IV. ...

V. Promover y difundir medidas para la eficiencia energética, así como el ahorro de energía;

VI. Proponer las medidas necesarias para que la población tenga acceso a información confiable, oportuna y de fácil consulta en relación con el consumo energético de los equipos, aparatos y vehículos que requieren del suministro de energía para su funcionamiento, y

VII. Promover e incentivar la generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables destinada para el autoabastecimiento en inmuebles de la federación, estados y municipios; así como alumbrado público.”

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de junio de 2011.

La Comisión de Energía, diputados: Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (rúbrica), Georgina Trujillo Zentella (rúbrica), José del Pilar Córdova Hernández (rúbrica en abstención), Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), Ivideliza Reyes Hernández (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez, Juan Gerardo Flores Ramírez (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica en contra), Pedro Jiménez León, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Kidnie de la Cruz (rúbrica), Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Canek Vázquez Góngora (rúbrica), José Luis Soto Oseguera (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), José Luis Velasco Lino, Alfredo Villegas Arreola (rúbrica), Luis Antonio Martínez Armengol (rúbrica), Genaro Mejía de la Merced (rúbrica), Éric Luis Rubio Barthell (rúbrica), Miguel Martín López, Leandro Rafael García Bringas (rúbrica), Nelly del Carmen Márquez Zapata, César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), Elsa María Martínez Peña, Obdulia Magdalena Torres Abarca, Ramón Jiménez López (rúbrica en contra), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica en abstención).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:

«Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión de Justicia de la LXI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

I. En sesión celebrada el 29 de abril de 2011 por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el diputado Jesús Alfonso Navarrete Prida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 13 de mayo del 2011 se recibió oficio número D.G.P.L. 61-II-8-1274 de fecha 29 de abril del 2011, de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el turno de la iniciativa, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Contenido de la iniciativa

La Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010, vigente a partir del 28 de febrero de 2011, indiscutiblemente, constituye un gran avance para desalentar la comisión del delito de secuestro. **Sin embargo, se observa que algunas de sus disposiciones pueden ser mejoradas, precisadas, en beneficio de un combate cada vez más eficaz.**

Con el propósito de continuar fortaleciendo los instrumentos legales que permitan a las autoridades responsables de seguridad pública y de la procuración e impartición de justicia, una actuación más eficaz, coordinada y decidida en la prevención y sanción del delito de secuestro, se integró al interior de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, un grupo plural de trabajo para revisar las disposiciones de esta nueva ley.

Lo anterior surgió por la inquietud que algunos diputados manifestaron en torno a ciertos elementos clave en este delito que deberían revisarse para alcanzar una mejor legislación. Se debe recordar que por primera vez en la historia del país, una conducta delictiva que era tratada en el Código Federal y en los códigos penales de 32 entidades federativas, se retoma en una ley General y que quedaron algunos supuestos sin la necesaria precisión que requiere la ley penal.

Esto fue puesto de manifiesto en foros académicos en los que incluso se llegó a cuestionar si con esta ley no se estaba realmente “federalizando” el delito, ello porque faltó mayor profundidad en el desarrollo del tema de la distribución de competencias entre autoridades federales y locales y porque con la última reforma constitucional, en 2008 al capítulo de las garantías penales y la del artículo 73 fracción XXI que establece la facultad del Congreso de la Unión para expedir una ley general en la materia, se estableció que sólo el Congreso de la Unión podría legislar en materia de delincuencia organizada y el secuestro es un delito de esta naturaleza en la mayoría de las ocasiones.

En diversas reuniones con el grupo plural, al cual fueron invitados especialistas y representantes de organizaciones no gubernamentales que han dado una importante batalla para prevenir, combatir y sancionar el delito, como los presidentes de SOS y Alto al Secuestro, se analizaron y propusieron los cambios que se estiman necesarios para mejorar la ac-

tual ley. De igual manera, la iniciativa recoge las observaciones de los diputados integrantes del grupo de trabajo y las inquietudes del Congreso del estado de Chihuahua.

Con estas reformas, se estima que habrá de mejorarse la investigación y persecución del secuestro en el país y, se da vigencia real a la fracción XXI del artículo 73 constitucional que estableció la obligación del Congreso de la Unión de expedir una ley General en materia de Secuestro, ya que a nuestro parecer, un importante número de preceptos de la actual ley no respetan ese espíritu, y hacen que esta ley general parezca una ley federal.

Consideraciones

1. La presente iniciativa viene a reformar, modificar y adicionar diversos artículos que la ley vigente en materia de secuestro resultan ser perfectibles para una mejor aplicación de la misma.

2. Los cambios que se proponen abarcan las mismas cuestiones sustantivas que de forma y de sistematización y se resumen de la siguiente manera:

a. Se ordenan de manera lógica diversas disposiciones que se encuentran ubicadas en artículos;

b. Se establecen sanciones diferenciadas para conductas que actualmente son castigadas con la misma penalidad, independientemente de la gravedad de las mismas;

c. Se modifican los nombres de los capítulos y títulos ya que la ley actual contiene disposiciones que no corresponden en su contenido a la denominación del capítulo en el que se aglutinan;

d. Respeto a las atribuciones constitucionales de las entidades federativas y el Distrito Federal.

3. Para un mejor entendimiento de todas las reformas, adiciones y modificaciones de los preceptos, se incluye en el numeral 6, al principio de cada artículo la explicación breve sobre la justificación de dichos cambios.

4. Los integrantes de esta Comisión coincidimos con estas modificaciones, de igual manera concluimos que el derecho penal nunca debe rebasar el Estado democrático de derecho, no quiere decir con esto, que queremos un derecho penal débil, pero si un derecho penal que sea justo y equilibrado con la dignidad de las personas y que no busque legitimizar

los excesos de la detentación del poder en luchas disfrazadas de legitimidad, encontrando detrás de esto a un estado totalmente autoritario.

5. Por todo lo anterior, si bien es cierto, el delito de secuestro es un delito que actualmente es de más alto impacto porque violenta uno de los más caros derechos del individuo: la libertad física, con la nueva reforma en materia de derechos humanos nos encontramos impedidos para reglamentar penas excesivas, ya que estaríamos violentando a la dignidad de la persona, así como el principio de proporcionalidad de las penas, el principio de certeza jurídica, entre otros.

6. Por tanto los integrantes de esta comisión, después de haber estudiado esta propuesta, someten a consideración las siguientes modificaciones junto con su exposición de motivos a los siguiente: por cuanto hace al cambio de las denominaciones de los capítulos II, III, IV, VIII, IX y XII, y a las reformas los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 24, 26, 29, 30, 32, 35, 36, 38, 39, 40, 41 y 43, para quedar como sigue:

En el artículo 1 relativo al objeto de la misma, se incorporan aspectos que constituyen parte fundamental de ese objeto que no aparecen en la actual disposición, se menciona con claridad que la ley regula la distribución de competencias entre ordenes de gobierno, en materia de prevención, investigación, persecución y sanción del secuestro y los mecanismos de coordinación para ello; se reformula el segundo párrafo ya que no corresponde al objeto de la ley, si bien es retomado en el artículo 3 del decreto de reformas y adiciones.

Texto actual

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de secuestro.

Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno. Para ello la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, estarán obligadas a coordinarse en el cumplimiento del objeto de esta ley.

Los Poderes Judiciales de la federación y de las entidades federativas ordenarán de oficio el desahogo de las pruebas que consideren necesarias, así como todas las medidas que sirvan para mejor proveer, de conformidad con las circunstancias que se aprecien durante el desarrollo de los procesos penales de su competencia, privilegiando y garantizando en todo caso la libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y ofendidos de los delitos previstos en el presente ordenamiento.

Propuesta

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de secuestro.

Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer **el tipo penal, sus modalidades, agravantes, atenuantes**, sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a **víctimas y ofendidos**, la distribución de competencias entre órdenes de gobierno **para la prevención, investigación, persecución y sanción del secuestro y formas de coordinación para la consecución de ese objeto.**

Los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación, **así como los** de las entidades federativas, **en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán, durante el desarrollo de los procesos penales de que conozcan**, la libertad, la seguridad y demás derechos de las víctimas y ofendidos previstos en el presente ordenamiento.

Los cambios introducidos en el artículo 2 consistieron en eliminar la primera parte del párrafo primero, (Establecer tipos y punibilidades) que ya está señalado como objeto de la ley en el artículo 1 y señalar que de no existir regulación suficiente en los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas, se podrá aplicar el Código Procedimental de la Federación y los tratados internacionales.

Texto actual

Artículo 2. Esta ley establece los tipos y punibilidades en materia de secuestro. Para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los estados.

A falta de regulación suficiente en los códigos de procedimientos penales de las Entidades Federativas respecto de las técnicas para la investigación de los delitos regulados en esta ley, se podrán aplicar supletoriamente las técnicas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Los imputados por la comisión de alguno de los delitos señalados en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de esta ley, durante el proceso penal estarán sujetos a prisión preventiva.

Propuesta

Artículo 2. En la investigación, persecución, procedimientos y sanción del delito de secuestro y sus modalidades, serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, **los códigos penales** y de procedimientos penales de los estados **y del Distrito Federal.**

A falta de regulación suficiente en los códigos de procedimientos penales de las entidades Federativas respecto de las técnicas para la investigación de los delitos **previstos** en esta ley, se podrán aplicar supletoriamente las técnicas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales **y aquéllas previstas en los tratados internacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Los imputados por la comisión de alguno de los delitos señalados en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de esta ley, durante el proceso penal estarán sujetos a prisión preventiva.

En el artículo 3 se determinan las obligaciones de los poderes judicial de la federación y locales en los juicios relacionados con el secuestro, particularmente en materia de probanzas, así como la de mantener el equilibrio entre la defensa del inculpado y la defensa de los derechos de las víctimas, ya que en la ley vigente, se propicia el desequilibrio procesal a favor de la víctima con lo que se pierde la imparcialidad judicial.

Texto actual

Artículo 3. El Ministerio Público, en todos los casos, en esta materia procederá de oficio.

Propuesta

Artículo 3. Los Poderes Judiciales de la federación y de las entidades federativas ordenarán de oficio el desahogo de las pruebas que consideren necesarias, así como todas las medidas que sirvan para mejor proveer, de conformidad con las circunstancias que se aprecien durante el desarrollo de los procesos penales de su competencia, manteniendo el equilibrio entre la adecuada defensa del inculpado y la eficaz defensa de los derechos de las víctimas, debiendo garantizar en todo caso la libertad, seguridad y demás garantías de las víctimas y ofendidos de los delitos previstos en el presente ordenamiento.

En el artículo 4 se contienen tres modificaciones: en la fracción I se incorpora a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia que es una instancia fundamental en la investigación y persecución del delito y que inexplicablemente no se encontraba mencionada en este artículo, si bien había mención a ella en otra disposición; la Conferencia es una instancia de relevancia indiscutible en materia de combate al secuestro, ya que aglutina a la totalidad de los procuradores de justicia o sus homólogos en los estados.

La Conferencia forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con el artículo 10 de la Ley General del Sistema, y le compete, en conjunto con las demás conferencias, siguiendo el artículo 11 de la misma ley, establecer los mecanismos que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas, acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Por ello se ha estimado necesario incluirla en el artículo 4 de la ley en revisión.

Asimismo, se considera que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, como instancia del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe tener un papel preponderante para establecer los mecanismos de coordinación que permitan la formulación y ejecución de políticas, programas y acciones necesarias para la investigación y persecución de las conductas vinculadas con el secuestro, en la ley actual no se hacía mención de ella, por lo que la adición a este artículo consiste precisamente en incorporarla dentro de la fracción I; en ese mismo artículo.

Se propone denominar al “fondo” de la siguiente forma: “Fondo para la Atención de Víctimas de Secuestro”. Este cambio tiene la finalidad de ser congruente con la fracción VI del artículo 38 que lo denomina de esa forma.

Fundamentales para las víctimas del delito y abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1985 y resulta que es más amplia y comprensiva.

Texto actual

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II. Instituciones de Seguridad Pública: A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipios.

III. Ley: Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Secretario ejecutivo: El titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

V. Sistema: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VI. Fondo: Fondo de Apoyo para las Víctimas y Ofendidos;

VII. Programa Nacional: Programa Nacional para la prevención, persecución y sanción del delito de secuestro.

VIII. Víctima: Sujeto pasivo directo de los delitos a que se refiere esta ley.

IX. Ofendido: Quienes en su carácter de sujeto pasivo indirecto resientan la afectación de los delitos señalados en esta ley, en razón del parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, así como quienes dependan económicamente de la víctima.

Propuesta

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Conferencia: Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

II. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Seguridad Pública.

III. Instituciones de Seguridad Pública: A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipios.

IV. Ley: Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI, del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Secretario Ejecutivo: El titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VI. Sistema: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VII. Fondo: Fondo para la atención de Víctimas del Secuestro;

VIII. Programa Nacional: Programa Nacional para la Prevención y Sanción del Delito de Secuestro y sus modalidades;

IX. Víctima: Toda persona que haya sufrido daños, inclusive sufrimiento emocional, respecto de la protección de la vida, la libertad o la seguridad personal, como consecuencia de acciones u omisiones, realizadas en su contra, tipificadas como delito en la presente ley.

X. Ofendido: Quienes en su carácter de sujeto pasivo indirecto resientan la afectación de los delitos señalados en esta ley, en razón del parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, así como quienes dependen económicamente de la víctima.

La iniciativa propone derogar el artículo 5 que establece la imprescriptibilidad de la acción penal y la ejecución de sanciones, ya que el derecho mexicano ha logrado una mayor protección para las víctimas del delito. En este sentido se considera que la eliminación de esta figura no es oportuna, toda vez que se debe asegurar el castigo de toda conducta ilícita (secuestro), sin importar el tiempo que haya transcurrido desde la perspectiva de la víctima.

Por otra parte, se propone también una redacción diferente para el artículo 6 en el que en vez de señalar que no procede la reserva del expediente de secuestro, se establezca la

obligación de la policía de investigar el delito en manera continua, lo que obliga a no desatender el asunto.

Texto actual

Artículo 6. En el caso del delito de secuestro no procederá la reserva del expediente, aún si de las diligencias practicadas no resultan elementos bastantes para hacer la consignación a los tribunales y no aparece que se puedan practicar otras. La policía, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, estará obligada en todo momento a realizar las investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos.

Propuesta

Artículo 6. La policía, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, estará obligada en todo momento a realizar ininterrumpidamente las investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos, por lo que en el caso del delito de secuestro no procederá la reserva del expediente, aún si de las diligencias practicadas no resultan elementos bastantes para hacer la consignación a los tribunales y no aparece que se puedan practicar otras.

Con el propósito de evitar confusiones en los operadores jurídicos en la aplicación de la ley, en específico con los supuestos en los que se permite la suspensión del procedimiento judicial iniciado por los delitos de secuestro o delitos por hechos conexos o derivados del mismo, se modifica la redacción del artículo 7. Con lo cual se da mayor certeza jurídica.

Texto actual

Artículo 7. Sólo podrá suspenderse el procedimiento judicial iniciado por el delito de secuestro o delitos por hechos conexos o derivados del mismo, en el caso de que el inculcado evada la acción de la justicia o sea puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero.

Propuesta

Artículo 7. Sólo podrá suspenderse el procedimiento judicial iniciado por el delito de secuestro o delitos por hechos conexos o derivados del mismo, en los casos siguientes:

I. Cuando el inculpado evada la acción de la justicia, y

II. Cuando sea puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero.

Para mejorar la técnica jurídica de la actual ley que retomó textualmente del Código Penal Federal el tipo de secuestro, se propone una redacción más sistemática y que incorpora un elemento fundamental del secuestro que aparece en ese código pero no se considera en el artículo 9 actual, es decir, que la privación de la libertad debe ser ilícita.

De esta manera se supera la fórmula repetida del Código Penal Federal que no contiene los elementos necesarios para caracterizar al ilícito. Se especifica como ha quedado indicado, que la privación de la libertad deberá ser ilícita, si bien se sobreentiende, es pertinente el señalamiento de que el Código Penal Federal así lo establecía en el nombre del título correspondiente. Contestes con las reformas recientes en materia de derechos humanos y considerando que la dignidad de las personas es uno de los más trascendentes, se elimina la fórmula peyorativa de “al que prive de la libertad” y se sustituye por la preposición “quien” que denota a una persona; se elimina la expresión “a otro” igualmente despectivo y se emplea la expresión “a alguna persona”, de esta manera se actualiza también el lenguaje jurídico.

Un segundo párrafo del artículo indica la sanción aplicable para quien cometa el delito de secuestro. Por otro lado, el tercer párrafo señala que el delito de secuestro será grave en todas sus modalidades y que habrá de perseguirse de oficio.

En el inciso a) se agrega como supuesto que el sujeto pasivo pretenda con el secuestro obtener no sólo para sí o para un tercero un rescate o un beneficio, sino que el rescate pueda ser en dinero o en especie y el beneficio económico o no.

En el inciso b) se ha precisado la conducta, mientras que en el d) se ha eliminado el término “expres” y se ha ajustado a lenguaje jurídico.

Texto actual

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o

d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

Propuesta

Artículo 9. Comete el delito de secuestro quien prive ilícitamente de la libertad a alguna persona con cualquiera de los propósitos siguientes:

a) Obtener, para sí o para un tercero rescate **en dinero o en especie** o cualquier beneficio, sea económico o no;

b) **Obligar a los familiares de la víctima, a un tercero o a una autoridad, a que realice o deje de realizar un acto, bajo la amenaza de privar de la vida o causar un daño al secuestrado;**

c) Causar daño o perjuicio **a la víctima o a terceros;** o

d) **Cometer los delitos de robo o extorsión, independientemente de las sanciones que correspondan a estos ilícitos.**

A quien cometa este delito será sancionado con pena de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa.

El delito de secuestro en todas sus modalidades es grave y se perseguirá de oficio.

En el vigente artículo 10 se establecen las agravantes del delito de secuestro; sin embargo, se sancionan con la misma pena las conductas señaladas en los incisos a) al f).

En la propuesta que se presenta a esta Soberanía se distinguen las primeras cuatro, cuya sanción permanece igual.

En las hipótesis de la fracción II se agrupan, el secuestro de menores de 18 años, mayores de 60 o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo; o bien, de una mujer en estado de gravidez, en estos casos, es evidente que la sanción debe ser mayor como consecuencia de la mayor vulnerabilidad de los sujetos pasivos, por lo que se establece en incremento en las penas de treinta a cincuenta años de prisión y de mil quinientos a cuatro mil días de multa.

En la fracción III, se incrementan las penas actualmente contempladas de treinta a cincuenta y cinco años de prisión y de cinco mil a ocho mil días multa, cuando los autores sean o hayan sido miembros de las fuerzas de seguridad pública en cualquiera de sus ramas, miembros de las fuerzas armadas o se ostenten como tales, y en el inciso c), se señala la aplicación de los códigos penales de los estados y el distrito federal para la calificación de las lesiones. De lo contrario se estaría en el absurdo de aplicar a nivel local una ley de carácter federal a la que remite una de naturaleza general.

Se abre una fracción IV para castigar con una pena más severa los casos de que los secuestradores sometan a la víctima a actos de tortura o violencia sexual o causen su muerte como consecuencia del secuestro; ello porque no es jurídicamente entendible que sean castigados de igual manera quienes han cometido daños mayores a sus víctimas. No existe a nuestro parecer proporcionalidad entre la gravedad de las conductas y la sanción aplicable.

Por lo que respecta, a la hipótesis del inciso c) Sea una mujer en estado de gravidez, de la fracción tercera, sería oportuno agregar que dicho estado sea notorio.

No basta con que la víctima tenga determinadas particularidades físicas o biológicas para agravar la pena; sino que el sujeto activo tenga conocimiento de dicha circunstancia y pese a ello determine desplegar su acción.

Se considera que la gravidez debe ser notoria, pues de lo contrario podría agravarse una conducta cometida con desconocimiento la víctima.

Ahora bien, establecer como sanción la prisión vitalicia para aquellos supuestos donde se infrinja tortura o violencia sexual a la víctima, o bien, cuando a la víctima fallezca du-

rante o después de su cautiverio por cualquier alteración de su salud que sea consecuencia del secuestro, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por sus captores. Lo anterior con el objetivo de sancionar con una pena mayor en relación a un mayor daño a los bienes jurídicamente tutelados.

Cabe precisar que la prisión vitalicia no constituye una pena inusitada, se trata de un método punitivo frecuente en países en donde la pena de muerte ha sido abolida, toda vez que se le considera una pena alternativa y humanitaria a la pena capital.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado lo siguiente:

Ahora bien, la pena de prisión vitalicia no desnaturaliza la pena que en su denominación se refleja, esto es, la sanción restrictiva mediante la cual se priva al individuo de su libertad locomotora y se le mantiene recluido en un establecimiento destinado para ese fin específico, con el objeto de obtener su castigo, su segregación del medio social mientras dura ese aislamiento y su readaptación a la vida social, eliminando la peligrosidad del reo; **sino que se encuentra referida al aspecto de su aplicación, es decir, hasta por el término de la vida del reo** se aplicará una pena constitucionalmente aceptada en México y en múltiples sistemas punitivos del mundo y, en esos términos, la pena sigue siendo la misma: la privación de la libertad locomotora, sólo que varía en cuanto a su duración; por lo que, en principio, no puede considerarse que sólo por su duración deba calificarse de inusitada o trascendental y, consecuentemente, de las prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, el mismo alto tribunal emitió la siguiente tesis de jurisprudencia por contradicción:

Prisión vitalicia. No constituye una pena inusitada de las prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La acepción de pena inusitada a que se refiere el precepto constitucional citado se constriñe a tres supuestos: a) Que tenga por objeto causar en el cuerpo del sentenciado un dolor o alteración física; b) Que sea excesiva en relación con el delito cometido; que no corresponda a la finalidad que persigue la pena, o que se deje al arbitrio de la autoridad judicial o ejecutora su determinación al no estar prevista en la ley pena alguna exactamente aplicable al delito de que se trate; y, c) Que siendo utilizada en determinado lugar no lo sea ya en otros, por ser

rechazada en la generalidad de los sistemas punitivos. En congruencia con lo anterior, se concluye que la pena de prisión vitalicia no se ubica en alguno de los referidos supuestos, ya que si bien inhibe la libertad locomotora del individuo, no tiene por objeto causar en su cuerpo un dolor o alteración física. En cuanto a lo excesivo de una pena, ello se refiere a los casos concretos de punibilidad, en los que existe un parámetro para determinar si para ciertos delitos de igual categoría, el mismo sistema punitivo establece penas diametralmente diferentes, por lo que la pena indicada en lo general no se ubica en tal hipótesis, al no poder existir en abstracto ese parámetro; además, la prisión corresponde a la finalidad de la pena, pues ha sido reconocida como adecuada para el restablecimiento del orden social, sin que la característica de vitalicia la haga perder esa correspondencia, pues dicho aspecto se relaciona con su aplicación, mas no con el tipo de pena de que se trata. Por otra parte, es importante señalar que el hecho de que la prisión vitalicia **no tenga como consecuencia que el reo se readapte a la sociedad, dado que éste no volverá a reintegrarse a ella**, tampoco determina que sea una pena inusitada, toda vez que el Constituyente no estableció que la de prisión tuviera como única y necesaria consecuencia la readaptación social del sentenciado, ni que ese efecto tendría que alcanzarse con la aplicación de toda pena, pues de haber sido esa su intención lo habría plasmado expresamente.

Solicitud de modificación de jurisprudencia 2/2005-PL. Presidente Mariano Azuela Güitrón, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Sergio A. Valls Hernández, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 29 de noviembre de 2005. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cosío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretarios: Rafael Coello Cetina y Alberto Díaz Díaz.

En conclusión, es claro que la pena de prisión vitalicia no tiene por objeto causar en el cuerpo del delincuente un dolor o una alteración física. Además, es importante insistir que se trata de una pena proporcional al daño causado por el delincuente, toda vez que solo se propone para el delito de secuestro en las modalidades señaladas, es decir, un delito que vulnera de forma grave a toda a la víctima y a la propia sociedad.

Texto actual

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- c) Que se realice con violencia;
- d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra;
- e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;

II. De veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;
- b) Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta;
- c) Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal;
- d) Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual;
- e) Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito.

Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten.

Propuesta

Artículo 10. Se sancionará el secuestro con las penas siguientes:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de mil a cuatro mil días de multa **cuando se presente alguna** o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se **efectúe en camino o vía pública** o en lugar solitario o desprotegido;
- b) Que se **realice por dos o más personas**;
- c) Que se **lleve a cabo** con violencia, o
- d) Que se allane el inmueble donde se **encuentra la víctima**.

II. Con pena de treinta a cincuenta años de prisión y de mil quinientos a cuatro mil días de multa, cuando la víctima:

- a) **Sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad**;
- b) **No tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, o**
- c) **Sea una mujer en estado de gravidez notoria**.

III. Con pena de treinta a cincuenta y cinco años de prisión y de cinco mil a ocho mil días multa, cuando se presente alguna de estas circunstancias:

- a) Que el o los autores sean o hayan sido miembros de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, de prevención o readaptación social o de las fuerzas armadas mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;
- b) Que el **autor** o autores tengan vínculos de parentesco, amistad, confianza, relación laboral o gratitud con la víctima o alguna persona relacionada con ésta, o

c) Que cause a la víctima durante el cautiverio alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal, o su equivalente en los códigos penales de los Estados o el Distrito Federal.

IV. Con pena de treinta y cinco años de prisión a prisión vitalicia y de seis mil a nueve mil días de multa, cuando:

- a) **Se ejerzan actos de tortura o violencia sexual en contra de la víctima, o**
- b) **La víctima fallezca durante o después de su cautiverio por cualquier alteración de su salud que sea consecuencia del secuestro, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito**.

Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten.

En el artículo 11 se introducen cambios de redacción y se aumentan las penas, incluyendo la prisión vitalicia por los argumentos esgrimidos anteriormente.

Texto actual

Artículo 11. Si la víctima de los delitos previstos en la presente ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a éstos una pena de cuarenta a setenta años de prisión y de seis mil a doce mil días multa.

Propuesta

Artículo 11. Se sancionará con pena de cuarenta años de prisión a prisión vitalicia y de diez mil a doce mil días multa a los autores o partícipes del secuestro que priven de la vida a la víctima.

El artículo 12 de la ley vigente contiene una serie de disposiciones que establecen diversas atenuantes, se les ha dado un orden más lógico y numerado para mayor facilidad, las penalidades también se han ajustado atendiendo a la gravedad de la conducta, ya que se señalaban penas similares a quien habiendo participado en la planeación del secuestro de aviso del mismo a la autoridad para evitar la comisión del mismo y a quien, una vez cometido el delito libere es-

pontáneamente a la víctima, es evidente que no se está hablando de situaciones similares, en el primer caso el delito no se comete en el segundo sí y no obstante la liberación espontánea de la víctima, el daño se produce. Si se trata de conductas diferentes que provocan daños distintos, las penas deben, en consecuencia ser diferenciadas. En eso consiste la propuesta de reformas que se presenta a esta soberanía.

Asimismo, se elimina el supuesto y la sanción de la persona que habiendo participado en la planeación del secuestro dé noticia de este hecho a la autoridad para evitar que se cometa el delito. Debido a que en el supuesto, no se puede establecer una sanción, toda vez que se contraviene la figura del desistimiento que consiste en tenderle un puente al posible delincuente: El Estado no debe sancionar si regresas al camino del derecho. En caso contrario si se impone una sanción, no se fomentará el arrepentimiento del sujeto a cometer el secuestro.

Además, la hipótesis del último párrafo se alinea a la fracción IV, toda vez que su contenido únicamente se podrá actualizar en dicha fracción.

Como en el caso del artículo anterior, se menciona la aplicación de las disposiciones penales locales, ello es importante partiendo de la base de que el delito de secuestro no es de competencia exclusiva de la federación.

Texto actual

Artículo 12. Si espontáneamente se libera a la víctima del secuestro dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta ley y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena será de dos a seis años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

La misma pena se aplicará a aquél que habiendo participado en la planeación de alguna de las conductas a que hace referencia el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad y la víctima sea rescatada con vida.

La pena señalada en el párrafo primero de este artículo se aplicará a aquél que habiendo participado en la comisión de alguna de las conductas a que hace referencia el presente Capítulo, dé noticia de ese hecho a la autoridad para evitar que se cometa el delito y proporcione datos fehacientes o suficientes elementos de convicción contra

los demás participantes del hecho o, ya cometido, antes de que se libere a la víctima, proporcione, los datos o elementos referidos, además dé información eficaz para liberar o localizar a la víctima.

No obstante lo anterior, si a la víctima se le hubiere causado alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal, la pena será de nueve a dieciséis años de prisión y de trescientos a quinientos días multa, así como la colocación de los dispositivos de localización y vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación.

En caso de que espontáneamente se libere al secuestrado dentro de los primeros diez días, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de la presente ley, y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito, la pena de prisión aplicable será de ocho a quince años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

Propuesta

Artículo 12. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente ley, se atenuarán:

I. De cuatro a seis años de prisión y de cien a ciento cincuenta días de multa a quien espontáneamente libere a la víctima del secuestro dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta ley y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito.

II. De seis a nueve años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días de multa a quien espontáneamente libere a la víctima entre los cuatro y los diez primeros días, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de la presente ley, y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito.

III. Se sancionará con pena de nueve a doce años de prisión y de trescientos cincuenta hasta quinientos días de multa a quien habiendo participado en la planeación del secuestro, dé noticia de este hecho a la autoridad si la víctima es rescatada, con vida y sin haberse logrado alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta ley.

IV. Se sancionará con pena de doce a quince años de prisión y de cuatrocientos a quinientos cincuenta días multa a aquel que habiendo participado en la comisión del secuestro y antes de que se libere a la víctima, dé noticia del hecho delictivo a la autoridad y proporcione información necesaria para localizar y liberar al secuestrado, así como datos fehacientes o suficientes elementos de convicción contra los demás participantes del hecho, siempre que no se haya logrado alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta ley.

Se sancionará con pena de dieciséis a veinte años de prisión y de seiscientos a ochocientos días de multa al secuestrador que hubiere causado a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal o su equivalente en las entidades federativas, aun cuando se presente alguna atenuante.

En el artículo 13 se contiene la conducta típica del llamado “autosecuestro”, al respecto la ley vigente no estimó pertinente imponer sanción privativa de la libertad a quienes comenten este ilícito (no señala incluso la pena para el caso de lograr los propósitos del rescate) en buena parte de los Códigos Penales de las entidades federativas se contenía; sin embargo, en la hipótesis normativa no se daña o pone en peligro el bien jurídicamente tutelado (libertad de la persona), en este sentido no se coincide con el aumento de la penalidad. Por tanto, se estima necesario conservar el texto actual de dicho artículo.

Por otra parte, se propone el incremento en las penas de las conductas previstas en el artículo 14, consistentes en la simulación de la privación de la libertad de una persona o en la amenaza de secuestrarla.

Texto actual

Artículo 14. Se impondrán de dos a ocho años de prisión al que simule la privación de la libertad de una persona, con la intención de conseguir alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta ley.

La misma pena se impondrá al que amenace de cualquier modo a una persona con privarla de la libertad o con privar de la libertad a algún miembro de su familia o con quien esté ligada por algún vínculo, con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente ley.

Propuesta

Artículo 14. Se sancionará con cuatro a ocho años de prisión y multa de trescientos a trescientos cincuenta días a quien amenace de cualquier modo a una persona con privarla de la libertad o privar de la libertad a algún miembro de su familia o con quien esté ligada por vínculo, con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente ley.

Se sancionará con seis a diez años de prisión y multa de cuatrocientos a cuatrocientos cincuenta días a quien simule la privación de la libertad de una persona, con la intención de conseguir alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta ley.

En el artículo 15 se propone el incremento de la pena mínima y se redactan en forma más sencilla y breve las distintas fracciones que lo integran sin eliminar las circunstancias del sujeto activo: el conocimiento de la comisión de un secuestro y su falta de participación en él.

Texto actual

Artículo 15. Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión y de setecientos a mil quinientos días multa, al que:

I. Después de la ejecución de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de la presente ley, y sin haber participado en cualquiera de ellas, adquiera o reciba el producto de las mismas a sabiendas de esta circunstancia;

II. Preste auxilio o cooperación al autor de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta ley, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la liberación de la víctima;

III. Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de ejecutar cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta ley, con conocimiento de esta circunstancia, así como los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe;

IV. Altere, modifique o destruya ilícitamente el lugar, huellas o vestigios de los hechos delictivos a que se refiere esta ley, y

V. Desvíe u obstaculice la investigación de cualquiera de las conductas previstas en los artículos 9 y 10 de esta ley,

o favorezca que el inculpaado se sustraiga a la acción de la justicia.

No se aplicará la pena prevista en este artículo en el caso de la fracción III, en lo referente al ocultamiento del infractor, cuando se trate de:

- a) Los ascendientes o descendientes consanguíneos o afines directos, y
- b) El cónyuge, la concubina, el concubinario y parientes colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado

Propuesta

Artículo 15. Se sancionará con pena de prisión de cuatro a ocho años y de mil a dos mil días multa, al que a sabiendas de la comisión de un secuestro y sin haber participado en él:

I. Adquiera o reciba el producto del mismo;

II. Preste auxilio o cooperación al autor por acuerdo posterior a la liberación de la víctima;

III. Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de planearlo o ejecutarlo o de los efectos, objetos o instrumentos del mismo u obstaculice la investigación;

IV. Altere, modifique o destruya ilícitamente el lugar, huellas o vestigios del secuestro;

V. Desvíe la investigación o favorezca que el inculpaado se sustraiga a la acción de la justicia.

No se aplicará la pena prevista en fracción III de este artículo cuando se trate de los ascendientes o descendientes consanguíneos o afines directos, cónyuge, concubina, concubinario o parientes colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado del sujeto activo del delito.

La modificación del artículo 16 tiene por objeto establecer de forma congruente y sistemática sanciones para los sujetos que son integrantes de una institución de seguridad pública, de procuración de justicia, de los centros de reclusión preventiva o penitenciaria. En ese sentido, se incorpora un segundo párrafo a efecto de hacer congruente la penalidad

de los servidores públicos con aquellos que fueron servidores públicos, en atención al principio de proporcionalidad de las penas, ya que debe sancionarse con mayor severidad a quien cometa el delito con la calidad de servidor público.

Texto actual

Artículo 16. Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión, de doscientos a mil días multa, al servidor público que:

I. Divulgue, sin motivo fundado, información reservada o confidencial, relacionada con las conductas sancionadas por esta ley, salvo que se refiera a la información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, en este caso se aplicará lo dispuesto por el Código Penal Federal, o

II. Revele, sin motivo fundado, técnicas aplicadas a la investigación o persecución de las conductas previstas en la presente ley.

Si el sujeto es o hubiere sido integrante de una institución de seguridad pública, de procuración de justicia, de los centros de reclusión preventiva o penitenciaria, la pena será de cuatro años seis meses a trece años de prisión, así como también, la multa y el tiempo de colocación de dispositivos de localización y vigilancia se incrementarán desde un tercio hasta dos terceras partes.

Propuesta

Artículo 16. Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión, de doscientos a mil días multa, al servidor público que:

I. Divulgue, sin motivo fundado, información reservada o confidencial, relacionada con las conductas sancionadas por esta ley, salvo que se refiera a la información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, en este caso se aplicará lo dispuesto por el Código Penal Federal, o

II. Revele, sin motivo fundado, técnicas aplicadas a la investigación o persecución de las conductas previstas en la presente ley.

Si el sujeto es integrante de una institución de seguridad pública, de procuración de justicia, de los **Centros de**

Reinserción Social, la pena será de cuatro años seis meses a trece años de prisión y la multa se incrementará desde un tercio hasta dos terceras partes.

La pena será de tres a diez años de prisión y multa de doscientos a mil días multa, si el sujeto hubiere sido servidor público integrante de las instituciones señaladas en el párrafo anterior.

En el artículo 19 se modifica la redacción a efecto de dar mayor claridad a la intención de beneficiar a los sentenciados o procesados por delitos diversos al secuestro que proporcionen información para la detención de miembros participantes en el hecho delictivo de secuestro.

Además, se propone modificar el nombre del capítulo III para hacerlo acorde con su contenido, de esta manera, de aprobarse por esta Soberanía se denominaría “de la coordinación”.

Texto actual

Artículo 19. Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena.

Quienes colaboren proporcionando datos fehacientes o suficientes elementos de convicción a la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada o de bandas de personas dedicadas a la comisión de delitos en materia de secuestros y para la localización y liberación de las víctimas conforme al Código Penal Federal y la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, tendrán derecho a los beneficios citados en el primer párrafo del presente artículo, siempre que concurren todas las condiciones que a continuación se enuncian:

I. Respecto de los delitos sancionados con una pena que no exceda de cuatro años de prisión;

II. El sentenciado acepte voluntariamente la colocación de un dispositivo de localización por el tiempo que falte cumplir la pena de prisión y pague el costo de su operación y mantenimiento;

III. El sentenciado sea primodelincuente;

IV. En su caso, cubra la totalidad de la reparación del daño o de manera proporcional, cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y sea determinada dicha reparación;

V. Cuente con una persona conocida que se comprometa y garantice a la autoridad penitenciaria el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el sentenciado

VI. Compruebe fehacientemente contar con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias adecuadas que acrediten que continuará estudiando;

VII. Cuente con fiador, y

VIII. Se obligue a no molestar a la víctima y a los testigos que depusieron en su contra, así como a sus parientes o personas vinculadas a éstos.

Propuesta

Artículo 19. Los sentenciados o procesados por delitos distintos al de secuestro, que colaboren proporcionando a las autoridades información fidedigna que apoye la investigación y persecución del delito materia de esta ley, que lleve a la captura de los probables responsables, de miembros de la delincuencia organizada o de personas dedicadas a la comisión de este delito, así como a la localización y liberación de las víctimas, tendrán en términos del Código Penal Federal y de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y sus análogas en las entidades federativas y el Distrito Federal, derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena siempre y cuando cumplan con las condiciones siguientes:

I. a VIII. ...

En el artículo 21 se sistematizan las distintas fracciones del precepto y se mejora su redacción para hacerla más clara. Además, se establece con claridad que las instituciones de seguridad pública tienen la obligación de realizar todas las actividades señaladas, a efecto de hacer efectiva la coordinación en materia de secuestro relativas a la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de secuestro y sus modalidades.

Además, se corrige el error en la denominación del Centro, toda vez que el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo denomina como Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

Texto actual

Artículo 21. Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno se coordinarán a través del Centro Nacional de Prevención y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para:

I. Realizar estudios sobre las causas estructurales, distribución geodelictiva, estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la investigación para la prevención de los delitos sancionados en esta ley;

II. Obtener, procesar e interpretar la información geodelictiva por medio del análisis de los factores que generan las conductas antisociales previstas en esta ley con la finalidad de identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como sus correlativos factores de protección;

III. Suministrar e intercambiar la información obtenida mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos;

IV. Llevar a cabo campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el fenómeno delictivo sancionado en esta ley, así como difundir su contenido;

V. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades competentes, así como con las organizaciones sociales privadas con el objetivo de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir los delitos establecidos en esta ley;

VI. Establecer y, en su caso, conforme a la legislación correspondiente, colaborar con el registro e identificación ante los órganos de seguridad pública, de escoltas privadas o personales que no pertenezcan a ninguna empresa privada de seguridad, y

VII. Observar las demás obligaciones establecidas en otros ordenamientos.

Propuesta

Artículo 21. Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno coordinarán **esfuerzos para prevenir, investigar, perseguir y sancionar, según sus esferas de competencia, el delito de secuestro.**

A través del Centro Nacional de Prevención del delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad deberán:

I. Realizar estudios sobre las causas estructurales, y los factores que inciden en la comisión del delito de secuestro, así como sus tendencias históricas y patrones de comportamiento;

II. Desarrollar estudios y análisis que permitan identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como los correlativos factores de protección para mejorar la prevención de este delito;

III. Recabar, procesar e interpretar información estadística y geodelictiva sobre secuestro;

IV. Suministrar e intercambiar la información obtenida para contribuir a la prevención e investigación del delito y, en su caso, a la persecución de los probables responsables;

V. Desarrollar campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el secuestro y fomentar la participación social en las mismas; y,

VI. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades administrativas, así como con organizaciones sociales privadas y sociales con el objeto de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir el secuestro.

En el artículo 22 se precisa la obligación de las autoridades federales, locales, municipales del Distrito Federal y de sus demarcaciones territoriales para remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, su Programa de Prevención del Secuestro, no de prevención de los delitos, este sería materia de otra ley.

Texto actual

Artículo 22. La federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal y sus órganos políticos administrati-

vos estarán obligados a remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, conforme a los acuerdos que se generen en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su programa de prevención de delitos a que se refiere esta ley. Además, deberán mantener actualizado un registro con información en materia de secuestros en su demarcación.

Propuesta

Artículo 22. La Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales remitirán al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, **conforme a los acuerdos aprobados en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Programa de Prevención del Secuestro.**

La comisión no coincide con el propósito del promovente, en la modificación del artículo 23, ya que si bien aparentemente aclara el tema de competencia del delito de secuestro, no se hacen cambios sustanciales.

Conforme al texto actual los delitos de secuestro y sus modalidades continúan siendo concurrentes, aunque los estados habrán de conocer de un número limitado de casos toda vez que se sabe, la mayoría de secuestros son ejecutados por la criminalidad organizada.

La reforma constitucional que estableció la facultad del Congreso de la Unión para expedir una ley General en Materia de Secuestro dejó claro que se trataba de una ley que habría de distribuir competencias entre órdenes de gobierno para la prevención, investigación y sanción de este delito.

Lo único que hace el promovente es cambiar la redacción, sin cambiar la competencia de los delitos previstos en esta ley. Lo anterior es evidente cuando establece las reglas de conexidad y atracción en materia de secuestro; así, se señala que éste será competencia federal cuando se cometa por grupos o miembros de la delincuencia organizada, de conformidad con la ley de la materia; para cometerse el secuestro se ejecuten otros delitos y cuando menos uno de ellos sea de la competencia exclusiva de la Federación, y en el caso de lo establecido por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es decir, con el texto vigente que a la letra dice "...Los delitos previstos en esta ley se prevendrán, investigarán, per-

seguirán y sancionarán por la Federación cuando se trate de los casos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y cuando se apliquen las reglas de competencia previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales..." ya se contempla lo propuesto en la iniciativa .

Por todo lo anterior, no se adecuado realizar cambios al artículo 23.

Sumado a lo anterior, se el Diputado iniciante propone la adición de los artículos 23 bis, ter y quater. En el bis se sugiere determinar una serie de acciones en materia de secuestro que pueden ser convenidas por las Procuradurías General de la República y de los estados o sus análogas (para el caso de entidades federativas en las que el Ministerio Público se integra en Fiscalías Generales) para apoyarse en la investigación del secuestro.

La comisión no considera oportuna la disposición, debido a que sus propuestas se encuentran reguladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el apartado sobre la Conferencia de Nacional de Procuración de Justicia.

Por otro lado, lo establecido sobre el costo de los peritajes, no debe ser tema de regulación. La elaboración de los peritajes debe ser bajo el esquema de colaboración de las instituciones.

Por otra parte, en el 23 ter se pretende determinar las facultades de las policías preventivas de los tres órdenes de gobierno en apoyo de las autoridades ministeriales y judiciales. Al respecto, la Comisión determina que actualmente se realiza operativamente de esta manera, con base en las obligaciones de las instituciones de policiales establecidas en sus leyes respectivas; así como, por los convenios de colaboración correspondientes.

Cabe precisar que su actividad es como apoyo, debido a que hay obligaciones específicas para cada cuerpo policial.

Por último, el 23 Quater propone definir la competencia en materia administrativa referente a la prevención del secuestro y la atención a víctimas de este delito, lo cual es concurrente entre los tres órdenes de gobierno. Los integrantes de la Comisión consideran cuestionable el señalar la competencia en materia administrativa, ya que derivaría confusiones a los operadores jurídicos. Además, la precisión que la

previsión del delito es una actividad concurrente del delito de secuestro, es innecesaria ya que se desprende desde nivel constitucional y otras leyes secundarias.

En cuanto al artículo 24 únicamente se propone adicionar la expresión “titulares de los órganos análogos”, para el caso de las entidades federativas en las que el Ministerio Público reside en una Fiscalía y no en una Procuraduría.

De igual forma, elimina la conjunción “o” del párrafo segundo, a efecto de atender la redacción constitucional del artículo 16, al referirse a los requisitos de las intervenciones telefónicas, al establecer como requisitos concurrentes para la autoridad competente los siguientes: deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración.

Texto actual

Artículo 24. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, así como las autoridades facultadas en la ley para ello podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones a intervenir, en su caso, los sujetos o las líneas, aparatos, números, lugares que serán intervenidos, así como el tiempo que serán intervenidos, sin que el tiempo total exceda de seis meses. Para llevar a cabo la intervención, la autoridad investigadora podrá utilizar todos los medios tecnológicos que estime necesarios. En todo caso será obligación de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones de las líneas a intervenir prestar auxilio para tal efecto.

La aportación de comunicaciones privadas para la investigación y persecución de los delitos materia de esta ley constituye una excepción al deber de confidencialidad que establezcan otras leyes.

El Ministerio Público podrá ofrecer como prueba los resultados de la intervención asentados en cualquier medio tecnológico al juez que corresponda, en caso de no ad-

mitirse, deberán ser destruidas en los términos señalados por la autoridad judicial.

Cualquier actuación desarrollada en los términos del presente Capítulo será nulificada por el juez si se incurrió en conductas no autorizadas o ilegales, sin perjuicio de la aplicación de las responsabilidades administrativas y penales correspondientes.

Propuesta

Artículo 24. El titular de la Procuraduría General de la República o los servidores públicos que su ley orgánica determine, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal o los titulares de los órganos análogos, así como las autoridades facultadas en la ley para ello, podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la fundan, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones a intervenir, los sujetos, las líneas, aparatos, números y lugares que serán intervenidos, así como el tiempo que serán intervenidos, sin que el tiempo total exceda de seis meses. Para llevar a cabo la intervención, la autoridad investigadora podrá utilizar todos los medios tecnológicos que estime necesarios. En todo caso será obligación de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones de las líneas a intervenir prestar auxilio para tal efecto.

...

...

...

Se propone la adición de un primer párrafo al artículo 26 en el que se determina la finalidad de los programas de protección de personas y se señala quiénes pueden ser sujetos de dicho programa, se estima necesario determinar en qué consiste el programa para su mejor comprensión. Se modifica el párrafo primero (segundo de la propuesta) para precisar la obligación de los titulares del Ministerio Público federal y locales de formular y ejecutar (no así expedir) dichos programas.

Texto actual

Artículo 26. En el ámbito de sus respectivas competencias, los titulares del Ministerio Público de la Federación y de las entidades federativas expedirán los correspondientes programas para la protección de personas.

El Ministerio Público incorporará a dichos programas a las personas cuya vida o integridad corporal pueda estar en peligro por su intervención en la averiguación previa o el proceso penal seguido por las conductas previstas en la presente ley.

El juez que conozca del procedimiento penal, tomando en consideración al menos lo señalado en el párrafo anterior, podrá ordenar como parte de las medidas cautelares de protección de personas, que éstas sean incorporadas a dichos programas.

Propuesta

Artículo 26. Los programas federales y de las entidades federativas **de protección a personas, tienen como finalidad salvaguardar la vida y la integridad física de las víctimas, los ofendidos y, en su caso, los testigos de cargo en el delito de secuestro. Debiendo procurar la seguridad en la reintegración de la persona protegida a sus actividades cotidianas y en la participación a las diligencias ministeriales y judiciales necesarias para el esclarecimiento de los delitos de secuestro y sus modalidades de los cuales tiene conocimiento.**

En el ámbito de sus respectivas competencias, los titulares del Ministerio Público de la Federación y de las entidades federativas **formularán y ejecutarán** los correspondientes programas para la protección de personas.

...

...

En el artículo 29 se introducen modificaciones para hacer más claras las disposiciones sobre protección. Es así que se propone la modificación del párrafo tercero en lo que corresponde a los programas locales en los que se determina que la autorización y permanencia de la protección a personas durante la indagatoria corresponde al titular del Ministerio Público o el servidor público que señalen las disposiciones aplicable. De igual forma se señala que durante el

proceso penal, a solicitud del Ministerio Público responsable de la investigación, el juez de la causa podrá decretarla como medida cautelar.

Se ordenan de manera más lógica los diversos párrafos y se reitera la responsabilidad del Ministerio Público de incorporar a la víctima, ofendidos o testigos de cargo, a dichos programas, siempre que se satisfagan los requisitos exigidos; asimismo, también de protegerlos en tanto se decide la autorización para incorporarlos al programa; es también obligación del juez incorporarlos al programa como una medida precautoria durante el procedimiento, se mantienen también los supuestos de revocación de la protección por causas atribuibles al protegido.

Texto actual

Artículo 29. La incorporación al Programa Federal de Protección a Personas, durante la averiguación previa será autorizada por el Procurador General de la República o el servidor público inmediato inferior en quien éste delegue la facultad.

Para tal efecto, se deberán analizar las condiciones de cada persona, si éstas se encuentran en el supuesto que señala el artículo 26 de esta ley y si cumplen con los requisitos que señale el programa.

La misma regla aplicará respecto de la incorporación de personas a los programas de protección de personas de las entidades federativas.

El titular del Ministerio Público o el servidor público que se designe para tal efecto, determinará la duración de ésta, tomando en cuenta, como mínimo:

- a) La persistencia del riesgo;
- b) La necesidad de la protección;
- c) La petición de la persona protegida, y
- d) Otras circunstancias que a su criterio justifiquen la medida.

La revocación de la protección deberá ser resuelta por el Ministerio Público previo acuerdo con el Titular de la institución de procuración de justicia que corresponda, o por el juez, en los supuestos en que éste la haya ordena-

do durante el proceso. Para lo que se deberá tomar en cuenta, en su caso, además de lo señalado en el párrafo anterior y lo subsecuente:

- I. La extinción de los supuestos que señala el segundo párrafo del artículo 26 de esta ley;
- II. Que el testigo se haya conducido con falta de veracidad;
- III. Que haya ejecutado un delito grave durante la vigencia de la medida;
- IV. Que el protegido no cumpla con las medidas de seguridad correspondientes, o
- V. Que el testigo se niegue a declarar.

En tanto se autoriza la incorporación de una persona al Programa, el agente del Ministerio Público responsable de la indagatoria, con el auxilio de la policía que actúe bajo su conducción y mando, tomará providencias, dadas las características y condiciones personales del sujeto, para salvaguardar su vida e integridad corporal.

Propuesta

Artículo 29. ...

...

En el caso de las entidades federativas y el Distrito Federal, se autorizará y determinará la permanencia de la protección a personas durante la indagatoria, por el titular del Ministerio Público o el servidor público que señalen las disposiciones aplicables. Durante el proceso penal, a solicitud del ministerio público responsable de la averiguación previa, el juez de la causa podrá decretarla como medida cautelar.

La permanencia de las víctimas, ofendidos o testigos de cargo en los programas de protección a que se refiere este capítulo, considerará, cuando menos, los siguientes aspectos:

- a) **La existencia** o persistencia del riesgo;
- b) a d) ...

En tanto se autoriza la incorporación de una persona al Programa, el agente del Ministerio Público responsable de la indagatoria, con el auxilio de la policía que actúe bajo su conducción y mando tomará providencias para la protección, dadas las características y condiciones personales del sujeto.

La revocación de la protección deberá ser resuelta por el Ministerio Público previo acuerdo con el Titular de la institución de procuración de justicia que corresponda, o por el juez, en los supuestos en que éste la haya ordenado durante el proceso. Para lo que se deberá valorar **si han desaparecido las causas que le dieron origen, y que aparezca alguna de las causas siguientes:**

- I. La extinción de los supuestos que señala el segundo párrafo del artículo 26 de esta ley;
- II. Si el protegido no cumple con las medidas de seguridad determinadas;**
- III. Si el protegido ha cometido un delito grave durante la vigencia de la medida;**
- IV. Si el testigo se ha conducido con falta de veracidad, o**
- V. Si el testigo se ha negado a declarar.**

...

En tanto se autoriza la incorporación de una persona al Programa, el agente del Ministerio Público responsable de la indagatoria, con el auxilio de la policía que actúe bajo su conducción y mando, tomará providencias, dadas las características y condiciones personales del sujeto, para salvaguardar su vida e integridad corporal.

Se propone también reformar el primer párrafo del artículo 30 para incorporar, siendo congruentes con las disposiciones anteriores, al ofendido y especificar que la persona protegida es el testigo de cargo.

Texto actual

Artículo 30. Los programas establecerán, cuando menos, los requisitos de ingreso, protección física o electrónica para la víctima o testigo; apoyos para solventar sus necesidades personales básicas, cuando por su interven-

ción en el procedimiento penal así se requiera. En casos necesarios, las medidas se podrán extender a familiares o personas cercanas.

Las erogaciones por concepto de otorgamiento de apoyo estarán sujetas a la normativa aplicable y a los presupuestos autorizados de las dependencias que los proporcionen.

Propuesta

Artículo 30. Los programas establecerán, cuando menos, los requisitos de ingreso, protección física o electrónica para la víctima, **ofendido** o testigo de cargo; apoyos para solventar sus necesidades personales básicas, cuando por su intervención en el procedimiento penal así se requiera. En caso necesario, las medidas se podrán extender a familiares o personas cercanas.

...

En el párrafo primero del artículo 32 se especifican los derechos que además de los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales, en los Códigos adjetivos de las entidades federativas y del Distrito Federal, tendrán las víctimas y ofendidos por el delito de secuestro. Asimismo, se hace la distinción precisa de los derechos correspondientes a los testigos de cargo, con la intención de no atribuirle derechos que son incompatibles para ellos.

Es decir, la reforma es para garantizar los derechos de carácter procedimental y la obligación de las autoridades correspondientes de atender a cabalidad y velar por la protección de tales derechos.

Texto actual

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos:

I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculgado;

II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes;

III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta ley;

IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño;

V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima;

VI. a XIV

Propuesta

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos por el delito de secuestro y sus modalidades, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el **Código Federal de Procedimientos Penales, en los Códigos adjetivos de las entidades federativas y del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables**, tendrán los siguientes derechos:

I. ...

II. Obtener la información, **relacionada con la indagatoria o causa penal**, que requiera a las autoridades competentes;

III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades ministeriales **o judiciales**, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que establece esta ley;

IV. Solicitar a la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, **para su protección durante la averiguación previa y el proceso** y para el aseguramiento de bienes de los responsables con **finés** de reparación del daño;

V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, **incluya** en la misma la reparación del daño;

VI a XIV. ...

Los testigos de cargo tendrán los derechos señalados en las fracciones I, III, en cuanto a medidas para su protección lo establecido en la IV, además de los contenidos en las fracciones VII, VIII, X, XII, XIII y XIV.

En cuanto a la propuesta al primer párrafo de artículo 35, se coincide con el promovente en otorgar facultades al Ministerio Público de la Federación, de las entidades federativas y del Distrito Federal para que se procure en todo los casos que a las víctimas u ofendidos del delito de secuestro o sus modalidades se les repare el daño ocasionado. Para lo cual podrá solicitar la extinción de dominio de los bienes involucrados en hechos en la comisión del secuestro

Sumado a lo anterior, se propone el decomiso de bienes; sin embargo, la Comisión no encuentra oportuna dicha inserción ya que es una figura regulada en los ordenamientos penales procesales.

Ahora bien, se realizan una serie de modificaciones en la redacción con el objeto de clarificar las figuras de extinción de dominio con el decomiso, ya que se trata de figuras jurídicas de naturaleza distinta. Mientras la primera no se entabla en razón de la persona, sino del objeto producto de hechos ilícitos sin juzgar la culpabilidad o no de alguien, la segunda es una pena que puede establecer la autoridad jurisdiccional a aquella persona que se sentencie como responsable de una conducta delictiva.

Texto actual

Artículo 35. El Ministerio Público de la Federación o de las entidades federativas deberán restituir a las víctimas de las conductas previstas en la presente ley en el goce de sus derechos en cuanto sea posible y solicitará la reparación del daño.

En su caso, la restitución de derechos y la reparación se harán con cargo a los recursos obtenidos en los procedimientos de extinción de dominio, en términos de la legislación correspondiente, sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan en contra del sentenciado.

Dentro de la reparación a las víctimas de las conductas previstas en la presente ley se incluirán los gastos alimentarios

y de transporte y hospedaje a cargo de ésta, con motivo del procedimiento penal.

Propuesta

Artículo 35. El Ministerio Público de la federación, de las entidades federativas y **del Distrito Federal procurarán en todo caso que a las víctimas u ofendidos del delito de secuestro o de sus modalidades se les repare el daño ocasionado. Para lo cual solicitarán la extinción de dominio de los bienes involucrados en hechos en la comisión del secuestro.**

En su caso, la restitución de derechos y la reparación se harán con cargo a los recursos obtenidos en los procedimientos de extinción de dominio relacionados **con hechos en la comisión del delito de secuestro o sus modalidades**, en términos de la legislación correspondiente, sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan en contra del sentenciado.

Dentro de la reparación del daño a las víctimas u **ofendidos del delito de secuestro o sus modalidades**, se incluirán los gastos alimentarios y de transporte y hospedaje que eroguen estos, con motivo del procedimiento penal.

En el artículo 36 se contienen las disposiciones que regulan el embargo por valor equivalente, cuando el producto, los instrumentos u objetos del secuestro no se localicen o hayan desaparecido, a este precepto se han introducido modificaciones para el que embargo proceda no sólo en el caso del sentenciado, sino también del indiciado (y será aplicable en el momento procesal oportuno) y no sólo con relación a los bienes de los cuales el sujeto activo haya sido poseedor o propietario, sino de aquellos sobre los cuales se haya conducido como tal, aun cuando hubieran sido transferidos a terceros que tendrán sus derechos a salvo si son adquirentes de buena fe.

Los integrantes de la Comisión consideran oportuno el cambio en el texto del artículo, en cuanto al que el embargo debe ser solicitado por el agente del Ministerio Público a título precautorio, para garantizar que en caso de existir sentencia, pueda repararse el daño de manera adecuada.

Si se añade el término “precautorio” a la redacción del artículo no tendrá que esperarse a que exista una sentencia para realizar el embargo. El embargo definitivo tendría que

existir cuando haya incumplimiento de una condena par que su monto sea aplicado a la reparación del daño.

Distinto ocurre con el embargo precautorio, el cual, es para prevenir que el procesado sea insolvente económicamente al momento de que llegue a existir una condena y para tal efecto se realiza un embargo de este tipo.

Texto actual

Artículo 36. En caso de que el producto, los instrumentos u objetos de los delitos referidos en esta ley hayan desaparecido o no se localicen, el Ministerio Público pedirá el embargo y, en su oportunidad, la aplicación respectiva de bienes del sentenciado cuyo valor equivalga a dicho producto, instrumentos u objetos a fin de que el juez ordene la reparación correspondiente, sin menoscabo de las disposiciones aplicables en materia de extinción de dominio.

Propuesta

Artículo 36. En caso de que el producto, los instrumentos u objetos de los delitos referidos en esta ley hayan desaparecido o no se localicen, el Ministerio Público pedirá el embargo **precautorio** y, en su oportunidad, la aplicación respectiva de bienes del **indiciado o sentenciado, según el caso, respecto de los cuales el sujeto activo haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tal, cuyo valor equivalga a dicho producto, instrumentos u objetos, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición**, a fin de que el juez ordene la reparación correspondiente, sin menoscabo, en su caso, de las disposiciones aplicables en materia de extinción de dominio.

El Fondo para la Atención de Víctimas de Secuestro se regula en el artículo 37, la propuesta sugiere establecer que se creará un fondo de esta naturaleza por cada una de las Procuradurías.

A este particular, se considera inadecuada la propuesta ya que operativamente sería complicada la funcionalidad de los fondos. Razón por la que las víctimas quedarían sin protección y sin alcanzar una verdadera reparación de su daño. Por ello, se mantiene el texto de la ley vigente para que sólo permanezca un fondo.

En congruencia con el artículo 37, el 38 que determina la composición del fondo establece que en cada entidad federativa se asignarán recursos para integrarlo. Para enmendar un error cometido a nuestro juicio por la ley actual, se acotan las fuentes de financiamiento del fondo, ya que no se deben destinar a él la totalidad de los recursos que se obtengan por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales federales o en su caso locales, sino solamente los provenientes del delito de secuestro, de lo contrario se estaría desprotegiendo a las víctimas de otros delitos que tienen los mismos derechos.

Lo mismo sucede con los recursos que se obtienen de bienes abandonados, sólo parte de éstos se pueden destinar a este fondo; de la misma manera se modifica la fracción V y en la VI se corrige el nombre del Fondo.

Texto actual

Artículo 38. El fondo se integrará de la siguiente manera:

- I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el rubro correspondiente a la Procuraduría General de la República;
- II. Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales federales;
- III. Recursos adicionales obtenidos por los bienes que causen abandono;
- IV. Recursos producto de los bienes que hayan sido objeto de extinción de dominio y estén relacionados con la comisión del delito de secuestro;
- V. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad judicial;
- VI. Recursos que se produzcan por la administración de valores o los depósitos en dinero, de los recursos derivados del Fondo para la Atención de Víctimas del Secuestro, distintos a los que se refiere la fracción anterior, y
- VII. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros, garantizando mecanismos de control y transparencia.

El fondo a que se refiere este artículo se constituirá en los términos y porcentajes que establezca el reglamento respectivo.

Propuesta

Artículo 38. El fondo se integrará de la siguiente manera:

I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en los Presupuestos de Egresos de la Federación **o de las entidades federativas y del Distrito Federal en el rubro correspondiente a las procuradurías de justicia;**

II. Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales **seguidos por el delito de secuestro o sus modalidades;**

III. Recursos adicionales obtenidos por los bienes que causen abandono, **en la parte que determinen las autoridades competentes;**

IV. ...

V. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados **por delitos previstos en esta ley** incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad judicial;

VI Recursos que se produzcan por la administración de valores o los depósitos en dinero, de los recursos derivados del Fondo para la Atención de **Víctimas y Ofendidos** del Secuestro, distintos a los que se refiere la fracción anterior; y

VII ...

...

Por lo que corresponde al artículo 39 se formulan algunas correcciones a la propuesta del Diputado promovente, como ya se argumentó no se considera oportuno la creación de más de un fondo.

No obstante, se coincide con la propuesta de establecer que el fondo se administrará atendiendo a los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad establecidos en los instrumentos que le den origen y que serán fiscalizados por el órgano competente.

Texto actual

Artículo 39. La Procuraduría General de la República administrará el Fondo, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad que serán plasmados en el Reglamento correspondiente, el cual determinará los criterios de asignación de recursos.

Los recursos que lo integren serán fiscalizados anualmente por la Auditoría Superior de la Federación.

Propuesta

Artículo 39. La Procuraduría General de la República administrará el Fondo para la Atención de Víctimas de Secuestro, atendiendo los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad que serán establecidos en el instrumento que le de origen.

Los recursos que lo integren serán fiscalizados anualmente por la Auditoría Superior de la Federación.

El capítulo XII actualmente denominado “Organización de la Federación y de las Entidades Federativas” contiene preceptos que realmente se refieren a las competencias, razón por la que se propone modificar su denominación por “Distribución de competencias en materia de Secuestro”.

La iniciativa pretende establecer en el apartado A las competencias que en materia de secuestro competen a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia de el gobierno federales; en el apartado B, la participación que corresponden a las autoridades locales en esas acciones, y las específicas en materia local y en el apartado C las que habrán de desarrollar los municipios que se restringen a la prevención del delito, operativos de presencia y auxilio a las autoridades locales y, en su caso federales.

Al respecto, la comisión coincide en parte con la intención de la reforma por parte del promovente; sin embargo, la redacción propuesta es reiterativa sobre actividades que corresponden a los tres órdenes de gobierno, por lo que se propone la modificación dividiendo en cuatro fracciones la competencia de los tres órdenes de gobierno.

De esta forma, se señalan en la primera las competencias que corresponden a las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y las Procuradurías de Justicia de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal; la segunda únicamente las respectivas para la Federación; la

tercera las referentes a los Estados y Distrito Federal; y por último la que corresponde a los municipios.

Texto actual

Artículo 40. Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones de esta ley, las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y las Procuradurías de Justicia de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, deberán coordinarse para:

I. Cumplir con los objetivos y fines de esta ley;

II. Diseñar, proponer e impulsar políticas de apoyo, protección y respaldo a las víctimas y sus Familiares

III. Elaborar y realizar políticas de prevención social, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente ley;

IV. Formular políticas integrales sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias para el combate de las conductas previstas en la presente ley;

V. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones contra las conductas previstas en la presente ley;

VI. Distribuir, a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública y prevención, investigación y persecución de las conductas previstas en la presente ley;

VII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica para el combate de las conductas previstas en la presente ley;

VIII. Realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones policiales y de procuración de justicia para dar cumplimiento a lo previsto en esta ley;

IX. Crear órganos especializados para el combate de las conductas previstas en la presente ley, compuestos por diferentes áreas institucionales y que puedan interactuar

entre sí, de conformidad con los protocolos que al efecto emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

X. Regular la participación de la comunidad y de instituciones académicas que coadyuven en los procesos de evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente ley, así como de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

XI. Realizar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública y de procuración de justicia de las conductas previstas en la presente ley;

XII. Rendir informes sobre los resultados obtenidos del Programa Nacional de Procuración de Justicia y del Programa Nacional de Seguridad Pública, y remitirlo a las instancias correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIII. Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas previstas en la presente ley, en términos de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XIV. Dar seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere la fracción anterior. Los convenios y acuerdos deberán ajustarse, en lo conducente, a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XV. Recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva de las conductas previstas en la presente ley con la finalidad de publicarlos periódicamente;

XVI. Colaborar en la prevención, persecución y sanción de las conductas previstas en la presente ley;

XVII. Participar en la formulación de un Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar las conductas previstas en la presente ley, el cual deberá incluir,

cuando menos, las políticas públicas en materia de prevención, persecución y sanción del delito, así como la protección y atención a ofendidos, víctimas y familiares;

XVIII. Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de servidores públicos especializados en secuestro de las Instituciones de Seguridad Pública, cuyos resultados cuentan con la certificación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y

XIX. Realizar las acciones y gestiones necesarias para restringir de manera permanente todo tipo de comunicación, ya sea transmisión de voz, datos, o imagen en los Centros de Readaptación Social Federales y de las Entidades Federativas, cualquiera que sea su denominación.

Propuesta

Artículo 40. Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones de esta ley, **la concurrencia de facultades entre** las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y las Procuradurías de Justicia de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, quedará distribuida conforme a lo siguiente:

I. Corresponde a la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en sus respectivas competencias, por conducto de las autoridades competentes en materia de seguridad pública y procuración de justicia, lo siguiente:

a) **Diseñar, establecer y ejecutar** políticas de prevención social del delito de secuestro; así como, en su investigación, persecución y sanción correspondiente;

b) Formular, **ejecutar y evaluar** programas y estrategias para el combate al secuestro;

c) Diseñar, desarrollar y **ejecutar** políticas de apoyo, protección y respaldo a las víctimas y ofendidos;

d) **Determinar los criterios uniformes para la organización y funcionamiento de las Unidades responsables de combatir al secuestro;**

e) **Crear unidades especializadas para la atención del delito de secuestro en los términos de esta ley;**

f) **Mantener actualizados a los elementos de las unidades especializadas en técnicas y tácticas disuasivas;**

g) **Promover** la participación de la sociedad y de instituciones académicas en los procesos de formulación, desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente ley, así como de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

h) Rendir informes sobre los resultados obtenidos de los Programas de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, y remitirlos a las instancias correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables;

i) Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas previstas en la presente ley, y

j) Dar seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere la fracción anterior.

II. Corresponde a la Federación, además de las señaladas en la fracción anterior, lo siguiente:

a) **Formular el programa nacional que establezca las políticas públicas en materia de prevención, investigación, persecución y sanción del delito, así como la protección y atención a ofendidos, víctimas y ofendidos;**

b) **Recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva de las conductas previstas en la presente ley con la finalidad de publicarlos periódicamente, y**

c) **Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de servidores públicos especializados en secuestro de las instituciones de seguridad pública y procu-**

ración de justicia, cuyos resultados cuentan con la certificación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación; y

III. Corresponde a los estados y al Distrito Federal, por conducto de las autoridades competentes en materia de seguridad pública y procuración de justicia, lo siguiente:

a) **Proporcionar apoyo a las autoridades federales en los términos de los convenios y acuerdos suscritos;**

b) **Desarrollar estudios sobre el fenómeno del secuestro y compartirlos con la federación y las demás entidades federativas para actualizar diagnósticos y mejorar los programas de prevención, investigación y sanción, y**

c) **Manejar la estadística de secuestros en la entidad federativa o el Distrito Federal.**

IV. Corresponde a los municipios, por conducto de las autoridades competentes en materia de seguridad pública participar en las acciones y programas establecidos en la fracción I de este artículo, lo siguiente:

a) **Intervenir en apoyo de las autoridades federales y estatales en operativos de presencia e inhibición del delito, de conformidad con los convenios, acuerdos y protocolos determinados.**

En el artículo 41 se determina la facultad de las autoridades locales de crear y operar unidades especiales para la investigación del delito de secuestro, la redacción del precepto se modifica ya que la ley vigente establece como obligación la existencia de esas unidades; atendiendo a que los secuestros cometidos por la delincuencia convencional que son los que habrán de conocer las autoridades locales serán los menos, se plantea la posibilidad de que se creen o no estas unidades especiales, lo cual no significa que no deba existir personal capacitado para investigar y perseguir el secuestro.

Texto actual

Artículo 41. Las procuradurías deberán crear y operar unidades especiales para la investigación de las conductas previstas en esta ley, que contarán con Ministerios Públicos y policías especializados, recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. Estas unidades se integrarán con servicios pe-

riciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función.

La Procuraduría General de la República y las procuradurías de las entidades federativas capacitarán a su personal en materia de planeación de investigación.

Propuesta

Artículo 41. Las procuradurías **podrán** crear y operar unidades especiales para la investigación del delito de secuestro, que contarán con agentes del Ministerio Público y policías especializados, recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. Estas unidades contarán con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función.

La Procuraduría General de la República y las procuradurías de las entidades federativas **y el Distrito Federal** capacitarán a su personal en materia **de investigación ministerial, pericial y policial.**

Finalmente, en el artículo 43 se ordenan de manera más lógica las facultades de las unidades especiales de investigación y persecución del secuestro.

Texto actual

Artículo 43. Las unidades especiales de investigación tendrán las siguientes facultades:

I. Solicitar que se le brinde atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas de las conductas previstas en esta ley;

II. Decretar las providencias precautorias para la protección de la vida o integridad de las víctimas o sus familiares;

III. Asesorar a los familiares en las negociaciones para lograr la libertad de las víctimas;

IV. Recibir, por cualquier medio, las denuncias sobre los delitos e iniciar la investigación;

V. Utilizar las técnicas de investigación previstas en esta ley y en los demás ordenamientos aplicables;

VI. Vigilar, con absoluto respeto a los derechos constitucionales, a las personas respecto de las cuales se tenga

indicios de que se encuentran involucradas en los delitos previstos en esta ley;

VII. Sistematizar la información obtenida para lograr la liberación de las víctimas y la detención de los probables responsables;

VIII. Solicitar a personas físicas o morales la entrega inmediata de información que pueda ser relevante para la investigación del delito o la liberación de las víctimas;

IX. Proponer políticas para la prevención e investigación de las conductas previstas en esta ley;

X. Proponer al Procurador General de la República o a los procuradores de las entidades federativas, en su caso, la celebración de convenios con las empresas de telecomunicaciones para la obtención de datos adicionales contenidos en la base de datos prevista en la Ley Federal de Telecomunicaciones y sobre el uso de las mismas;

XI. Utilizar cualquier medio de investigación que les permita regresar con vida a la víctima, identificar y ubicar a los presuntos responsables, y cumplir con los fines de la presente ley, siempre y cuando dichas técnicas de investigación sean legales y con pleno respeto a los derechos humanos, y XII. Las demás que disponga la ley.

Propuesta

Artículo 43. Las unidades especiales de investigación y persecución del secuestro tendrán las siguientes facultades:

I. Proponer políticas para la prevención e investigación de los delitos previstos en esta ley;

II. Recibir las denuncias sobre secuestro e iniciar la investigación;

III. Investigar las denuncias de secuestro que reciban, bajo la autoridad y mando del agente del Ministerio Público responsable, utilizando las técnicas de investigación previstas en ley;

IV. Sistematizar la información obtenida para lograr la liberación de las víctimas y la detención de los probables responsables;

V. Solicitar a personas físicas o morales la entrega inmediata de información que pueda ser relevante para la investigación del delito o la liberación de las víctimas;

VI. Solicitar que se le brinde atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas del delito de secuestro;

VII. Solicitar al titular de la Procuraduría la incorporación de la víctima, ofendido o testigos de cargo al Programa de protección de personas;

VIII. Asesorar a los familiares en las negociaciones para lograr la libertad de las víctimas;

IX. Vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas respecto de las cuales se tengan indicios de que se encuentran involucradas en los delitos previstos en esta ley;

Las demás que disponga la ley.

Texto actual: Capítulo II, De los Delitos en Materia de Secuestro.

Propuesta: Capítulo II, Del Secuestro y sus Penalidades.

Comentarios: Por lo que toca a la denominación del capítulo II, se propone llamarlo “Del Secuestro y sus Penalidades” ya que es este el contenido que se regula en el mismo.

Texto actual: Capítulo III, De la Prevención y Coordinación.

Propuesta: Capítulo III, De la Coordinación.

Comentarios: Se propone modificar el nombre del capítulo III para hacerlo acorde con su contenido, de esta manera, de aprobarse por esta Soberanía se denominaría “de la coordinación”

Texto actual: Capítulo IV, Ámbito de Aplicación.

Propuesta: Capítulo IV, Competencias de las Autoridades Investigadoras y Preventivas.

Comentarios: Con relación al capítulo IV, se propone un cambio de denominación para que en lo sucesivo se lla-

me “Competencia de las autoridades Investigadoras y Preventivas”, ello porque se corresponde mejor con los preceptos que lo conforman.

Texto actual: Capítulo VIII, Apoyos a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Cargo.

Propuesta: Capítulo VIII, Derechos de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Cargo.

Comentarios: En cuanto al capítulo VIII, se propone modificar el nombre para que se denomine “Derechos de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Cargo”, ya que a esto corresponde el contenido de las disposiciones que se agrupan en este capítulo.

Texto actual: Capítulo IX, Restitución Inmediata de Derechos y Reparación.

Propuesta: Capítulo IX, Restitución de Derechos y Reparación del Daño.

Comentarios: Se propone un cambio en la denominación del capítulo IX, actualmente “Restitución Inmediata de Derechos y Reparación”, por el de “Restitución de Derechos y Reparación del Daño”

Texto actual: Capítulo XII, Organización de la Federación y de las Entidades Federativas.

Propuesta: Capítulo XII, Distribución de Competencias en materia de Secuestro.

Comentarios: El capítulo XII actualmente denominado “Organización de la Federación y de las Entidades Federativas” contiene preceptos que realmente se refieren no a la organización de la Federación (materia política, de atención constitucional), sino a las competencias por lo que se propone modificar su denominación por “Distribución de competencias en materia de Secuestro”.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión ponen a consideración el siguiente proyecto de

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 1, 2, párrafos primero y segundo, 3, 4, fracciones VI, VII y VIII, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, párrafo segundo, 19, párrafo primero, 21, 22, 24, párrafo primero, 26, actual párrafo primero, 29, párrafos tercero, cuarto, inciso a), y actual quinto; 30, párrafo primero, 32, párrafo primero y fracciones II, III, IV, y V, 35; 36; 38, fracciones I, II, III, V y VI; 39, párrafo primero; 40; 41 y 43; se **modifica** la denominación de los capítulos II, III, IV, VIII, IX y XII; se **adicionan** los artículos 4, con una fracción I, recorriéndose en su orden las subsecuentes; 16, con un párrafo tercero; 26, con un nuevo párrafo primero, recorriéndose en su orden los subsecuentes; 29, con un párrafo quinto, pasando los actuales quinto y sexto a ser sexto y séptimo; y 32, con un párrafo último; y se **deroga** el segundo párrafo al artículo 19, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es Reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de secuestro.

Es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer el tipo penal, sus modalidades, agravantes, atenuantes, sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a víctimas y ofendidos, la distribución de competencias entre órdenes de gobierno para la prevención, investigación, persecución y sanción del secuestro y formas de coordinación para la consecución de ese objeto.

Los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación, así como los de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán, durante el desarrollo de los procesos penales de que conozcan, la libertad, la seguridad y demás derechos de las víctimas y ofendidos previstos en el presente ordenamiento.

Artículo 2. En la investigación, persecución, procedimientos y sanción del delito de secuestro y sus modalidades, serán aplicables el Código Penal Federal, el Código

Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, **los códigos penales** y de procedimientos penales de los Estados y **del Distrito Federal**.

A falta de regulación suficiente en los códigos de procedimientos penales de las entidades federativas respecto de las técnicas para la investigación de los delitos **previstos** en esta ley, se podrán aplicar supletoriamente las técnicas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales y **aquéllas previstas en los Tratados Internacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

...

Artículo 3. Los Poderes Judiciales de la Federación y de las Entidades Federativas ordenarán de oficio el desahogo de las pruebas que consideren necesarias, así como todas las medidas que sirvan para mejor proveer, de conformidad con las circunstancias que se aprecien durante el desarrollo de los procesos penales de su competencia, manteniendo el equilibrio entre la adecuada defensa del inculpado y la eficaz defensa de los derechos de las víctimas, debiendo garantizar en todo caso la libertad, seguridad y demás garantías de las víctimas y ofendidos de los delitos previstos en el presente ordenamiento.

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Conferencia: Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

II. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Seguridad Pública.

III. Instituciones de Seguridad Pública: A las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipios.

IV. Ley: Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Secretario Ejecutivo: El Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VI. Sistema: Sistema Nacional de Seguridad Pública.

VII. Fondo: Fondo para la atención de Víctimas del Secuestro.

VIII. Programa Nacional: Programa Nacional para la Prevención y Sanción del Delito de Secuestro y sus modalidades.

IX. Víctima: Toda persona que haya sufrido daños, inclusive sufrimiento emocional, respecto de la protección de la vida, la libertad o la seguridad personal, como consecuencia de acciones u omisiones, realizadas en su contra, tipificadas como delito en la presente ley.

X. Ofendido: Quienes en su carácter de sujeto pasivo indirecto resientan la afectación de los delitos señalados en esta ley, en razón del parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, así como quienes dependen económicamente de la víctima.

Artículo 6. La policía, bajo la conducción y mando del Ministerio Público, estará obligada en todo momento a realizar ininterrumpidamente las investigaciones tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos, por lo que en el caso del delito de secuestro no procederá la reserva del expediente, aún si de las diligencias practicadas no resultan elementos bastantes para hacer la consignación a los tribunales y no aparece que se puedan practicar otras.

Artículo 7. Sólo podrá suspenderse el procedimiento judicial iniciado por el delito de secuestro o delitos por hechos conexos o derivados del mismo, en los casos siguientes:

I. Cuando el inculpado evada la acción de la justicia, y

II. Cuando sea puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero.

Capítulo II Del Secuestro y sus Penalidades

Artículo 9. Comete el delito de secuestro quien prive ilícitamente de la libertad a alguna persona con cualquiera de los propósitos siguientes:

- a) Obtener, para sí o para un tercero rescate en dinero o en especie o cualquier beneficio, sea económico o no;
- b) Obligar a los familiares de la víctima, a un tercero o a una autoridad, a que realice o deje de realizar un acto, bajo la amenaza de privar de la vida o causar un daño al secuestrado;
- c) Causar daño o perjuicio a la víctima o a terceros, o
- d) Cometer los delitos de robo o extorsión, independientemente de las sanciones que correspondan a estos ilícitos.

A quien cometa este delito será sancionado con pena de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa.

El delito de secuestro en todas sus modalidades es grave y se perseguirá de oficio.

Artículo 10. Se sancionará el secuestro con las penas siguientes:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de mil a cuatro mil días de multa cuando se presente alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se efectúe en camino o vía pública o en lugar solitario o desprotegido;
- b) Que se realice por dos o más personas;
- c) Que se lleve a cabo con violencia, o
- d) Que se allane el inmueble donde se encuentra la víctima.

II. Con pena de treinta a cincuenta años de prisión y de mil quinientos a cuatro mil días de multa, cuando la víctima:

- a) Sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad;
- b) No tenga capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo, o

- c) Sea una mujer en estado de gravidez notoria.

III. Con pena de treinta a cincuenta y cinco años de prisión y de cinco mil a ocho mil días multa, cuando se presente alguna de estas circunstancias:

- a) Que el o los autores sean o hayan sido miembros de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, de prevención o readaptación social o de las fuerzas armadas mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;

- b) Que el autor o autores tengan vínculos de parentesco, amistad, confianza, relación laboral o gratitud con la víctima o alguna persona relacionada con ésta, o

- c) Que cause a la víctima durante el cautiverio alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal, o su equivalente en los códigos penales de los Estados o el Distrito Federal.

IV. Con pena de treinta y cinco años de prisión a prisión vitalicia y de seis mil a nueve mil días de multa, cuando:

- a) Se ejerzan actos de tortura o violencia sexual en contra de la víctima, o
- b) La víctima fallezca durante o después de su cautiverio por cualquier alteración de su salud que sea consecuencia del secuestro, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito.

Las sanciones señaladas en el presente artículo se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos que de las conductas a las que se aplican resulten.

Artículo 11. Se sancionará con pena de cuarenta años de prisión a prisión vitalicia y de diez mil a doce mil días multa a los autores o partícipes del secuestro que priven de la vida a la víctima.

Artículo 12. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente ley, se atenuarán:

I. De cuatro a seis años de prisión y de cien a ciento cincuenta días de multa a quien espontáneamente libere a la víctima del secuestro dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta ley y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito.

II. De seis a nueve años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días de multa a quien espontáneamente libere a la víctima entre los cuatro y los diez primeros días, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de la presente ley, y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias agravantes del delito.

III. Se sancionará con pena de nueve a doce años de prisión y de trescientos cincuenta hasta quinientos días de multa a quien habiendo participado en la planeación del secuestro, dé noticia de este hecho a la autoridad si la víctima es rescatada, con vida y sin haberse logrado alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta ley.

IV. Se sancionará con pena de doce a quince años de prisión y de cuatrocientos a quinientos cincuenta días de multa a aquel que habiendo participado en la comisión del secuestro y antes de que se libere a la víctima, dé noticia del hecho delictivo a la autoridad y proporcione información necesaria para localizar y liberar al secuestrado, así como datos fehacientes o suficientes elementos de convicción contra los demás participantes del hecho, siempre que no se haya logrado alguno de los propósitos a que se refiere el artículo 9 de esta ley.

Se sancionará con pena de dieciséis a veinte años de prisión y de seiscientos a ochocientos días de multa al secuestrador que hubiere causado a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal o su equivalente en las entidades federativas, aun cuando se presente alguna atenuante.

Artículo 14. Se sancionará con cuatro a ocho años de prisión y multa de trescientos a trescientos cincuenta días a quien amenace de cualquier modo a una persona con privarla de la libertad o privar de la libertad a algún miembro de su familia o con quien esté ligada por vín-

culo, con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente ley.

Se sancionará con seis a diez años de prisión y multa de cuatrocientos a cuatrocientos cincuenta días a quien simule la privación de la libertad de una persona, con la intención de conseguir alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de esta ley.

Artículo 15. Se sancionará con pena de prisión de cuatro a ocho años y de mil a dos mil días multa, al que a sabiendas de la comisión de un secuestro y sin haber participado en él:

I. Adquiera o reciba el producto del mismo;

II. Preste auxilio o cooperación al autor por acuerdo posterior a la liberación de la víctima;

III. Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de planearlo o ejecutarlo o de los efectos, objetos o instrumentos del mismo u obstaculice la investigación;

IV. Altere, modifique o destruya ilícitamente el lugar, huellas o vestigios del secuestro, y

V. Desvíe la investigación o favorezca que el inculpa-do se sustraiga a la acción de la justicia.

No se aplicará la pena prevista en fracción III de este artículo cuando se trate de los ascendientes o descendientes consanguíneos o afines directos, cónyuge, concubina, concubinario o parientes colaterales por consanguinidad hasta el segundo grado del sujeto activo del delito.

Artículo 16. Se aplicará pena de dos a ocho años de prisión, de doscientos a mil días multa, al servidor público que:

I. ...

II. ...

Si el sujeto es integrante de una institución de seguridad pública, de procuración de justicia, de los **Centros de Reinserción Social**, la pena será de cuatro años seis meses a trece años de prisión y la multa se incrementará desde un tercio hasta dos terceras partes.

La pena será de tres a diez años de prisión y multa de doscientos a mil días multa, si el sujeto hubiere sido servidor público integrante de las instituciones señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 19. Los sentenciados o procesados por delitos distintos al de secuestro, que colaboren proporcionando a las autoridades información fidedigna que apoye la investigación y persecución del delito materia de esta ley, que lleve a la captura de los probables responsables, de miembros de la delincuencia organizada o de personas dedicadas a la comisión de este delito, así como a la localización y liberación de las víctimas, tendrán en términos del Código Penal Federal y de la ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y sus análogas en las entidades federativas y el Distrito Federal, derecho a los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena siempre y cuando cumplan con las condiciones siguientes:

I. a VIII. ...

Capítulo III De la Coordinación

Artículo 21. Las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno coordinarán esfuerzos para prevenir, investigar, perseguir y sancionar, según sus esferas de competencia, el delito de secuestro.

A través del Centro Nacional de Prevención del delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad deberán:

I. Realizar estudios sobre las causas estructurales, y los factores que inciden en la comisión del delito de secuestro, así como sus tendencias históricas y patrones de comportamiento;

II. Desarrollar estudios y análisis que permitan identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo, así como los correlativos factores de protección para mejorar la prevención de este delito;

III. Recabar, procesar e interpretar información estadística y geodelictiva sobre secuestro;

IV. Suministrar e intercambiar la información obtenida para contribuir a la prevención e investigación del delito y, en su caso, a la persecución de los probables responsables;

V. Desarrollar campañas orientadas a prevenir y evitar los factores y causas que originan el secuestro y fomentar la participación social en las mismas, y

VI. Establecer relaciones de colaboración con las autoridades administrativas, así como con organizaciones sociales privadas y sociales con el objeto de orientar a la sociedad en las medidas que debe adoptar para prevenir el secuestro.

Artículo 22. La Federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales remitirán al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, conforme a los acuerdos aprobados en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Programa de Prevención del Secuestro.

Capítulo IV Competencias de las Autoridades Investigadoras y Preventivas

Artículo 24. El titular de la Procuraduría General de la República o los servidores públicos que su ley orgánica determine, los Procuradores de Justicia de los Estados y del Distrito Federal o los titulares de los órganos análogos, así como las autoridades facultadas en la ley para ello, podrán solicitar a la autoridad judicial federal su autorización para la intervención de comunicaciones privadas.

...

...

...

...

Artículo 26. Los programas federales y de las entidades federativas de protección a personas, tienen como finalidad salvaguardar la vida y la integridad física de las víctimas, los ofendidos y, en su caso, los testigos de cargo en el delito de secuestro. Debiendo procurar la seguridad en la reintegración de la persona protegida a sus

actividades cotidianas y en la participación a las diligencias ministeriales y judiciales necesarias para el esclarecimiento de los delitos de secuestro y sus modalidades de los cuales tiene conocimiento.

En el ámbito de sus respectivas competencias, los titulares del Ministerio Público de la Federación y de las entidades federativas formularán y ejecutarán los correspondientes programas para la protección de personas.

...

...

Artículo 29. ...

...

En el caso de las entidades federativas y el Distrito Federal, se autorizará y determinará la permanencia de la protección a personas durante la indagatoria, por el titular del Ministerio Público o el servidor público que señalen las disposiciones aplicables. Durante el proceso penal, a solicitud del ministerio público responsable de la averiguación previa, el juez de la causa podrá decretarla como medida cautelar.

La permanencia de las víctimas, ofendidos o testigos de cargo en los programas de protección a que se refiere este capítulo, considerará, cuando menos, los siguientes aspectos:

- a) La existencia o persistencia del riesgo;
- b) a d) ...

En tanto se autoriza la incorporación de una persona al Programa, el agente del Ministerio Público responsable de la indagatoria, con el auxilio de la policía que actúe bajo su conducción y mando tomará providencias para la protección, dadas las características y condiciones personales del sujeto.

La revocación de la protección deberá ser resuelta por el Ministerio Público previo acuerdo con el Titular de la institución de procuración de justicia que corresponda, o por el juez, en los supuestos en que éste la haya ordenado durante el proceso. Para lo que se deberá **valorar si han desaparecido las causas que le dieron origen, y que aparezca alguna de las causas siguientes:**

I. La extinción de los supuestos que señala el segundo párrafo del artículo 26 de esta ley;

II. Si el protegido no cumple con las medidas de seguridad determinadas;

III. Si el protegido ha cometido un delito grave durante la vigencia de la medida;

IV. Si el testigo se ha conducido con falta de veracidad, o

V. Si el testigo se ha negado a declarar.

...

Artículo 30. Los programas establecerán, cuando menos, los requisitos de ingreso, protección física o electrónica para la víctima, **ofendido** o testigo **de cargo**; apoyos para solventar sus necesidades personales básicas, cuando por su intervención en el procedimiento penal así se requiera. En caso necesario, las medidas se podrán extender a familiares o personas cercanas.

...

Capítulo VIII Derechos de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Cargo

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos por el delito de secuestro y sus modalidades, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales, **en los Códigos adjetivos de las entidades federativas y del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables,** tendrán los siguientes derechos:

I. ...

II. Obtener la información, **relacionada con la indagatoria o causa penal,** que requiera a las autoridades competentes;

III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades ministeriales **o judiciales,** la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que establece esta ley;

IV. Solicitar a la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, **para su protección durante la averiguación previa y el proceso** y para el aseguramiento de bienes de los responsables **con fines** de reparación del daño;

V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, **incluya** en la misma la reparación del daño;

VI. a XIV. ...

Los testigos de cargo tendrán los derechos señalados en las fracciones I, III, en cuanto a medidas para su protección lo establecido en la IV, además de los contenidos en las fracciones VII, VIII, X, XII, XIII y XIV.

Capítulo IX

Restitución de Derechos y Reparación del Daño

Artículo 35. El Ministerio Público de la Federación, de las entidades federativas y del Distrito Federal procurarán en todo caso que a las víctimas u ofendidos del delito de secuestro o de sus modalidades se les repare el daño ocasionado. Para lo cual solicitarán la extinción de dominio de los bienes involucrados en hechos en la comisión del secuestro.

En su caso, la restitución de derechos y la reparación se harán con cargo a los recursos obtenidos en los procedimientos de extinción de dominio relacionados con hechos en la comisión del delito de secuestro o sus modalidades, en términos de la legislación correspondiente, sin perjuicio de ejercer las acciones que correspondan en contra del sentenciado.

Dentro de la reparación del daño a las víctimas u ofendidos del delito de secuestro o sus modalidades, se incluirán los gastos alimentarios y de transporte y hospedaje que eroguen éstos, con motivo del procedimiento penal.

Artículo 36. En caso de que el producto, los instrumentos u objetos de los delitos referidos en esta ley hayan desaparecido o no se localicen, el Ministerio Público pedirá el embargo precautorio y, en su oportunidad, la aplicación respectiva de bienes del indiciado o sentenciado, según el caso, respecto de los cuales el sujeto activo haya sido poseedor, propietario o se haya conducido

como tal, cuyo valor equivalga a dicho producto, instrumentos u objetos, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros quienes tendrán derecho de audiencia para acreditar su legítima procedencia y buena fe en su adquisición, a fin de que el juez ordene la reparación correspondiente, sin menoscabo, en su caso, de las disposiciones aplicables en materia de extinción de dominio.

Artículo 38. ...

I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en los presupuestos de Egresos de la Federación **o de las entidades federativas y del Distrito Federal en el rubro correspondiente a las procuradurías de justicia;**

II. Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales **seguidos por el delito de secuestro o sus modalidades;**

III. Recursos adicionales obtenidos por los bienes que causen abandono, **en la parte que determinen las autoridades competentes;**

IV. ...

V. Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesados **por delitos previstos en esta ley** incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad judicial;

VI. Recursos que se produzcan por la administración de valores o los depósitos en dinero, de los recursos derivados del Fondo para la Atención de **Víctimas y Ofendidos** del Secuestro, distintos a los que se refiere la fracción anterior; y

VII. ...

...

Artículo 39. La Procuraduría General de la República administrará el Fondo para la Atención de Víctimas de Secuestro, atendiendo los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad que serán establecidos en el instrumento que le de origen.

...

Capítulo XII
Distribución de Competencias
en materia de Secuestro

Artículo 40. Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las disposiciones de esta ley, la concurrencia de facultades entre las instituciones de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno y las Procuradurías de Justicia de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, quedará distribuída conforme a lo siguiente:

I. Corresponde a la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios, en sus respectivas competencias, por conducto de las autoridades competentes en materia de seguridad pública y procuración de justicia, lo siguiente:

- a) Diseñar, establecer y ejecutar políticas de prevención social del delito de secuestro; así como, en su investigación, persecución y sanción correspondiente;
- b) Formular, ejecutar y evaluar programas y estrategias para el combate al secuestro;
- c) Diseñar, desarrollar y ejecutar políticas de apoyo, protección y respaldo a las víctimas y ofendidos;
- d) Determinar los criterios uniformes para la organización y funcionamiento de las Unidades responsables de combatir al secuestro;
- e) Crear unidades especializadas para la atención del delito de secuestro en los términos de esta ley;
- f) Mantener actualizados a los elementos de las unidades especializadas en técnicas y tácticas disuasivas;
- g) Promover la participación de la sociedad y de instituciones académicas en los procesos de formulación, desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas de prevención de las conductas previstas en la presente ley, así como de las instituciones de seguridad pública y procuración de jus-

ticia, a través del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;

h) Rendir informes sobre los resultados obtenidos de los Programas de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, y remitirlos a las instancias correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables;

i) Promover convenios de colaboración interinstitucional y suscribir acuerdos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas previstas en la presente ley, y

j) Dar seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere la fracción anterior.

II. Corresponde a la Federación, además de las señaladas en la fracción anterior, lo siguiente:

a) Formular el Programa Nacional que establezca las políticas públicas en materia de prevención, investigación, persecución y sanción del delito, así como la protección y atención a ofendidos, víctimas y ofendidos;

b) Recopilar, con la ayuda del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás instituciones y organismos pertinentes, los datos estadísticos relativos a la incidencia delictiva de las conductas previstas en la presente ley con la finalidad de publicarlos periódicamente, y

c) Establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y adiestramiento continuo de servidores públicos especializados en secuestro de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, cuyos resultados cuentan con la certificación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación; y

III. Corresponde a los estados y al Distrito Federal, por conducto de las autoridades competentes en materia de seguridad pública y procuración de justicia, lo siguiente:

a) Proporcionar apoyo a las autoridades federales en los términos de los convenios y acuerdos suscritos;

b) Desarrollar estudios sobre el fenómeno del secuestro y compartirlos con la federación y las demás entidades federativas para actualizar diagnósticos y mejorar los programas de prevención, investigación y sanción, y

c) Manejar la estadística de secuestros en la entidad federativa o el Distrito Federal.

IV. Corresponde a los Municipios, por conducto de las autoridades competentes en materia de seguridad pública participar en las acciones y programas establecidos en la fracción I de este artículo, lo siguiente:

a) Intervenir en apoyo de las autoridades federales y estatales en operativos de presencia e inhibición del delito, de conformidad con los convenios, acuerdos y protocolos determinados.

Artículo 41. Las procuradurías podrán crear y operar unidades especiales para la investigación del delito de secuestro, que contarán con agentes del Ministerio Público y policías especializados, recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación. Estas unidades contarán con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función.

La Procuraduría General de la República y las procuradurías de las Entidades Federativas y el Distrito Federal capacitarán a su personal en materia de investigación ministerial, pericial y policial.

Artículo 43. Las unidades especiales de investigación y persecución del secuestro tendrán las siguientes facultades:

I. Proponer políticas para la prevención e investigación de los delitos previstos en esta ley;

II. Recibir las denuncias sobre secuestro e iniciar la investigación;

III. Investigar las denuncias de secuestro que reciban, bajo la autoridad y mando del agente del Ministerio Público responsable, utilizando las técnicas de investigación previstas en ley;

IV. Sistematizar la información obtenida para lograr la liberación de las víctimas y la detención de los probables responsables;

V. Solicitar a personas físicas o morales la entrega inmediata de información que pueda ser relevante para la investigación del delito o la liberación de las víctimas;

VI. Solicitar que se le brinde atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas del delito de secuestro;

VII. Solicitar al titular de la Procuraduría la incorporación de la víctima, ofendido o testigos de cargo al Programa de protección de personas;

VIII. Asesorar a los familiares en las negociaciones para lograr la libertad de las víctimas;

IX. Vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas respecto de las cuales se tengan indicios de que se encuentran involucradas en los delitos previstos en esta ley, y

X. Las demás que disponga la ley.

Transitorios

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de octubre de 2011.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García, Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Camilo Ramírez Puente (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Juanita Arcelia Cruz Cruz, Eduardo Ledesma Romo (rúbrica), secretarios; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa, Leonardo Arturo Guillén Medina (rúbrica), Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica en contra), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, María Antonieta Pérez Reyes, Rodrigo Pérez-Alonso González, Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero (rúbrica), Miguel Ángel Terrón Mendoza (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz, Josué Cirino Valdés Huez (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria (rúbrica en contra), Pe-

dro Vázquez González (rúbrica en contra), J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaración de publicidad.

LEY DE AVIACION CIVIL

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Aviación Civil

Honorable Asamblea:

La Comisión de Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 87, 157, 158 y 167, numeral 4, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen:

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2011, el diputado Juan José Guerra Abud, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sometió a consideración de esta Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil.

2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Transportes para su estudio y dictamen, mediante expediente DGPL 61-II-7-811.

Derivado de lo anterior, esta Comisión realizó diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Descripción de la iniciativa

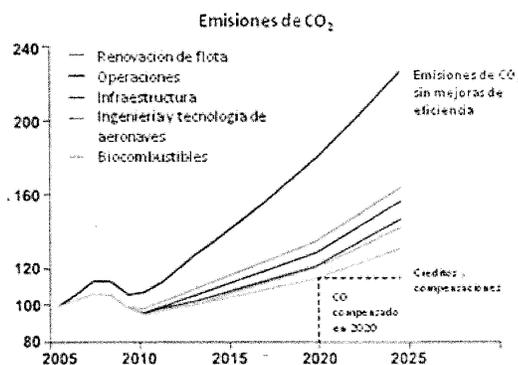
Expone el diputado Guerra Abud que la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA, por sus siglas en inglés) indica que la aviación es una de las actividades más importantes en la economía mundial, ya que estimula el comercio y el turismo, genera oportunidades de negocio y mejora la calidad de vida de regiones desarrolladas y en desarrollo.

Actualmente, la aviación genera 32 millones de empleos y sus actividades contribuyen a generar cerca del 8 por ciento del producto interno bruto mundial; la aviación transporta anualmente 2 mil millones de pasajeros y 35 por ciento de los bienes exportados entre regiones. Además, 40 por ciento de los turistas internacionales viajan por aire. Sin embargo, IATA también reconoce que la aviación es una fuente importante de ruido y es responsable del 3 por ciento de las emisiones globales de gases de efecto invernadero. De estas emisiones, el 80 por ciento corresponde a vuelos de pasajeros, mayores a 1,500 kilómetros.

Debido a que la aviación comercial es la manera más efectiva de viajar grandes distancias en poco tiempo, no existen alternativas de sustitución; sin embargo, el sector está buscando la reducción de emisiones y ruido por otros métodos.

IATA, en colaboración con la Organización de Aviación Civil Internacional (ICAO, por sus siglas en inglés), se ha comprometido a lograr que la aviación mundial tenga un crecimiento neutral en carbono, con una mejora promedio de 1.5 por ciento anual en la eficiencia de combustible entre 2009 y 2020, y una reducción de 50 por ciento de emisiones de CO₂ para el año 2050.

Para lograr lo anterior, se plantean las directrices observadas en la siguiente gráfica: renovación de flota, operaciones, infraestructura, tecnología en maquinaria y componentes de aeronaves, biocombustibles y mecanismos económicos.



Cabe mencionar que la renovación de flota es la directriz principal para lograr la reducción de ruido. Con esta medida se pretende disminuir en 50 por ciento el ruido ocasionado por los aviones para el año 2020.

Al respecto, México carece de políticas claras de mitigación de ruido y emisiones de la aviación. El Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012 (PECC), no contiene objetivos en este ámbito; sin embargo, sí contiene un objetivo, con sus respectivas estrategias, líneas de acción y metas, relativo a la adaptación al cambio climático en el sector de aeropuertos y transportación aérea:

“Objetivo 3.6.3. Profundizar conocimientos sobre los impactos y la vulnerabilidad de la infraestructura aérea ante la variabilidad natural del clima y el cambio climático.”

Consideraciones de la Comisión

Primera. La infraestructura es fundamental para el desarrollo económico y social y provee el fundamento de la actividad económica moderna. México tiene rezagos en infraestructura que afectan la calidad de vida de la población, reduciendo la competitividad de su economía. Actualmente, coexisten necesidades de conservación, modernización y expansión de la infraestructura que deben ser atendidas.

Para el aumento de inversión en infraestructura, específicamente en su sector aeronáutico, se requiere el empleo de nuevos mecanismos para su desarrollo, perfeccionando distintos esquemas dentro de dicho sector, fortalecer su capacidad institucional y modernizar su marco legal y regulatorio, entre otros factores.

Segunda. En cuanto a la iniciativa de mérito, se conoce que desde la celebración de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, prácticamente todos

los países del mundo se han involucrado en acciones y programas para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y para reducir o evitar los impactos de los cambios que ya son inevitables. Para ello se han establecido dos grandes estrategias: la mitigación y la adaptación.

Tercero. En el contexto del cambio climático, la mitigación es la intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero, asimismo, es importante mencionar que el dióxido de carbono, junto al vapor de agua y otros gases, es uno de los gases de efecto invernadero (GEI), que contribuyen a que la Tierra tenga una temperatura habitable. Sin embargo, un exceso de dióxido de carbono se supone que acentuaría el fenómeno conocido como efecto invernadero, reduciendo la emisión de calor al espacio y provocando un mayor calentamiento del planeta.

Cuarta. Para la instrumentación de las acciones de mitigación acordadas en la Convención, se adoptó en 1997 en Kioto, Japón, el Protocolo de Kioto, entrando en vigor hasta el 16 de febrero de 2005. Su naturaleza jurídica consiste en que es un acuerdo internacional que tiene por objeto reducir las emisiones de seis gases que causan el calentamiento global. Asimismo, se busca cumplir este propósito atendiendo al principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, que implica que aquellos países que han conseguido un alto nivel de desarrollo a costa de emitir grandes cantidades de gases de efecto invernadero, deben realizar más acciones frente al fenómeno.

Quinta. Los países en vías de desarrollo como México, no asumen dicho compromiso, pero sí reciben el exhorto de que adopten formas de producción y de generación de energía con bajos niveles de emisión de gases de efecto invernadero.

Sexta. Es por ello que en México se desarrollan ya múltiples acciones y programas encaminados a la mitigación de las condiciones que están acelerando el cambio climático. Estas iniciativas han sido promovidas y ejecutadas lo mismo por los diferentes niveles de gobierno que por el sector privado, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior e instancias internacionales.

Séptima. Por lo anterior esta Comisión de Transportes considera viable la iniciativa presentada por el diputado Guerra Abud, toda vez que la propuesta instada, consiste en su parte medular en aplicar mecanismos como el impulsar a la eficiencia y tecnologías limpias, incluyendo las fuentes reno-

vables para la generación de energía, la promoción del uso eficiente de energía en el ámbito de transporte aéreo; impulsar la adopción de estándares internacionales en materia de emisiones y específicamente actualizando la legislación federal en materia de mitigación de ruido y emisiones contaminantes de la aviación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Transportes somete a la consideración del pleno de esta honorable asamblea, el siguiente:

Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Aviación Civil

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 6, fracción V; 15, fracción X, y 76, segundo párrafo; y se **adiciona** un artículo 76 Bis a la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a IV. ...

V. Expedir y aplicar, **en coordinación con las Secretarías competentes**, las medidas y normas de seguridad e higiene y **en materia ambiental**, que deben observarse en los servicios de transporte aéreo, así como verificar su cumplimiento;

VI. a XVI. ...

...

Artículo 15. ...

I. a IX. ...

X. Infringir las **medidas y normas de seguridad, higiene y protección al ambiente** en materia de aeronavegabilidad;

XI. a XIII. ...

...

...

...

Artículo 76. ...

La Secretaría fijará los plazos para que se realicen adecuaciones en las aeronaves que, para los efectos de este artículo, así lo requieran y, en su caso, establecerá los lineamientos para la sustitución de la flota aérea y **para impulsar mejoras tecnológicas de las aeronaves y sus combustibles.**

Artículo 76 Bis. La Secretaría establecerá convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para promover la eficiencia en las operaciones e infraestructura aeroportuaria, con el fin de reducir el ruido y las emisiones contaminantes en los servicios de transporte aéreo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En el Programa Nacional de Normalización 2011 y subsecuentes, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá contribuir en la formulación de Normas Oficiales Mexicanas relativas al contenido del presente decreto.

Sala de comisiones de la honorable Cámara de Diputados, a 30 de marzo de 2011.

La Comisión de Transportes, diputados: Javier Gil Ortiz (rúbrica), presidente; Cuauhtémoc Salgado Romero, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Benjamín Clariond Reyes Retana (rúbrica), Paula Angélica Hernández Olmos (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez (rúbrica), Francisco Lauro Rojas San Román, Silvio Lagos Galindo (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Alfredo Javier Rodríguez Dávila (rúbrica), Martha Angélica Bernardino Rojas, Juan José Guerra Abud (rúbrica), secretarios; Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Sergio Octavio Germán Olivares, César Mancillas Amador (rúbrica), Carlos Martínez Martínez, Adolfo Rojo Montoya (rúbrica), Ignacio Téllez González, Leobardo Soto Martínez (rúbrica), Sergio Lobato García (rúbrica), María Elena Perla López Loyo (rúbrica), Hugo Héctor Martínez González, Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (rúbrica), Óscar Román Rosas González (rúbrica), Francisco Arturo Vega de Lamadrid (rúbrica), Mary Telma Guajardo Villarreal, Héctor Hugo Hernández Rodríguez (rúbrica), Samuel Herrera Chávez (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No tengo registrado a proponente de la misma, y sí en cambio a tres oradores; en contra, el diputado Jaime Cárdenas Gracia y el diputado Fernández Noroña; a favor, el diputado José Antonio Arámbula López. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Es una propuesta como tal bastante aceptable, que pretende contribuir a establecer medidas y normas, no solamente como dice el artículo 6o. de la Ley de Aviación Civil respecto a seguridad e higiene en el transporte aéreo, sino se incorpora también en materia ambiental, y se establece la facultad de las secretarías competentes —supongo que es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Medio Ambiente— para la expedición de estas normas y medidas en materia ambiental, además de las de seguridad e higiene, que contiene la norma en vigor.

¿Cuál es el problema o por qué me opongo a esta propuesta? Esta propuesta, desde mi punto de vista vulnera el principio de reserva de ley, porque conforme al artículo 73, fracción XXIX, inciso g) de la Constitución, la regulación en materia ambiental corresponde al Congreso mediante la expedición de leyes concurrentes, y aquí se están confiando atribuciones, competencias jurídicas a secretarías de Estado para que expidan normas en materia de medio ambiente, además de normas que ya expiden en materia de seguridad e higiene en el transporte aéreo.

Por otra parte, el artículo 73, fracción XVII de nuestra Constitución, también nos indica que es competencia del Congreso legislar en materia de vías de comunicación, y el artículo 73, fracción XXIX, inciso j), dice que la materia de protección civil es competencia del Congreso.

Me parece muy adecuada la propuesta del diputado proponente, pero creo que esta propuesta ameritaría reformas a las leyes de medio ambiente, a las leyes de la aviación civil, a las leyes de protección civil y no conferir, no delegar en secretarías de Estado estas competencias.

Me llama mucho la atención el considerando séptimo de la comisión, cuando dice que estas normas pretenden actualizar la legislación federal; es decir, las normas administrativas actualizarían la legislación federal, lo que me parece que vulnera el principio de jerarquía de nuestro sistema jurídico; por esos motivos, votaré en contra, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado José Antonio Arámbula López, para hablar en pro del dictamen, hasta por tres minutos.

El diputado José Antonio Arámbula López: Gracias, señor presidente. La actual Ley de Aviación Civil establece en su artículo 76: Las naves que sobrevuelan, aterricen o despeguen en territorio nacional, deberán observar las disposiciones que correspondan en materia de protección al ambiente, particularmente en relación a homologación de ruido y emisión de contaminantes.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes también establece las políticas necesarias para que los concesionarios realicen las adecuaciones a las aeronaves que así lo requieran, estableciendo las disposiciones para la sustitución de la flota aérea con miras a reducir los niveles de contaminación; sin embargo, la Ley de Aviación Civil no establece convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para mejorar las medidas y normas que regulen la seguridad, higiene y protección al ambiente en materia de relación a la aeronavegabilidad.

La Asociación de Transporte Aéreo Internacional, la IATA, por sus siglas en inglés, establece que el impacto de la aviación sobre el cambio climático es pequeño, ya que la aviación es responsable del 2 por ciento del total mundial del bióxido de carbono; del 12 por ciento de las emisiones de CO2 de todas las fuentes de transporte, en comparación con el 74 por ciento del transporte por carretera. Asimismo la IATA establece que en 2020 las líneas aéreas tienen como objetivo por lo menos una mejora adicional del 25 por ciento en la eficiencia del combustible y las emisiones del CO2 a través de mejoras tecnológicas y operativas.

Las normas internacionales apuntan a tener una aviación que tenga como finalidad una industria libre de carbono; para lograr esto es necesario establecer cuatro pilares fundamentales: los avances tecnológicos, las medidas operacionales, las mejoras en la infraestructura y los instrumentos económicos para proporcionar incentivos.

Cabe señalar que el medio ambiente es una de las principales prioridades a nivel mundial junto con la seguridad, por lo que el Grupo Parlamentario del PAN considera importante aprobar el dictamen, ya que es necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en coordinación con la Secretaría del Medio ambiente y Recursos Na-

turales, establezcan convenios y acuerdos para que se implementen medidas que favorezcan la promoción de la eficiencia en las operaciones para la reducción de los niveles de contaminación de la aviación.

Quisiera mencionar que esta modificación a la ley no pretende darle facultades ni delegar; pretende darle facultades para implementar convenios con la Secretaría de Medio Ambiente para que se den normas, ya que las mejoras tecnológicas en los aviones permiten ir eficientando el uso y disminuyendo el ruido y los contaminantes en los aviones; por lo que esto no debe de ir en una ley, sino en una norma que debe establecer Comunicaciones y Transportes, pero siempre de acuerdo con Medio Ambiente. Por eso creemos que es correcta la aprobación. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene el uso de la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputado presidente. Qué emoción me da intervenir en un pleno tan concurrido; a los que me están poniendo atención, muchas gracias.

Compañeros diputados, compañeras diputadas, está muy bien mitigar el ruido y la contaminación de los aviones —de cualquier manera suscribo todo lo que mi compañero Jaime Cárdenas planteó aquí, así es que no lo voy a reiterar—, pero cómo estamos preocupados de legislar sobre este tema, importante sin duda, y no nos importa que Mexicana de Aviación siga fuera del aire; que miles de trabajadores, 8 mil 500, para ser precisos, altamente calificados: pilotos, sobrecargos, técnicos, mecánicos de tierra, de aeronáutica sigan en la calle, porque el secretario de Comunicaciones y Transportes del gobierno usurpador se rehúsa a permitir, y les cierra la puerta de manera canalla y permanente, a la ya más de una decena de inversionistas que han querido retomar Mexicana.

Es criminal lo que se está haciendo con Mexicana de Aviación, la línea aérea más antigua del continente, de México por lo menos y de toda Latino América.

Carísimos los boletos; va a haber un accidente, están sobreexplotados los equipos, sobreexplotadas las tripulaciones, pésimo el servicio, con retrasos permanentes; ustedes lo viven, compañeros diputados, compañeras diputadas, to-

dos los que vienen de los estados saben cómo está la situación de la aeronáutica nacional.

No debemos tolerar que siga Mexicana sin funcionar; no debemos permitir que se consuma el atropello de cerrar Mexicana de Aviación; éste debería ser el tema prioritario y no la contaminación de ruido al interior de los aviones, compañeros diputados; de verdad, es lamentable que esta soberanía esté dejando de lado los temas fundamentales.

Es más, debimos —en el Presupuesto que se aprobó— haber incluido una partida suficiente para volver a hacer de Mexicana —ya que no quieren que los particulares la tomen— una línea del Estado mexicano, del pueblo de México; lo que no debemos permitir, bajo ninguna circunstancia, es que Mexicana desaparezca y deje de volar; es una actitud irresponsable, criminal y les llamo la atención sobre este tema tan importante.

Muchas gracias por su atención a los pares compañeros diputados y diputadas que atendieron mi intervención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. Con qué objeto, don Pedro.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Para rectificación de hechos.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Rectificación de hechos. Desde su curul, por favor.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Señor presidente, hace unos días —es en relación a lo que dijo el compañero Fernández Noroña— pedí una cosa, que el Congreso de la Unión, ya sea por medio de la Presidencia que usted dignamente preside, o por medio de la Junta de Coordinación Política, le pidiera al presidente Calderón la requisa —fíjense nada más qué sencillo—, la requisa de todas las aeronaves, de los aeropuertos, de todas las propiedades de Mexicana de Aviación, para que ésta siga funcionando y sea y siga siendo como debe ser: propiedad del Estado mexicano.

No puede ser que la compañía más antigua que fundó el presidente Lázaro Cárdenas, para beneficio de todos los mexicanos, nosotros que somos los diputados de la nación no le demos interés; Mexicana de Aviación tiene una honrada trayectoria dentro del pueblo de México, no deberíamos de dejar que siga sin funcionar.

Es cierto estamos que el aire, que los aviones y esto y no nos preocupamos de Mexicana de Aviación.

Ya vimos el otro día el trato inhumano que la policía del Distrito Federal, que se peca y se jacta de ser demócrata, golpeó a los pobres trabajadores; no pobres, porque son gente, gente que tiene dignidad: son capitanes y son aeromozas y son sobrecargos y son mecánicos, que sólo pedían trabajo.

Le pido a usted que consulte a esta soberanía si mandamos un exhorto al presidente para que requiese, para que requiese Mexicana de Aviación y ésta pueda seguir funcionando; no podemos dejar pasar esto como una cosa desapercibida o sin ningún interés, Mexicana es parte de la patria y como Petróleos, fue fundada también por el general Cárdenas.

Le pido su comprensión y le pido que someta a votación que se mande un exhorto al presidente para que se requiese Mexicana de Aviación. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Lo haremos en su oportunidad; le quiero informar, don Pedro, que en un par de horas recibiremos a los dos titulares de los dos sindicatos de Mexicana, para tener de viva voz, de parte de ellos, un diagnóstico general del problema y una propuesta de solución. Tiene la palabra, para rectificación de hechos, el diputado José Antonio Arámbula.

El diputado José Antonio Arámbula López: Muchas gracias, presidente. Solamente quisiera decir que el hecho de aprobar esta iniciativa, no quiere decir que no nos importe lo de Mexicana, éste no era el punto hoy.

En la Comisión de Transportes hemos tocado el punto de Mexicana muchas veces; hemos citado a declarar al conciliador y hemos estado al pendiente, pero también hemos debatido al respecto y no queremos, o por lo menos un posicionamiento del PAN es que se le meta dinero de los impuestos de los mexicanos a subsidiar una empresa, una empresa que ha quebrado, una empresa que es de todos los mexicanos; sin embargo, no se vale meterle dinero bueno al malo; ha habido gente que se ha enriquecido de Mexicana y creo que no es correcto meterle dinero de todos los mexicanos a subsidiar a una empresa que ha hecho ricos solamente a los funcionarios de Mexicana. Muchas gracias.

Estamos dispuestos a debatir el tema y apoyar un punto de acuerdo para que Mexicana se retome, pero por los caminos legales conducentes. Muchas gracias.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputado Di Costanzo, ¿con qué objeto?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Rectificación de hechos, para lo que comentó el diputado que me precedió.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Adelante.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Gracias. Mire, nunca ha sido la idea rescatar con recursos fiscales a Mexicana; el planteamiento se ha hecho muy claro estableciendo un fondo de garantía, para hacer lo que ellos hicieron con Comercial Mexicana y con Cemex.

Quien casualmente desfalcó a los trabajadores y al fisco mexicano fue alguien que aportó para la campaña de Calderón; entonces, no se quieran lavar las manos y distraer la atención desvirtuando la propuesta que en realidad se está haciendo; si se quiere enterar, con mucho gusto le explico todo el caso de Mexicana de Aviación, pero que no hable sin saber.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. El diputado Pablo Escudero.

El diputado Pablo Escudero Morales (desde la curul): Gracias, presidente. Con fundamento en el 114 quisiera pedir una moción de ilustración; he oído que dos diputados del PT han posicionado en contra; quisiera saber, dentro de la Comisión de Transportes, ¿cuál es el sentido del voto del diputado o de la diputada del PT? Si fue a favor o en contra. Es cuanto, gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Fue a favor.

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Heliodoro Díaz.

El diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárraga (desde la curul): Señor presidente, me parece que ha quedado perfectamente definido el mecanismo para imponernos de un asunto tan importante, como el de Mexicana de Aviación, cuando usted nos informa que en dos horas serán recibidos los líderes de los sindicatos para establecer la situación actual que prevalece en Mexicana. Debatir aquí sobre recursos privados o recursos públicos para echar a volar Mexicana, no sería el ámbito de discusión del mismo; sin embargo, mi fracción del Partido Revolucionario Institucional ha estado desde el primer momento atento a este asunto; quisiéramos tomar parte en ese encuentro con los sindicatos y desde luego, ratificar nuestra más amplia solidaridad con los trabajadores, que de manera directa e indirecta han sido afectados por una decisión que deriva de un mal manejo de empresarios sobre una línea que explotó una concesión del espacio aéreo mexicano, propiedad de todo el país y de todos los mexicanos y las mexicanas.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Agotada la lista de oradores...

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputado Fernández Noroña, ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Para rectificación de hechos sobre el voto del PT.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Le voy a conceder el uso de la palabra, porque por una confusión se la concedí para rectificación de hechos al diputado Arámbula; se la debí haber negado, porque es clarísima la norma: quien pide rectificación de hechos no puede figurar en la lista de oradores; lo dice la norma y usted estaba en la lista de oradores, como también el diputado Fernández Noroña. Adelante, con esta sola excepción.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sí, tiene usted razón, diputado presidente, justo la pedí para rectificación de hechos por lo que había sucedido y que usted ya ha explicitado.

Sobre el voto del Partido del Trabajo, ya se aclaró y también consta en actas que los diputados del Partido del Trabajo votamos como queremos, con absoluta libertad.

Sobre los recursos públicos y privados, miren, el Partido Acción Nacional ha rematado el patrimonio nacional y se han enriquecido, al cobijo del poder privatizando empresas nacionales, como se viene haciendo desde el gobierno de Carlos Salinas.

Pero sí es increíble que se le han dado más de 800 mil millones de pesos a la banca extranjera, de subsidio, para eso sí hay dinero, y una empresa que es fundamental para las comunicaciones aéreas del país, como es Mexicana, les cause escozor que se pudieran usar recursos públicos.

De todos modos ya aclaró Mario Di Costanzo que la propuesta inicial no ha sido ésta; yo mismo en tribuna dije que ha habido más de 10 inversionistas privados interesados en rescatar Mexicana y se les ha cerrado la puerta en la cara; así es que el gobierno de facto tiene una aviesa intención, una intención escondida para reventar a Mexicana a favor de las otras empresas que están presentando el servicio, la mayoría de ellas con muy mala calidad, con mucho riesgo, con tarifas altísimas.

En algunos casos hay ciudades del país que cuesta lo mismo que viajar a Europa, lo cual es un despropósito y un sentido.

La verdad es que como aquí se ha planteado, se debe garantizar que Mexicana vuelva a volar.

Felicito que la Mesa Directiva vaya a recibir hoy a los dos dirigentes sindicales, de sobrecargos y de pilotos de Mexicana, y ojalá se construya una salida final a estos trabajadores que llevan más de un año esperando volver a su empleo.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general. De conformidad con el artículo 109 del Reglamento, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de sistema de votación electrónica.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Reciba de viva voz a quienes no hicieron uso de su derecho.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: De viva voz, de este lado primero.

El diputado Pavel Díaz Juárez (desde la curul): A favor.

La diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (desde la curul): A favor.

La diputada Silvia Fernández Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz (desde la curul): A favor.

La diputada Juanita Arcelia Cruz Cruz (desde la curul): A favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Venustiano González Ilescas (desde la curul): A favor.

El diputado Balfre Vargas Cortez (desde la curul): A favor.

El diputado Rafael Yerena Zambrano (desde la curul): A favor.

La diputada Rosa Adriana Díaz Lizama (desde la curul): A favor.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Manuel Guillermo Márquez Lizalde (desde la curul): A favor.

La diputada María Sandra Ugalde Basaldúa (desde la curul): A favor.

La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (desde la curul): A favor.

La diputada Alba Leonila Méndez Herrera (desde la curul): A favor.

La diputada Margarita Liborio Arrazola (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Señor presidente, se emitieron 246 votos a favor, 5 en contra y 5 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 246 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY DE AGUAS NACIONALES

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: «Dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respecto de la iniciativa que reforma y adiciona di-

versas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el diputado Eduardo Mendoza Arellano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud del análisis y estudio de la iniciativa que se dictamina, esta Comisión Legislativa, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral I, fracción I; 158, numeral I, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

I. Antecedentes

1. Con fecha 25 de noviembre del 2009, el diputado Eduardo Mendoza Arellano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa que pretende reformar y adicionar diversas disposiciones la Ley de Aguas Nacionales.
2. Ese mismo día, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Recursos Hidráulicos para efecto de su dictaminación.
3. La iniciativa en estudio, materia del presente dictamen plantean el siguiente proyecto de decreto:

Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 6, fracción VII; 7, fracción VII; 7 BIS, fracción VII; 9, fracción XIV; 12 Bis 6, fracción VIII, 13 Bis 3, fracción XVII y 14 bis 5, fracción XII, 22, inciso e) segundo párrafo, 28, fracción VII BIS, 96 BIS 2, fracciones VII y VIII.

Artículo 6. Compete al Ejecutivo federal

I. a VI. ...

“VII. Aprobar el Programa Nacional Hídrico, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, y emitir políticas y lineamientos que orienten la gestión sustentable de las cuencas hidrológicas y de los recursos hídricos, considerándose a la extracción, distribución, reuso, e infiltración de aguas urbanas como parte integral del manejo sustentable de los recursos hídricos.”

Artículo 7. Se declara de utilidad pública

I. a VI. ...

“VII. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación, y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales así como sistemas para la infiltración de aguas urbanas residuales.”

Artículo 7 BIS. Se declara de interés público:

I. a VI. ...

“VII. El control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo. De igual manera, el reuso de las aguas urbanas residuales mediante previo tratamiento o infiltración para reabastecer los mantos acuíferos.”

Artículo 9. ...

I. a XIII. ...

“XIV. Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado, los de saneamiento, tratamiento, reuso e infiltración de aguas, los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente artículo; contratar concesionar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los gobiernos estatales y, por conducto de estos, con los municipales o con terceros;”

Artículo 12 Bis 6. ...

I. a VII. ...

“VIII Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento, infiltración y reuso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones: en su caso, contratar o concesionar las prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los gobiernos de los estados o con terceros;”

Artículo 13 Bis 3. Los Consejos de Cuenca tendrán a su cargo:..

I. a XVI. ...

“XVII. Impulsar el uso eficiente y sustentable del agua, y en forma específica impulsar el reuso, la recirculación e infiltración de aguas;

Artículo 14 Bis 5. Los principios que sustentan la política hídrica nacional son:

I. a XI. ...

“XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reuso, recirculación e infiltración para reabastecer los mantos acuíferos.

Artículo 22. “La autoridad del agua” deberá contestar las solicitudes dentro de un plazo que no excederá sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente.

a) a d)

e) Las condiciones particulares de descarga de agua residual a cuerpos receptores que hubieren sido dictadas por la autoridad.

...

La autoridad del agua establecerá estímulos fiscales en el pago de derechos, a aquellos usuarios cuyas descargas de agua residual previo tratamiento de acuerdo a las normas de calidad correspondientes se destinen a la infiltración individual de los acuíferos.

Artículo 28. Los concesionarios tendrán los siguientes derechos:

I. a VII. ...

VII Bis. Ser beneficiario de incentivos fiscales cuando el usuario destine las aguas a la infiltración previo tratamiento correspondiente.

Artículo 96 Bis 2. Se consideran como obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo federal a través de la “Comisión”, las que:

I. a VI. ...

VII. Permitan llevar a cabo el aprovechamiento de aguas residuales mediante su reuso e infiltración a los mantos acuíferos.

VIII. Sean necesarias para el cumplimiento de esta ley y sus reglamentos.

Transitorio

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Para argumentar su iniciativa, el diputado Eduardo Mendoza Arellano señala lo siguiente:

La situación del agua en México, es uno de los problemas más urgentes a los que hace frente la sociedad. Dicho recurso ha desempeñado un papel crucial en el desarrollo regional y nacional, ya que durante décadas el uso del agua en irrigación, ciudades e industrias, ha estado supeditado al desarrollo de infraestructura hidráulica; sin embargo, el crecimiento de la población y la urbanización han incrementado las demandas de agua, por lo que han surgido conflictos entre los usuarios urbanos y rurales, entre ciudades vecinas y, de manera más frecuente, entre los estados y las regiones vecinas.

Las brechas crecientes entre quienes tienen acceso al servicio de agua con los que no lo tienen, el mayor deterioro de la calidad del agua en los ríos y lagos, la degradación de los servicios de suministro de agua debida al deficiente mantenimiento de las instalaciones, así como a la poca capacidad tanto técnica como administrativa de las organizaciones encargadas de proporcionarlos; amén del desperdicio de agua o las prácticas de uso ineficiente del recurso, constituyen, entre otras cosas, problemas que exigen nuevos planteamientos para la regulación y administración del agua en México.

Como puede observarse el agua como elemento vital para la subsistencia del ser humano y el desarrollo de las civilizaciones, ha llevado, a través de la historia de nuestro país, a realizar grandes construcciones para el abastecimiento del agua, esto último se ha logrado cada vez con mayor trabajo y también con mayores costos; sin embargo el agotamiento de los medios tradicionales de abastecimiento como lo eran

lagos, lagunas, ríos, entre otros, ha hecho cada vez más difícil la obtención del preciado recurso, lo que ha llevado a la explotación sin control de los mantos acuíferos.

Se calcula que en los últimos 40 años, los acuíferos en México han sido sobreexplotados y a pesar de esto se sigue extrayendo agua a un ritmo de 5 mil 400 millones de metros cúbicos por año.

De acuerdo a lo señalado por la Comisión Nacional del Agua, tenemos en el país 653 acuíferos, de los cuales 104 se encuentran sobreexplotados¹. Los acuíferos del Valle de México, los acuíferos de La Laguna, los acuíferos en el estado de Chihuahua y en general muchos de los acuíferos asociados a los distritos de riego, son los que están más sobreexplotados.

Esta sobreexplotación ha ocasionado la pérdida de ecosistemas, asentamientos, agrietamientos en la superficie, contaminación del agua subterránea, la intrusión de salinidad en acuíferos costeros además de un incremento en los costos de extracción.

México cuenta con una red hidrográfica de 633 mil kilómetros, donde destacan 50 ríos principales por los que fluye el 87 por ciento del escurrimiento superficial y cuyas cuencas cubren 65 por ciento de la superficie nacional, por lo que el agua subterránea solo proporciona 37 por ciento del volumen total concesionado para usos consuntivos.

Las actividades humanas en la superficie pueden constituir una amenaza a la calidad del agua subterránea. La contaminación de los mantos acuíferos ocurre cuando la carga de contaminantes sobre los subsuelos generados por descargas o lixiviados de actividades urbanas, industriales, agrícolas o mineras no es controlada adecuadamente, de tal manera que ciertos componentes exceden la capacidad natural de atenuación del subsuelo y estratos subyacentes.

Existe un gran desequilibrio entre disponibilidad de agua-actividad económica. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las zonas norte, centro y noroeste, donde se aglutina 77 por ciento de la población, en las que se genera 87 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), registran únicamente 31 por ciento del agua potable, mientras que las regiones sur y sureste, donde habita 23 por ciento de la población, se produce el 13 por ciento del PIB, concentrándose 69 por ciento². En 30 años el número de mantos acuíferos sobreexplotados ha ido en aumento; en

1975 había 32 en esta situación; actualmente existen 104 de un total de 653.

II. Consideraciones

Primera. Esta comisión dictaminadora considera que las reformas y adiciones son viables puesto que la sobreexplotación de los mantos acuíferos revela que estos no están siendo administrados de manera racional y sustentable; ya que el concepto de gestión hidráulica es de reciente cuño, éste inicia el desarrollo en nuestra sociedad de una cultura del agua que abarque no sólo la obtención y distribución de los recursos hidráulicos, contemplando el ciclo del agua para su reuso, recirculación, así como la infiltración del agua, como actividades necesarias en la conservación de esta fuente de vida.

Segunda. Así mismo, esta dictaminadora está de acuerdo en que existe una gran necesidad de llevar a cabo campañas y acciones prácticas destinadas a proteger la calidad natural del agua subterránea, las cuales se pueden justificar, sobre la base, tanto de criterios de sustentabilidad ambiental, como en el de atraer beneficios económicos. La infiltración de aguas residuales mediante su previo tratamiento, es una de las medidas que coadyuvarían a recuperar el nivel de los mantos acuíferos ante la sobreexplotación a la que están siendo sometidos y al respecto la Ley de Aguas Nacionales se refiere de manera difusa e inconexa al concepto de infiltración, sin darle mucha importancia al tema dentro de las políticas hídricas.

Tercera. De esta manera, el sentido de esta iniciativa tiene por objeto considerar a la infiltración de agua como una medida que coadyuve a mantener los niveles de los mantos acuíferos, mediante su recarga natural o artificial, utilizando las técnicas de las que se dispone en la actualidad, ya que al considerar esta acción como de utilidad e interés público, se establece en el futuro inmediato, la obligación de llevar a cabo acciones y estudios necesarios para el desarrollo de técnicas que mejoren esta actividad y que permitan abaratar los costos de operación.

Por lo anterior expuesto y fundado, la comisión de Recursos Hidráulicos somete a la consideración de sus integrantes el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo Único. Se reforman: la fracción VII del artículo 6; la fracción VII del artículo 7; la fracción VII del artículo 7 BIS; la fracción XIV del artículo 9; la fracción VIII del artículo 12 BIS 6; la fracción XVII del artículo 13 BIS 3; la fracción XII del artículo 14 bis 5, y la fracción VII del artículo 28; y se adicionan un segundo párrafo al inciso e) del séptimo párrafo del artículo 22; una fracción VII BIS al artículo 28, y una fracción VII, recorriéndose la actual, del artículo 96 BIS 2, todos de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a VI. ...

VII. Aprobar el Programa Nacional Hídrico, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, y emitir políticas y lineamientos que orienten la gestión sustentable de las cuencas hidrológicas y de los recursos hídricos, **considerándose a la extracción, distribución, reuso, e infiltración de aguas urbanas como parte integral del manejo sustentable de los recursos hídricos.**

VIII. a XI. ...

Artículo 7. ...

I. a VI. ...

VII. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación, y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales; **así como los sistemas para la infiltración de aguas urbanas residuales.**

VIII. a XI. ...

Artículo 7 Bis. ...

I. a VI. ...

VII. El control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales y del subsuelo. **De igual manera, el reuso o infiltración de las**

aguas residuales previo tratamiento o infiltración para reabastecer los mantos acuíferos.

VIII. a X. ...

Artículo 9. ...

...

...

a ...

b ...

...

...

...

I. a XIII. ...

XIV. Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado, los de saneamiento, tratamiento, **reuso e infiltración de aguas**, los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones en los casos previstos en la fracción IX del presente artículo; contratar o descentralizar la prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los Gobiernos Estatales y, por conducto de estos, con los municipales o con terceros;

XV. a LIV. ...

Artículo 12 BIS 6. ...

I. a VII. ...

VIII Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; los de saneamiento, tratamiento, **infiltración** y reuso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones: En su caso, contratar o concesionar las prestación de los servicios que sean de su competencia o que así convenga con los gobiernos de los estados o con terceros;

IX. a XXXIII. ...

Artículo 13 Bis 3. ...

I. a XVI. ...

XVII. Impulsar el uso eficiente y sustentable del agua, y en forma específica impulsar el reúso, la recirculación e infiltración de aguas;

XVIII. a XXV. ...

Artículo 14 Bis 5. ...

I. a XI. ...

XII. El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso, recirculación e **infiltración para reabastecer los mantos acuíferos.**

XIII. a XXII. ...

Artículo 22. ...

...

...

...

...

...

I. ...

II. ...

...

a) a d) ...

e) ...

La autoridad del agua, establecerá estímulos fiscales en el pago de derechos, a aquellos usuarios cuyas descargas de agua residual, previo tratamiento de acuerdo a las normas de calidad correspondientes, se destinen a la infiltración individual de los acuíferos.

Artículo 28. ...

I. a VI. ...

VII. Solicitar, y en su caso, obtener prórroga de los títulos que les hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubieran emitido y bajo las condiciones del título vigente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la presente ley;

VII BIS. Ser beneficiario de incentivos fiscales cuando el usuario destine las aguas a la infiltración previo tratamiento correspondiente, y

VIII. ...

Artículo 96 Bis 2. ...

I. a VI. ...

VII. Permitan llevar a cabo el aprovechamiento de aguas residuales mediante su reúso e infiltración a los mantos acuíferos, y

VIII. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Notas:

1 Situación de los recursos hídricos, Estadísticas del Agua en México 2008. Sistema Nacional de Información del Agua: www.conagua.com.mx

2 http://inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/español/biblioteca

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de junio del año 2011.

La Comisión de Recursos Hidráulicos, diputados: Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), presidente; Emilio Andrés Mendoza Kaplan (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga, Silvia Isabel Monge Villalobos (rúbrica), José María Valencia Barajas (rúbrica), Guillermo Cueva Sada (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Francisco Javier Orduño Valdez, José Manuel Marroquín Toledo (rúbrica), César Francisco Burelo Burelo (rúbrica), Gerardo del Mazo Morales, secretarios; Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), Héctor Franco López, Jorge Rojo García de Alba, Benjamín Clariond Reyes Retana, Fausto Ser-

gio Saldaña del Moral, Francisco Alberto Jiménez Merino (rúbrica), Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, José Antonio Aysa Bernat, Edgardo Melhem Salinas, Rolando Zubía Rivera, Óscar Saúl Castillo Andrade (rúbrica), Baltazar Martínez Montemayor (rúbrica), Ramón Merino Loo (rúbrica), María de la Paz Quiñones Cornejo (rúbrica), Domingo Rodríguez Martell, Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Laura Viviana Agundiz Pérez (rúbrica), Sergio Gama Duour (rúbrica), Jaime Álvarez Cisneros.»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Hará la propuesta del dictamen el diputado Eduardo Mendoza, quien ha solicitado a esta Mesa y se le ha concedido, un minuto más para su intervención.

El diputado Avelino Méndez Rangel (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Avelino Méndez Rangel (desde la curul): Para hablar en pro, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Para hablar en pro, de acuerdo.

El diputado Eduardo Mendoza Arellano: Con su venia, diputado presidente. Estimadas diputadas y estimados diputados, que integran esta honorable asamblea, amigas y amigos todos, el estado que guarda la disponibilidad de agua en nuestro país obliga a propiciar un cambio en nuestros hábitos de consumo relacionados con el agua; nos obliga también a desarrollar nuevas tecnologías y difundir las ya existentes para un uso y explotación responsable y sustentable de este recurso.

Además, nos obliga a adecuar el marco jurídico vigente para ajustarlo a un nuevo paradigma que ya no conciba el agua como un recurso infinito o en el mejor de los casos, abundante.

Durante los últimos 50 años la disponibilidad de agua en nuestro país se redujo, de 18 mil metros cúbicos por habitante al año, a tan sólo 4 mil 050 metros cúbicos, en la actualidad, con lo que México pasó de ser un país con alta disponibilidad de agua a ser un país con estrés hídrico.

De acuerdo con las más recientes estadísticas de Conagua, de un total de 653 acuíferos existentes en nuestro territorio,

101 se encuentran sobreexplotados y otros 69 poseen un grado de sobreexplotación de entre el 80 y el 100 por ciento de su disponibilidad. Lo que implica que en los próximos 10 años cerca de 70 acuíferos aprovechables dejarán de existir como fuente de suministro, afectando a grandes concentraciones metropolitanas, de las cuales somos representantes populares, como son la Ciudad de México, Guadalajara, León, Saltillo, Tijuana y Torreón, así como distritos y unidades de riego, ubicados en el Valle de Mexicali, Chihuahua, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Zacatecas y la Comarca Lagunera, entre otros.

Se tiene también identificados 16 acuíferos con problemas de intrusión salina, ya que la excesiva extracción de agua ha provocado la entrada de agua de mar en acuíferos de los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Veracruz, entre otros, además de 32 acuíferos con instrucción salina por contaminación, afectando sobre todo los suelos de los estados de Yucatán y Tamaulipas.

Del volumen total de agua que se consume entre todos los usos en nuestro país, el 41 por ciento tiene como fuente de extracción acuíferos del subsuelo y entre éstos, de los acuíferos sobreexplotados se extrae el 58 por ciento del agua subterránea para todo tipo de consumo. De ahí la importancia de implementar acciones para revertir esta tendencia de sobreexplotación de acuíferos y garantizar la disponibilidad de estas fuentes de abastecimiento de agua a futuro.

Por todo lo anterior, es que hace un año, a nombre propio y del Grupo Parlamentario del PRD, propusimos un conjunto de reformas a la Ley de Aguas Nacionales, orientadas a estimular y promover la reutilización del agua de uso público urbano, así como el tratamiento especializado de las aguas residuales para su infiltración y recarga, con el fin de revertir la sobreexplotación de los mantos acuíferos y de recuperarlos, desde luego en un mediano plazo.

El dictamen de la Comisión de Recursos Hidráulicos, a quien agradezco que lo haya realizado en sentido favorable; puesto a consideración, juzga oportuno y necesario implementar las políticas de fomento a la infiltración y reutilización de las políticas de fomento a la infiltración y reutilización de las aguas, derivadas del conjunto de reformas que proponemos y para lo cual solicitamos su voto favorable. De este modo, con su voto a favor estaríamos otorgando el carácter de interés público a las actividades de tratamiento y mejora en la calidad de las aguas residuales, así como la reutilización de las mismas.

Con su voto a favor además damos cabal sentido a la implementación de las normas oficiales existentes para la infiltración natural y para la infiltración inducida o artificial de agua para la recarga de acuíferos subterráneos.

Con su voto favorable —concluyo, diputado presidente— los usuarios de títulos de concesión y asignación podrán llevar a cabo la infiltración de sus aguas residuales de manera artificial.

Esencialmente, diputadas y diputados, con su voto favorable estaríamos posibilitando la implementación de medidas para revertir el deterioro y abatimiento de acuíferos subterráneos y para frenar la sobreexplotación a la que están siendo sometidos en número creciente e importante a lo largo de nuestro país.

Estoy seguro que por su compromiso con las generaciones futuras y por su compromiso con el cuidado y el aprovechamiento racional y sustentable de un recurso tan vital, como el agua, contaremos con su voto favorable. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general, los siguientes diputados: en contra, el diputado Jaime Cárdenas Gracia; en pro, la diputada Laura Viviana Agundiz Pérez y el diputado Avelino Méndez. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, hasta por tres minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Nuevamente se trata de un dictamen con un propósito loable, adecuado, como aquí lo hemos escuchado hace un momento; sin embargo, hay una parte del mismo relacionado con el artículo 22 que establece lo siguiente: la autoridad del agua establecerá estímulos fiscales en el pago de derechos a aquellos usuarios cuyas descargas de agua residual, previo tratamiento de acuerdo a las normas de calidad correspondientes, se destinen a la infiltración individual de los acuíferos. Es decir, se está dando facultad, competencia jurídica a las autoridades del agua para establecer estímulos fiscales.

De acuerdo con la Constitución de nuestro país, en materia de contribuciones, la competencia es del Congreso, artículo 73, fracción VII y artículo 73, fracción XXIX; es verdad que de acuerdo con los artículos 89, fracción XV y sobre

todo con fundamento en el párrafo segundo del artículo 131 de la Constitución, el Ejecutivo puede tomar medidas para propiciar el desarrollo de la economía del país o la estabilidad de la producción nacional.

El párrafo último del artículo 28 de la Constitución dice que: se pueden otorgar subsidios, siempre y cuando tengan por propósito una actividad prioritaria, ésta la es, que sea general... Se está proponiendo que sea general.

Sin embargo, también dice el 28 que sea una actividad temporal; aquí no se establece ningún plazo, ninguna temporalidad; no se afecte a las finanzas nacionales y sobre todo, esos subsidios o estímulos sean evaluados, sean fiscalizados.

Como todos sabemos, en esta Cámara de los Diputados hay un gran problema en México respecto a lo que se llaman gastos fiscales; es decir, lo que el Estado deja de recaudar por concepto de subsidios, estímulos, beneficios fiscales.

En esta Cámara de los Diputados se ha creado una comisión especial respecto al tema de gasto fiscal; esta Cámara de Diputados no tiene un control adecuado sobre el gasto fiscal, sobre el estímulo fiscal, sobre los bonos fiscales.

Creo entonces que hay dos consideraciones para razonar el contra de este dictamen, a pesar de sus loables propósitos; por un lado, el tema de la competencia, ¿tiene competencia legal la autoridad del agua para establecer estímulos fiscales, o ésa es una competencia del Ejecutivo y de la Secretaría de Hacienda? Por otro lado, el tema del control, de la evaluación de los estímulos fiscales, ¿cómo se va a controlar? Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. La diputada Laura Viviana Agundiz Pérez.

La diputada Laura Viviana Agundiz Pérez: Con el permiso de la Presidencia, compañeros y compañeras legisladores, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional reconoce la importancia de legislar en materia de recarga artificial de acuíferos, en especial considerando la decreciente disponibilidad de agua en diversas regiones del país, principalmente en el norte, así como en las grandes urbes.

Concordamos con la postura que manifiesta el dictamen en cuanto a la grave situación en la administración de los mantos acuíferos, que requieren de manera urgente el fo-

mento a la cultura de un uso racional del agua, que contemple el ciclo de ésta para su reutilización, recirculación e infiltración.

Afirmo, que como grupo parlamentario representante de la nación, anhelamos que nuestro país se dirija hacia un desarrollo social próspero y sustentable en los niveles de bienestar que todos deseamos y en particular, los que menos tienen; así, conocedores de la importancia del tema, consideramos que la recarga artificial de acuíferos debe ser contemplada en los instrumentos nacionales de planeación, como el Programa Nacional Hídrico y los de desarrollo metropolitano.

Si bien es cierto que la infiltración de aguas residuales a los mantos acuíferos, con el previo tratamiento de ésta, coadyuvaría sin duda a recuperar el nivel de éstos ante la sobreexplotación y uso desmedido que hemos tenido del agua, debemos ser bastante cautelosos con el tema, porque la recarga deficiente de los acuíferos podría generar mayores problemas que los que estamos buscando solucionar.

Sin embargo, consideramos que no es el caso del presente dictamen, cuya pretensión es abonar a la solución de ese importante problema, legislando en el sentido pretendido.

Es por ello que Acción Nacional se pronuncia a favor del proyecto de dictamen puesto hoy a consideración de esta honorable asamblea, toda vez que propone, entre otras cosas, los siguientes dos aspectos; primero, considerar dentro del Programa Nacional Hídrico, la extracción, distribución, reúso e infiltración de aguas urbanas como parte integral del manejo sustentable de los recursos hídricos; segundo, declara de interés y utilidad pública los sistemas para infiltración de aguas urbanas residuales, así como el reúso de las aguas urbanas residuales, previo tratamiento o infiltración para reabastecer los mantos acuíferos.

Termino, señor presidente.

Es necesario resaltar que con la aprobación del presente dictamen seguiremos en la ruta correcta y en búsqueda de un manejo sustentable de los recursos hídricos, favoreciendo la eficiencia en los niveles de extracción, consumo, reutilización.

Concluyo reiterando el compromiso de Acción Nacional para la construcción y consecución de acuerdos en materia de agua, su uso eficiente y cuidado, a fin de lograr las me-

tas plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo y la necesidad de millones y millones de mexicanos que aspiramos a vivir en un mejor medio ambiente, más sano, limpio y saludable. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Avelino Méndez, hasta por tres minutos.

El diputado Avelino Méndez Rangel: Con su permiso, señor presidente. Esperaría que el debate sobre el agua, una prioridad mundial, fuera tan a detalle y tan profundo, como cuando se habla del debate presupuestal, porque eso es lo que necesita este país, necesita adecuar —obviamente, como ya se hizo en esta propuesta— el marco legal para tratar el asunto del agua y para revisar la estructura actual de gobierno, que se hace cargo del agua.

Ambas —y no lo digo yo, lo dicen los expertos— han quedado rezagadas ante las necesidades que está imponiendo un fenómeno del que mucho se habla, pero poco se actúa, del fenómeno denominado cambio climático.

Del agua es uno de sus principales efectos, en cuanto a que hoy tenemos inundaciones en el sur de la República y una sequía terrible en el norte-centro del país.

Se trató en este debate presupuestal, pero se necesita un debate a fondo para enfrentar este reto, que es desde mi punto de vista el principal reto que va a enfrentar la sociedad mexicana y el mundo en este siglo.

Es necesario que este Congreso, además de aprobar esta reforma de la Ley de Aguas, convoque a todos los sectores para hacer una revisión profunda de la legislación y de la estructura, que hoy no responde ya a los retos hídricos que tenemos en el país.

Cincuenta y seis zonas metropolitanas del país, en donde se ubica la mitad de la población, el principal problema que tienen es el abasto de agua potable para cubrir las necesidades de la mitad de los mexicanos que habitan en esos lugares.

Es necesario que entremos al debate de los siguientes temas: cosecha de agua de lluvia, desalinización para abastecer a ciudades, cuidados de nuestros mantos friáticos y el tratamiento a nivel de agua de consumo humano de las aguas residuales.

Hoy esos temas no están en el centro; hoy esos temas deberían de estarse tratando en estas reformas a la Ley de Aguas, que tanto requiere este país. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputado. Tiene la palabra, para rectificación de hechos, el diputado Sergio Saldaña del Moral. Desde su curul, señor diputado, por favor.

El diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral (desde la curul): Señor presidente, buenas tardes. Más que una rectificación de hechos, como integrante de la Comisión de Recursos Hidráulicos, la iniciativa planteada, es con la finalidad de dar el respaldo al dictamen que emitimos en el seno de la Comisión de Recursos Hidráulicos, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Sí, de acuerdo. Adelante. Pero desde su curul, en nada varía la solicitud que le hago con respeto.

El diputado Fausto Sergio Saldaña del Moral (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Con fundamento en el artículo 104, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, quiero fundamentar el dictamen relativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por el diputado Eduardo Mendoza Arellano, y que la Comisión de Recursos Hidráulicos aprobó recientemente.

La Comisión consideró que el dictamen debía aprobar esta propuesta legislativa, en razón de que la situación del agua en México es un tema que amerita toda nuestra atención, toda vez que, en primer lugar, el agua es un recurso necesario para el desarrollo regional y nacional, puesto que su uso para el riego como para el consumo humano en las ciudades y para las actividades industriales resulta elemental, básico en el crecimiento de todos los pueblos.

Dicho crecimiento está supeditado al desarrollo de la infraestructura hidráulica, lo cual se ve limitado por el crecimiento de la población y la urbanización; los cuales han incrementado las demandas de agua dándose los conflictos entre los usuarios urbanos y rurales, entre ciudades vecinas y de manera más frecuente, entre los estados y las regiones vecinas.

Caso específico de esta iniciativa, es que respalda de manera directa la modificación a la Ley Aguas Nacionales, en lo relativo a los artículos:

Artículo 6, que dice que compete al Ejecutivo federal

Fracción VII. Aprobar el Programa Nacional Hídrico, conforme a lo previsto en la Ley de Planeación, y emitir políticas y lineamientos que orienten la gestión sustentable de las cuencas hidrológicas y de los recursos hídricos, considerándose a la extracción, distribución, reuso e infiltración de aguas urbanas, como parte integral del manejo sustentable de los recursos hídricos.

Artículo 7. Se declara de utilidad pública

Fracción VII. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales, así como los sistemas para la infiltración de aguas urbanas residuales.

Artículo 7 Bis. Se declara de interés público la fracción VII, el control de la extracción y de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas superficiales. De igual manera el reuso de las aguas urbanas residuales, mediante previo tratamiento o infiltración para restablecer los mantos acuíferos.

Será lo mismo para el artículo 9, en donde se establece el concepto de la infiltración de aguas residuales, el artículo 12 Bis 6; el artículo 13 Bis; el artículo 14 Bis 5, fracción XII; artículo 22; artículo 28, fracción VII Bis; artículo 96 en sus fracciones correspondientes y por todo lo anterior, y dada la importancia que representa para el sector hídrico nacional, solicito a todos y a todas las diputadas presentes aprobar el presente dictamen. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias, diputados. Diputadas y diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: De conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Diputado Pavel; no funciona, de viva voz.

El diputado Pavel Díaz Juárez (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Ciérrase el sistema de votación. Diputado presidente, el resultado es el siguiente: 252 a favor, 2 abstenciones y 1 en contra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 252 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

XVIII REUNION INTERPARLAMENTARIA
MEXICO - CANADA

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Antes de continuar con el turno del orden del día, quiero señalar a ustedes que la Junta de Coordinación Política me ha enviado un acuerdo por el que se designa la delegación de diputadas y diputados que asistirá a la XVIII Reunión Interparlamentaria Canadá-México, a celebrarse en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 20 al 22 de noviembre de 2011.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se designa la delegación de diputadas y de diputados que asistirá a la decimoctava Reunión Interparlamentaria Canadá-México, por celebrarse en Ottawa, Canadá, del domingo 20 al martes 22 de noviembre de 2011

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso c), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 272, numeral IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración del pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designa la delegación de 8 diputadas y diputados que asistirá a la **Decimoctava Reunión Interparlamentaria Canadá-México, a celebrarse en la ciudad de Ottawa, Canadá, del 20 al 22 de noviembre de 2011.**

Diputado Aarón Irizar López	PRI
Diputado Jorge Alberto Juraidini Rumilla	PRI
Diputado Carlos Luis Meillón Johnston	PAN
Diputado Vidal Llerenas Morales	PRD
Diputada Rosario Brindis Álvarez	PVEM
Diputado Porfirio Muñoz Ledo	PT
Diputado José Isabel	
Meza Elizondo	Nueva Alianza
Diputada María Teresa	
Rosaura Ochoa Mejía	Movimiento Ciudadano

Segundo. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de noviembre de 2011.— Diputado Armando Ríos Piter (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Francisco José Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Además de la fundamentación legal del caso, se ordena su comunicación y publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Someta la Secretaría al pleno, en votación económica, la aprobación de este acuerdo.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: En votación económica se consulta a la asamblea si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Diputadas y diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado. Comuníquese.

LEY DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 29 de abril de 2011, la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo

71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y demás artículos relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos segundo del artículo 25 y primero del artículo 27, al que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (LCNDH).

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la citada iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

Contenido de la iniciativa

La diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena refiere en la iniciativa la importancia de brindar mayor protección a la población infantil en un marco de derechos humanos, dada su condición de vulnerabilidad. Esto, en virtud de que sus condiciones “dificultan su acceso a los mecanismos de protección de sus derechos cuando éstos son violentados, ya sea porque en muchas ocasiones estos mecanismos solicitan que (...) se presenten personalmente en sus oficinas y éstos no lo pueden hacer por sí mismos; o bien, por la falta de procedimientos ad hoc a las circunstancias de la infancia y la adolescencia”.

En virtud de lo anterior propone “la implantación de medidas especiales que garanticen” que la infancia pueda acceder a instancias como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Por eso propone modificar la LCNDH para que “cuando se cometa una violación de los derechos de la infancia o la adolescencia, estos hechos puedan ser denunciados ante la citada comisión por parientes o vecinos, así como proveer a los menores de edad de la posibilidad de presentar quejas o reclamaciones vía electrónica o telefónica”.

Derivado del análisis de la iniciativa de mérito, la Comisión de Derechos Humanos formula las siguientes

Consideraciones

Efectivamente, como refiere la diputada Lucila Gallegos, la atención por brindar a los niños y a los adolescentes en el país debe garantizar el ejercicio de sus derechos en forma amplia y sin limitaciones. Sin embargo, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos estimamos indispensable señalar que para el análisis de la iniciativa de mérito, el *interés superior del infante* no debe verse desde una sola pers-

pectiva, toda vez que este principio no sólo involucra una gama de derechos, como el de la alimentación, salud y sano esparcimiento sino que, además, conlleva un ejercicio amplio de derechos que implica la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y sus garantías.

En este sentido, el artículo 25 de la ley que nos ocupa señala:

Cualquier persona podrá denunciar presuntas violaciones de los derechos humanos y acudir ante las oficinas de la Comisión Nacional para presentar, ya sea directamente o por medio de representante, quejas contra dichas violaciones.

Cuando los interesados estén privados de la libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por los parientes o vecinos de los afectados, inclusive por menores de edad.

(...)

Al respecto, la diputada proponente sugiere la reforma del segundo párrafo del presente artículo, para quedar de la siguiente manera:

Cuando los interesados estén privados de la libertad, se desconozca su paradero **o sean menores de edad**, los hechos se podrán denunciar por los parientes o vecinos de los afectados.

En este orden de ideas, la reubicación que la proponente realiza para que se coloque a los menores de edad en el orden siguiente a las personas privadas de la libertad o de aquellas cuyo paradero se desconozca implica cambiar el sentido y la protección que la citada disposición brinda a quienes se encuentran en las condiciones enunciadas, toda vez que, de conformidad con la resolución 1/08 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relativa a los principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, considera principios generales, entre otros, que

Toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto de su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto arreglo a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Toda persona privada de libertad será igual ante la ley, y tendrá derecho a igual protección de la ley (...) Tendrá derecho además a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos (...)

De manera particular, la misma resolución dispone en el principio VII:

Las personas privadas de libertad tendrán el derecho de petición individual o colectiva, y a obtener respuesta ante las autoridades judiciales, administrativas y de otra índole. Este derecho podrá ser ejercido por terceras personas u organizaciones, de conformidad con la ley.

Este derecho comprende, entre otros, el derecho de presentar peticiones, denuncias o quejas ante las autoridades competentes (...)

Las personas privadas de libertad también tendrán derecho a presentar denuncias, peticiones o quejas ante las instituciones nacionales de derechos humanos (...)

Por lo que corresponde a las personas cuyo paradero se desconoce, el Código Civil Federal considera en el título undécimo a los ausentes e ignorados, cuya figura para efectos del tema que nos ocupa reviste características similares, toda vez que de conformidad con el artículo 649, "cuando una persona haya desaparecido y se ignore el lugar donde se halle y quien la represente, el juez, a petición de parte o de oficio, nombrará un depositario de sus bienes", iniciando así la declaración judicial de ausencia.

Sumado a lo anterior, no pasa inadvertida para la dictaminadora la naturaleza del Ministerio Público Federal, cuya institución ejerce en el ámbito civil acciones en favor de los ausentes; verbigracia:

Código Civil Federal

Artículo 656. Tiene acción para pedir el nombramiento de depositario o de representante el Ministerio Público o cualquiera a quien interese tratar o litigar con el ausente o defender los intereses de éste.

Artículo 673. Pueden pedir la declaración de ausencia

(...)

IV. El Ministerio Público.

Artículo 722. El Ministerio Público velará por los intereses del ausente, será oído en todos los juicios que tengan relación con él, y en las declaraciones de ausencia y presunción de muerte.

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 532. Se oirá precisamente al Ministerio Público Federal

(...)

III. Cuando tenga relación con los derechos o bienes de un ausente; y

(...)

En esta tesitura, queda de manifiesto que el contenido y alcance del párrafo que la diputada iniciante pretende modificar excluirían el derecho que los menores de edad poseen para denunciar las violaciones de derechos humanos que se comenten en perjuicio de las personas supracitadas. Además, el ejercicio de este derecho de ninguna manera se contrapone con la propia potestad considerada en el párrafo primero del artículo 25 de la LCNDH, razón por la que esta dictaminadora estima improcedente la modificación que se propone.

Por lo que corresponde a la reforma que propone del primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la CNDH, a efecto de que “la instancia respectiva deberá presentarse por escrito; **tratándose de menores de edad o** casos urgentes podrá formularse por cualquier medio de comunicación electrónica **o telefónica**”, la primera sugerencia se considera inviable, en virtud de que el contenido de la citada disposición se refiere al requisito de admisibilidad de las quejas, así como a la mecánica de su presentación.

Respecto a la modificación que propone para que se adicione la vía telefónica como herramienta para la presentación de quejas en casos urgentes, aquélla es procedente porque el teléfono constituye un medio de comunicación efectivo. Y tratándose de violaciones de derechos humanos, su uso es indiscutible.

Por ello, la dictaminadora considera fundamental incorporar la adición que la diputada propone, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 27. La instancia respectiva deberá presentarse por escrito; en casos urgentes podrá formularse por cualquier medio de comunicación electrónica **o telefónica**. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento.

(...)

3. Respecto a la adición que propone para integrar un segundo párrafo al artículo 27 de la LCNDH, con el propósito de recorrer el actual párrafo segundo, debido a su contenido se estima innecesario plasmar la redacción propuesta, que se cita a continuación:

En el caso de que un menor de edad no se presente en el término previsto en el párrafo anterior a ratificar su queja,¹ la Comisión Nacional podrá iniciar el procedimiento en los términos del artículo 83 de esta ley, si en razón de los hechos narrados en la queja se advierte que se requiere intervención inmediata para asegurar el interés superior del mismo. En caso de que los hechos no correspondan a la competencia de la Comisión Nacional, ésta deberá dar parte de manera inmediata a las autoridades que resulten competentes, sin perjuicio de la orientación que se proporcione en términos del artículo 33 de esta ley.

La mención del artículo 83 que refiere la diputada en el párrafo que pretende adicionar carece de sustento jurídico, en virtud de que la LCNDH contiene 76 artículos. Por esa razón resulta improcedente la vinculación a una disposición inexistente en la ley vigente.

Empero, independientemente de lo anterior, el numeral 29 de la misma ley dispone que las quejas pueden presentarse ante la CNDH de manera oral, “cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad”. Sumado a lo anterior, en la parte conducente, el artículo 4o. constitucional prevé que el “Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto de la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”.

Luego entonces, tenemos que de conformidad con el criterio contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño, debe entenderse como *interés superior del niño* la efectividad de todos y cada uno de sus derechos humanos. En otros términos: todas las decisiones que en la familia, la sociedad o el Estado afecten a una persona menor de 18 años

de edad tendrán en cuenta, objetiva e indefectiblemente, la vigencia efectiva de la integralidad de tales derechos”.²

Por tanto, esta dictaminadora estima necesario recordar que el Estado mexicano debe brindar una tutela efectiva e integral al principio superior de interés del infante, con objeto de no limitar el ejercicio de cualquiera de sus derechos. Esta tarea es competencia también de la CNDH, que desde 1993 ha instaurado el Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, razón por la que esta propuesta resulta improcedente por lo mencionado.

Ahora bien, por lo que se refiere a la oración final de la propuesta para que se adicione “En caso de que los hechos no correspondan a la competencia de la Comisión Nacional, ésta deberá dar parte de manera inmediata a las autoridades que resulten competentes, sin perjuicio de la orientación que se proporcione en términos del artículo 33 de esta ley”, es importante considerar que la reforma que propone del artículo 27 de la LCNDH es inviable, toda vez que por cuestiones de técnica legislativa se requiere la modificación del numeral 33 que cita, que a la letra dice:

Artículo 33. Cuando la instancia sea inadmisibile por ser manifiestamente improcedente o infundada, será rechazada de inmediato. Cuando no corresponda de manera ostensible a la competencia de la Comisión Nacional, se deberá proporcionar orientación al reclamante, a fin de que acuda a la autoridad o servidor público a quien corresponda conocer o resolver el asunto.

Por ello es de apreciarse que el contenido de la citada disposición se refiere a la competencia y atención que la CNDH debe realizar en casos de incompetencia. En este sentido, si esta comisión decidiera modificar la presente disposición, excedería de las facultades señaladas en su normativa, en virtud de que la reforma del citado numeral no se encuentra contenida en la iniciativa en análisis.

4. Respecto a la adición del artículo segundo transitorio, relativo al periodo con que contará la CNDH para “llevar a cabo las adecuaciones que requiera para el cumplimiento del presente decreto”, ello es improcedente, en virtud de que la reforma que se aprueba en el presente dictamen, relativo a la vía telefónica como medio de presentación de quejas, ya es realizada por el citado organismo, de conformidad con las disposiciones contenidas en su reglamento:

Artículo 76. (Principios que rigen los procedimientos)

Los procedimientos que se sigan ante la Comisión Nacional deberán ser breves y sencillos. Para ello se evitarán los formalismos (...) se procurará, en lo posible, la comunicación inmediata con los quejosos y con las autoridades, sea de manera personal, por teléfono, telégrafo, telefax, correo electrónico o por cualquier otro medio (...)

Artículo 80. (Requisitos de admisibilidad del escrito de queja)

...

En casos urgentes podrá admitirse una queja que se reciba por cualquier medio de comunicación electrónica, telefónica, o presentarse de manera verbal ante cualquier servidor público de la Comisión Nacional...

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos someten a consideración de la asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. La instancia respectiva deberá presentarse por escrito; en casos urgentes podrá formularse por cualquier medio de comunicación electrónica o telefónica. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Artículo 27 de la LCNDH, primer párrafo: “... No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación...”

2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes*, OEA/Ser.L/V/II.135, documento 14, 5 de agosto de 2009.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de junio de 2011.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama, Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), secretarios; Velia Idalia Aguilar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Salvador Caro Cabrera (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León, Sami David David (rúbrica), Margarita Gallegos Soto, Lizbeth García Coronado (rúbrica), Noé Fernando Garza Flores, Diana Patricia González Soto, María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Aránzazu Quintana Padilla, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montañón (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tengo inscritos, de conformidad con el artículo 104, numeral I, fracción V, como oradores para la discusión en lo general y en lo particular, a los diputados Jaime Cárdenas Gracia y Lucila del Carmen Gallegos Camarena. Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Es una reforma a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que nos parece positiva, porque trata de estimular la presentación de quejas ante esa instancia.

En la actualidad, como sabemos, a partir sobre todo de la reforma en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial el 10 de junio de este año, hay dos vías para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos actúe; una de las vías es la presentación de una queja ante la comisión; y otra vía, es la de la actuación oficiosa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuando se trata de violaciones graves a los derechos humanos, en donde si la Comisión Nacional lo estima puede investigar esos hechos. Éstas son las dos únicas vías.

En la redacción vigente del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, siempre tenían que presentarse por escrito las quejas; solamente en casos

urgentes la ley establece que pueden presentarse las quejas por cualquier medio de comunicación electrónica.

Ahora se propone agregar a esta norma —al artículo 27—, que las quejas en casos urgentes también se puedan presentar por teléfono, lo que desde luego facilitará a los quejosos la presentación de reclamaciones o de quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Sigue sin parecerme —aunque así está redactado el artículo, espero que en el futuro esta norma sea modificada—, cuando se establece en el 27 que no se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja debe ratificarse dentro de los tres días siguientes.

Esperaría que en una reforma posterior a este artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se permitiese también presentar quejas anónimas y se permitiese que las quejas para darles trámite, para su desahogo, no necesariamente requieran ratificarse.

Lo que hay que propiciar, en todos los casos, es la presentación amplia de quejas para que exista, como establece el artículo 1o. de la Constitución, una garantía amplia, profunda, maximizadora, optimizadora de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la República; sin embargo, creo que hay un paso adelante y por eso votaré a favor de este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Tiene la palabra la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena.

La diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional estamos comprometidos a revisar, de manera permanente, el marco jurídico que reconoce y protege los derechos humanos de todas y de todos los mexicanos.

Son varias las reformas que esta Cámara ha aprobado en los últimos meses, mediante las cuales se actualiza el marco jurídico que rige las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que facilita la presentación de quejas ante ese organismo; tal es el caso de la reforma aprobada en el mes de octubre, en la cual se establece la obligación de la Comisión para suplir, en todos los casos, la deficiencia de la queja, orientando y apoyando a las personas sobre el contenido de la misma.

Por ello, debemos reconocer la importancia que adquiere el dictamen que estamos por votar, ya que mediante esta propuesta de reforma se establece la posibilidad de que se pueda presentar una queja, utilizando la vía telefónica cuando se trate de un caso urgente; la utilización de estos medios para la denuncia de violaciones a los derechos humanos resulta oportuna, dada la celeridad que se le otorga a la comisión para conocer de las mismas, conservándose el mandato de que esta queja sea ratificada dentro de los tres días de su presentación, garantizando con ello la validez y la veracidad de la misma.

Estamos seguros que con la aprobación de este tipo de disposiciones continuamos permitiendo que la sociedad tenga un mayor y mejor acceso a las instituciones encargadas de velar por sus derechos humanos.

Esta Legislatura se ha caracterizado por discutir de manera seria los diversos proyectos de ley que nos han sido turnados, logrando con ello avanzar en la promoción en el territorio nacional del respeto y de la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, fortaleciendo además la obligación que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de atender situaciones en que se vulneren los derechos humanos, incluidas las transgresiones graves y sistemáticas, y para formular recomendaciones al respecto.

Por todo lo anterior y en aras de contar con una legislación que sea acorde con las necesidades de la sociedad, es que nuestro grupo parlamentario votará a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a las asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pi-

do a la Secretaría que abra el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Queremos agradecer y saludar la presencia en este salón de sesiones a un grupo de maestros y alumnos de educación básica de todos los estados de la República y del Distrito Federal, que integran el Coro Monumental de 500 voces del programa Educación Segura de la Secretaría de Educación Pública.

Este coro ha presentado un concierto de música popular mexicana en la plaza central del Palacio Legislativo de San Lázaro, en respuesta a un punto de acuerdo de esta Cámara para impulsar la formación y el desarrollo de grupos corales en nuestro país.

Les damos la más cordial bienvenida y los felicitamos por su participación en esta actividad artística de gran relevancia.

El diputado Agustín Torres Ibarrola, reclama atención para poder votar, diputada Guadalupe.

El grupo va a entrar en dos partes, porque no cabe. Son 250 ahora y 250 en seguida. Voy a mandar consultar a los maestros si es posible que su petición proceda.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: De viva voz, diputado Ibarrola.

El diputado Agustín Torres Ibarrola (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto, por favor de viva voz.

La diputada Georgina Trujillo Zentella (desde la curul): A favor.

La diputada Adela Robles Morales (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Diputado presidente, le informo que se emitieron 263 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 263 votos el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

CORO MONUMENTAL DE 500 VOCES
DEL PROGRAMA EDUCACION SEGURA

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Transmito a los jóvenes del Coro Monumental, la petición de muchos de mis compañeros para que pudieran entonar una canción en esta asamblea del pueblo de México.

(El Coro Monumental complace la petición)

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 Quáter de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: «Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 Quáter de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 66 y 68 de su Reglamento, fue turnada para estudio y dictamen la “iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 y 73 Quáter de la Ley Federal de Protección al Consu-

midor”, presentada por el diputado Aarón Irizar López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 6 de abril de 2011.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 66, 68, 157 y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en la Cámara de Diputados en fecha 6 de abril de 2011, sus secretarios dieron cuenta al pleno de esta soberanía de la iniciativa con proyecto de decreto que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “**Túrnese a la Comisión de Economía**”.

Tercero. El legislador propone en resumen lo siguiente:

- Reformar el artículo 14 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) para ampliar de 1 a 5 años el plazo de prescripción de los derechos y de las obligaciones derivados de dicha ley.
- Reformar el artículo 73 Quáter de la LFPC a efecto de ampliar de 1 a 5 años la vigencia de las garantías correspondientes a bienes inmuebles.

Consideraciones

Primera. De conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Economía es competente para conocer sobre la iniciativa con proyecto de decreto mencionada en el exordio del presente dictamen.

Segunda. Los integrantes de la Comisión de Economía coinciden con la preocupación del diputado Aarón Irizar López en el sentido de procurar mayor protección de los derechos de los consumidores tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, como sería el caso de ampliar la vigencia mínima de las garantías. Sin embargo, no comparten la propuesta de ampliar el término de la prescripción para el ejercicio de los derechos y de las obligaciones derivados de la LFPC.

1. En efecto, actualmente el artículo 73 Quáter de la LFPC establece un plazo mínimo de garantía de un año para las transacciones de inmuebles, plazo en el cual el proveedor se encuentra obligado a realizar cualquier acto tendente a la reparación de fallas o defectos del bien.

Asimismo, la propuesta del diputado Aarón Irizar López pretende aumentar dicho plazo a cinco años, justificando su propuesta en que los defectos de este tipo de bienes se encuentran ocultos y no se hacen evidentes hasta pasado algún tiempo, el que en muchas ocasiones supera el año de garantía que ofrecen algunos desarrolladores, lo que termina por afectar el patrimonio de las familias mexicanas.

Ahora bien, los integrantes de la Comisión de Economía comparten la forma en que el proponente pretende dar solución al problema, aumentando el plazo mínimo de garantía de uno a cinco años, pues se considera que los vicios ocultos de la estructura del inmueble o los defectos o las fallas de la construcción no siempre son visibles durante el primer año, lo que genera graves efectos para la economía de los consumidores.

La necesidad de aumentar el término de garantía de los inmuebles se evidencia si se toma en cuenta que el término de garantía promedio para un vehículo es de dos años o que el de electrodomésticos de uno. Entonces, si se parte de que el promedio de vida de una vivienda es muy superior al de los referidos bienes, es lógico resolver que la garantía de un inmueble deba ser mayor.

Por otra parte, debe mencionarse que la Profeco, al emitir su opinión institucional, se pronunció en el mismo sentido y que incluso las opiniones técnicas de los órganos auxiliares de la Cámara de Diputados son coincidentes en este punto.

No obstante lo anterior, no es ajeno para los diputados de la Comisión de Economía el hecho de que los inmuebles se integran por una diversidad de materiales que no comparten el mismo tiempo de vida útil, como lámparas, llaves, manerales o regaderas, y que por tal motivo establecer una garantía mínima general podría resultar excesivo.

Por lo anterior se estima correcto hacer una diferenciación y aumentar el plazo mínimo de garantía a cinco años para daños estructurales, tres años para impermeabilización y mantener el mínimo de un año para los demás casos.

En este sentido, el primer párrafo del artículo 73 Quáter deberá quedar de la siguiente forma:

Todo bien inmueble cuya transacción esté regulada por esta ley deberá ofrecerse al consumidor con la garantía correspondiente, la cual no podrá ser inferior a **cinco años para cuestiones estructurales y tres años para impermeabilización; para los demás elementos la garantía mínima será de un año. Todos los plazos serán** contados a partir de la entrega real del bien. En el tiempo que dure la garantía, el proveedor tendrá la obligación de realizar sin costo alguno para el consumidor cualquier acto tendente a la reparación de los defectos o fallas presentados por el bien objeto del contrato.

2. Por otra parte, el legislador pretende reformar el artículo 14 de la LFPC a fin de aumentar de 1 a 5 años el plazo de prescripción de los derechos y de las obligaciones establecidos en dicha ley, ya que en su concepto es necesario armonizar dicho plazo con el de la garantía, si ésta se aumenta en los términos apuntados líneas arriba.

Lo anterior no es del todo acertado, ya que la “prescripción” y la “garantía” son figuras de naturaleza jurídica distinta, pues la primera se refiere al plazo que tiene el consumidor para hacer valer ante la Profeco los derechos que le otorga la LFPC y el segundo se refiere al periodo en que la aparición de defectos en un bien determinado se entiende responsabilidad del proveedor y, por ende, a su cargo las reparaciones.

De ahí que mantener el plazo de prescripción de 1 año establecido en el artículo 14 no afectaría en nada los derechos derivados de la vigencia de garantía de 5 años que se pretende establecer, pues la intención de ampliar la protección de los adquirentes de inmuebles queda cubierta con la sola modificación del artículo 73 Quáter.

Además de lo anterior, una reforma en el sentido pretendido sobre el artículo 14 de la LFPC afectaría todo el universo de derechos y obligaciones derivados de dicho cuerpo normativo, lo cual resultaría excesivo para algunos bienes y servicios de los que, por su naturaleza, habría concluido la vida útil.

Tercera. Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Economía se manifiestan por aprobar la iniciativa con proyecto de decreto en los términos establecidos, para quedar como sigue:

Decreto que reforma el artículo 73 Quáter de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 73 Quáter de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 73 Quáter. Todo bien inmueble cuya transacción esté regulada por esta ley deberá ofrecerse al consumidor con la garantía correspondiente, la cual no podrá ser inferior a **cinco años para cuestiones estructurales y tres años para impermeabilización; para los demás elementos la garantía mínima será de un año. Todos los plazos serán contados a partir de la entrega real del bien.** En el tiempo que dure la garantía, el proveedor tendrá la obligación de realizar sin costo alguno para el consumidor cualquier acto tendente a la reparación de los defectos o fallas presentados por el bien objeto del contrato.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de agosto de 2011.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez (rúbrica en abstención), María Antonieta Pérez Reyes, Norma Sánchez Romero (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez (rúbrica), José Antonio Arámbula López (rúbrica), Raúl Gerardo Cuadra García (rúbrica), Pavel Díaz Juárez (rúbrica), Sergio Gama Dufour (rúbrica), Jorge Hernández Hernández, Susana Hurtado Vallejo, Ramón Jiménez López (rúbrica), Vidal Llerenas Morales (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández (rúbrica), Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), María Florentina Ocegueda Silva, David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez (rúbrica), Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), Víctor Roberto Silva Chacón (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Ildefonso Guajardo Villarreal, para fundamentar el dictamen, de con-

formidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal: Señor presidente, con su permiso y con el permiso de la Mesa Directiva. Si me permite, antes de que empiece a contar el tiempo, hacer un comentario sobre este regalo que nos acaban de hacer.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Que se suspenda el tiempo.

El diputado Ildefonso Guajardo Villarreal: Quiero agradecer a este maravilloso coro el regalo que nos hicieron esta tarde; pocas veces tenemos la oportunidad de recibir regalos como el que ustedes nos trajeron el día de hoy. Felicidades y sigan cultivando ese arte, el día de hoy nos dieron una muestra maravillosa del mismo. Gracias.

Compañeras y compañeros diputados, si hay un tema en el cual hemos logrado sensibilizarnos cuando nos toca recorrer nuestros distritos, ya sea en la labor de gestión o cuando nos toca estar en procesos de campaña, son las demandas que nos hacen nuestros electores, nuestros ciudadanos, sobre los abusos que en ocasiones cometen algunos desarrolladores no escrupulosos en el sector del desarrollo de casas habitación de interés social.

Realmente uno tiene que escuchar la voz de aquellos compañeros y compañeras residentes en nuestros distritos, que con mucho esfuerzo han logrado ahorrar para hacerse de un pequeño patrimonio para ellos y para sus hijos y a veces lamentablemente caen en las manos de desarrolladores poco escrupulosos, con calidades constructivas no deseadas, en donde la ley hasta ahora no da los instrumentos suficientes para poder defender esos patrimonios.

Concretamente, con la reforma al artículo 73 Quáter, lo que estamos haciendo es ampliar el plazo de garantía inmobiliaria para proteger a los compradores de casas de interés social; les estamos ampliando el plazo actual de la ley de un año para extenderlo a cinco años por cuestiones estructurales, a tres años para impermeabilización y a un año por otros elementos constructivos.

Votar por esta reforma a la Ley del Consumidor es respaldar el esfuerzo de muchas familias mexicanas que con sacrificios están logrando hacerse de un patrimonio. Tenemos que mejorar la calidad y forzar a aquellos pocos

desarrolladores que aún no tienen los escrúpulos para construir adecuadamente para que respondan a las deficiencias con las que entregan las casas habitación; por el apoyo a esta reforma de la Comisión de Economía, muchas gracias, compañeros diputados.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, señor diputado. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los diputados Aarón Irizar López, Jaime Cárdenas Gracia, Norma Sánchez Romero y Ramón Jiménez López.

Tiene el uso de la palabra el diputado Aarón Irizar López, hasta por tres minutos. No se encuentra en el salón de sesiones, pierde su turno. El diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, señor presidente. Esta propuesta de reforma al artículo 73 Quáter de la Ley Federal de Protección al Consumidor, desde luego —y estoy de acuerdo en ello con el diputado Ildefonso Guajardo— constituye un avance muy importante en la protección de los derechos de los consumidores, porque se establece que el consumidor podrá contar con una garantía hasta por cinco años cuando compra inmuebles que presentan fallas estructurales y tendrá también una garantía, hasta por tres años, para reclamar fallas o defectos en la impermeabilización de los inmuebles.

Para todos los demás casos —dice la propuesta de reforma— la garantía mínima será de un año, lo que significa que puede haber garantías máximas a la de año en otros casos. Pero lo importante, aunque el dictamen hace una diferencia entre prescripción y garantía, que es correcta desde el punto de vista jurídico, lo importante es que se está ampliando un plazo de garantía que actualmente no tienen los consumidores.

¿Cuántas veces las personas que adquieren con muchos sacrificios un inmueble de interés social no tienen una garantía para reclamar fallas estructurales en el inmueble, vicios en la construcción de los inmuebles? Ahora se propone que esas garantías, mínimo, cuando se trata de fallas estructurales sean de cinco años y cuando haya también defectos en la impermeabilización de los inmuebles la garantía podrá ser hasta de tres años.

Desde luego que se trata de una propuesta, de un dictamen, que favorece, que reconoce, que amplía los derechos de los consumidores, que junto con otras reformas —que espere pronto proponga la Comisión de Economía— contribuyan a garantizar y a ampliar los derechos de los consumidores en México para que el equilibrio entre el proveedor y el consumidor sea más equitativo, que no haya un desfase o un desequilibrio en la relación entre proveedores y consumidores.

Por eso nuestro voto será a favor de este importante dictamen, que contribuye a fortalecer los derechos de los consumidores en nuestro país. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra la diputada Norma Sánchez Romero.

La diputada Norma Sánchez Romero: Con su venia, señor presidente. Estimadas compañeras diputadas, en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos importante que se vote a favor el dictamen en comento, que reforma el primer párrafo del artículo 73 Quáter de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que busca establecer que en todo bien inmueble cuya transacción esté regulada por esta ley deberá ofrecerse al consumidor la garantía correspondiente, la cual no podrá ser inferior a cinco años para cuestiones estructurales y tres años para impermeabilización, para los demás elementos, la garantía mínima será de un año. Todos los plazos serán contados a partir de la entrega del bien.

En el tiempo que dure la garantía, el proveedor tendrá la obligación de realizar, sin costo alguno para el consumidor, cualquier acto tendiente a la reparación de los defectos o fallas presentadas por el bien objeto del contrato.

Sin duda, con la aprobación del presente dictamen, se da un importante paso en proteger y garantizar los derechos de los consumidores que adquieran un bien inmueble; en este sentido, consideramos que cuando una persona con gran sacrificio adquiere una casa o un departamento, lo mínimo que se le puede garantizar es que el bien que se adquiere no cuente con vicios ocultos.

Como bien se argumenta en la iniciativa y en el dictamen en comento, que los defectos o vicios ocultos de una propiedad que no se evidencien hasta pasado algún tiempo, en el que muchas ocasiones supera el año de garantía que

ofrecen algunos desarrolladores, lo que termina por afectar el patrimonio de las familias mexicanas.

Por lo anterior, resulta necesario aumentar el término de garantía de los inmuebles, dado que otro tipo de bienes que no son de tan largo plazo, la garantía en promedio son de uno o dos años, como es el caso de los autos o de los electrodomésticos; lo cual, si se considera que el promedio de vida de una vivienda es superior al de los bienes referidos, es lógico resolver que la garantía de un inmueble deba de ser mayor.

Sin duda, con la aprobación del presente dictamen, se fortalece y se garantiza los derechos de los consumidores y se da un importante avance en materia de certidumbre jurídica.

Por lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Ramón Jiménez López, hasta por tres minutos.

El diputado Ramón Jiménez López: Gracias, presidente. En primer lugar, felicitar al Coro Monumental de las 500 Voces, y esperamos que el espíritu de su canción permeé en la asamblea que tenemos el día de hoy y hasta la conclusión de esta Legislatura.

Con la aprobación de esta iniciativa se están minimizando los problemas en los que incurre un constructor de bienes inmuebles para el caso práctico; hablamos de compradores de casas y departamentos; si bien, el problema de vivienda y acceso al crédito para adquirir dichos bienes debería ser el asunto primordial a tratar, esta reforma elimina uno de los problemas a los que se enfrenta la clase trabajadora y otros adquirentes de bienes inmuebles, pues en muchas ocasiones las empresas constructoras, desarrolladoras o fraccionadores, por avaricia, corrupción o incompetencia, ofertan bienes que no cumplen las normas oficiales mexicanas para la construcción, o en su caso, por reducir sus costos, no se preocupan por la calidad de los materiales empleados.

Como consecuencia de lo anterior, los bienes inmuebles ofertados, en el tiempo van mostrando su verdadera calidad y se evidencian problemas en cuanto a los acabados, las es-

tructuras o los sistemas que nutren a los bienes inmuebles de los servicios fundamentales.

En otras palabras, con el tiempo las viviendas se van deteriorando sin que haya una responsabilidad real para el que la ofertó, generando costos adicionales al consumidor, quien con mucho esfuerzo adquirió su patrimonio.

Los problemas en las viviendas no son notorios de un día a otro; por la naturaleza del bien pasa un período más largo antes de que se evidencien los problemas estructurales, de acabados y servicios, y cada uno de los equipos y materiales que la conforman tienen una vida útil diferente; por lo que se hace una diferenciación, en cuanto a las garantías de cada uno de los elementos que componen la totalidad de las viviendas, obviamente respetando la esencia de la iniciativa.

Si bien reiteramos que el problema central que debiéramos atender de inmediato es la atención al rezago en la oferta de vivienda, así como fomentar el acceso a créditos baratos al ciudadano para que pueda adquirir una vivienda y generar normas para obligar a los desarrolladores a construir vivienda de interés social, con dimensiones suficientes para evitar el hacinamiento, así como mejorar las condiciones de crédito que ofrece el Infonavit y evitar que la gente al perder su empleo quede en indefensión ante dicho instituto, que se comporta como banca privada, en lugar de promover el acceso a la vivienda de interés social y popular, y como resultado de su manejo neoliberal el ciudadano pierda su vivienda, consideramos que esta modificación a la ley es un avance para que por lo menos el consumidor no padezca, además de los problemas propios de un crédito para vivienda y el posible hacinamiento en ella, los costos que deriven de una mala construcción o la avaricia de una constructora.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de esta iniciativa. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tienen la palabra para rectificación de hechos dos diputados, que tienen que ver con las intervenciones que acaban de producirse, el diputado García Granados y en seguida, la diputada Laura Itzel Castillo. Sonido en la curul del diputado García Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Gracias, presidente. El autor de la iniciativa que da

origen al dictamen que hoy se presenta a esta soberanía, el diputado sinaloense Aarón Irizar, me ha pedido que —en su nombre— solicite a todos los diputados la aprobación de este dictamen, porque se justifica plenamente, como ya lo han expuesto la gran mayoría de los oradores, y porque efectivamente en campaña uno de los principales reclamos son precisamente los vicios ocultos que en las estructuras de las viviendas se encuentran y que resultan posteriores al año que hasta hoy en la ley se encuentran considerados, para efecto de reparaciones o de garantía; mucho vestiría a esta soberanía que este dictamen fuese aprobado por unanimidad.

El diputado Aarón Irizar, me ha pedido que en su nombre solicite la comprensión de todos los diputados para efecto de votar esto en forma unánime y brindarle así una seguridad a quienes adquieran un bien inmueble, de que la temporalidad mínima de garantía para reparación de los daños estructurales sea de cinco años, y coincide plenamente con el criterio de la comisión dictaminadora, en el sentido de que el plazo sea para cuestiones estructurales hasta por cinco años; por tres años para impermeabilización y para todos los demás elementos que constituyen una vivienda que la garantía mínima continúe exactamente en un año.

Reitero, a nombre del diputado Aarón Irizar, que presentó esta iniciativa, les pide la comprensión y el voto unánime para el dictamen que hoy se presenta. Muchísimas gracias, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Le pido a la diputada Laura Itzel Castillo, que desde su curul haga uso de la palabra.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Quiero también hablar a favor de esta iniciativa, a favor de este dictamen; me parece que es un dictamen muy importante, porque tiene que ver con un problema real que existe en nuestro país, y es la deficiente construcción de viviendas que se da por parte de las desarrolladoras inmobiliarias.

Que este término de los vicios ocultos efectivamente es un término que muchos no comprenden, pero que muchos viven y que muchos padecen en nuestro país, a causa de la mala construcción por parte de las desarrolladoras inmobiliarias en México.

Quiero señalar que a esta Cámara de Diputados han venido distintas organizaciones sociales y representantes de las

unidades habitacionales, para solicitarnos que por favor atendamos esta situación; me parece que ampliar estos términos, en específico con relación a la impermeabilización y con relación también a los sistemas estructurales, es básico para que se pueda atender esto por parte de las Onavi's, que es el término que se utiliza para los organismos nacionales de vivienda, estamos hablando del Infonavit, estamos hablando del Fovissste y estamos hablando también de Sociedad Hipotecaria Federal.

Quiero decir, que no puede ser que desde estas instituciones se esté financiando y que no haya una supervisión para que efectivamente lo que se construya sea adecuado; que desafortunadamente se lavan las manos con relación a esta responsabilidad y dicen que es un problema entre particulares. Por eso, nosotros consideramos que el ampliar este plazo es importante, pero que también se tienen que hacer las reformas pertinentes, para que se vigile hacia dónde va ese financiamiento y no traspasar la responsabilidad nada más a las instancias de carácter local, que tenemos que ver adónde va ese dinero.

Quiero —para terminar—, simplemente decir que no estaba ahorita en el salón del pleno, porque se está llevando a cabo en este momento una reunión de la Comisión de Vivienda, donde se están votando cuestiones importantes, que desde mi punto de vista van en contra de los intereses de los trabajadores; quiero señalar que es muy importante que cuando se convoca a pleno estemos nosotros aquí y que no haya reuniones paralelas de las comisiones. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres mi-

nutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 289 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 289 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 73 Quáter de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Equidad y Género de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g)

de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 80, 82, 84, 85, 86, 182, 185 y 187 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a la consideración del honorable pleno el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 4 de mayo del año en curso, las diputadas Guadalupe Pérez Domínguez, Narcedalia Ramírez Pineda y Margarita Gallegos Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (GPPRI), presentaron ante el pleno de la Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Segundo. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Equidad y Género, para su análisis y dictamen.

Contenido de la iniciativa

Para las iniciadoras es menester que el Poder Legislativo se sume, desde el ámbito de nuestras competencias, al compromiso adquirido de erradicar la violencia contra las mujeres para permitir la construcción de una sociedad democrática más justa y avanzada.

Señalan que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia estipula que las órdenes de protección de emergencia y preventivas tienen una temporalidad no mayor de 72 horas y deben expedirse dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Ello, manifiestan, incrementa considerablemente el riesgo de que el agresor tome represalias contra la denunciante y hacerle algún daño aún mayor, pues 24 horas es tiempo suficiente para que en caso de que la víctima regrese al hogar después de interponer la denuncia o bien el agresor por alguna razón la encontrara, pudiera éste lesionarla y hasta privarla de la vida. Por otra parte, al otorgar un plazo no mayor de 72 horas de restricción al agresor, la protección de la víctima dura sólo 3 días, tiempo insuficiente, lo que vuelve ineficaz la medida porque después de cumplido el plazo de restricción, la mujer vuelve a ser vulnerable y susceptible de ser atacada, incluso en mayor grado.

Por tanto, aducen, tomando en cuenta que la vida y la integridad física y psicológica de las personas son un bien jurídico tutelado por el estado, es menester, como representantes de la nación que trabajamos para mejorar el sistema legislativo y normativo, modificar y especificar la temporalidad de las medidas de protección de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para volver eficaz la ley, pero sobre todo para no exponer ni arriesgar a la víctima.

En ese sentido, exponen, la iniciativa con proyecto de decreto propone también que en los casos urgentes se reduzca el plazo de 24 a 8 horas para la ejecución de las medidas cautelares, permitiendo que la víctima que corre peligro de ser atacada o lesionada gravemente sea protegida por el estado cuanto antes.

Por otra parte, también se plantea que una vez iniciadas las medidas de protección, se amplíe el tiempo de restricción, considerando que la temporalidad establecida en las medidas cautelares otorgadas es el tiempo que tiene la víctima para estar a salvo.

En abundancia señalan que estas medidas de protección son únicamente para casos urgentes, entendiéndose que se deben aplicar según sea el caso y la inminencia del daño ocasionado a la mujer; es decir, de acuerdo con el riesgo o peligro existente para la vida de la víctima, el cual deben determinarlo las autoridades al momento de presentar la denuncia, a fin de que se cumplan los supuestos de toda medida cautelar: la verosimilitud del derecho y la urgencia de la medida.

Proponen, además, reformar las fracciones I y II del artículo 29 de la ley en cuestión, la orden explícita de realización “inmediata” de dichas medidas, toda vez que en la primera se señala que el agresor deberá desocupar el domicilio conyugal o donde habite la víctima, pero no especifica cuándo o en cuánto tiempo debe obedecer dicho señalamiento, malentendiéndose y dejándolo al arbitrio de la autoridad que el agresor puede hacerlo en el momento que desee. La omisión, arguyen, se repite en la segunda fracción del mismo artículo, que establece la prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, pero no se especifica en qué momento inicia la prohibición.

Por último, alegan, que sería de suma utilidad para nuestro fin de perfeccionar las medidas de protección, prevención y atención de los casos de mujeres que sufren violencia fami-

liar de cualquier tipo en el país, añadir un párrafo al artículo 29 a fin de que la autoridad que emita la orden de protección de emergencia obligue al estado a brindar atención física y psicológica, la orientación e información que la víctima pueda necesitar al momento de otorgar dicha orden, así como su remisión a casas o centros de apoyo para los casos urgentes de mujeres que sufren de violencia familiar.

Contenido de la iniciativa

Se propone reformar el segundo párrafo del artículo 28 y las fracciones I y II del artículo 29; y se adiciona un párrafo al artículo 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Texto vigente

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Capítulo VI

De las órdenes de protección

Artículo 27. ...

Artículo 28. ...

I. a III. ...

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Artículo 29. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I. Desocupación por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

III. y IV. ...

Propuesta**Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Capítulo VI

De las órdenes de protección

Artículo 27. ...

Artículo 28. ...

I. a III. ...

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad de 72 horas a **30 días naturales, dependiendo de la gravedad del caso**, y deberán expedirse dentro de las **8** horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Artículo 29. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I. Desocupación **inmediata** por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición **inmediata** al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

III. y IV. ...

En cualquiera de los casos señalados en las fracciones anteriores, la autoridad deberá incluir, al momento de otorgar dicha orden, brindar atención física, psicológica, orientación e información que la víctima pueda necesitar, así como la remisión de la víctima a casas o centros de apoyo para los casos urgentes de mujeres que sufren de violencia familiar inmediata, siempre y cuando la víctima otorgue su consentimiento.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de equidad y Género de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes

Consideraciones

Primera. Durante el proceso de discusión que derivó en la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las y los legisladores tuvieron claro que las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia tenían el propósito de salvaguardar su integridad física y psíquica, y de sus hijas e hijos, y su patrimonio, considerando las condiciones de vulnerabilidad real por las que atravesasen.

En este sentido, es notorio que la ejecución de las órdenes de emergencia citadas, otorgadas por la autoridad competente, tienen como condición básica el registro *de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres*, como lo establece el artículo 27 de la ley.

Concretamente, en el caso de las órdenes de emergencia, la ley prevé una temporalidad de hasta tres días y deben emitirse durante las primeras 24 horas posteriores al conocimiento de los hechos denunciados.

Así, la desocupación del domicilio conyugal por parte del agresor; la prohibición de acercarse al domicilio, lugar de trabajo y de estudios, entre otras órdenes de emergencia tienen una durabilidad de hasta tres días.

Al respecto, la Ley vigente establece que las mismas serán otorgadas por la autoridad competente, inmediatamente después que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres. Esto es a partir de la denuncia realizada.

Así, las autoridades federales, estatales y del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, otorgarán las órdenes emergentes en función de las valoraciones que hagan teniendo en cuenta primordialmente el riesgo o peligro existente y la seguridad de la víctima.

Por tanto, luego de la denuncia, el otorgamiento de las órdenes emergentes, la notificación y la ejecución se ciñe a un plazo máximo previsto en el artículo 28, dentro de las veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las propician.

Por ello, la propuesta para reformar el párrafo final del artículo 28 con el fin de incrementar la temporalidad de las órdenes de emergencia de tres a treinta días, no resulta viable porque suprime el carácter de emergente de las órdenes de

protección, toda vez que la víctima no necesariamente debe permanecer en el domicilio conyugal, si nos atenemos a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto denominado de la atención a las víctimas, del título III de la Ley que nos ocupa.

Específicamente, el artículo 51 establece que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán *proporcionar a las víctimas un refugio seguro* y atención médica, psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita, entre otras.

Asimismo, en el artículo 52 se estipula que las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán derecho a contar *con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades, a recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; a contar con asesoría jurídica gratuita y expedita, a recibir información médica y psicológica, a contar con un refugio, mientras lo necesite*, incluso podrán acudir a los mismos, en caso de violencia familiar, en compañía de sus hijas e hijos; asimismo, no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

Segunda. Por demás, la propuesta de acortar el tiempo de expedición de las órdenes de protección de emergencia y preventivas, de veinticuatro a ocho horas, correspondiente al mismo párrafo del artículo 28, recupera la intención del artículo 27 —el cual señala que las órdenes de protección deberán otorgarse por la autoridad competente, en función del interés superior de la víctima, de manera inmediata a partir de conocer los hechos denunciados— y obliga a la autoridad a ser expedita en la atención de la violencia contra las mujeres, razón por la cual esta comisión dictaminadora considera viable la propuesta de las diputadas iniciantes.

Por lo que corresponde a la reforma de las fracciones I y II del artículo 29, para que el agresor desocupe inmediatamente el domicilio conyugal, y para prohibirle de manera inmediata acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima, está acorde con lo dispuesto en artículo 27 y con la propuesta de acortar el tiempo de expedición de las órdenes de protección; por tanto, las y los legisladores de la Comisión de Equidad y Género las consideran viables.

Tercera. Finalmente, la adición de un párrafo final al artículo 29 —para establecer que *en cualquiera de los casos señalados en las fracciones anteriores, la autoridad deberá*

incluir al momento de otorgar dicha orden brindar atención física, psicológica, orientación e información que la víctima pueda necesitar, así como la remisión de la víctima a casas o centros de apoyo para los casos urgentes de mujeres que sufren de violencia familiar inmediata, siempre y cuando la víctima otorgue su consentimiento— esta comisión dictaminadora considera que es inviable la propuesta, toda vez que son aspectos que ya se encuentran contemplados en los artículos 51 y 52 dentro del capítulo de atención a las víctimas de la ley en comento.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Equidad y Género somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo Único. Se reforman los artículos 28, párrafo segundo y 29, fracciones I y II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a III. ...

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.

Artículo 29. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I. Desocupación **inmediata** por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición **inmediata** al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

III. y IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, julio de 2011.

La Comisión de Equidad y Género, diputadas y diputados: Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), presidenta; Ana Estela Duran Rico (rúbrica), Felipe Kuri Grajales, Elvia Hernández García, Blanca Estela Jiménez Hernández (rúbrica), Laura Elena Estrada Rodríguez (rúbrica), Tomasa Vives Preciado (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, Laura Arizmendi Campos (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero (rúbrica), Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Margarita Gallegos Soto, Laura Felicitas García Dávila, Luis García Silva, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Guerra Castillo (rúbrica), María del Carmen Guzmán Lozano (rúbrica), Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica), Sandra Méndez Hernández, Juan Carlos Natale López (rúbrica), María Elena Pérez de Tejada Romero (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Adela Robles Morales (rúbrica), Leticia Quezada Contreras, Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo: Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que hoy nos ocupa fue presentada por las diputadas Guadalupe Pérez Domínguez, Narcedalia Ramírez Pineda y Margarita Gallegos Soto, el pasado 4 de mayo.

En el dictamen, se retoma la propuesta de acotar el tiempo de expedición de las órdenes de protección de emergencia y preventivas; esto es, como es conocido por todas y todos, la violencia ejercida contra las mujeres en este país va en crecimiento, va en aumento, incluso las formas más crueles de violencia hacia las mujeres terminan con la muerte de ellas, en los feminicidios; por ello, es importante la reforma propuesta por las diputadas, al artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para acotar el tiempo de expedición de las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

El artículo 28 actualmente contempla que se tendrán que expedir en un lapso de 24 horas; nuestra propuesta y así lo acordamos en la Comisión de Equidad de Género, es que tienen que expedirse en un tiempo de ocho horas.

Recupera esta propuesta la intención del artículo 27, el cual señala que las órdenes de protección deberán otorgarse por la autoridad competente, en función del interés superior de la víctima, de manera inmediata, a partir de conocer los hechos denunciados y obliga a la autoridad a ser expedita en la atención de la violencia contra las mujeres.

La expedición de órdenes de protección va muy ligada a la siguiente reforma, al artículo 29, en su fracciones I y II, donde se establece y donde la propuesta que nosotros hacemos a este pleno es que el agresor desocupe inmediatamente el domicilio conyugal y para prohibirle de manera inmediata acercarse al domicilio, al lugar de trabajo, al lugar de estudios, del domicilio o de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima.

Consideramos que es acorde con lo dispuesto en el artículo 27 y con la propuesta de acotar el tiempo de expedición de las órdenes de protección. Con esto, compañeras diputadas y compañeros diputados, garantizamos que las mujeres víctimas de violencia conozcan una forma de vivir diferente.

Finalmente, queremos reiterar que debemos tener presente que durante el proceso de discusión que derivó la expedición de la Ley General Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las legisladoras y los legisladores tuvieron claro que las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia tenían el propósito de salvaguardar su integridad física y psíquica y la de sus hijas e hijos, así como la de su patrimonio, considerando las condiciones de vulnerabilidad real por las que atravesasen; por ello y por el compromiso que hemos asumido y que hemos venido honrando quienes integramos la Comisión de Equidad y Género en beneficio de las mujeres de este país, es que le solicitamos su voto a favor del presente dictamen. Gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Maricarmen Valls Esponda, para hablar en pro.

La diputada Maricarmen Valls Esponda: Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la violencia contra la mujer es una forma de dis-

criminación que impide el ejercicio de los derechos humanos; es una violación contra los mismos y comporta violaciones al derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la seguridad y a la protección judicial, consagrados en el pacto internacional de derechos civiles y políticos y en la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otras.

Lamentablemente, hoy la violencia contra las mujeres es un hecho cuya visibilidad se descubre con mayor fuerza. Ante ello, resulta imperativa la intervención de los estados, a fin de proteger a la mujer de la violencia, exigir responsabilidad a los actores, hacer justicia y proporcionar atención a las víctimas; cuando el Estado no exija responsabilidad a los actores de actos de violencia y la sociedad conciente de esa violencia de forma explícita o tácita la impunidad, no sólo lleva a que se cometan más abusos, sino que también hace pensar que la violencia del hombre contra la mujer es aceptable y normal, hecho que en pleno siglo XXI debe ser a todas luces inaceptable.

En México, el 67 por ciento de las mujeres ha sufrido algún tipo de violencia, emocional, física, sexual o económica, según lo releva la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006.

Un avance fundamental en el ámbito legislativo ha sido la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ley que retoma en concepto jurídico internacional de violencia contra las mujeres e incluye modalidades de violencia, como la violencia sexual, institucional y en la comunidad, la violencia familiar y la violencia feminicida.

En el cuerpo normativo de la ley se contempla lo que es objeto del dictamen que hoy se pone a discusión: las órdenes de protección de emergencia y preventivas; es decir, medidas de emergencia que deben aplicarse, a fin de que las autoridades competentes prohíban al agresor acercarse al lugar de residencia, trabajo, estudio o a los lugares de habitual concurrencia de las mujeres violentadas, así como ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que directa o indirectamente realiza hacia la víctima.

El dictamen contempla finalmente reformas de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de acotar el tiempo de expedición de las órdenes de protección, de emergencia y preventivas.

Como grupo parlamentario, reconocemos la importancia de toda medida que garantice la seguridad de las mujeres que padecen violencia, además de evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato; por ello, votaremos a favor de este dictamen; les exhortamos a apoyarlo a fin de lograr mejoras necesarias en los mecanismos que la ley vigente contempla para proteger la integridad física y mental de las mujeres víctimas de violencia. Es cuanto, diputado presidente, gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general. En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Señor presidente, le informo que se emitieron 283 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular por 283 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VI al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 66 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente

“Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2o., 6o. y la fracción II del artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, presentada por el diputado Carlos Manuel Joaquín González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 28 de abril de 2011.

La Comisión de Economía, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 68, 157 y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados en fecha 28 de abril de 2011, los ciudadanos secretarios de la misma dieron cuenta al pleno de esta soberanía de la iniciativa con proyecto de decreto que se mencionó en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El ciudadano presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “**Túrnese a la Comisión de Economía**”.

Tercero. El legislador propone en resumen lo siguiente:

- Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (LDCMIPYME) incluya al sector turístico dentro de los sectores prioritarios para desarrollar acciones que permitan a las empresas turísticas incrementar su competitividad.

Consideraciones

Primera. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 6 y la fracción II del artículo 13 de la LDCMIPYME.

Segunda. Que los diputados que integran la Comisión de Economía comparten las inquietudes manifestadas en la iniciativa consistentes en tomar medidas para fortalecer al sector turístico, a través de la incorporación de un mayor número de micro, pequeñas y medianas empresas rentables y competitivas a este sector, para lo que el proponente plantea reformar la LDCMIPYME para establecer instrumentos que favorezcan el desarrollo de acciones que incrementen la competitividad de las Mipymes turísticas.

No obstante, también se estima que las propuestas contenidas en la iniciativa que se dictamina, de aprobarse en sus términos, modificarían el sentido de la ley que se pretende reformar, pues se acentuaría la aplicación de dicho cuerpo normativo en Mipymes dedicadas al turismo, dejando fuera a todas las otras que tuvieren un giro diferente; sin embargo, al compartir con el promovente la idea de que es necesario impulsar al sector turístico, se propone modificar la propuesta adicionando la facultad a la Secretaría de Economía para celebrar convenios con las dependencias de la administración pública a fin de impulsar la creación y desarrollo de Mipymes turísticas.

En efecto, el objetivo de LDCMIPYME, es promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y susten-

tabilidad, así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

En ese sentido, el artículo 11 de la LDCMIPYME indica los programas de apoyo que deberán aplicarse a los sectores para cumplir con los objetivos establecidos por la ley, los cuales son al tenor de:

“Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y consultoría para las Mipymes;

II. Fomento para la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores;

III. Formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales;

IV. Promover una cultura tecnológica en las Mipymes; modernización, innovación y desarrollo tecnológico;

V. Desarrollo de proveedores y distribuidores con las Mipymes;

VI. Consolidación de oferta exportable;

VII. Información general en materia económica acordes a las necesidades de las Mipymes, y

VIII. Fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable.

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mipymes.”

Entonces, las propuestas establecidas en la iniciativa reciben de los diputados que integran la Comisión de Economía las siguientes observaciones:

1. La propuesta de la iniciativa de reformar el artículo 2 de la LDCMIPYME es la siguiente:

“Artículo 2. La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito

de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal y Municipales, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, del Distrito Federal y de los Municipios, en congruencia con la planeación nacional.

La Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, podrá convenir con particulares para concertar las acciones necesarias para la coordinación en materia de apoyos a la micro, pequeña y mediana empresa.

La Secretaría de Economía establecerá entre los sectores de relevancia al sector turístico, para el **desarrollo de acciones que permitan a la micro, pequeña y mediana empresa turística incrementar su competitividad.”**

Ahora bien, la LDCMIPYME reconoce como sectores a los establecidos en el artículo 3 que a continuación se cita:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

V. Sector Público: Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como del Distrito Federal;

VI. Sectores: Los sectores privado, social y del conocimiento.”

Asimismo, debe decirse que la clasificación citada obedece a la que la Constitución menciona en su artículo 25, es decir, al sector público, privado y social. Y debe aclararse que la LDCMIPYME incluye al sector del conocimiento en virtud de la necesidad de fomentar acciones de capacitación o tecnológicas que contribuyan al desarrollo y competitividad de las Mipymes.

De lo anterior, se puede concluir que incluir al sector turístico, rompería con la arquitectura adoptada por la ley, pues las actividades turísticas ya se encuentran contempladas atendiendo al sector que las realiza y daría lugar a que otros sectores dedicados a otras actividades económicas diferentes, también pretendan ser nombrados expresamente a fin de recibir de forma particular los beneficios de dicho cuerpo normativo.

2. Asimismo, se propone reformar el artículo 6 y la fracción II del artículo 13 de la LDCMIPYME en los siguientes términos:

“Artículo 6. La Secretaría en el ámbito de su competencia, promoverá la participación de los sectores para facilitar a las Mipymes el acceso a programas previstos en la presente Ley. **De igual manera promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan las Mipymes turísticas mejorar su desempeño.”**

“Artículo 13. La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, los Municipios o grupos de Municipios, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las Mipymes, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de programas y proyectos, **en relevancia con el desarrollo del sector turístico...**”

Como se desprende de lo anterior, las reformas propuestas no concuerdan con el sentido de los dispositivos que se pretenden modificar, pues al ser estos de aplicación general para todos los sectores contemplados por la ley, resultaría inadecuado acentuar la aplicación de estos al sector turístico, de manera que se convierta en un sector prioritario sobre los demás.

3. No obstante lo anterior, como ya se ha señalado, esta comisión considera que las finalidades que se persiguen en esta iniciativa son plausibles, pues van encaminadas a ayudar al desarrollo del sector turístico utilizando a las Mipymes como un soporte estratégico de la actividad turística, aprovechando las ventajas naturales que tiene nuestro país.

Por lo anterior y en concordancia con los objetivos y programas establecidos en la LDCMIPYME, la Comisión de Economía plantea modificar la iniciativa descartando los términos de la propuesta para adicionar una fracción VI al artículo 13 a la ley que nos ocupa en los siguientes términos:

“Artículo 13. La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

VI. Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de Mipymes localizadas en regiones turísticas, a fin de incrementar su productividad y competitividad”

Dicha adición permitirá generar mecanismos de coordinación entre las dependencias de la Administración Pública y la Secretaría de Economía para impulsar la creación y el desarrollo de las Mipymes turísticas, atendiendo así las inquietudes del proponente de manera congruente con el marco normativo aplicable y acorde a los objetivos y criterios establecidos en este.

Tercera. Por lo que en virtud de lo anterior, esta Comisión de Economía se manifiesta por aprobar el siguiente

Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Único. Se **adiciona** la fracción VI al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 13.

I. a III. ...

IV. El diseño de esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y de los Sectores;

V. La generación de políticas y Programas de apoyo a las Mipymes en sus respectivos ámbitos de competencia, y

VI. Impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de Mipymes localizadas en regiones turísticas, a fin de incrementar su productividad y competitividad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de julio de 2011.

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud, Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Melchor Sánchez de la Fuente (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, María Antonieta Pérez Reyes, Norma Sánchez Romero (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, José Antonio Arámbula López, Raúl Gerardo Cuadra García, Pavel Díaz Juárez, Sergio Gama Dufour (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Ramón Jiménez López (rúbrica), Vidal Llerenas Morales, Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Luis Enrique Mercado Sánchez (rúbrica), María Florentina Ocegueda Silva (rúbrica), David Penchyna Grub, Enrique Salomón Rosas Ramírez (rúbrica), Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara (rúbrica), Víctor Roberto Silva Chacón (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Carlos Manuel Joaquín González para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara.

El diputado Carlos Manuel Joaquín González: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y diputados, el proyecto de decreto que se somete a consideración de esta soberanía plantea una reforma, que parte de reconocer el potencial de la actividad turística y garantizar el carácter transversal del turismo y su operación, así como una oportunidad de impulsar la generación de empleos — el turismo es una de las actividades económicas más dinámicas y con mayor potencial de crecimiento a nivel mundial—, es también una actividad en la que interactúan gran número de elementos, a partir de los cuales se desarrollan una serie de actividades, cuyo principal objetivo es el abastecimiento de la demanda de bienes y servicios de los visitantes.

Para poder dar abasto a esta demanda es necesario incorporar un mayor número de micros, pequeñas y medianas empresas turísticas a esquemas de modernización, mediante el cual se incremente la competitividad para que el desarrollo del sector turismo se transforme en uno de los principales ejes del desarrollo del país.

El esfuerzo constante que han venido realizando las micro, pequeñas y medianas empresas, ha sido un soporte estraté-

gico de la actividad turística de México. Tal hecho se constata al observar que del total de empresas turísticas, el 80 por ciento pertenecen a la micro, pequeña y medianas empresas y generan el 67.6 por ciento del personal ocupado en el sector.

Es necesario promover y fomentar el fortalecimiento, la profesionalización y certificación de estas micro, pequeñas y medianas empresas turísticas del país para mejorar su operación y actualización, lo que propiciará mejores niveles de calidad en los servicios turísticos y mayor competitividad y rentabilidad.

El proyecto que hoy presentamos sin duda reúne aspectos fundamentales para contribuir a generar alternativas concretas de empleo y desarrollo, porque propone que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa incluya al sector turístico, con la finalidad de que se detonen las acciones que permitan a estas empresas convertirse en un elemento estratégico en el sector y logren incrementar su competitividad.

En la Comisión de Economía se comparte la propuesta, en el sentido de que es necesario impulsar al sector utilizando a las Mipymes como uno de los soportes estratégicos de la actividad para aprovechar las ventajas competitivas de nuestros destinos turísticos; por ello, lo que se propone en el presente dictamen es adicionar una fracción VI al artículo 13 de la ley, cuyo propósito es impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de Mipymes localizadas en regiones turísticas, a fin de incrementar su productividad y competitividad.

Nos parece no sólo indispensable, sino de inmediata atención impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de esas Mipymes, si realmente queremos seguir apostando por el turismo en México.

El turismo ha probado ser generador de empleo y mejorar las condiciones de vida de los pueblos, pero sobre todo ha probado que reacciona rápido a un escenario como el que se nos presenta hoy, con condiciones adversas, que nos obligan a ser más eficientes y efectivos en las decisiones que tomemos; decidir por el turismo y el apoyo a las Mipymes es una decisión acertada y exitosa.

Con el proyecto de decreto que hoy sometemos a consideración de esta soberanía fortaleceremos a las Mipymes turísticas y generaremos más fuentes de empleo para México. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular los diputados Raúl Gerardo Cuadra García, Ramón Jiménez López y María Teresa Rosaura Ochoa Mejía. Tiene la palabra el primero de los mencionados, hasta por tres minutos.

El diputado Raúl Gerardo Cuadra García: Con su permiso, señor presidente. Estimadas compañeras y compañeros legisladores, en nuestro país, el sector turístico es de vital importancia, dada su aportación a la actividad económica.

En este sentido, consideramos necesario aprobar el presente dictamen, el cual tiene por objeto establecer, dentro de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la inclusión del sector turístico entre los sectores prioritarios para desarrollar acciones que permitan a las Mipymes incrementar su competitividad.

Cabe hacer mención que se calcula que en nuestro país existen más de cinco millones de empresas; de éstas, el 99 por ciento son Mipymes, mismas que concentran el 78 por ciento del personal ocupado y aportan más del 50 por ciento del producto interno bruto en nuestro país. Sin duda, el sector de las Mipymes debe recibir especial atención, dado su potencial para generar empleos y crecimiento económico.

En este sentido, dentro de las Mipymes el sector turístico es de suma importancia para la expectativa de crecimiento económico de nuestro país; por lo anterior, es importante hacer mención de algunos datos sobre este sector, donde se estima que el consumo por derrama de turismo interno durante 2009 fue de 1.16 billones de pesos; la inversión total privada en el sector turístico fue de 3.5 mil millones de dólares en 2010; la inversión pública y privada en turismo, para los estados con nivel de pobreza patrimonial, ascendió a 366 millones de dólares. Asimismo, se calcula que durante 2010 más de 22 millones de turistas extranjeros visitaron nuestro país y cerca de 80 millones de mexicanos fueron turistas domésticos.

Dada la correlación interna y directa que existe entre Mipymes y turismo, resulta relevante establecer dentro de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pe-

queña y Mediana Empresa, la inclusión del sector turístico dentro de los sectores prioritarios de las Mipymes.

Consideramos que con las adecuaciones propuestas en el presente dictamen se detonará de manera importante la actividad turística de nuestro país, la generación de empleos y el desarrollo económico; por lo anterior expuesto, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado Jesús María Rodríguez Hernández

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. Tiene la palabra, hasta por tres minutos para hablar a favor, el diputado Ramón Jiménez López.

El diputado Ramón Jiménez López: Gracias, señor presidente. Me dirijo de la manera más respetuosa a esta honorable asamblea, con la finalidad de poner de manifiesto los argumentos por los que consideramos debe aprobarse el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI, al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El proponente plantea que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa incluye al sector turístico dentro de los sectores prioritarios para desarrollar acciones que permitan a las empresas turísticas incrementar su competitividad.

Básicamente la reforma propone —entre comillas— impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de Mipymes, localizadas en regiones turísticas, a fin de incrementar su productividad y competitividad.

Consideramos esta reforma importante, debido a que el mayor número de empleos generados en la economía nacional —alrededor de 72 por ciento—, se producen mediante el esquema de micros, pequeñas y medianas empresas.

Un ejemplo de lo anterior es que en los últimos seis meses, de mayo a octubre, las Pyme han generado, por sí mismas, más de 85 mil empleos, a pesar de que la tasa de desempleo en este momento en el país es de más del 5.3 por ciento; es decir, es la más alta de los últimos años, sobre todo del pe-

riodo más rapaz del modelo neoliberal implementado en México por los gobiernos del PRI y del PAN. De ahí la importancia de esta reforma para impulsar las Mipymes localizadas en las regiones turísticas.

Asimismo, México, durante el año 2010, recibió por concepto de ingresos turísticos más de 6 mil 778 millones de dólares; el sector turístico, durante el mismo año, detonó una inversión de 3 mil 451 millones de pesos, lo cual se unió a la infraestructura con la que ya cuenta el país, para atender más de 79 millones de turistas nacionales y 11 millones de turistas extranjeros, en un marco altamente rentable, consistente, generador de divisas, cuya naturaleza lo clasifica dentro del sector servicios y por tanto, hace que emplee una gran cantidad de recursos humanos.

Por lo anterior, consideramos necesario aprobar en sentido positivo el presente dictamen para que las Mipymes reciban los apoyos necesarios para aprovechar la gran oportunidad que presenta el sector turístico y de esta manera puedan generar el empleo, el crecimiento económico y generen un nivel suficiente de bienestar a los habitantes de estas regiones, debido a que las Mipymes funcionan como motores de desarrollo, generadores de empleo y como oferentes de bienes y servicios, tanto a turistas nacionales como a turistas internacionales, que buscan opciones turísticas más económicas y no sólo aquellas dirigidas al turismo internacional o de niveles económicos altos.

De lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática expresa su voto en sentido positivo. Gracias.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra la diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, hasta por tres minutos, a favor del dictamen.

La diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy se somete a consideración de esta soberanía, a fin de impulsar la creación, desarrollo y crecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas en regiones turísticas para incrementar su competitividad y productividad, representa la consolidación de un proyecto que parte de la premisa de conceder una mayor importancia a esas unidades productivas.

Las condiciones de enorme desempleo que aquejan al país pueden y deben ser atendidas por medidas como las que

postula este dictamen, pues resulta inadmisibile dejar a las micro, pequeñas y medianas empresas a su suerte, en el caso que nos ocupa de la actividad turística en nuestro país.

La posibilidad de surgir, consolidarse y generar sus efectos detonantes en materia de empleo y derrama económica, son un estímulo para otorgar a dichas unidades una mayor atención por parte de los tres niveles de gobierno, de promover una cultura de las Mipymes de modernización, innovación y aplicación de nuevas tecnologías y potenciar así la actividad económica.

Por lo que consideramos que constituyen una alternativa para contribuir en forma transversal al desarrollo económico, fomentar una cultura de la competitividad y un desarrollo sustentable en regiones donde el atraso se ha enquistado y no tiene razón de ser.

Por lo antes señalado, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano observa con beneplácito y respalda plenamente las modificaciones que se plantean en el marco normativo, en Mipymes dedicadas al turismo en aras de fortalecer estas unidades productivas, sabedores que de formar parte en una estrategia que encontrará sus mejores dividendos de generación de mayores fuentes de empleo en el sector formal de la economía, como un paso inmediato para fortalecer este sector, es por lo que los invitamos a ustedes a sumarse a este proyecto de dictamen y emitir su voto a favor. Es cuanto, diputado presidente.

Presidencia del diputado Emilio Chuayffet Chemor

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En consecuencia, pido a la Secretaría abra el sistema electró-

nico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a estudiantes de la Facultad de Economía de la UNAM, invitados por el diputado Marcos Carlos Cruz Martínez, y también a vecinos de la colonia Cuatro Vientos, del municipio de Ixtapaluca, estado de México, invitados por el diputado Armando Corona Rivera. Sean todos ustedes bienvenidos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Señor presidente, se han emitido un total de 268 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: **Aprobado en lo general y en lo particular por 268 votos el proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Empresa. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día, es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de productos milagro.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de productos milagro

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fun-

damento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 43, 45, numerales 6, inciso f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 17 de febrero de 2011, el diputado Eduardo Ledesma Romo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de suplementos alimenticios.

2. Con fecha 17 de febrero de 2011, la diputada María Cristina Díaz Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 301 y 421 y adiciona un artículo 421 Ter a la Ley General de Salud, en materia de productos milagro.

3. Con fecha 22 de febrero de 2011, el diputado Miguel Antonio Osuna Millán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 301, 306 y 421 Bis de la Ley General de Salud, en materia de productos milagro.

4. Este órgano Legislativo, turnó la mencionadas iniciativas a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

II. Contenido de las iniciativas

Iniciativa del diputado Eduardo Ledesma Romo

Establecer que los suplementos alimenticios serán motivo de control sanitario, los cuales se consideran insumos para la salud. Así como facultar a la Secretaría de Salud para conceder autorización para la venta o suministro de suplementos alimenticios cuando reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas; no se les podrá atribuir ninguna acción terapéutica, ya sea en el nombre, indicaciones, instrucciones para su empleo o publicidad. Los suplementos alimenticios que contengan sustancias con acción terapéutica serán considerados medicamentos. Prohibir la venta y suministro de suplementos alimenticios con fecha

de caducidad vencida. Prever como requisito para el registro sanitario de los suplementos alimenticios que la clave de

registro será única, no se podrá aplicar la misma a dos productos que se distingan en su formulación.

Ley General de Salud vigente	Iniciativa
<p>Artículo 194. ... I. a III. El control sanitario del proceso, importación y exportación de medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan.</p>	<p>Artículo 194. ... I a III. ... El control sanitario del proceso, importación y exportación de medicamentos, suplementos alimenticios, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y las materias primas que intervengan en su elaboración, compete en forma exclusiva a la Secretaría de Salud, en función del potencial de riesgo para la salud que estos productos representan.</p>
<p>Artículo 194 Bis. Para los efectos de esta ley se consideran insumos para la salud: Los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos, éstos últimos en los términos de la fracción VI del Artículo 262 de esta ley.</p>	<p>Artículo 194 Bis. Para los efectos de esta ley se consideran insumos para la salud: los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, suplementos alimenticios y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos, éstos últimos en los términos de la fracción VI del artículo 262 de esta ley.</p>
<p>Artículo 198. Únicamente requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a: ... II. La elaboración, fabricación o preparación de medicamentos, plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas; III. a VI.</p>	<p>Artículo 198. Únicamente requieren autorización sanitaria los establecimientos dedicados a I. ... II. La elaboración, fabricación o preparación de medicamentos, suplementos alimenticios, plaguicidas, nutrientes vegetales o sustancias tóxicas o peligrosas; III. a VI.</p>
<p>Artículo 204. Los medicamentos y otros insumos para la salud, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, para su venta o suministro deberán contar con autorización sanitaria, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 204. Los medicamentos y otros insumos para la salud, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, los suplementos alimenticios, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, para su venta o suministro deberán contar con autorización sanitaria, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables. ...</p>

<p>No existe</p>	<p>Artículo 216 Bis. La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente y suplementos alimenticios, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas, que cumple con lo establecido en esta ley y demás disposiciones generales.</p> <p>Para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier suplemento alimenticio, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento así como la certificación de sus principios activos. Las verificaciones se llevarán a cabo por la secretaría o sus terceros autorizados o, de ser el caso, se dará reconocimiento al certificado respectivo expedido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando existan acuerdos de reconocimiento en esta materia entre las autoridades competentes de ambos países.</p> <p>Artículo 216 Ter. No podrá atribuirse a los suplementos alimenticios ninguna acción terapéutica, ya sea en el nombre, indicaciones, instrucciones para su empleo o publicidad. Los suplementos alimenticios que contengan sustancias con acción terapéutica serán considerados medicamentos y deberán sujetarse a lo previsto en el capítulo IV de este título.</p> <p>Artículo 216 Quáter. Quedan prohibidos la venta y suministro de suplementos alimenticios con fecha de caducidad vencida.</p> <p>Artículo 216 Quinquies. En las etiquetas de los envases y empaques en los que se presenten los suplementos alimenticios, además de lo establecido en el artículo 210 de esta ley, en lo conducente, figurarán las leyendas que determinen las disposiciones aplicables</p>
<p>Artículo 376. Requieren registro sanitario los medicamentos, estupefacientes, sustancias Psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, estos últimos en los términos de la fracción VI del artículo 262 de esta Ley, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.</p>	<p>Artículo 376. Requieren registro sanitario los suplementos alimenticios, medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan; equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, estos últimos en los términos de la fracción VI del artículo 262 de esta ley, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>Artículo 376 Bis. El registro sanitario a que se refiere el Artículo anterior se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <p>I. En el caso de medicamentos, stupefacientes y psicotrópicos, la clave de registro será única, no pudiendo aplicarse la misma a dos productos que se diferencien ya sea en su denominación genérica o distintiva o en su formulación.</p> <p>Por otra parte, el titular de un registro, no podrá serlo de dos registros que ostenten el mismo principio activo, forma farmacéutica o formulación, salvo cuando uno de éstos se destine al mercado de genéricos. En los casos de fusión de establecimientos se podrán mantener, en forma temporal, dos registros, y</p> <p>II. En el caso de los productos que cita la fracción II del Artículo 194, podrá aceptarse un mismo número de registro para líneas de producción del mismo fabricante, a juicio de la Secretaría.</p>	<p>Artículo 376 Bis. ...</p> <p>I. ..</p> <p>II. ...</p> <p>III. En el caso de suplementos alimenticios la clave de registro será única, no pudiendo aplicarse la misma a dos productos que se distingan en su formulación.</p>
---	---

Iniciativa diputada María Cristina Díaz Salazar

Facultar a la Secretaría de Salud para que en caso de que tenga conocimiento de que la publicidad no es acorde con los requisitos señalados, procederá de inmediato a revocar la autorización emitida e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de imponer las sanciones que procedan. Adicionar un artículo con el objeto de sancionar, con multa hasta por el cinco por ciento de las ventas anuales obtenidas por el infractor durante el ejercicio fiscal anterior, la publicidad de remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos de perfumería y belleza que se realice en contravención con los requisitos establecidos en la ley, y se procederá al aseguramiento del producto. Facultar a la Secretaría de Salud para que en caso de que tenga conocimiento de que la publicidad no es acorde con los requisitos señalados, procederá de inmediato a revocar la autorización emitida e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de imponer las sanciones que procedan. Adicionar un artículo con el objeto de sancionar, con multa hasta por el cinco por ciento de las ventas anuales obtenidas por el infractor durante el ejercicio fiscal anterior, la publicidad de remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos de perfumería y belleza que se realice en contravención con los requisitos establecidos en la ley, y se procederá al aseguramiento del producto.

Ley General de Salud vigente	Iniciativa
<p>Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.</p>	<p>Artículo 301. ...</p> <p>En caso de que la autoridad tenga conocimiento de que la publicidad a que se refiere el párrafo anterior no es acorde con los requisitos señalados en el artículo 306 de esta Ley, procederá de inmediato a revocar la autorización emitida e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de imponer las sanciones que procedan.</p>
<p>Artículo 421. Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, 309, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 348, primer párrafo, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y de esta Ley.</p>	<p>Artículo 421. Se sancionará con una multa equivalente de diez mil hasta quince mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 100, 101, 122, 125, 126, 146, 193, 205, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 235, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 254, 255, 256, 264, 266, 276, 277, 277 Bis, 281, 289, 293, 298, 301, 308 bis, 309, 309 bis, 317, 325, 327, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 348, primer párrafo, 365, 367, 375, 400 y 411 de esta ley.</p>
<p>No existe</p>	<p>Artículo 421 Ter. Se sancionará con multa hasta por el cinco por ciento de las ventas anuales obtenidas por el infractor durante el ejercicio fiscal anterior, la publicidad de remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos de perfumería y belleza se realice en contravención de lo dispuesto por el artículo 306 de esta Ley, y se procederá al aseguramiento del producto con base en lo establecido en el artículo 414 Bis de esta ley.</p>

Iniciativa diputado Miguel Antonio Osuna Millán

Explicitar dentro de los requisitos de publicidad, que la información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo en materia de “productos milagro” deberá ser comprobable y acotada a las características del insumo, producto, artículo o servicio, “sin exaltaciones exageradas ni magnificadas”, que el mensaje deberá tener contenido orientador y educativo, evitando, en todo momento, la generación de confusiones en el consumidor, que puedan generar un daño a su salud o constituirse en riesgo para la misma.

Ley General de Salud vigente	Iniciativa
<p>Artículo 306. La publicidad a que se refiere esta Ley se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <p>I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable;</p> <p>II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo;</p> <p>III. a VI...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 306. La publicidad a que se refiere esta Ley se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <p>I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable y acotada a las características del insumo, producto, artículo o servicio, sin exaltaciones exageradas ni magnificadas;</p> <p>II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo, evitando, en todo momento, la generación de confusiones en el consumidor, que puedan generar un daño a su salud o constituirse en riesgo para la misma;</p> <p>III. a VI...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, 281, 289, 293, 298, 306, 325, 327 y 333 de esta Ley.</p>

III. Consideraciones

Primera Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la pro-

tección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La promoción y comercialización de los llamados “productos milagro” no son un tema reciente, desde hace varios años atrás, era normal que la mayoría de las farmacéuticas anunciaran en las publicaciones de la época todo tipo de remedios a los que le atribuían alivios casi instantáneos, un mismo remedio aliviaba desde un resfriado hasta un mal degenerativo, todo gracias a sus misteriosos, elementos curativos descubiertos por algún científico del momento. De la misma manera cientos de estos productos se comercializaban con gran éxito en tiendas y boticas establecidas principalmente en el centro de la ciudad de México, dichos productos llegaban desde Estados Unidos, Europa e incluso de Asia.

Acostumbradamente nadie debatía sus resultados milagrosos ni ponía en duda que el producto era resultado de investigaciones profundas o de legados de hombres de ciencia que a lo largo de la historia habían pasado los secretos curativos o correctivos de generación en generación.

Los anunciantes sólo basaban el éxito de sus productos en sus dichos en las ilustraciones que se colocaban para vencer a sus potenciales clientes.

Aseguraba que este producto estaba admitido en todos los hospitales de Francia y que se encuentra en todas las buenas farmacias de México.

Los productos milagro no son nuevos, y la evidencia de que éstos han existido por años han quedado registrados en anuncios de todo tipo, no muy diferentes a los que hoy día se difunden en casi todos los medios electrónicos.

Tercera. En México circulan sin control más de 21 mil productos que obtienen su registro como suplementos alimenticios pero que a la población se vende como “medicamentos milagrosos”.

La publicidad de los “productos milagro” es vista por casi 112 millones de personas en México y otros 50 millones en Estados Unidos, lo que da una idea de la magnitud del negocio que dichos productos y servicios representan para los medios de comunicación.

Cuarta. El pasado 15 de febrero, la Cofepris publicó un listado de algunos productos para retirarlas del mercado, a los cuales los fabricantes les atribuyen propiedades terapéuticas, preventivas y/o rehabilitatorias, mismas que no cuentan con una base científica que lo sustente y que carecen de autorización para su comercialización por esta Autoridad Sanitaria, por lo tanto se recomienda a la población no utilizarlos.

- Acti Sex Forte • Adelgac120 • Adelgaza Line • Alcachofa (En Todas Sus Marcas) • Alcachofa Gel. Oasis Al Sistema Integral Sano, SA de CV • Alcachofa. Gn+Vida Solución Ingerible • Alcachofa. Neo Alcachofa Slim • Alcachofa Plus Supl. Alim. • Alcachofa Reforzada Ampolletas • Alcachofa Reforzada Capsulas • Alcachofa Reforzada Oasis • Alcachofa Tecnonatura • Alcachofa Unisex • Alexin Supl. Alim. • Ambi Sexual • Ami-No-Gras • Ampolleta Geriátrica Geysson • Antidiabetikoo • Anahuac Neo Alcachofa Slim • Artridyn Extracto Fluido • Artriosis Superflex • Artrireumafin • Atrapa Grass Linaza Golden • Balan Xc Supreme • Bebida de Sábila. Flor de Aloe • Bio Nopal • Bio Toronja • Biocare Artritis • Biocare Calci Magnum • Biocare Cardio • Biocare Celu Clear • Biocare Colon • Biocare Digestión • Biocare Focus • Biocare Inmune • Biocare Menopause • Biocare Próstata • Biocare Slim • Body Line • Boldo Extracto Fluido • Boldo Sanativo • Boldofilina • Brilhar Propoleo Concentrado • Bromelain Slim • Capsulas de Bromelina • Celostres • Chardon de Marie • Chromium 400 • Cianonervol Nueva Fórmula • Colicol • Cold Heat Extreme

- Compuesto Vegetal Broncopulmonar Expectorante • Compuesto Vegetal de la Salud Cv Salut • Compuesto Vegetal del Indio Fajardo • Compuesto Vegetal del Indio Fajardo • Compuesto Vegetal Lidia E. Pinkham • Compuesto Vital Doble Quinado • Controdiab Wereke • Cuatecomate Ocotzotl • Demograss • Demol-Grass • Depreycum • Dispan Doble • Dormital • Damiana de California Reforzado • Enebro Reforzado Extracto Fluido • Enermax • Eucatos Jarabe Reforzado con Propoleo y Vitamina C • Eucatos Jarabe Reforzado • Extracto de Flor de Jamaica Elixir Realeza Mixteca • Extracto Fluido Disipán Reforzado • Extracto Fluido Pasiflora Reforzado • Extracto Fluido Pasiflorina • F&Nt • Fajardo Ovario Fértil • Fenogreco Germinado • Fero Jugo Orgánico Artesanal Nopal • Formunat Tónico Reconstituyente • Fortiginseng • Fosfo Nervón • Fosfo Nervon Reforzado • Fussion, Funde tus Deseos • Gastrinol Suplemento Alimenticio • Gerovital H3 • Ginkgo Biloba Reconstituyente • Ginkgo G1 Geysson • Glucosatri • Gota Azul • Gotas Americanas de la Salud • Gotas Azules de la Cruz • Gotas Calcio de Coral • Gotas Maravillosas 100% Naturales • Gotas Tepezcohuite • Gotas Uña de Gato • Herba-Prolax • Hiel Ayudada Colagogo y Coleretico • Hiel de Toro Vitaminada • Hiel de Toro Vitaminada Misionera • Hierba de San Juan • Hierba de San Juan Jarabe • Hierba de San Juan Suplemento • Hongo Michoacano • Hongo Charakani • Inmunoforte • Instantáneo Slim Destruye Grass • Jarabe de la Tía Trini • Jarabe de Nervios El Oasis • Jarabe de Várices • Jarabe Matabichos • Jarabe Nutrimel • Kier Lu'u Flor Vnx Jamaica Orgánica • La Diabetes Wereque • Laxisan Light • Lecitina de Soya • Less Kilos • Limpia Lex (“Limpieza Intestinal”) • Linaza Golden Canadian Flaxseed Linaza Golden • Luna Llena • Magna Vida Reforzada con Uña de Gato • Malunggay • Megaforte • Melatonina Reforzada • Mente Ágil • Metabolito Adelgazante • Mezcla de Hierbas Expectorantes • Miel de Agave Tukari sin Azúcar • Moinsage • Mosca China • Mosca Ibérica • Natural Diurety. • Neo Sen • Nervo Tiamin Jarabe • Neuro Óseo Artrit • Neuro Tiamina • Neurotiainal Plus • Optilux • Opti-Pms Tabletetas • Organic Peach Sweet Lexf Icead Tea • Ovulasan • P.N.H.X20-Mujer • Panax Ginseng Extractum • Para La Tos Ajolotius Jarabe Bronquial • Paroxin Desparasitante • Penquilar Jarabe • Perla de Salmón • Perla de Tiburón • Perla de Tortuga • Phytolax • Píldoras de Castaña de la India • Píldoras de Tiro Seguro • Pilz Hongo Michoacano • Potencia 2000 Plus • Potencia Tnt • Potencia Tnt Plus • Power Newron • Pro Nopal • Propóleo Concentrado • Prostaliv • Prostamax • P-So Exacto • Puassanse • Pulmo Calcio Jarabe Vitaminado • Puré Glutámico • Pu-

re Glutamivit • Purifigado • Química del Amor Jri • Raíz de Nopal Virgen • Redu Sí Express • Rejuvital • Resceratrol Caps • Reumax Spray • Reumetan • Reumetan Indometacina • Reumetan Indometacina + Antiácido • Reumetazol Reforzado • Reumetazol Reforzado Jesmar • Revenox Melatonina • Riñón Vida • R-M-Tan • R-M-Tazol • S X Pronto • Sal Hepática de Boldo de Hiel de Toro • Sangre de Toro Fajardo • Secreto Maya • Sexo Viril • Shukubu • Skinny Shot • Silax Forte • Silver Gold • Simetric • Simi Red • Sin Grip • Sintos Jarabe Con Equinacea • Sistolin Forte • Slim Ice • Spiruforte • Spirugin-seng • Subyou X Energy Drink • Sunka Herbal Tea Diet Organic • Sunka Herbal Tea Organic Gripal • Sunka Herbal Tea Organic Relajante • Super Limpiadora de Órganos • Sweet Drink Brilhar Jarabe Dulce Con Miel de Abeja • Takinka • Tártaro Emetico Solutivo Vital • Te Chino del Follaje Verde • Té Reumetan • Tecnonatura Alcachofa Suspensión Ingerible • Tepezcohuite Gotas • Tlan-chalagua Reforzado Extaracto Fluido • T-Lirol-Kilos • Tónico Concentrado de Raiz de Uña de Gato • Tónico de Rábano Negro Con Enebro • Tónico Rábano Negro Enebro Fajardo • Tres Bailarinas, Extracto Vegetal • Tumba Gras • Uña de Gato El Oasis • Vida Fenogreco Reforzado Remedio Herbolario • Vida Megavit-H3 • Vigor Cerebral • Vigoron • Vino Drenarrenal Riñones de Vida Y • Viracebrol • Vita Bon B12 • Vita Hierro Quinado Fórmula Mejorada • Vitahierro Quinado • Vitalito H3 Plus • Werenim • Wereque Compuesto • Wereque La Diabetes • Werextreme • Xotzil Luna Llena • Xyngripal • Yohimbina • Zalvozam • Zutrax Prostatmax

La Cofepris hizo dos recomendaciones:

1. Desconfiar de los productos que dicen solucionar o combatir enfermedades (obesidad, diabetes, cáncer, Alzheimer, etcétera) o mejorar diferentes funciones corporales inmediatamente o en corto tiempo (perder peso, reducir el colesterol, regenerar el hígado, entre otros)
2. Las leyendas como producto 100% natural, de origen natural, elaborado con base en una sustancia de origen natural, entre otras, no significan que el producto no provocará ningún efecto secundario.

Sin embargo esto no es suficiente, ya que a pesar del retiro de 250 productos, en el mercado circulan casi 10 mil productos sin ningún control.

Quinta. Con respecto a la iniciativa del diputado Eduardo Ledesma se considera lo siguiente:

1. Los suplementos alimenticios se definen en la fracción V del **artículo 215** de la Ley General de Salud vigente como:

“Productos a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshidratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, que se puedan presentar en forma farmacéutica y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes”.

Como es bien sabido los suplementos alimenticios, actualmente se encuentran reglamentados actualmente, uno de ellos es el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, el cual en su **Título Décimo Noveno** exclusivo para **suplementos alimenticios**, da las instrucciones para la regulación, control y fomento sanitario del proceso, importación y exportación, así como de las actividades, servicios y establecimientos, de dichos productos. Asimismo la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, sin embargo solo se limita a establece los requisitos mínimos de buenas prácticas de higiene que deben observarse en el proceso estos productos, así como sus materias primas con la finalidad de evitar su contaminación a lo largo de su proceso.

2. Desafortunadamente, en México hoy por hoy, los productos milagro se registran y se introducen al mercado como suplementos alimenticios porque si se intentan meter como medicamentos no pasarían las pruebas para que la Cofepris los autorizare para su venta, es por ello que la propuesta de los artículos 194, 194 Bis, 198, 204, la cual pretende agregar a los “suplementos alimenticios”, es viable y necesaria ya que se necesita ejercer más control sobre la elaboración de los suplementos alimenticios, para de esta manera evitar en lo mayor de lo posible que por esta laguna legislativa, es importante dar las herramientas para tener un país con un verdadero Estado de derecho donde se hable con la verdad y que no se diga que algunos productos tienen poderes terapéuticos, cuando son simplemente suplementos alimenticios.

3. Respecto al artículo 216 Bis, es preciso hacer hincapié de ciertas cuestiones, empezando con el primer párrafo q se propone el cual dice:

La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente y suplementos alimenticios, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas, que cumple con lo establecido en esta ley y demás disposiciones generales.

Para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier suplemento alimenticio, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento así como la certificación de sus principios activos. Las verificaciones se llevarán a cabo por la secretaría o sus terceros autorizados o, de ser el caso, se dará reconocimiento al certificado respectivo expedido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando existan acuerdos de reconocimiento en esta materia entre las autoridades competentes de ambos países.

Es importante mencionar que se está proponiendo un registro equiparado al que se pide para los medicamentos como se puede observar en el siguiente comparativo:

Ley General de Salud vigente	Iniciativa del diputado Eduardo Ledesma
<p>Artículo 222. La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente a los medicamentos, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas, que cumple con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones generales, y tomará en cuenta, en su caso, lo dispuesto por el artículo 428 de esta Ley.</p> <p>Para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier medicamento, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento así como la certificación de sus principios activos. Las verificaciones se llevarán a cabo por la Secretaría o sus terceros autorizados o, de ser el caso, se dará reconocimiento al certificado respectivo expedido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando existan acuerdos de reconocimiento en esta materia entre las autoridades competentes de ambos países.</p>	<p>Artículo 216 Bis. La Secretaría de Salud sólo concederá la autorización correspondiente y suplementos alimenticios, cuando se demuestre que éstos, sus procesos de producción y las sustancias que contengan reúnan las características de seguridad, eficacia y calidad exigidas, que cumple con lo establecido en esta ley y demás disposiciones generales.</p> <p>Para el otorgamiento de registro sanitario a cualquier suplemento alimenticio, se verificará previamente el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y del proceso de producción del medicamento así como la certificación de sus principios activos. Las verificaciones se llevarán a cabo por la secretaría o sus terceros autorizados o, de ser el caso, se dará reconocimiento al certificado respectivo expedido por la autoridad competente del país de origen, siempre y cuando existan acuerdos de reconocimiento en esta materia entre las autoridades competentes de ambos países.</p>

Sin embargo, la autorización sanitaria para suplementos alimenticios y la autorización sanitaria para medicamentos tienen una diferente tramitación, primeramente es de mencionarse que el propósito de que los procesos de producción que contengan seguridad, eficiencia y calidad exigidas, no pueden ser así considerados para los suplementos alimenticios.

Lo que corresponde a seguridad, eficacia y calidad, se puede mencionar que son cuestiones internacionales que han sido introducidas por nuestro derecho interno, las cuales están establecidas por la OMS. Por ejemplo se pide seguridad para los medicamentos debido a que es parte esencial para los pacientes. A escala mundial, depende de la existencia de sistemas nacionales sólidos que permitan vigilar el desarrollo y la calidad de los medicamentos, informar sobre sus efectos perjudiciales y facilitar información precisa para su uso seguro. y evitar que dichos medicamentos provoquen las reacciones perjudiciales e inesperadas a medicamentos administrados a las dosis habituales con fines terapéuticos.

Además el promovente, dentro de su iniciativa contempla que los suplementos alimenticios requieran autorización sanitaria, dice:

Artículo 204. Los medicamentos y otros insumos para la salud, los estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, **los suplementos alimenticios**, así como los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, para su venta o suministro deberán contar con autorización sanitaria, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Es por ello que la introducción de este artículo se considera inviable e innecesaria, en virtud de lo ya mencionado, así también el artículo 376 propuesto, enfocado a registro sanitario.

4. Con respecto a la adición de un **artículo 216 Ter, el cual propone lo siguiente.**

“No podrá atribuirse a los suplementos alimenticios ninguna acción terapéutica, ya sea en el nombre, indicaciones, instrucciones para su empleo o publicidad. Los suplementos alimenticios que contengan sustancias con acción terapéutica serán considerados medicamentos y deberán sujetarse a lo previsto en el capítulo IV de este título”.

Es importante señalar que los Diputados de esta legislatura, el pasado 15 de diciembre de 2010, votaron un dictamen el cual amplía el concepto de suplementos alimenticios, dicho dictamen se encuentra en el Senado para su análisis y discusión, la definición amplía el término de suplementos alimenticios, el cual quedo con la siguiente redacción:

“V. Suplementos alimenticios: Productos a base de hierbas, extractos vegetales, alimentos tradicionales, deshi-

dratados o concentrados de frutas, adicionados o no, de vitaminas o minerales, **y cuya finalidad de uso sea incrementar la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes y no se les podrá atribuir propiedades farmacológicas o fines terapéuticos”.**

Se comparten los mismos puntos en cuanto a no atribuirle propiedades farmacológicas o fines terapéuticos, es por ello que se considera necesaria, en virtud que se está trabajando una definición similar y no empalmar las definiciones.

Sexta. Con respecto a la iniciativa de la diputada María Cristina Díaz, se considera lo siguiente:

1. Con respecto a la siguiente modificación que se propone del artículo 301 de la Ley General de Salud:

Texto propuesto Iniciativa	Texto propuesto Comisión
<p>Artículo 301. ...</p> <p>En caso de que la autoridad tenga conocimiento de que la publicidad a que se refiere e párrafo anterior no es acorde con los requisitos señalados en el artículo 306 de esta Ley, procederá de inmediato a revocar la autorización emitida e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de imponer las sanciones que procedan</p>	<p>Artículo 301. ...</p> <p>Aquellos productos que ofrezcan beneficios que no corresponden a sus clasificación sanitaria, función o uso, no podrán publicitarse hasta que cumplan con los requisitos aplicables a la clasificación sanitaria o producto bajo el cual se ostentan.</p>

Los integrantes de la comisión consideran dicho artículo, viable, sin embargo es preciso señalar que la importancia de la modificación radica en que no podrán publicitarse hasta que cumplan con los requisitos aplicables a la clasificación sanitaria o producto bajo el cual se ostentan.

2. Con relación al artículo 421 los integrantes consideran viable y necesaria agravar la sanción de una multa equivalente de diez mil hasta quince mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona.

3. Con respecto al artículo 421 Ter se considera viable sin embargo, y para que esto es necesario que dicha sanción vaya relacionada con el producto o servicio obtenido por el infractor, además de adecuar términos tal y como se aprobó en el diario de la federación del 7 de junio de 2011, el termino de “productos Cosméticos” y no el de “Productos de Perfumería y Belleza”.

Texto propuesto Iniciativa	Texto propuesto Comisión
<p>Artículo 421 Ter. Se sancionará con multa hasta por el cinco por ciento de las ventas anuales obtenidas por el infractor durante el ejercicio fiscal anterior, la publicidad de remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos de perfumería y belleza se realice en contravención de lo dispuesto por el artículo 306 de esta Ley, y se procederá al aseguramiento del producto con base en lo establecido en el artículo 414 Bis de esta Ley.</p>	<p>Artículo 421 Ter. Se sancionará con multa hasta por el cinco por ciento de las ventas anuales <i>relacionadas con el producto o servicio</i> obtenidas por productores y distribuidores del producto durante el ejercicio fiscal anterior, la publicidad de remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos <i>cosméticos</i> se realice en contravención de lo dispuesto por el artículo 306 de esta Ley, y se procederá al aseguramiento del producto con base en lo establecido en el artículo 414 Bis de esta Ley.</p>

Séptima. Con respecto a la iniciativa del diputado Osuna Millán, se considera lo siguiente:

1. Con respecto a la siguiente modificación que se propone del artículo 301 de la Ley General de Salud:

Iniciativa	Propuesta de la comisión
<p>Artículo 306. La publicidad a que se refiere esta Ley se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <p>I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable y acotada a las características del insumo, producto, artículo o servicio, sin exaltaciones exageradas ni magnificadas ;</p> <p>II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo, evitando, en todo momento, la generación de confusiones en el consumidor, que puedan generar un daño a su salud o constituirse en riesgo para la misma;</p> <p>III. a VI....</p>	<p>Artículo 306. La publicidad a que se refiere esta Ley se sujetará a los siguientes requisitos:</p> <p>I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable y acotada a las características del insumo, producto, artículo o servicio, sin exaltaciones exageradas ni magnificadas, que provoquen riesgo a la salud.</p> <p>II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo, evitando, en todo momento, la generación de confusiones en el consumidor, que puedan generar daños a la salud.</p> <p>III. a VI....</p>

Estos cambios en virtud de que no generen una confusión con otros productos, y de esta manera no salirse de la competencia de la Ley General de Salud.

Los integrantes de esta comisión, consideran necesaria la legislación para atacar de manera frontal los llamados “productos milagros”, que su única finalidad es lucrar con productos que no cumplen las propiedades que se dicen tener y que la población consume, se considera viable modificar la Ley general de salud para que se sancione a quienes realizan publicidad que confunde a la población de productos como: remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos *cosméticos*.

En mérito de lo antes expuesto, esta Comisión de Salud, se permiten someter a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de productos milagro.

Artículo Único. Se reforman los artículos 306, fracciones I y II y 421; y se adicionan los artículos 301, con un segundo párrafo y 421 Ter a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 301. ...

Aquellos productos que ofrezcan beneficios que no corresponden a sus clasificación sanitaria, función o uso, no podrán publicitarse hasta que cumplan con los requisitos aplicables a la clasificación sanitaria o producto bajo el cual se ostentan.

Artículo 306. La publicidad a que se refiere esta Ley se sujetará a los siguientes requisitos:

I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable **y acotada a las características del insumo, producto, artículo o servicio, sin exaltaciones exageradas ni magnificadas, que provoquen riesgo a la salud;**

II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo, **evitando, en todo momento, la generación de confusiones en el consumidor, que puedan generar daños a la salud;**

III. a VI. ...

Artículo 421. Se sancionará con una multa equivalente de **diez mil hasta quince** mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 233, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, **301**, 308, 309, 315, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 342, 348, primer párrafo, 350 bis 1, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y 413 de esta Ley.

Artículo 421 Ter. Se sancionará con multa hasta por el **cinco por ciento de las ventas anuales relacionadas con el producto o servicio obtenidas por productores y distribuidores durante el ejercicio fiscal anterior a la publicidad de remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos cosméticos que se realice en contravención de lo dispuesto por el artículo 306 de esta Ley, y se procederá al aseguramiento del producto con base en lo establecido en el artículo 414 Bis de esta Ley.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

La Comisión de Salud, dputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Rosalina Mazari Espín, Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Árciga, Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Miguel Antonio Osuna Millán, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Miguel Antonio Osuna Millán: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy hago uso de esta tribuna para exponer ante ustedes un grave problema de salud que enfrentamos y que afecta la salud de la población y que es, sin duda, una obligación nuestra legislar al respecto, ya que si no lo hacemos, sin duda incurriríamos en una grave falta con aquellos que nos dieron su voto para representarlos.

Los productos milagro son aquellos que prometen, mediante publicidad distorsionada, curar enfermedades y padecimientos de manera inmediata y sin ningún esfuerzo por parte del consumidor, haciendo en muchos casos que el paciente renuncie al tratamiento médico profesional, poniendo en riesgo su salud.

Sin duda alguna, la promoción y comercialización de estos productos no son un tema reciente, desde hace varios años hemos venido viendo anunciándose todo tipo de remedios a los cuales se les atribuyen alivios casi instantáneos, siendo que un mismo remedio alivia desde un resfriado simple hasta un mal crónico-degenerativo, todo gracias a esos desproporcionados elementos curativos que se les atribuyen.

Estas empresas, compañeros, basan el éxito de sus productos en la publicidad y difusión que se usan para seducir a sus potenciales clientes, asegurando que este producto está

probado en diversos hospitales de países, incluso del primer mundo y que se encuentran disponibles en las farmacias de prestigio del país.

La publicidad de estos productos es vista, en efecto, por una gran parte de la población en México, ya que utilizan medios de comunicación masiva, lo que les permite tener un gran nicho de mercado, lo cual nos ilustra acerca de la penetración social que han tenido entre la población y la repercusión potencial en daños a la salud.

Quiero hacer énfasis, compañeros diputados, en que el principal problema que ocasionan estos productos y que tiene que ver con el mayor impacto a la salud de la población, radica en esos mensajes ambiguos con los que se están publicitando, ya que la autoridad les otorga y supervisa bajo el régimen de suplementos alimenticios en una gran cantidad de casos, siendo que estos productos se promocionan como medicamentos que pueden poner fin a diversos padecimientos.

Es por ello, que mediante esta reforma se pretende agravar las sanciones a los fabricantes de dichos productos, estableciendo una multa de hasta 5 por ciento de las ventas anuales obtenidas por estas empresas, así como la reforma al artículo 301, la cual establece que dichos productos no podrán publicitarse hasta que no cumplan con los requisitos aplicables a la clasificación sanitaria bajo la cual se ostentan, obligando de esta manera a que el productor cumpla con los requisitos que la autoridad sanitaria le establece.

Es por ello, compañeros, que los invito a dar un voto en pro de la salud de los mexicanos, un voto a favor de este dictamen para contar con los mecanismos, que —sin duda— son necesarios para atacar de manera frontal a los denominados productos milagro, los cuales su única finalidad es lucrar con productos que no cumplen con las propiedades que dicen tener y que la población está consumiendo; por lo que es necesaria la presente reforma para no permitir que la población mexicana siga siendo objeto de un fraude doble: el fraude al bolsillo y el fraude al derecho jurídico tutelado, que es la salud; por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**Presidencia del diputado
Jesús María Rodríguez Hernández**

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias. De conformidad con el artículo

104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, para fijar la posición de su grupo parlamentario tiene la palabra la diputada María Cristina Díaz Salazar, hasta por cinco minutos.

La diputada María Cristina Díaz Salazar: Gracias, presidente. Estimados compañeros, como es del conocimiento público, actualmente se publicitan como medicamentos diversos productos a los que además se les atribuyen propiedades terapéuticas o de rehabilitación, incluso se ofrecen como solución definitiva para determinados padecimientos, sin contar con la calidad de medicamentos de conformidad con la legislación vigente.

Este tipo de publicidad cuenta con un formato que genera confusión en el público consumidor y con promociones que tienden a provocar la compra impulsiva del producto. De algunos años a la fecha, se ha visto incrementado el espacio que se les dedica en los medios a estos anuncios comerciales y ahora, incluso, en horarios doble A y triple A.

En los últimos años, la participación de las empresas comercializadoras de los llamados productos milagro, en estos mercados ha incrementado sus ingresos por la venta de sus productos, lo que se les reditúa en grandes ganancias, pese a la situación económica que vive nuestro país, lo que contrasta con la pobreza de la mayor parte de la población.

Las sanciones impuestas a estas empresas, que infringen la normatividad vigente en materia de publicidad, son mínimas, irrisorias, comparadas con los ingresos obtenidos por la comercialización y venta de estos productos.

Les doy estos datos, compañeros; en México circulan sin control más de 21 mil productos que obtienen su registro como suplementos alimenticios, pero que a la población se les vende como medicamentos milagrosos; la publicidad de estos productos es vista por casi 112 millones de personas en México y otros 50 millones en Estados Unidos de América; por lo que da una idea de la magnitud del negocio de dichos productos.

Es necesario la legislación para atacar de manera frontal los llamados productos milagro, que su única finalidad es lucrar con productos que no cumplen las propiedades que se dicen tener y que la población consume, sancionando a quienes realizan publicidad que confunden a la población, de productos como remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos cosméticos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, compañera diputada. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes diputados: Leandro Rafael García Bringas, Gerardo Fernández Noroña y Gerardo Verver y Vargas. Tiene la palabra el diputado Leandro Rafael García Bringas, hasta por tres minutos.

El diputado Leandro Rafael García Bringas: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, en nuestro país la protección de la salud de toda persona es un derecho social y constitucional. Todos los días el Estado mexicano da cumplimiento a este mandato, garantizando que exista la infraestructura necesaria para que toda persona proteja, restaure y conserve su salud.

El ejercicio del derecho a la protección de la salud también implica la protección contra toda actividad, producto y servicio desarrollado, de tal manera, que pueda generar daños a la salud; los productos milagro deben ser vistos como productos de este tipo.

La publicidad que se despliega, las que hacen las empresas productoras de productos milagro, también constituye un riesgo potencial para toda la salud de los mexicanos, pues a través de sus actividades publicitarias se desvirtúan las verdaderas características y alcances creativos o terapéuticos de los mismos. Tal como se establece en el dictamen:

En México circulan sin control más de 21 mil productos que obtienen su registro como suplementos alimenticios, que a la población ofertan como medicamentos, a las que además se les atribuyen beneficios que podemos clasificarlos como milagrosos; la publicidad de los productos milagro es vista por casi 112 millones de personas en México y otros 50 millones en Estados Unidos de América, lo que da una idea de la magnitud del negocio que dichos productos y servicios representan para los medios de comunicación.

La reforma que propone el dictamen establece que aquellos productos que ofrezcan beneficios que no corresponden a sus clasificaciones sanitarias, función o uso, no podrán publicitarse hasta que cumplan con los requisitos aplicables a la clasificación sanitaria o productos bajo el cual se ostentan. Asimismo se plantea que la información contenida en el mensaje de sobre calidad, origen y pureza y conservación dentro de las propiedades nutritivas y beneficios de empleo, deberán ser comprobables y acotadas las caracte-

rísticas del insumo, producto, artículo o servicio, sin exaltaciones exageradas ni magnificadas que provoquen riesgos a la salud.

Que el mensaje deberá tener un contenido orientador educativo —termino, señor presidente—, evitando con esto en todo momento la generación de confusión en el consumidor y que pueda generar daños a la salud.

En Acción Nacional estamos comprometidos con la protección a la salud de todos los mexicanos. Es cuanto, señor presidente. Gracias por su atención.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, hasta por tres minutos, para hablar a favor del dictamen.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputado presidente. Compañeros diputados y compañeras diputadas, estoy de acuerdo con el dictamen; creo que una vez más nos quedamos cortos, se está siendo muy generoso al hablar de productos milagro, son productos claramente fraudulentos.

No están ustedes para saberlo ni yo para contarlo, porque yo no veo televisión; el otro día, desayunando en un lugar —cuando pasó lo del casino Royale— tenía Loret hincados a varios coordinadores parlamentarios para que sí aprobaran la reforma a la Ley de Seguridad Nacional. Afortunadamente eso ya no pasó.

Luego pasaron los comerciales; en el primer comercial, era una mujer muy obesa y decía que se tomaba esas pastillas y se ponía como modelo; luego, el siguiente comercial consecutivo era que se tomaba unas pastillas y se le quitaban las arrugas; el tercero no tenía desperdicio, si se ponía unos zapatos tenis decía que sólo con caminar bajaba de peso.

Les dije: ¿cómo puede la gente creer eso? ¿Cómo puede ser que eso se venda? Sólo falta —les dije— que digan que me pongo esos zapatos y dormido bajo de peso. Alguien me dijo: sí, hay una pomada que te la pones en la panza y dormido bajas de peso. ¿Cómo va a ser eso? Consta que no, consta que no.

La verdad es que si uno se lo toma con sentido del humor, es un humor negrísimo, pero es una tragedia que el pueblo pobre esté gastando un dineral en eso, que además le dicen

que si lo compra en friega le mandan 50 paquetes, que no desaproveche la oportunidad. Son muchas transnacionales, inclusive, del fraude.

No son productos milagro, son productos absolutamente fraudulentos, absolutamente mentirosos, muchos de ellos dañinos además para la salud; no sólo no atacan lo que dicen, sino que generan problemas de salud, evidentes en la población.

Me parece que inclusive nos quedamos cortos en las sanciones —5 por ciento de las ventas—, deberían de ser clausurados esos negocios, deberían tener permisos específicos, deberían de mostrar que lo que están ofreciendo se cumple y veríamos que la inmensa mayoría de ellos lo que ofrecen es puro engaño.

Como aquí lo dijo un compañero diputado, están vendiéndole a la población soluciones fáciles, cuando sabemos que esas no existen; todas requieren de trabajo, de esfuerzo, de ejercicio, de dietas, de una serie de cosas y no de que se tome uno determinadas pastillitas para quedar como un figurín, que es una de las muchas cosas que estos productos promueven; entonces, estoy a favor de esta propuesta y antes de que me toquen la campana, les agradezco su atención.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Señor diputado, Fernández Noroña, la diputada Laura Itzel Castillo le quiere formular una pregunta ¿usted acepta?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Con mucho gusto.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Adelante, diputada.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Le quiero formular una pregunta al orador, quiero preguntarle específicamente que con base en qué está señalando lo que dice; que si ha tenido alguna experiencia, que si ha utilizado algún producto milagro.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: No, no he tomado ninguna cosa de esas, la verdad. Ya ven que dice Joaquinito López Dóriga que me tiño el cabello, miente infamantemente, es que como tengo la barba cana

dice eso, pero no, es falso; no, por supuesto que no he probado esos productos.

Tengo el firme propósito de correr cinco kilómetros diarios a partir de mañana, para bajar de peso; los invito, compañeros diputados y compañeras diputadas, hay más de uno de ustedes que debería por lo menos caminar, no se me hagan los elegantes ahora.

No, no he probado esos productos, pero sí me indigna la verdad que engañen así a la gente; cómo que con unos tenis que uno se ponga ya baja de peso, que porque el taconcito está diseñado especial, que porque uno se pone la crema antiarrugas ya se le quitan las arrugas.

Es más, hay unos productos muy caros, compañeras diputadas —sin alusiones personales—, debe haber más de una que sabe, que les dicen que van a mejorar no sé cuántas cosas y no mejora nada y estos no están en estos asuntos de los productos y los hombres también, no se hagan.

La verdad es que deberíamos de combatir toda esa campaña mentirosa, tramposa, defraudadora, de las expectativas de la gente y deberíamos promover el deporte, la buena alimentación, el conocimiento, la conciencia, el conocimiento de nuestro cuerpo y darle gusto al gusto, que la vida es un regalo maravilloso y ese es un buen ejercicio. Muchas gracias por su atención, compañeras diputadas y compañeros diputados.

El Presidente diputado Jesús María Rodríguez Hernández: Muchas gracias, diputado. Tiene la palabra, para hablar a favor del dictamen, el diputado Gerardo Verver y Vargas, hasta por tres minutos.

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez: Con su permiso, diputado presidente. Buenas tardes a todas, buenas tardes a todos. La promoción y comercialización de los llamados productos milagro, no son tema reciente, desde hace muchos años era normal que la mayoría de las empresas dedicadas principalmente a la farmacéutica anunciaran todo tipo de remedios, a los que les atribuían alivios casi instantáneos, todo gracias a sus misteriosos elementos curativos descubiertos por algún científico de esa época.

Nadie debatía sus resultados milagrosos ni ponían en duda que el producto era resultado de investigaciones profundas o delegados por hombres de ciencia, que eran transmitidos

de generación en generación; los productos milagro no son nuevos y la evidencia de que éstos han existido por años ha quedado registrada en los anuncios de todo tipo.

El gran problema ahorita es que esos productos milagro, aprovechando los medios de comunicación, se han potenciado y han sido utilizados por personas para hacer ganancias impresionantes ante la ingenuidad, el anhelo y las expectativas de todas y todos los que somos consumidores.

El 15 de febrero la Cofepris hizo un listado de lo que eran productos milagro y que se les atribuían propiedades terapéuticas, preventivas y rehabilitadoras y recomendó: desconfíen de los productos que dicen que curan todo o de los productos que mejoran las funciones corporales de manera inmediata; dos, de las leyendas como un producto 100 por ciento natural, no confíen en él.

Los suplementos alimenticios fueron la vía por la cual se fueron; en vez de registrarlos como medicamentos, los registraban como suplementos alimenticios, bebidas o complementos y de ahí tenían la autorización para venderse.

Desafortunadamente en México, hoy por hoy los productos milagro se registran y se introducen en el mercado como un elemento o un suplemento alimenticio y se intentan meter en las mentes de todas y todos los mexicanos, de tal manera que —ya lo hemos visto aquí con los que han pasado antes que yo— el tema es tan interesante, que 21 mil productos están en estas características y generan ingresos muy importantes.

Por ello es fundamental apoyar esta iniciativa y este proyecto de dictamen, que va directamente a que no se publiquen hasta que no se compruebe que lo que dicen hacen, y la segunda, que tampoco en esa publicidad se diga que son verdaderamente fantásticos, exalten y magnifiquen lo que hacen y digan que son productos verdaderamente como quieren ser: productos milagro.

Por eso las invito a todas y a todos a que estén a favor en el sentido del dictamen. Muchas gracias.

**Presidencia del diputado
Emilio Chuayffet Chemor**

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Señor orador, la diputada Perla López Loyo quiere formular una pregunta, ¿acepta usted?

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez: Sí, como no

La diputada María Elena Perla López Loyo (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Diputado compañero, una pregunta, ¿usted considera que es menos perjudicial el que a los alimentos chatarra se les dé la misma publicidad y que también se encuentran dañando la salud de nuestros niños y de nosotros en México y que generan los mismos recursos y se encuentran en las mismas condiciones?

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez: Ésta es una muy buena pregunta, diputada. Los productos que están considerados como alimentos chatarra son los que están sometidos a estrategias altamente reguladas de la publicidad y en este país, por buena onda, los dejamos que se auto-regulen, cosa que no cumplen; de tal manera que creo que sí deberíamos de trabajar en un tiempo perentorio en el proceso de regulación de esos alimentos, porque es una estrategia mundial de esas empresas a que no sean reguladas por la autoridad.

Ellos tienen un código de autorregulación, que muchas veces no se cumple; si no se cumple, deberíamos meter trabajo en eso, diputada. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra, desde su curul para rectificación de hechos, la diputada Laura Itzel Castillo.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Solamente quisiera hacer una observación; si bien es cierto que estamos de acuerdo con la iniciativa, que se señala que cuando un producto milagro se esté planteando dentro de la publicidad y que no cumpla específicamente con lo que está planteado dentro de lo que se consideran requisitos aplicables, solamente lo que tendrá que hacer es pagar el 5 por ciento de sus ventas anuales.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No es pregunta, ¿verdad?

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): No.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asam-

blea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento, se ha reservado el artículo 301, párrafo segundo, por la diputada María Cristina Díaz Salazar, quien hace uso de la palabra, hasta por tres minutos.

Perdón, diputada, pase usted a la tribuna, pero se pide a la Secretaría mientras tanto, abra el sistema electrónico, por tres minutos, para votar en lo general y en lo particular los artículos no reservados. Disculpeme.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a niños participantes del VIII Parlamento de las Niñas y los Niños de México, invitados por la diputada Olga Luz Espinosa.

A invitados del municipio de San Felipe del Progreso, estado de México, invitados por Eduardo Zarzosa Sánchez.

A alumnos y profesores de la escuela primaria Emiliano Zapata, de San Cristóbal, Ecatepec, estado de México, invitados por el diputado Noé Martín Vázquez Pérez. Sean todos ustedes muy bienvenidos.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: Ciérrase el sistema electrónico. Señor presidente, le informo que se emitieron 252 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 252 votos.

Ahora sí, diputada María Cristina Díaz Salazar, hará la presentación de la reserva de su autoría al párrafo segundo del artículo 301.

La diputada María Cristina Díaz Salazar: Gracias, señor presidente. Compañeros, esta reserva plantea regresar a la redacción propuesta por el dictamen de la Comisión de Salud, el cual establecía adicionar un párrafo segundo al artículo 301, para quedar como sigue: Procederá de inmediato a asegurar el producto y suspender la autorización emitida e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de imponer las sanciones que procedan.

Quedó en la redacción con otra redacción, que dice —en el último párrafo—: que aquellos productos que ofrezcan beneficios que no correspondan a su clasificación sanitaria, función o uso, no podrán publicitarse hasta que cumplan con los requisitos aplicables a la clasificación sanitaria o producto bajo el cual se ostenta.

Dicha modificación se ve incorrecta, toda vez que la Ley General de Salud prevé la existencia de autorizaciones, mismas que no clasifican como tal a los productos, sino más bien se establecen los requisitos que de acuerdo a su función, naturaleza o uso o un producto debe de cumplir para obtener la correspondiente autorización; es decir, son los productos los que se deben de encuadrar en los supuestos que correspondan, de acuerdo al tipo de autorización que soliciten. Es cuanto, presidente.

«Reserva que modifica el párrafo segundo del artículo 301 de la Ley General de Salud a cargo de la diputada María Cristina Díaz Salazar del grupo parlamentario del PRI.

La suscrita diputada federal María Cristina Díaz Salazar del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la honorable asamblea la presente reserva por la que se modifica el párrafo segundo del artículo 301 de la Ley General de Salud.

Reserva por la que se modifica el párrafo segundo del artículo 301 de Ley General de Salud

Reserva

Esta reserva plantea regresar a la redacción propuesta por el dictamen de la Comisión de Salud, el cual establecía adicionar un párrafo segundo al artículo 301, para quedar como sigue:

Artículo 301. ...

En caso de que la autoridad tenga conocimiento de que la publicidad a que se refiere el párrafo anterior no es acorde con los requisitos señalados en el artículo 306 de esta ley, procederá de inmediato a asegurar el producto y suspender la autorización emitida e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de imponer las sanciones que procedan.

Lo anterior, debido a que en la XIII Reunión Plenaria de la Comisión de Salud, se propuso la siguiente modificación, siendo aprobada por mayoría del pleno de la comisión, para quedar como sigue:

Artículo 301. ...

Aquellos productos que ofrezcan beneficios que no corresponden a sus clasificación sanitaria, función o uso, no podrán publicitarse hasta que cumplan con los requisitos aplicables a la clasificación sanitaria o producto bajo el cual se ostentan.

Dicha modificación se considera incorrecta, toda vez que la Ley General de Salud (LGS) prevé la existencia de autorizaciones, mismas que no clasifican como tal a los productos, sino más bien se establecen los requisitos que de acuerdo a su función, naturaleza o uso, un producto debe de cumplir para obtener la correspondiente autorización, es decir, son los productos los que se deben encuadrar en los supuestos que correspondan de acuerdo al tipo de autorización que soliciten.

Aunado a lo anterior y de conformidad al artículo 301 Bis de la LGS existen productos y servicios en los que el interesado sólo requerirá dar aviso a la Secretaría para su difusión publicitaria, por lo que en este caso no se estará en posibilidad de observar sino hasta el momento de su publicidad, que

dichos productos ofrecen beneficios o cualidades que no han sido comprobadas, propiamente estaríamos frente a un acto de publicidad engañosa.

Es por lo anterior, que me permito presentar la siguiente reserva a la adición de un segundo párrafo al artículo 301 del dictamen de la Comisión de Salud con decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de productos milagro, para quedar como sigue:

Artículo 301. ...

En caso de que la autoridad tenga conocimiento de que la publicidad a que se refiere el párrafo anterior no es acorde con los requisitos señalados en el artículo 306 de esta ley, procederá de inmediato a asegurar el producto y suspender la autorización emitida e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de imponer las sanciones que procedan.

México, DF, a 17 de noviembre de 2011. — Diputada María Cristina Díaz Salazar (rúbrica)»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutida la reserva formulada por la diputada Cristina Díaz, al párrafo segundo del artículo 301.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido. Proceda la Secretaría a dar lectura a la propuesta de modificación presentada por la diputada Díaz Salazar.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia, presidente. Artículo 301. En caso de que la autoridad tenga conocimiento de que la publicidad a que se refiere el párrafo anterior no es acorde con los requisitos señalados en el artículo 306 de esta ley, procederá de inmediato a asegurar el producto y suspender la autorización emitida e iniciará el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de imponer las sanciones que procedan.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por tres minutos, para proceder a la votación en lo particular del artículo 301.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: La votación de la modificación para ver si se acepta, es en votación económica primero.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Perdón, presidente. Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación al artículo 301. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Antes de continuar con el trámite, se concede el uso de la palabra al diputado Velázquez y Llorente desde su curul.

El diputado Julián Francisco Velázquez y Llorente (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente, por darme la oportunidad de felicitar a la Comisión de Salud por este asunto, trascendente para marcar la división entre lo que es el mercantilismo de una industria creciente en el país, que daña la salud de los mexicanos, contra el genuino derecho que tenemos todos los mexicanos para tener salud plena.

Felicito a la Comisión de Salud y les damos las gracias por este dictamen que se ha abierto espacio durante tanto tiempo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Gracias. Se acepta la modificación y se reserva para su votación nominal por la asamblea, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación de los artículos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación del artículo 301, párrafo segundo.

(Votación)

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? ¿Fal-

ta algún diputado por emitir su voto? Correcto, diputado, ¿ya voto? Sigue abierto el sistema, diputado. Diputada Adela.

La diputada Adela Robles Morales (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se han emitido un total de 252 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Aprobados los artículos por 252 votos en términos del dictamen, con la reserva aprobada. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

TRABAJOS LEGISLATIVOS

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Don Víctor Castro, que nos ha hecho ver que se está haciendo a un lado el Reglamento, quizá porque quiere que termine la sesión para disfrutar de un fin de semana largo; le voy a leer lo que dice el Reglamento: Una vez iniciada la sesión, ésta sólo se suspenderá si se comprueba la falta de quórum en alguna votación nominal. En este caso, el presidente declarará un receso hasta por 15 minutos; si al término del mismo se verificara que no existe quórum, levantará la sesión. A sus órdenes, don Víctor.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): Con la habilidad que le admiro para dejar y evidenciar a los diputados, señor presidente, debo decirle que usted de nueva cuenta lo hizo con el ingenio que le caracteriza. Soy de los diputados que me opuse a que aprobaran que el próximo martes se suspendiera la sesión.

Quiero decirles que si hay un diputado que ha tratado de ser respetuoso, no sólo del Reglamento, como usted constantemente lo invoca, cuando a su conveniencia lo lee, como el día de hoy, no es ningún problema, pero que quede claro que este diputado hizo la aclaración, porque usted constantemente hace con el Reglamento y lo lee a su manera, y puntualmente nos toca la campana. El día de hoy no se la tocó y podía haber invocado, haber hecho el receso en el tiempo que obliga el Reglamento.

Hoy usted violó el Reglamento y lo está leyendo para denostar a un diputado, que desafortunadamente e irónicamente lo hace, cual cosa que le admiro, le respeto, pero no permito que voy a disfrutar un fin de semana; he sido un diputado responsable, como usted y simplemente le quede claro que Víctor Castro está para trabajar con la responsabilidad, igual que usted, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Nos une el mismo propósito, que haya sesión hasta que se termine como lo ordena el Reglamento, por las cinco horas correspondientes. Gracias, señor diputado.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2 y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 87, 88 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan el siguiente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 28 de octubre de 2010, la diputada María Joann Novoa Mossberger, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados la iniciativa que reforma los artículos 2o. y 6o. de la Ley General de Salud.

2. Con misma fecha el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

Establecer que la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental de las mujeres, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como que el sistema nacional de salud contará con un sistema e información de salud con enfoque de género.

Ley General de Salud vigente	Iniciativa
<p>Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I. El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;</p> <p>II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;</p> <p>III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;</p> <p>IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;</p> <p>V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;</p> <p>VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y</p> <p>VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.</p>	<p>Artículo 2o. ...</p> <p>I. El bienestar físico y mental de mujeres y hombres, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;</p> <p>Artículo 6o. El sistema nacional de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Contar con un sistema e información de salud con enfoque de género.</p>

III. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecer la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Los integrantes de la comisión de salud coinciden con el espíritu que anima la propuesta para establecer la obligación de que exista la equidad de género en nuestro país, se considera un tema importante que en México se respeta y a su vez exista la equidad de género.

Si bien en la exposición de motivo se explica la igualdad no es una cualidad de una persona, sino que es una relación que se da entre mujeres y hombre, se debe empezar legislando por el principio de igualdad para no afectar a las personas que se encuentren en alguna situación o circunstancias desiguales, ya que es un principio rector para una sociedad sin discriminación. Uno de los factores importantes en estos tiempos es la salud.

Tercera. Es preciso señalar que de acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución General de la República establece

que está prohibida toda clase de discriminación, entre la que se menciona la de género o cualquier que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y dice textualmente:

Artículo 1o.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Cuarta. Esto implica que todas las leyes deben cumplir con este ordenamiento, sin necesidad de especificar algún género, pues habla de “todos los individuos”, como bien refería el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela “personalidad humana en su aspecto universal abstracto, eliminando toda diferencia entre grupos humanos e individuos desde el punto de raza, nacionalidad, religión, posición económica etc.”

Y la igualdad constitucional es referente o pertenece a sujetos de una misma y específica situación jurídica, más aún el artículo 4º de nuestra Ley Suprema refiere que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.”, sin hacer ninguna distinción de género”, pues de aprobarse la reforma propuesta se restringiría el concepto de persona a tan solo el género “hombre” “mujer” o masculino y femenino, y haciendo alusión a Aristóteles” La desigualdad entre iguales, y la disparidad entre pares es contraria a la naturaleza: y ninguna cosa contraria a la naturaleza es honesta”, es por ello que los integrantes de esta comisión consideran que es un tema relevante y proponen la siguiente modificación, con la finalidad de abarcar un término mas general sin descartar el objetivo principal que es la necesidad de que a toda persona se le procure un estado de perfecto bienestar físico, y mental, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades:

Artículo 2o. ...

I. El bienestar físico y mental de **la persona**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

Quinta. Con lo que respecta a la fracción IX del artículo 6, no es recomendable, ya que al incorporar en el sistema de

información en salud el enfoque de género, restaría objetividad a los datos e información que este Sistema debe aportar y que son necesarios para adoptar las políticas en materia de salud pública más acordes a nuestra realidad, lo cual no se lograría en caso de obtenerse información sesgada.

Sexta. Los integrantes de esta comisión consideran que dicha iniciativa es viable con modificaciones debido a que debemos considerar a la equidad como un componente en la interacción de los problemas en la salud, a fin de brindar un trato digno y oportuno, a las personas, sin importar si son hombres o mujeres en el acceso y el cuidado de su salud.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, el siguiente

Proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2o., de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma la fracción I del artículo 2o., de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. El bienestar físico y mental de **la persona**, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II. a VII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a los 7 días del mes de septiembre de 2011.

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Rosalina Mazari Espín, Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz, José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texcotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana

Elia Paredes Árciga (rúbrica), Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández (rúbrica), Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Laura Piña Olmedo (rúbrica), Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Oralia López Hernández (rúbrica).»

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No existe diputado proponente y de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general, los diputados María Joann Novoa Mossberger, Gerardo Verver y Vargas y Enoé Margarita Uranga Muñoz. Tiene el uso de la palabra la diputada Novoa, hasta por tres minutos.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Dice en pro.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): En contra.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Usted se inscribe en contra. De acuerdo. La diputada Laura Itzel tendría el uso de la palabra en primer lugar, doña Laura Itzel Castillo.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Con su permiso, diputado presidente. Me parece que cuando hacemos propuestas, iniciativas y hay dictámenes con relación a ciertos temas, estos temas no nada más deben hablar de las palabras que podríamos nosotros considerar que se encuentran dentro del argot como las más frecuentes, como las palabras que tienen qué ver con lo que está de moda, y ahora está de moda hablar de cambio climático.

La propuesta que se está haciendo en estos momentos es una propuesta para incorporar el término de cambio climático en la Ley de Salud...

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: No es ésa la que está en discusión ahora.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Bueno, si no es ésa la que está a discusión, me espero a ésa.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muy bien, gracias. Adelante, diputada Novoa.

La diputada María Joann Novoa Mossberger: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, quiero agradecer de manera muy

especial a la Comisión de Salud que tuvo a bien votar a favor de la iniciativa que propuse para modificar un texto en la Ley General de Salud.

Creo que es muy importante que el lenguaje en nuestras leyes sea incluyente y que valore la situación y posición, tanto de las mujeres y de los hombres en nuestro país; entre los riesgos y oportunidades para gozar de la salud, las mujeres enfrentan a un conjunto específico de obstáculos más que los hombres.

Al igual que la comisión dictaminadora, coincido con el espíritu que anima la propuesta para establecer la obligación, que exista la equidad de género en nuestro país, como una política pública constante, como una política pública permanente.

Es preciso señalar que de acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución General de la República, que establece que está prohibida toda clase de discriminación, entre la que se menciona la de género o cualquiera que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Lo que implica que todas las leyes deben cumplir con este ordenamiento, sin necesidad de especificar algún género, pues habla de todos los individuos, proponiendo la modificación para incorporar el término de persona con la finalidad de acabar con un concepto más general para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y no —como está actualmente redactado— para el hombre.

Por lo que debemos considerar a la misma como un componente en la interacción de los problemas de la salud, a fin de brindar un trato digno y oportuno, incluyendo una evaluación y control en las políticas, en los programas y planes de acción de todos los órdenes de gobierno para igualar las oportunidades de hombres y mujeres en el acceso y el cuidado de la salud.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos que el combate a la discriminación exige mucho más que el empleo de un lenguaje particular y no general; por ello, somos coherentes con la idea de que es nuestra responsabilidad, como representantes de la sociedad mexicana, manifestar que su uso contribuirá a la igualdad de oportunidades.

Por ello votaremos a favor del presente dictamen y los invito, compañeros diputados, a que actuemos de la misma forma y apoyen esta iniciativa. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Gerardo Verver y Vargas, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez: Con su venia, señor presidente. Diputadas y diputados, como está el artículo 2 de la Ley General de Salud, solamente estaría protegida la salud de un 45 por ciento de la población, porque dice: el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

Tenemos que establecer también el cuidado de todas las personas; por ello, la iniciativa que presentó la diputada María Novoa, es una iniciativa muy interesante y más viniendo de una diputada del PAN, en donde maneja el lenguaje incluyente en un tema tan sensible y tan delicado como es la salud.

Establecer la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental de las mujeres y de los hombres y también para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como el Sistema Nacional de Salud contará con un sistema de información de salud incluyente y que tiene la perspectiva de género.

El espíritu de la propuesta anima para establecer la obligación a que exista siempre en toda acción gubernamental de aplicación de los derechos humanos el concepto de inclusión.

De acuerdo con el Artículo 1o. de la Ley General de de la República, se estableció la necesidad de la no discriminación; por tanto, el proyecto que proporciona la diputada creo que es una iniciativa —que vamos a dictaminar hoy— muy valiosa, que establece el derecho humano para todas y todos. Invito a todas y a todos a votar a favor.

Felicito a la diputada por hacer este proyecto y a la Comisión de Salud, porque habla de perspectiva de género y de inclusión, en cosas tan sensibles como son los derechos humanos. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputado. La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Gracias, presidente, muy amable; primero, quiero felicitar a la diputada proponente de Acción Nacional por la iniciativa; a la

Comisión de Salud por dictaminarla en los términos; al diputado Verver, por ser una voz masculina la que viene a defender esta reforma, y subo a hacerlo en el ánimo de cobijar esta reforma, con los elementos suficientes que impidan que el Senado vuelva a lucir su machismo en el tema de la salud.

Hace apenas unos días dimos cuenta aquí del regreso de la minuta del Senado en materia de seguridad social para hogares alternativos y la regresaron con modificaciones con el argumento central, como eje de articulación del detrimento que hicieron a la minuta que nosotros enviamos a la Cámara, de que hombre, de que el lenguaje hombre incluye a todos los seres humanos en este país.

Ese es el punto de partida para devolver el dictamen a esta Cámara de Diputados y por ello creo, dado que vamos a volver justamente en un tema de salud a enviarle esta propuesta al Senado, que hay que explicarles con bolitas y palitos y de la mejor manera, no sólo a los presidentes de la Comisión de Salud o de Seguridad Social, que son de Acción Nacional, sino a todos, empezando por el coordinador del PRD en el Senado, al diputado Carlos Navarrete, que el lenguaje incluyente, el lenguaje no sexista, es una obligación constitucional que tenemos que establecer y más en tratándose de leyes para salud.

Desde la era de las cavernas, el androcentrismo establecía que el varón es el que se refiere para definir la existencia de las mujeres, como su dependiente o su subordinada; se supone que eso quedó atrás, que la presencia del género masculino en el lenguaje se entiende que causa la desaparición del femenino, provocando que las mujeres ocupen un segundo lugar en la lengua y que eso contraviene un número importante de tratados internacionales, dado que el sexismo es y ha sido una de las formas de discriminación más usadas en el mundo en tratándose del lenguaje.

La ONU reconoce que el sexismo lingüístico se origina cuando el idioma es discriminatorio por su forma, lo que incluye en la reproducción de la desigualdad entre hombre y mujeres, y señala que la utilización del masculino como género, es una consecuencia del androcentrismo, la cual justifica la desigualdad de género.

Existen —no me dará tiempo a hacerlo ya— una serie de ordenamientos internacionales que precisan esta obligación, empezando por la Constitución, la Declaración de la ONU, CEDAW —si tuviera más tiempo, presidente, segui-

ría enunciándolas—, la Declaración de Beijín, CEPAL, UNESCO, en fin.

Espero que la intervención sea incorporada en sus términos en el Diario de los Debates para que el Senado tenga estas herramientas y no cometa —no hay otra forma de decirlo— el machismo y el atraso de regresarnos una reforma tan loable, por ignorancia y misoginia.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputada, será incluida en sus términos en el Diario de los Debates. Le quieren formular dos preguntas, la diputada Olga Luz Espinosa y el diputado Jaime Cárdenas, ¿acepta usted?

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Sí, Presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Diputada Olga Luz Espinosa, por favor.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Diputada Enoé, estuve escuchando atentamente su participación y me gustaría que nos aclarara cuáles serían los tratados internacionales que obligan a usar un lenguaje no sexista en nuestra normativa. Por sus respuestas, gracias.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Le agradezco muchísimo la pregunta, diputada, porque me permite justamente señalar lo que creo debe ir en el cuerpo de este debate, que espero llevará la votación a favor.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 48, establece que todos somos iguales ante la ley y que se tiene que respetar esto sin distinción, con respecto al derecho de igualdad de la protección de todos los humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por México, señala que la protección por motivos de género, religiosos, raciales y otras formas de discriminación, obliga la inclusión de lenguaje no sexista.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 9, señala con toda precisión que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento de los derechos y la igualdad de oportunidades.

La Ley para la Igualdad de Mujeres entre Hombres, hablando de los ordenamientos internos, establece —en su artículo 17— que la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, establece las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural. En el artículo 39 se señala que para proponer y procurar la igualdad de la vida civil de mujeres y hombres, se debe evaluar la legislación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La Constitución, en su artículo 1o., establece que queda prohibida toda discriminación motivada por género, preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El artículo 4 establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en sus artículos 4 y 9, establece también el impedimento de la invisibilidad de las mujeres.

En cuanto al asunto de los tratados internacionales, resalta la Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer, (CEDAW), que reconoce que para lograr la plena igualdad entre mujeres y hombres es necesario modificar el papel tradicional, tanto de los hombres como de las mujeres en la sociedad y la familia.

Entre los instrumentos jurídicos internacionales está la Declaración y Plataforma de Beijín, en su Conferencia Mundial para las Mujeres, que recomienda puntualmente integrar perspectiva de género en las legislaciones y trabajar con los miembros de los órganos legislativos, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas la perspectiva de género.

La CEPAL, en la X Conferencia Regional sobre la Mujer en América Latina, señala que la eliminación del lenguaje sexista —que lo entienda el Senado— de todos los documentos, declaraciones, informes nacionales, regionales e internacionales y la necesidad de promover acciones para la eliminación de estereotipos sexistas en los medios de comunicación, es una obligación.

Por mencionar algunos; no me da tiempo, pero como verá, estamos recontramandados.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, señor presidente. Gracias, diputada. Hay una cuestión en este dictamen que me llama la atención estando a favor del mismo; la diputada proponente, además de solicitar la modificación de las expresiones utilizadas en el artículo 2 para que no se dijera mujeres u hombres, sino personas, en concordancia con el artículo 1o. de la Constitución y el 4o. constitucional, también proponía una modificación al artículo 6, fracción XI de la Ley General de Salud, para que el Sistema de Información de Salud tuviese perspectiva de género; sin embargo, la Comisión de Salud no aceptó esa parte de la iniciativa de la diputada proponente.

Desde mi punto de vista, sin mayores argumentos, simplemente dice el Considerando Quinto del dictamen, que si el Sistema de Información de Salud tuviese perspectiva de género no sería objetivo.

Eso es lo que dice, pero no explica porqué no sería objetivo o no justifica porqué no sería objetivo.

Qué opina usted, ¿los Sistemas de Información de Salud deben tener perspectiva de género, o fue correcta esa parte de la iniciativa? Me parece que el dictamen no está convenientemente razonado en este asunto.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Primero, diputado, le confieso que desconocía esa omisión y cuál lo lee usted puntualmente, en los términos en los que está leyendo, es una barbaridad.

Justamente la perspectiva de género es la metodología científica que permite darle rigor y objetividad a los análisis, y más en una materia como la salud no podrían dictaminar así, es un contrasentido con la propia ciencia; la ciencia estaría diciendo que la ciencia no tiene sentido y ése sería el suicidio de la salud.

Sin duda alguna, si es en los términos que lo plantea usted, es una barbaridad.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Muchas gracias, diputada. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica

ca se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos de la Universidad Don Vasco, Facultad de Derecho de Uruapan, Michoacán, invitados por el diputado Israel Madrigal Ceja.

También lo hace con el Grupo Clotet de México, Distrito Federal, invitados por la diputada María Sandra Ugalde Basaldua. Sean bienvenidos.

Pregunte la Secretaría si falta alguien de votar y cierre el sistema de votación.

La Secretaria diputada Laura Arizmendi Campos: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Cierre el sistema de votación electrónica. Señor presidente, le informo que se han emitido 233 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

RECESO

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor (a las 14:19 horas): No hay quórum. Por lo tanto, de conformidad con el numeral 3, artículo 46 de nuestro Reglamento, se abre un receso de 15 minutos, para lo cual pido a la Secretaría que lo registre electrónicamente.

(Receso)

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor (a las 14:34 horas): Se levanta el receso. Se ve que no hay quórum.

Se levanta el receso y para verificar el quórum se solicita a la Secretaría ordene la apertura del sistema electrónico para repetir la votación de hace 15 minutos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Señor presidente, se han emitido un total de 181 votos en pro, 0 en contra y 6 abstenciones.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Emilio Chuayffet Chemor (a las 14:39 horas): No habiendo quórum para continuar esta sesión, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el miércoles 23 de noviembre de 2011, a las 10 horas, y a sesión solemne a las 13:30 horas, para conmemorar el bicentenario del natalicio del jurista Ponciano Arriaga.

Se les informa que el miércoles el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8 de la mañana.

————— O —————

RESUMEN DE ACTIVIDADES

- Tiempo de duración: 4 horas 21 minutos con un receso de 15 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 252 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 262 diputados
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 2
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2
- Número de diputados que participaron o aportaron algún tema: 53

PRI	13
PAN	11
PRD	11
PVEM	1
PT	16
Movimiento Ciudadano	1

Se recibió o presentó:

- 2 oficios de la Junta de Coordinación Política por los que comunica cambios de integrantes en las Comisiones de: Puntos Constitucionales; Cultura; y de Equidad y Género;
- 2 invitaciones de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal a ceremonias cívicas conmemorativas;
- 7 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados;
- 1 oficio del gobierno de Jalisco, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 2 oficios de la Secretaría de Gobernación por los que se solicita los permisos constitucionales necesarios para que 13 ciudadanos puedan prestar sus servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente; e informa que un ciudadano ha dejado prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en Matamoros, Tamaulipas;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el informe de las contrataciones por honorarios celebradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 1 minuta con proyecto de decreto, para los efectos de la fracción D) del artículo 72 constitucional;
- 2 minutas con proyectos de decreto, para los efectos de la fracción E) del artículo 72 constitucional;
- 6 minutas con proyectos de decreto

Declaratoria de publicidad de dictamen:

- 1 de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 89, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 23, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de zonas de riesgo;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 3o y 15, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 91 y adiciona un artículo 91 Bis a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de seguridad social para policías;
- 1 de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que expide la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas;
- 1 de la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que reforma el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1995;
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que deroga el último párrafo del artículo 6o. de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas;
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 25, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 395 del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social;
- 1 de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 26 de la Ley General de Desarrollo Social;
- 1 de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Seguridad Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley del Registro Público Vehicular;
- 1 de las Comisiones Unidas de Ciencia y Tecnología, de Defensa Nacional, y de Marina, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología; Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; Ley que crea la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea; Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y Ley Orgánica de la Armada de México;

- 1 de las Comisiones Unidas de la Función Pública, y de Economía, con proyecto de decreto que expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- 1 de la Comisión de Energía, con proyecto de decreto que adiciona la fracción VII, al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Aviación Civil;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del art 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 73 Quáter de la Ley Federal de Protección al Consumidor;
- 1 de la Comisión de Equidad y Género, con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que adiciona una fracción VI al artículo 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de productos milagro;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Agundiz Pérez, Laura Viviana (PAN).. Ley de Aguas Nacionales: 219
- Anaya Mota, Claudia Edith (PRD).. Orden del día: 27
- Arámbula López, José Antonio (PAN) Ley de Aviación Civil: 208, 210
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI).. Ley de Aviación Civil: 209
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI).. Orden del día: 24
- Benítez Lucho, Antonio (PRI).. Orden del día: 24
- Benítez Treviño, Víctor Humberto (PRI). Orden del día: 28
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Ley de Aguas Nacionales: 219
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Ley de Aviación Civil: 208
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 227
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Ley Federal de Protección al Consumidor: 232
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Ley General de Salud: 272
- Cárdenas Gracia, Jaime Fernando (PT). Orden del día: 23
- Castillo Juárez, Laura Itzel (PT). Ley Federal de Protección al Consumidor: 234
- Castillo Juárez, Laura Itzel (PT). Ley General de Salud: 262, 263, 269
- Castro Cosío, Víctor Manuel (PRD). Trabajos legislativos: 266
- Cuadra García, Raúl Gerardo (PAN). Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 245
- Di Costanzo Armenta, Mario Alberto (PT).. Ley de Aviación Civil: 210
- Díaz Escárraga, Heliodoro Carlos (PRI). Ley de Aviación Civil: 211
- Díaz Salazar, María Cristina (PRI) Ley General de Salud: 260, 264

- Escudero Morales, Pablo (PVEM)..... Ley de Aviación Civil: 210
- Espinosa Morales, Olga Luz (PRD)..... Ley General de Salud: 271
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT)..... Ley General de Salud: 261
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT)..... Orden del día: 24
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT)..... Ley de Aviación Civil: 209, 211
- Gallegos Camarena, Lucila del Carmen (PAN)..... Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: 227
- García Bringas, Leandro Rafael (PAN)..... Ley General de Salud: 261
- García Granados, Miguel Ángel (PRI)..... Comisiones legislativas: 37
- García Granados, Miguel Ángel (PRI)..... Ley Federal de Protección al Consumidor: 233
- Guajardo Villarreal, Ildfonso (PRI)..... Ley Federal de Protección al Consumidor: 231
- Jiménez López, Ramón (PRD)..... Ley Federal de Protección al Consumidor: 233
- Jiménez López, Ramón (PRD)..... Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 245
- Joaquín González, Carlos Manuel (PRI)..... Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 244
- López Loyo, María Elena Perla (PRI)..... Ley General de Salud: 263
- Méndez Rangel, Avelino (PRD)..... Ley de Aguas Nacionales: 220
- Mendoza Arellano, Eduardo (PRD)..... Ley de Aguas Nacionales: 218
- Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro (PT)..... Orden del día: 25
- Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles (PRD)..... Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 239
- Novoa Mossberger, María Joann (PAN)..... Ley General de Salud: 269

-
- Ochoa Mejía, María Teresa Rosaura (Movimiento Ciudadano). Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: 246

 - Osuna Millán, Miguel Antonio (PAN). Ley General de Salud: 259

 - Saldaña del Moral, Fausto Sergio (PRI). Ley de Aguas Nacionales: 221

 - Sánchez Romero, Norma (PAN). Ley Federal de Protección al Consumidor: 232

 - Uranga Muñoz, Enoé Margarita (PRD). Ley General de Salud: 270

 - Valls Esponda, Maricarmen (PAN). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: 239

 - Velázquez y Llorente, Julián Francisco (PAN). Ley General de Salud: 266

 - Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo (PRD) Ley General de Salud: 262, 270

SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS Y ACRONIMOS INCLUIDOS

AMBA	Asociación Mexicana de Blindadores de Automotores
ASF	Auditoría Superior de la Federación
BM	Banco Mundial
BMW	Fábricas Bávaras de Motores (por sus siglas en alemán Bayerische Motoren Werke)
CED	Comité de Evaluación de Daños
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (por sus siglas en inglés)
Cepal	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Cofepris	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Conagua	Comisión Nacional del Agua
Conapo	Consejo Nacional de Población
COP	Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas
DOF	Diario Oficial de la Federación
FMI	Fondo Monetario Internacional
Fonden	Fondo de Desastres Naturales
Fonregion	Fondo Regional
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
G20	Grupo de los 20 (foro de 19 países industrializados y emergentes, más la Unión Europea, constituido por siete de los países más industrializados (G-7), más Rusia (G-8), más once países recientemente industrializados de todas las regiones del mundo, y la Unión Europea como bloque económico)
GEI	Gases de Efecto Invernadero
IATA	Asociación de Transporte Aéreo Internacional (por sus siglas en inglés)
ICAO	Organización de Aviación Civil Internacional (por sus siglas en inglés)
Inegi	Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ISSFAM	Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Liconsa	Leche Industrializada Conasupo, SA de CV
Mipymes	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
NOM	Norma Oficial Mexicana
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OGM	Organismos Genéticamente Modificados
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONAVI's	Organismos de Vivienda
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAN	Partido Acción Nacional
Panal	Partido Nueva Alianza
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PGR	Procuraduría General de la República
PIB	Producto Interno Bruto
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
Segob	Secretaría de Gobernación
SNICS	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

SOS	México SOS, organización de la sociedad civil con el objetivo de poner un alto a la crisis de inseguridad por la que atraviesa el país. Fundada en noviembre de 2008, por el empresario Alejandro Martí, después del secuestro y asesinato de su hijo Fernando
Telecomm Telégrafos	Telecomunicaciones de México
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (por sus siglas en inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization)

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Ausente	52 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Ausente	53 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	57 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Espino Arévalo, Fernando	Favor
11 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Fayad Meneses, Omar	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Fernández Martínez, Silvia	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	65 Flores Morales, Víctor Félix	Ausente
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	66 Flores Rico, Carlos	Ausente
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Franco López, Héctor	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	70 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	71 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	72 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	73 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Granados, Miguel Ángel	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Silva, Luis	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
30 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Casique Vences, Guillermina	Ausente	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Castillo Ruz, Martín Enrique	Favor	81 González Cuevas, Isafías	Ausente
33 Castro Ríos, Sofía	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
35 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	85 González Soto, Diana	Ausente
37 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
40 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Contreras García, Germán	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Corona Rivera, Armando	Favor	92 Guillén Padilla, Olivia	Favor
44 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	94 Gutiérrez de la Torre, Cuahtémoc	Ausente
46 David David, Sami	Favor	95 Hernández García, Elvia	Ausente
47 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	96 Hernández Hernández, Jorge	Ausente
48 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
49 De la Torre Valdez, Yolanda	Ausente	98 Hernández Pérez, David	Ausente
		99 Hernández Silva, Héctor	Favor
		100 Hernández Vallín, David	Ausente

101 Herrera Jiménez, Francisco	Ausente	161 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Favor	163 Penchyna Grub, David	Ausente
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Santos, María Isabel	Favor
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Favor	173 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramos Montaña, Francisco	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Ausente	180 Robles Colín, Leticia	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Robles Morales, Adela	Ausente
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Rodarte Ayala, Josefina	Ausente
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
124 Lobato García, Sergio	Favor	184 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rodríguez González, Rafael	Favor
126 López Loyo, María Elena Perla	Favor	186 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Ausente	187 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Ausente	189 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	190 Romero Romero, Jorge	Ausente
131 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	191 Rosas González, Oscar Román	Favor
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rosas Peralta, Frida Celeste	Ausente
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Favor	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Ausente	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	201 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez García, Gerardo	Ausente
143 Méndez Hernández, Sandra	Favor	203 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	204 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Ausente	206 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Favor	207 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
149 Morales Martínez, Fernando	Ausente	209 Silva Chacón, Víctor Roberto	Ausente
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor	211 Soria Morales, Blanca Juana	Favor
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	213 Soto Oseguera, José Luis	Favor
154 Nazar Morales, Julián	Ausente	214 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Ausente	216 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
158 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor	218 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
159 Padilla López, José Trinidad	Ausente	219 Urzua Rivera, Ricardo	Favor
160 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente	220 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor

221 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente	31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor
222 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor	32 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Favor
223 Velasco Lino, José Luis	Ausente	33 Escobar Martínez, Juan Pablo	Ausente
224 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor	34 Esquer Gutiérrez, Alberto	Favor
225 Vieyra Alamilla, Marcela	Ausente	35 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Ausente
226 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor	36 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente	37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor	38 Gama Dufour, Sergio	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Favor	39 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor	40 García Gómez, Martha Elena	Ausente
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Favor	41 García Portillo, Arturo	Favor
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente	42 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
233 Zamora Jiménez, Arturo	Ausente	43 Giles Sánchez, Jesús	Favor
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente	44 González Hernández, Gustavo	Favor
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Ausente	45 González Hernández, Sergio	Favor
236 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor	46 González Madruga, César Daniel	Favor
237 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor	47 González Ulloa, Nancy	Favor
238 Zubia Rivera, Rolando	Ausente	48 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Ausente
		49 Gutiérrez Cortina, Paz	Favor
Favor: 116		50 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
Contra: 0		51 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
Abstención: 0		52 Guzmán Lozano, María del Carmen	Favor
Quorum: 0		53 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
Ausentes: 122		54 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
Total: 238		55 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
		56 Hurtado Lejja, Gregorio	Ausente
		57 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
		58 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
		59 López Hernández, Oralia	Favor
		60 López Rabadán, Kenia	Favor
		61 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
		62 Luken Garza, Gastón	Favor
		63 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
		64 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
		65 Mancillas Amador, César	Favor
		66 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Abstención
		67 Marroquín Toledo, José Manuel	Favor
		68 Martín López, Miguel	Favor
		69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
		70 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente
		71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
		72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
		73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Favor
		74 Mendoza Díaz, Sonia	Ausente
		75 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
		76 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
		77 Merino Loo, Ramón	Favor
		78 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Favor
		79 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
		80 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
		81 Nava Vázquez, José César	Ausente
		82 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
		83 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
		84 Orduño Valdez, Francisco Javier	Ausente
		85 Orozco, Rosi	Favor
		86 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
		87 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
		88 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
		89 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor
		90 Parra Becerra, María Felicitas	Ausente

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor		
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Favor		
3 Arámbula López, José Antonio	Favor		
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente		
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor		
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Favor		
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor		
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor		
9 Bahena Flores, Alejandro	Ausente		
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Favor		
11 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Favor		
12 Bello Otero, Carlos	Favor		
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente		
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Favor		
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Favor		
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente		
17 Castellanos Ramírez, Julio	Favor		
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor		
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Favor		
20 Chaire Chavero, Edgardo	Favor		
21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor		
22 Corral Jurado, Javier	Favor		
23 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente		
24 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor		
25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor		
26 Cuadra García, Raúl Gerardo	Abstención		
27 Cuevas Barrón, Gabriela	Ausente		
28 Cuevas García, Juan José	Favor		
29 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor		
30 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente		

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Favor
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Ausente
96 Pérez Esquer, Marcos	Favor
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
98 Quezada Naranjo, Benigno	Favor
99 Quintana Padilla, Aranzazú	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Favor
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Favor
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Favor
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Ausente
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
113 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
114 Romero León, Gloria	Favor
115 Salazar Blanco, Iridia	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
118 Saldaña Moran, Julio	Ausente
119 Sánchez Romero, Norma	Favor
120 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
121 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
122 Suárez González, Laura Margarita	Favor
123 Téllez González, Ignacio	Ausente
124 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
125 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
126 Torres Delgado, Enrique	Favor
127 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
128 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
129 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor
130 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
131 Triguera Durón, Dora Evelyn	Favor
132 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
133 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
134 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente
135 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
136 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Ausente
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
140 Vives Preciado, Tomasa	Ausente
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 95

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 0

Ausentes: 44

Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Abstención
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Ausente
6 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Ausente
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Ausente
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Favor
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente
14 Díaz Juárez, Pavel	Favor
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Ausente
17 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
18 García Avilés, Martín	Ausente
19 García Coronado, Lizbeth	Ausente
20 Gómez León, Ariel	Ausente
21 González Díaz, José Alfredo	Ausente
22 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
23 Guerrero Castillo, Agustín	Ausente
24 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
25 Hernández Cruz, Luis	Ausente
26 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
27 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Ausente
28 Herrera Chávez, Samuel	Ausente
29 Herrera Soto, María Dina	Favor
30 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
31 Jaime Correa, José Luis	Favor
32 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
33 Jiménez López, Ramón	Contra
34 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
35 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
36 Llerenas Morales, Vidal	Favor
37 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
38 López Fernández, Juan Carlos	Favor
39 López Paredes, Uriel	Contra
40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Ausente
43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
46 Narro Céspedes, José	Ausente
47 Navarro Aguilar, Filemón	Ausente
48 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Ausente
49 Norberto Sánchez, Nazario	Abstención
50 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
51 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
52 Quezada Contreras, Leticia	Favor
53 Ríos Piter, Armando	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
55 Rosario Morales, Florentina	Ausente
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Ausente
57 Santana Alfaro, Arturo	Favor
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente	4 Escobar García, Herón Agustín	Favor
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Ausente	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Contra
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
63 Valencia Barajas, José María	Ausente	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
64 Vargas Cortez, Balfre	Favor	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Abstención
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Ausente	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
68 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente	13 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 24		Favor: 5	
Contra: 2		Contra: 3	
Abstención: 2		Abstención: 1	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 40		Ausentes: 4	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Ausente
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Ausente
4 Círigo Vázquez, Víctor Hugo	Ausente
5 Corona Valdés, Lorena	Ausente
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Ausente
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Ausente
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Ausente
11 Guerra Abud, Juan José	Ausente
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Ausente
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Ausente
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Ausente
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Ausente
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
22 Sarur Torre, Adriana	Ausente
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
Favor: 1	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 22	
Total: 23	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Contra
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Ausente
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Contra

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Ausente
4 Meza Elizondo, José	Ausente
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Ausente
Favor: 0	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 7	
Total: 7	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Ausente
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 6	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Ausente	52 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Ausente	53 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Durán Rico, Ana Estela	Ausente
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	57 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Espino Arévalo, Fernando	Favor
11 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Fayad Meneses, Omar	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Fernández Martínez, Silvia	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	65 Flores Morales, Víctor Félix	Ausente
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Favor	66 Flores Rico, Carlos	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Franco López, Héctor	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Ausente	68 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	70 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	71 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	72 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	73 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Granados, Miguel Ángel	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Silva, Luis	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
30 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Casique Vences, Guillermina	Ausente	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	81 González Cuevas, Isafías	Ausente
33 Castro Ríos, Sofía	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
35 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	85 González Soto, Diana	Ausente
37 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Contreras García, Germán	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Corona Rivera, Armando	Favor	92 Guillén Padilla, Olivia	Favor
44 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	94 Gutiérrez de la Torre, Cuahtémoc	Favor
46 David David, Sami	Favor	95 Hernández García, Elvia	Ausente
47 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente	96 Hernández Hernández, Jorge	Ausente
48 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
49 De la Torre Valdez, Yolanda	Ausente	98 Hernández Pérez, David	Ausente
		99 Hernández Silva, Héctor	Favor
		100 Hernández Vallín, David	Ausente

101 Herrera Jiménez, Francisco	Ausente	161 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Favor	163 Penchyna Grub, David	Ausente
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Santos, María Isabel	Favor
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Favor	173 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramos Montaña, Francisco	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Ausente	180 Robles Colín, Leticia	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Robles Morales, Adela	Ausente
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Rodarte Ayala, Josefina	Ausente
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
124 Lobato García, Sergio	Favor	184 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rodríguez González, Rafael	Favor
126 López Loyola, María Elena Perla	Favor	186 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Ausente	187 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Ausente	189 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	190 Romero Romero, Jorge	Ausente
131 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	191 Rosas González, Oscar Román	Favor
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Favor	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Ausente
137 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Ausente	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	201 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez García, Gerardo	Ausente
143 Méndez Hernández, Sandra	Favor	203 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	204 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Ausente	206 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Favor	207 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
149 Morales Martínez, Fernando	Ausente	209 Silva Chacón, Víctor Roberto	Ausente
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Favor	211 Soria Morales, Blanca Juana	Favor
152 Nadal Riquelme, Daniela	Ausente	212 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Favor	213 Soto Oseguera, José Luis	Favor
154 Nazar Morales, Julián	Ausente	214 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Ausente	216 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
158 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor	218 Trujillo Zentella, Georgina	Ausente
159 Padilla López, José Trinidad	Favor	219 Urzua Rivera, Ricardo	Favor
160 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente	220 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor

221 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente	31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor
222 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor	32 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Favor
223 Velasco Lino, José Luis	Ausente	33 Escobar Martínez, Juan Pablo	Ausente
224 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor	34 Esquer Gutiérrez, Alberto	Favor
225 Vieyra Alamilla, Marcela	Ausente	35 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Ausente
226 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor	36 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente	37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor	38 Gama Dufour, Sergio	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Favor	39 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor	40 García Gómez, Martha Elena	Ausente
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Favor	41 García Portillo, Arturo	Favor
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente	42 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
233 Zamora Jiménez, Arturo	Ausente	43 Giles Sánchez, Jesús	Favor
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente	44 González Hernández, Gustavo	Favor
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Ausente	45 González Hernández, Sergio	Favor
236 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor	46 González Madruga, César Daniel	Favor
237 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor	47 González Ulloa, Nancy	Favor
238 Zubia Rivera, Rolando	Ausente	48 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Ausente
		49 Gutiérrez Cortina, Paz	Favor
Favor: 116		50 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
Contra: 0		51 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
Abstención: 0		52 Guzmán Lozano, María del Carmen	Favor
Quorum: 0		53 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
Ausentes: 122		54 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
Total: 238		55 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
		56 Hurtado Lejja, Gregorio	Ausente
		57 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
		58 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
		59 López Hernández, Oralia	Ausente
		60 López Rabadán, Kenia	Favor
		61 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
		62 Luken Garza, Gastón	Favor
		63 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
		64 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
		65 Mancillas Amador, César	Favor
		66 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
		67 Marroquín Toledo, José Manuel	Favor
		68 Martín López, Miguel	Favor
		69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
		70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
		71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
		72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
		73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Favor
		74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
		75 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
		76 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
		77 Merino Loo, Ramón	Favor
		78 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Favor
		79 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
		80 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
		81 Nava Vázquez, José César	Ausente
		82 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
		83 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
		84 Orduño Valdez, Francisco Javier	Ausente
		85 Orozco, Rosi	Ausente
		86 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
		87 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
		88 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
		89 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor
		90 Parra Becerra, María Felicitas	Favor

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Ausente	61 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Favor	62 Luken Garza, Gastón	Favor
3 Arámbula López, José Antonio	Favor	63 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente	64 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor	65 Mancillas Amador, César	Favor
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Favor	66 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	67 Marroquín Toledo, José Manuel	Favor
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor	68 Martín López, Miguel	Favor
9 Bahena Flores, Alejandro	Ausente	69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Favor	70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
11 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Favor	71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
12 Bello Otero, Carlos	Favor	72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Favor
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Favor	74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Favor	75 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente	76 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
17 Castellanos Ramírez, Julio	Favor	77 Merino Loo, Ramón	Favor
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor	78 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Favor
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Ausente	79 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
20 Chaire Chavero, Edgardo	Favor	80 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor	81 Nava Vázquez, José César	Ausente
22 Corral Jurado, Javier	Favor	82 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
23 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente	83 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
24 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor	84 Orduño Valdez, Francisco Javier	Ausente
25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor	85 Orozco, Rosi	Ausente
26 Cuadra García, Raúl Gerardo	Favor	86 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
27 Cuevas Barrón, Gabriela	Ausente	87 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
28 Cuevas García, Juan José	Ausente	88 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
29 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor	89 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor
30 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente	90 Parra Becerra, María Felicitas	Favor

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Favor
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Ausente
96 Pérez Esquer, Marcos	Ausente
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
98 Quezada Naranjo, Benigno	Favor
99 Quintana Padilla, Aranzazú	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Favor
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Favor
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Favor
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Ausente
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
113 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
114 Romero León, Gloria	Favor
115 Salazar Blanco, Iridia	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
118 Saldaña Moran, Julio	Favor
119 Sánchez Romero, Norma	Favor
120 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
121 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
122 Suárez González, Laura Margarita	Favor
123 Téllez González, Ignacio	Ausente
124 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
125 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
126 Torres Delgado, Enrique	Ausente
127 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
128 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
129 Torres Santos, Sergio Arturo	Ausente
130 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
131 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
132 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
133 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
134 Valencia Vales, María Yolanda	Favor
135 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
136 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Ausente
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
140 Vives Preciado, Tomasa	Ausente
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 93

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 48

Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Abstención
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
6 Burelo Burelo, César Francisco	Ausente
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Ausente
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Ausente
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Favor
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente
14 Díaz Juárez, Pavel	Favor
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Ausente
17 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
18 García Avilés, Martín	Ausente
19 García Coronado, Lizbeth	Favor
20 Gómez León, Ariel	Ausente
21 González Díaz, José Alfredo	Ausente
22 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
23 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
24 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
25 Hernández Cruz, Luis	Ausente
26 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
27 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Ausente
28 Herrera Chávez, Samuel	Ausente
29 Herrera Soto, María Dina	Favor
30 Inchástegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
31 Jaime Correa, José Luis	Favor
32 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
33 Jiménez López, Ramón	Favor
34 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
35 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
36 Llerenas Morales, Vidal	Favor
37 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
38 López Fernández, Juan Carlos	Favor
39 López Paredes, Uriel	Favor
40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Favor
43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
46 Narro Céspedes, José	Favor
47 Navarro Aguilar, Filemón	Ausente
48 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Ausente
49 Norberto Sánchez, Nazario	Favor
50 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
51 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
52 Quezada Contreras, Leticia	Favor
53 Ríos Piter, Armando	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
55 Rosario Morales, Florentina	Ausente
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente	4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Ausente	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
63 Valencia Barajas, José María	Ausente	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
64 Vargas Cortez, Balfre	Favor	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Favor
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Ausente	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
68 Vizcaíno Silva, Indira	Favor	13 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 33		Favor: 6	
Contra: 0		Contra: 1	
Abstención: 1		Abstención: 1	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 34		Ausentes: 5	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Ausente
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Ausente
4 Círigo Vásquez, Víctor Hugo	Ausente
5 Corona Valdés, Lorena	Ausente
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Ausente
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Ausente
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Ausente
11 Guerra Abud, Juan José	Ausente
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Ausente
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Ausente
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Ausente
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Ausente
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
22 Sarur Torre, Adriana	Ausente
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
Favor: 1	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 22	
Total: 23	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Abstención
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Ausente
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Contra

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Ausente
4 Meza Elizondo, José	Ausente
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Ausente
Favor: 0	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 7	
Total: 7	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Ausente
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 6	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Ausente	52 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Ausente	53 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Durán Rico, Ana Estela	Favor
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	57 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Espino Arévalo, Fernando	Favor
11 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Fayad Meneses, Omar	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Fernández Martínez, Silvia	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	65 Flores Morales, Víctor Félix	Ausente
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	66 Flores Rico, Carlos	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Franco López, Héctor	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Ausente
21 Benítez Lucho, Antonio	Ausente	70 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Favor	71 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	72 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	73 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Granados, Miguel Ángel	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Silva, Luis	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
30 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Casique Vences, Guillermina	Ausente	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	81 González Cuevas, Isaías	Ausente
33 Castro Ríos, Sofía	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
35 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	85 González Soto, Diana	Ausente
37 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Contreras García, Germán	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Corona Rivera, Armando	Favor	92 Guillén Padilla, Olivia	Favor
44 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cruz Mendoza, Carlos	Ausente	94 Gutiérrez de la Torre, Cuahtémoc	Favor
46 David David, Sami	Favor	95 Hernández García, Elvia	Favor
47 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	96 Hernández Hernández, Jorge	Ausente
48 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
49 De la Torre Valdez, Yolanda	Ausente	98 Hernández Pérez, David	Ausente
		99 Hernández Silva, Héctor	Favor
		100 Hernández Vallín, David	Ausente

101 Herrera Jiménez, Francisco	Ausente	161 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Favor	163 Penchyna Grub, David	Ausente
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Santos, María Isabel	Favor
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Favor	173 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Ausente	174 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramos Montaña, Francisco	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Rebollo Vivero, Roberto	Ausente
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Robles Colín, Leticia	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Robles Morales, Adela	Favor
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Rodarte Ayala, Josefina	Ausente
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
124 Lobato García, Sergio	Favor	184 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rodríguez González, Rafael	Favor
126 López Loyo, María Elena Perla	Favor	186 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Ausente	187 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Ausente	189 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	190 Romero Romero, Jorge	Ausente
131 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	191 Rosas González, Oscar Román	Favor
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Favor	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Ausente	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Mejía de la Merced, Genaro	Ausente	201 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez García, Gerardo	Ausente
143 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	203 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	204 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Ausente	206 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Favor	207 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Serrano Hernández, Maricela	Ausente
149 Morales Martínez, Fernando	Ausente	209 Silva Chacón, Víctor Roberto	Ausente
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Ausente	211 Soria Morales, Blanca Juana	Favor
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soto Martínez, Leobardo	Ausente
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Favor	213 Soto Oseguera, José Luis	Favor
154 Nazar Morales, Julián	Ausente	214 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Ausente	216 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
158 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Favor	218 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
159 Padilla López, José Trinidad	Favor	219 Urzua Rivera, Ricardo	Favor
160 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente	220 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor

221 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
222 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
223 Velasco Lino, José Luis	Ausente
224 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
225 Vieyra Alamilla, Marcela	Ausente
226 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Favor
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
233 Zamora Jiménez, Arturo	Ausente
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Ausente
236 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
237 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
238 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 118

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 120

Total: 238

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Favor
3 Arámbula López, José Antonio	Favor
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor
9 Bahena Flores, Alejandro	Ausente
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Favor
11 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Favor
12 Bello Otero, Carlos	Favor
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Favor
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Favor
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente
17 Castellanos Ramírez, Julio	Favor
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Favor
20 Chaire Chavero, Edgardo	Favor
21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor
22 Corral Jurado, Javier	Favor
23 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente
24 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor
25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor
26 Cuadra García, Raúl Gerardo	Favor
27 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor
28 Cuevas García, Juan José	Ausente
29 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor
30 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente

31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Favor
32 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Favor
33 Escobar Martínez, Juan Pablo	Ausente
34 Esquer Gutiérrez, Alberto	Favor
35 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
36 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
38 Gama Dufour, Sergio	Ausente
39 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
40 García Gómez, Martha Elena	Ausente
41 García Portillo, Arturo	Favor
42 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
43 Giles Sánchez, Jesús	Favor
44 González Hernández, Gustavo	Favor
45 González Hernández, Sergio	Favor
46 González Madruga, César Daniel	Favor
47 González Ulloa, Nancy	Favor
48 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Ausente
49 Gutiérrez Cortina, Paz	Ausente
50 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
51 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
52 Guzmán Lozano, María del Carmen	Favor
53 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
54 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
55 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
56 Hurtado Lejja, Gregorio	Ausente
57 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
58 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
59 López Hernández, Oralia	Ausente
60 López Rabadán, Kenia	Favor
61 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
62 Luken Garza, Gastón	Favor
63 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
64 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
65 Mancillas Amador, César	Favor
66 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
67 Marroquín Toledo, José Manuel	Favor
68 Martín López, Miguel	Favor
69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Favor
74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
75 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
76 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
77 Merino Loo, Ramón	Favor
78 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Favor
79 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
80 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
81 Nava Vázquez, José César	Ausente
82 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
83 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
84 Orduño Valdez, Francisco Javier	Ausente
85 Orozco, Rosi	Favor
86 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
87 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
88 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
89 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor
90 Parra Becerra, María Felicitas	Favor

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Favor
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Favor
96 Pérez Esquer, Marcos	Ausente
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
98 Quezada Naranjo, Benigno	Favor
99 Quintana Padilla, Aranzazú	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Ausente
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Favor
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Abstención
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Ausente
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
113 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
114 Romero León, Gloria	Favor
115 Salazar Blanco, Iridia	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
118 Saldaña Moran, Julio	Favor
119 Sánchez Romero, Norma	Favor
120 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
121 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
122 Suárez González, Laura Margarita	Favor
123 Téllez González, Ignacio	Ausente
124 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
125 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
126 Torres Delgado, Enrique	Favor
127 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
128 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
129 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor
130 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
131 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
132 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
133 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
134 Valencia Vales, María Yolanda	Favor
135 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
136 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Ausente
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
140 Vives Preciado, Tomasa	Favor
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 98

Contra: 0

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 42

Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
6 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Ausente
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Favor
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente
14 Díaz Juárez, Pavel	Favor
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Ausente
17 Espinosa Morales, Olga Luz	Ausente
18 García Avilés, Martín	Ausente
19 García Coronado, Lizbeth	Favor
20 Gómez León, Ariel	Ausente
21 González Díaz, José Alfredo	Ausente
22 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
23 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
24 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
25 Hernández Cruz, Luis	Ausente
26 Hernández Juárez, Francisco	Ausente
27 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Ausente
28 Herrera Chávez, Samuel	Ausente
29 Herrera Soto, María Dina	Favor
30 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
31 Jaime Correa, José Luis	Favor
32 Jiménez Fuentes, Ramón	Ausente
33 Jiménez López, Ramón	Favor
34 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
35 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
36 Llerenas Morales, Vidal	Favor
37 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
38 López Fernández, Juan Carlos	Favor
39 López Paredes, Uriel	Favor
40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Favor
43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
46 Narro Céspedes, José	Favor
47 Navarro Aguilar, Filemón	Ausente
48 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
49 Norberto Sánchez, Nazario	Favor
50 Ovalle Vaquera, Federico	Ausente
51 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
52 Quezada Contreras, Leticia	Favor
53 Ríos Piter, Armando	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
55 Rosario Morales, Florentina	Ausente
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente	4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Ausente	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
63 Valencia Barajas, José María	Ausente	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
64 Vargas Cortez, Balfre	Ausente	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Favor
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Ausente	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
68 Vizcaíno Silva, Indira	Favor	13 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 34		Favor: 8	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 34		Ausentes: 5	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Ausente
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Ausente
4 Círigo Vázquez, Víctor Hugo	Ausente
5 Corona Valdés, Lorena	Ausente
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Ausente
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Ausente
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Ausente
11 Guerra Abud, Juan José	Ausente
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Ausente
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Ausente
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Ausente
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Ausente
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
22 Sarur Torre, Adriana	Ausente
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
Favor: 1	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 22	
Total: 23	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Ausente
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Ausente
4 Meza Elizondo, José	Ausente
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Ausente
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Ausente
Favor: 0	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 7	
Total: 7	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 6	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 73 QUÁTER DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Durán Rico, Ana Estela	Favor
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	57 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Espino Arévalo, Fernando	Favor
11 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Fayad Meneses, Omar	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Fernández Martínez, Silvia	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	65 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	66 Flores Rico, Carlos	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Franco López, Héctor	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Ausente	70 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	71 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	72 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	73 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Granados, Miguel Ángel	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Silva, Luis	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
30 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Casique Vences, Guillermina	Favor	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	81 González Cuevas, Isafías	Ausente
33 Castro Ríos, Sofía	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
35 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	85 González Soto, Diana	Ausente
37 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Contreras García, Germán	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
42 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
43 Corona Rivera, Armando	Favor	92 Guillén Padilla, Olivia	Ausente
44 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	94 Gutiérrez de la Torre, Cuahtémoc	Ausente
46 David David, Sami	Favor	95 Hernández García, Elvia	Favor
47 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	96 Hernández Hernández, Jorge	Ausente
48 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
49 De la Torre Valdez, Yolanda	Ausente	98 Hernández Pérez, David	Favor
		99 Hernández Silva, Héctor	Favor
		100 Hernández Vallín, David	Favor

101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Ausente	163 Penchyna Grub, David	Ausente
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Santos, María Isabel	Favor
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramos Montaña, Francisco	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Robles Colín, Leticia	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Robles Morales, Adela	Favor
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Rodarte Ayala, Josefina	Ausente
123 Liborio Arrazola, Margarita	Ausente	183 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
124 Lobato García, Sergio	Ausente	184 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rodríguez González, Rafael	Favor
126 López Loyo, María Elena Perla	Favor	186 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Ausente	187 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	189 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	190 Romero Romero, Jorge	Ausente
131 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	191 Rosas González, Oscar Román	Favor
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Favor	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Ausente	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Mejía de la Merced, Genaro	Favor	201 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez García, Gerardo	Ausente
143 Méndez Hernández, Sandra	Favor	203 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	204 Sánchez Vélez, Jaime	Ausente
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Ausente	206 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Favor	207 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Serrano Hernández, Maricela	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Ausente	209 Silva Chacón, Víctor Roberto	Ausente
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Ausente	211 Soria Morales, Blanca Juana	Ausente
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soto Martínez, Leobardo	Favor
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	213 Soto Oseguera, José Luis	Ausente
154 Nazar Morales, Julián	Ausente	214 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Ausente	216 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
158 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	218 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
159 Padilla López, José Trinidad	Favor	219 Urzua Rivera, Ricardo	Favor
160 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente	220 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor

221 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
222 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
223 Velasco Lino, José Luis	Ausente
224 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
225 Vieyra Alamilla, Marcela	Ausente
226 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Favor
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
233 Zamora Jiménez, Arturo	Ausente
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Ausente
236 Zapata Lucero, Ana Georgina	Ausente
237 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
238 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 126

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 112

Total: 238

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Ausente
3 Arámbula López, José Antonio	Favor
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Favor
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor
9 Bahena Flores, Alejandro	Ausente
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Favor
11 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Favor
12 Bello Otero, Carlos	Favor
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Favor
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Favor
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente
17 Castellanos Ramírez, Julio	Favor
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Favor
20 Chaire Chavero, Edgardo	Favor
21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor
22 Corral Jurado, Javier	Favor
23 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente
24 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor
25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor
26 Cuadra García, Raúl Gerardo	Favor
27 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor
28 Cuevas García, Juan José	Favor
29 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor
30 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente

31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Ausente
32 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Ausente
33 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor
34 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
35 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
36 Fuentes Cortés, Adriana	Favor
37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
38 Gama Dufour, Sergio	Favor
39 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
40 García Gómez, Martha Elena	Ausente
41 García Portillo, Arturo	Favor
42 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
43 Giles Sánchez, Jesús	Favor
44 González Hernández, Gustavo	Ausente
45 González Hernández, Sergio	Favor
46 González Madruga, César Daniel	Favor
47 González Ulloa, Nancy	Favor
48 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Ausente
49 Gutiérrez Cortina, Paz	Favor
50 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
51 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
52 Guzmán Lozano, María del Carmen	Favor
53 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
54 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
55 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
56 Hurtado Lejja, Gregorio	Ausente
57 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
58 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
59 López Hernández, Oralia	Ausente
60 López Rabadán, Kenia	Favor
61 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
62 Luken Garza, Gastón	Favor
63 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
64 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
65 Mancillas Amador, César	Favor
66 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
67 Marroquín Toledo, José Manuel	Favor
68 Martín López, Miguel	Favor
69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Favor
74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
75 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
76 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
77 Merino Loo, Ramón	Favor
78 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Favor
79 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
80 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
81 Nava Vázquez, José César	Ausente
82 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
83 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
84 Orduño Valdez, Francisco Javier	Ausente
85 Orozco, Rosi	Favor
86 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
87 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
88 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
89 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor
90 Parra Becerra, María Felicitas	Favor

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Ausente
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Favor
96 Pérez Esquer, Marcos	Ausente
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
98 Quezada Naranjo, Benigno	Favor
99 Quintana Padilla, Aranzazú	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Ausente
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Favor
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Favor
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Favor
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
113 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
114 Romero León, Gloria	Favor
115 Salazar Blanco, Iridia	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
118 Saldaña Moran, Julio	Favor
119 Sánchez Romero, Norma	Favor
120 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
121 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
122 Suárez González, Laura Margarita	Favor
123 Téllez González, Ignacio	Ausente
124 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
125 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
126 Torres Delgado, Enrique	Favor
127 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
128 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
129 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor
130 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
131 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
132 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
133 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
134 Valencia Vales, María Yolanda	Favor
135 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
136 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Ausente
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
140 Vives Preciado, Tomasa	Favor
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 98

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 43

Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Ausente
6 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente
14 Díaz Juárez, Pavel	Favor
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Ausente
17 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
18 García Avilés, Martín	Ausente
19 García Coronado, Lizbeth	Favor
20 Gómez León, Ariel	Ausente
21 González Díaz, José Alfredo	Ausente
22 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
23 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
24 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
25 Hernández Cruz, Luis	Ausente
26 Hernández Juárez, Francisco	Favor
27 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
28 Herrera Chávez, Samuel	Favor
29 Herrera Soto, María Dina	Favor
30 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
31 Jaime Correa, José Luis	Ausente
32 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
33 Jiménez López, Ramón	Favor
34 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
35 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
36 Llerenas Morales, Vidal	Favor
37 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
38 López Fernández, Juan Carlos	Favor
39 López Paredes, Uriel	Favor
40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Favor
43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
46 Narro Céspedes, José	Favor
47 Navarro Aguilar, Filemón	Ausente
48 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
49 Norberto Sánchez, Nazario	Favor
50 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
51 Puppo Gastélum, Silvia	Favor
52 Quezada Contreras, Leticia	Favor
53 Ríos Piter, Armando	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Favor
55 Rosario Morales, Florentina	Ausente
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Favor
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente	4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Ausente	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
63 Valencia Barajas, José María	Ausente	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
64 Vargas Cortez, Balfre	Ausente	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Ausente
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Ausente	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
68 Vizcaíno Silva, Indira	Favor	13 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 40		Favor: 7	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 28		Ausentes: 6	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Ausente
4 Círigo Vázquez, Víctor Hugo	Favor
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Ausente
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Favor
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
22 Sarur Torre, Adriana	Favor
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
Favor: 12	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 11	
Total: 23	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Ausente
4 Meza Elizondo, José	Ausente
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Favor
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 7	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 6	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Ausente	53 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Durán Rico, Ana Estela	Favor
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	57 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Espino Arévalo, Fernando	Favor
11 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Fayad Meneses, Omar	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Fernández Martínez, Silvia	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Favor
16 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	65 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	66 Flores Rico, Carlos	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Franco López, Héctor	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	70 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	71 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	72 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	73 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Granados, Miguel Ángel	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Silva, Luis	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
30 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Casique Vences, Guillermina	Favor	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	81 González Cuevas, Isafías	Ausente
33 Castro Ríos, Sofía	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
35 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	85 González Soto, Diana	Ausente
37 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Contreras García, Germán	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
42 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
43 Corona Rivera, Armando	Favor	92 Guillén Padilla, Olivia	Ausente
44 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	94 Gutiérrez de la Torre, Cuahtémoc	Ausente
46 David David, Sami	Favor	95 Hernández García, Elvia	Favor
47 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	96 Hernández Hernández, Jorge	Ausente
48 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
49 De la Torre Valdez, Yolanda	Ausente	98 Hernández Pérez, David	Favor
		99 Hernández Silva, Héctor	Favor
		100 Hernández Vallín, David	Favor

101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Ausente	163 Penchyna Grub, David	Ausente
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Santos, María Isabel	Favor
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Ausente
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Ausente
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramos Montaña, Francisco	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Robles Colín, Leticia	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Robles Morales, Adela	Favor
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Rodarte Ayala, Josefina	Ausente
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
124 Lobato García, Sergio	Ausente	184 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rodríguez González, Rafael	Favor
126 López Loyo, María Elena Perla	Favor	186 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Ausente	187 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	189 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	190 Romero Romero, Jorge	Ausente
131 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	191 Rosas González, Oscar Román	Favor
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Favor	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Mejía de la Merced, Genaro	Favor	201 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez García, Gerardo	Ausente
143 Méndez Hernández, Sandra	Favor	203 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	204 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Santiago Ramírez, César Augusto	Ausente
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Ausente	206 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Favor	207 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Serrano Hernández, Maricela	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Ausente	209 Silva Chacón, Víctor Roberto	Ausente
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Ausente	211 Soria Morales, Blanca Juana	Favor
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soto Martínez, Leobardo	Favor
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	213 Soto Oseguera, José Luis	Favor
154 Nazar Morales, Julián	Ausente	214 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Ausente	216 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
158 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	218 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
159 Padilla López, José Trinidad	Favor	219 Urzua Rivera, Ricardo	Favor
160 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente	220 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor

221 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
222 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
223 Velasco Lino, José Luis	Ausente
224 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
225 Vieyra Alamilla, Marcela	Ausente
226 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Favor
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
233 Zamora Jiménez, Arturo	Ausente
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Ausente
236 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
237 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
238 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 131

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 107

Total: 238

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Ausente	31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Ausente
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Favor	32 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Ausente
3 Arámbula López, José Antonio	Ausente	33 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente	34 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor	35 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Favor	36 Fuentes Cortés, Adriana	Ausente
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor	38 Gama Dufour, Sergio	Favor
9 Bahena Flores, Alejandro	Ausente	39 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Favor	40 García Gómez, Martha Elena	Ausente
11 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Favor	41 García Portillo, Arturo	Favor
12 Bello Otero, Carlos	Favor	42 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	43 Giles Sánchez, Jesús	Favor
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Ausente	44 González Hernández, Gustavo	Favor
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente	45 González Hernández, Sergio	Favor
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente	46 González Madruga, César Daniel	Favor
17 Castellanos Ramírez, Julio	Favor	47 González Ulloa, Nancy	Favor
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor	48 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Ausente	49 Gutiérrez Cortina, Paz	Ausente
20 Chaire Chavero, Edgardo	Favor	50 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor	51 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
22 Corral Jurado, Javier	Favor	52 Guzmán Lozano, María del Carmen	Favor
23 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente	53 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
24 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor	54 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Favor
25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor	55 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
26 Cuadra García, Raúl Gerardo	Favor	56 Hurtado Lejja, Gregorio	Ausente
27 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor	57 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
28 Cuevas García, Juan José	Favor	58 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
29 De los Cobos Silva, José Gerardo	Ausente	59 López Hernández, Oralia	Ausente
30 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente	60 López Rabadán, Kenia	Favor
		61 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
		62 Luken Garza, Gastón	Favor
		63 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
		64 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
		65 Mancillas Amador, César	Favor
		66 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
		67 Marroquín Toledo, José Manuel	Favor
		68 Martín López, Miguel	Favor
		69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
		70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
		71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
		72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
		73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
		74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
		75 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
		76 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
		77 Merino Loo, Ramón	Ausente
		78 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Favor
		79 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
		80 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
		81 Nava Vázquez, José César	Ausente
		82 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
		83 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
		84 Orduño Valdez, Francisco Javier	Ausente
		85 Orozco, Rosi	Favor
		86 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
		87 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
		88 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
		89 Paredes Árciga, Ana Elia	Ausente
		90 Parra Becerra, María Felicitas	Favor

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Favor
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Favor
96 Pérez Esquer, Marcos	Favor
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
98 Quezada Naranjo, Benigno	Favor
99 Quintana Padilla, Aranzazú	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Ausente
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Favor
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Favor
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Favor
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
113 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
114 Romero León, Gloria	Ausente
115 Salazar Blanco, Iridia	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
118 Saldaña Moran, Julio	Ausente
119 Sánchez Romero, Norma	Ausente
120 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
121 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
122 Suárez González, Laura Margarita	Favor
123 Téllez González, Ignacio	Ausente
124 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
125 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
126 Torres Delgado, Enrique	Ausente
127 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
128 Torres Peimbert, María Marcela	Favor
129 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor
130 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
131 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
132 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
133 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
134 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente
135 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
136 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Ausente
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
140 Vives Preciado, Tomasa	Favor
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 87

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 54

Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
6 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente
14 Díaz Juárez, Pavel	Favor
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Ausente
17 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
18 García Avilés, Martín	Ausente
19 García Coronado, Lizbeth	Favor
20 Gómez León, Ariel	Ausente
21 González Díaz, José Alfredo	Ausente
22 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
23 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
24 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
25 Hernández Cruz, Luis	Ausente
26 Hernández Juárez, Francisco	Favor
27 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
28 Herrera Chávez, Samuel	Favor
29 Herrera Soto, María Dina	Favor
30 Inchástegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
31 Jaime Correa, José Luis	Ausente
32 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
33 Jiménez López, Ramón	Favor
34 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
35 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
36 Llerenas Morales, Vidal	Favor
37 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
38 López Fernández, Juan Carlos	Favor
39 López Paredes, Uriel	Favor
40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Favor
43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
44 Mendoza Arellano, Eduardo	Ausente
45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
46 Narro Céspedes, José	Favor
47 Navarro Aguilar, Filemón	Ausente
48 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
49 Norberto Sánchez, Nazario	Favor
50 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
51 Puppo Gastélum, Silvia	Favor
52 Quezada Contreras, Leticia	Favor
53 Ríos Piter, Armando	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
55 Rosario Morales, Florentina	Ausente
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Favor
58 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor	4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Ausente	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
63 Valencia Barajas, José María	Ausente	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
64 Vargas Cortez, Balfre	Ausente	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Ausente
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Ausente	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Abstención
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
68 Vizcaíno Silva, Indira	Favor	13 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 40		Favor: 6	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 1	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 28		Ausentes: 6	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Círigo Vázquez, Víctor Hugo	Favor
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
8 Escudero Morales, Pablo	Ausente
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Favor
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
22 Sarur Torre, Adriana	Favor
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
Favor: 13	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 10	
Total: 23	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Ausente
4 Meza Elizondo, José	Ausente
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Favor
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 7	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 6	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Durán Rico, Ana Estela	Favor
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	57 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Espino Arévalo, Fernando	Favor
11 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Fayad Meneses, Omar	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Fernández Martínez, Silvia	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Ausente
16 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	65 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	66 Flores Rico, Carlos	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Franco López, Héctor	Favor
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	70 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	71 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	72 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	73 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Granados, Miguel Ángel	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Silva, Luis	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
30 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Casique Vences, Guillermina	Favor	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	81 González Cuevas, Isafías	Quorum
33 Castro Ríos, Sofía	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
35 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	85 González Soto, Diana	Ausente
37 Chirinos del Ángel, Patricio	Favor	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
40 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Contreras García, Germán	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Favor
43 Corona Rivera, Armando	Favor	92 Guillén Padilla, Olivia	Ausente
44 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Ausente	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	94 Gutiérrez de la Torre, Cuahtémoc	Ausente
46 David David, Sami	Ausente	95 Hernández García, Elvia	Ausente
47 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	96 Hernández Hernández, Jorge	Ausente
48 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Favor
49 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor	98 Hernández Pérez, David	Favor
		99 Hernández Silva, Héctor	Favor
		100 Hernández Vallín, David	Ausente

101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Ausente	163 Penchyna Grub, David	Favor
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Santos, María Isabel	Favor
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Ausente
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Ausente	171 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Favor	174 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramos Montaña, Francisco	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Ausente	178 Reina Liceaga, Rodrigo	Ausente
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Robles Colín, Leticia	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Robles Morales, Adela	Favor
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Rodarte Ayala, Josefina	Ausente
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
124 Lobato García, Sergio	Ausente	184 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rodríguez González, Rafael	Favor
126 López Loyo, María Elena Perla	Favor	186 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Favor	187 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	189 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	190 Romero Romero, Jorge	Ausente
131 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	191 Rosas González, Oscar Román	Ausente
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Ausente	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Mejía de la Merced, Genaro	Favor	201 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez García, Gerardo	Ausente
143 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	203 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	204 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Ausente	206 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Favor	207 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Serrano Hernández, Maricela	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Ausente	209 Silva Chacón, Víctor Roberto	Ausente
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Ausente	211 Soria Morales, Blanca Juana	Ausente
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soto Martínez, Leobardo	Favor
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	213 Soto Oseguera, José Luis	Favor
154 Nazar Morales, Julián	Ausente	214 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Favor	215 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
158 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	218 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
159 Padilla López, José Trinidad	Favor	219 Urzua Rivera, Ricardo	Favor
160 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente	220 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor

221 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
222 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
223 Velasco Lino, José Luis	Ausente
224 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
225 Vieyra Alamilla, Marcela	Ausente
226 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Ausente
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
233 Zamora Jiménez, Arturo	Ausente
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Ausente
236 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
237 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
238 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 125

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 1

Ausentes: 112

Total: 238

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Favor	31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Ausente
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Favor	32 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Ausente
3 Arámbula López, José Antonio	Ausente	33 Escobar Martínez, Juan Pablo	Favor
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente	34 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor	35 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Ausente
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Favor	36 Fuentes Cortés, Adriana	Ausente
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor	37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Favor
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor	38 Gama Dufour, Sergio	Favor
9 Bahena Flores, Alejandro	Ausente	39 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente	40 García Gómez, Martha Elena	Ausente
11 Becerra Pocaroba, Mario Alberto	Ausente	41 García Portillo, Arturo	Favor
12 Bello Otero, Carlos	Favor	42 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente	43 Giles Sánchez, Jesús	Favor
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Favor	44 González Hernández, Gustavo	Ausente
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente	45 González Hernández, Sergio	Favor
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente	46 González Madruga, César Daniel	Ausente
17 Castellanos Ramírez, Julio	Favor	47 González Ulloa, Nancy	Favor
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor	48 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Ausente	49 Gutiérrez Cortina, Paz	Ausente
20 Chaire Chavero, Edgardo	Favor	50 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor	51 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
22 Corral Jurado, Javier	Favor	52 Guzmán Lozano, María del Carmen	Favor
23 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente	53 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
24 Cortés León, Yulenny Guylaine	Ausente	54 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Ausente
25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor	55 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
26 Cuadra García, Raúl Gerardo	Favor	56 Hurtado Lejja, Gregorio	Ausente
27 Cuevas Barrón, Gabriela	Ausente	57 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
28 Cuevas García, Juan José	Favor	58 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
29 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor	59 López Hernández, Oralia	Ausente
30 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente	60 López Rabadán, Kenia	Favor
		61 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
		62 Luken Garza, Gastón	Favor
		63 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
		64 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
		65 Mancillas Amador, César	Favor
		66 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
		67 Marroquín Toledo, José Manuel	Favor
		68 Martín López, Miguel	Favor
		69 Martínez Martínez, Carlos	Favor
		70 Martínez Montemayor, Baltazar	Ausente
		71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
		72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
		73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
		74 Mendoza Díaz, Sonia	Favor
		75 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
		76 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
		77 Merino Loo, Ramón	Favor
		78 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Favor
		79 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
		80 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
		81 Nava Vázquez, José César	Ausente
		82 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
		83 Oliva Ramírez, Jaime	Favor
		84 Orduño Valdez, Francisco Javier	Ausente
		85 Orozco, Rosi	Favor
		86 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Favor
		87 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
		88 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
		89 Paredes Árciga, Ana Elia	Favor
		90 Parra Becerra, María Felicitas	Favor

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Favor
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Ausente
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Favor
96 Pérez Esquer, Marcos	Ausente
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
98 Quezada Naranjo, Benigno	Favor
99 Quintana Padilla, Aranzazú	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Ausente
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Ausente
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Favor
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Favor
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Favor
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Favor
113 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
114 Romero León, Gloria	Favor
115 Salazar Blanco, Iridia	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Favor
118 Saldaña Moran, Julio	Ausente
119 Sánchez Romero, Norma	Favor
120 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
121 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
122 Suárez González, Laura Margarita	Ausente
123 Téllez González, Ignacio	Ausente
124 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
125 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
126 Torres Delgado, Enrique	Favor
127 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
128 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente
129 Torres Santos, Sergio Arturo	Favor
130 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
131 Triguera Durón, Dora Evelyn	Favor
132 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
133 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
134 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente
135 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
136 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Ausente
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
140 Vives Preciado, Tomasa	Favor
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 82

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 59

Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Ausente
6 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Ausente
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente
14 Díaz Juárez, Pavel	Favor
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Ausente
17 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
18 García Avilés, Martín	Ausente
19 García Coronado, Lizbeth	Favor
20 Gómez León, Ariel	Ausente
21 González Díaz, José Alfredo	Ausente
22 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
23 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
24 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
25 Hernández Cruz, Luis	Ausente
26 Hernández Juárez, Francisco	Favor
27 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
28 Herrera Chávez, Samuel	Favor
29 Herrera Soto, María Dina	Favor
30 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
31 Jaime Correa, José Luis	Ausente
32 Jiménez Fuentes, Ramón	Ausente
33 Jiménez López, Ramón	Favor
34 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
35 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
36 Llerenas Morales, Vidal	Favor
37 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
38 López Fernández, Juan Carlos	Abstención
39 López Paredes, Uriel	Favor
40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Favor
43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
46 Narro Céspedes, José	Ausente
47 Navarro Aguilar, Filemón	Ausente
48 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Ausente
49 Norberto Sánchez, Nazario	Favor
50 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
51 Puppo Gastélum, Silvia	Ausente
52 Quezada Contreras, Leticia	Favor
53 Ríos Piter, Armando	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
55 Rosario Morales, Florentina	Ausente
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Favor
58 Serrano Jiménez, Emilio	Favor

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor	4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Ausente	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Abstención	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
63 Valencia Barajas, José María	Ausente	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
64 Vargas Cortez, Balfre	Ausente	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Ausente	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
68 Vizcaíno Silva, Indira	Favor	13 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 34		Favor: 8	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 2		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 32		Ausentes: 5	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Ausente
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Círigo Vázquez, Víctor Hugo	Favor
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Favor
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
22 Sarur Torre, Adriana	Favor
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
Favor: 13	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 10	
Total: 23	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Ausente
4 Meza Elizondo, José	Ausente
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Favor
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 7	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 6	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRODUCTOS MILAGRO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Durán Rico, Ana Estela	Favor
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	57 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Espino Arévalo, Fernando	Favor
11 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Fayad Meneses, Omar	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Fernández Martínez, Silvia	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Ausente
16 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	65 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	66 Flores Rico, Carlos	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Franco López, Héctor	Ausente
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	70 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	71 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	72 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	73 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Granados, Miguel Ángel	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Silva, Luis	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
30 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Casique Vences, Guillermina	Favor	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	81 González Cuevas, Isafías	Favor
33 Castro Ríos, Sofía	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Favor
35 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	85 González Soto, Diana	Ausente
37 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Contreras García, Germán	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Corona Rivera, Armando	Favor	92 Guillén Padilla, Olivia	Ausente
44 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	94 Gutiérrez de la Torre, Cuahtémoc	Ausente
46 David David, Sami	Ausente	95 Hernández García, Elvia	Favor
47 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Ausente	96 Hernández Hernández, Jorge	Ausente
48 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
49 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor	98 Hernández Pérez, David	Favor
		99 Hernández Silva, Héctor	Favor
		100 Hernández Vallín, David	Favor

101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Pedraza Olguín, Héctor	Favor
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Ausente	163 Penchyna Grub, David	Favor
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Santos, María Isabel	Favor
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Ausente
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Ausente	174 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramos Montaña, Francisco	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	178 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Robles Colín, Leticia	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Robles Morales, Adela	Ausente
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Rodarte Ayala, Josefina	Ausente
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
124 Lobato García, Sergio	Ausente	184 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rodríguez González, Rafael	Favor
126 López Loyo, María Elena Perla	Favor	186 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Favor	187 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	189 Rojo García de Alba, Jorge	Favor
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	190 Romero Romero, Jorge	Ausente
131 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	191 Rosas González, Oscar Román	Favor
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Ausente	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Mejía de la Merced, Genaro	Favor	201 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez García, Gerardo	Ausente
143 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	203 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	204 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Ausente	206 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Favor	207 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Serrano Hernández, Maricela	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Ausente	209 Silva Chacón, Víctor Roberto	Ausente
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Ausente	211 Soria Morales, Blanca Juana	Ausente
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soto Martínez, Leobardo	Favor
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	213 Soto Oseguera, José Luis	Favor
154 Nazar Morales, Julián	Ausente	214 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Ausente	215 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
158 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	218 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
159 Padilla López, José Trinidad	Favor	219 Urzua Rivera, Ricardo	Favor
160 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente	220 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor

221 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
222 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
223 Velasco Lino, José Luis	Ausente
224 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
225 Vieyra Alamilla, Marcela	Ausente
226 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Favor
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
233 Zamora Jiménez, Arturo	Ausente
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Ausente
236 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
237 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
238 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 128

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 110

Total: 238

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Ausente
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Favor
3 Arámbula López, José Antonio	Ausente
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Ausente
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor
9 Bahena Flores, Alejandro	Ausente
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente
11 Becerra Pocoroba, Mario Alberto	Ausente
12 Bello Otero, Carlos	Favor
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Favor
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente
17 Castellanos Ramírez, Julio	Favor
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Ausente
20 Chaire Chavero, Edgardo	Favor
21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Ausente
22 Corral Jurado, Javier	Favor
23 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente
24 Cortés León, Yulenny Guylaine	Ausente
25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor
26 Cuadra García, Raúl Gerardo	Ausente
27 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor
28 Cuevas García, Juan José	Ausente
29 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor
30 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente

31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Ausente
32 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Ausente
33 Escobar Martínez, Juan Pablo	Ausente
34 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
35 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Favor
36 Fuentes Cortés, Adriana	Ausente
37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Ausente
38 Gama Dufour, Sergio	Ausente
39 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
40 García Gómez, Martha Elena	Ausente
41 García Portillo, Arturo	Favor
42 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
43 Giles Sánchez, Jesús	Favor
44 González Hernández, Gustavo	Ausente
45 González Hernández, Sergio	Favor
46 González Madruga, César Daniel	Ausente
47 González Ulloa, Nancy	Favor
48 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
49 Gutiérrez Cortina, Paz	Ausente
50 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
51 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
52 Guzmán Lozano, María del Carmen	Favor
53 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
54 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Ausente
55 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
56 Hurtado Lejja, Gregorio	Ausente
57 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
58 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
59 López Hernández, Oralia	Ausente
60 López Rabadán, Kenia	Favor
61 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
62 Luken Garza, Gastón	Ausente
63 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Favor
64 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
65 Mancillas Amador, César	Ausente
66 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Favor
67 Marroquín Toledo, José Manuel	Ausente
68 Martín López, Miguel	Favor
69 Martínez Martínez, Carlos	Ausente
70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
74 Mendoza Díaz, Sonia	Ausente
75 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
76 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
77 Merino Loo, Ramón	Favor
78 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Favor
79 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
80 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
81 Nava Vázquez, José César	Ausente
82 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
83 Oliva Ramírez, Jaime	Ausente
84 Orduño Valdez, Francisco Javier	Ausente
85 Orozco, Rosi	Favor
86 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Ausente
87 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
88 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
89 Paredes Árciga, Ana Elia	Ausente
90 Parra Becerra, María Felicitas	Ausente

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Ausente
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Ausente
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Ausente
96 Pérez Esquer, Marcos	Favor
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
98 Quezada Naranjo, Benigno	Favor
99 Quintana Padilla, Aranzazú	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Ausente
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Ausente
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Ausente
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Favor
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Ausente
113 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
114 Romero León, Gloria	Favor
115 Salazar Blanco, Iridia	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente
118 Saldaña Moran, Julio	Ausente
119 Sánchez Romero, Norma	Ausente
120 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
121 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
122 Suárez González, Laura Margarita	Ausente
123 Téllez González, Ignacio	Ausente
124 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
125 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
126 Torres Delgado, Enrique	Favor
127 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
128 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente
129 Torres Santos, Sergio Arturo	Ausente
130 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
131 Triguera Durón, Dora Evelyn	Ausente
132 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
133 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
134 Valencia Vales, María Yolanda	Ausente
135 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
136 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Ausente
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
140 Vives Preciado, Tomasa	Ausente
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 58

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 83

Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
6 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente
14 Díaz Juárez, Pavel	Favor
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor
17 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
18 García Avilés, Martín	Ausente
19 García Coronado, Lizbeth	Favor
20 Gómez León, Ariel	Ausente
21 González Díaz, José Alfredo	Ausente
22 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
23 Guerrero Castillo, Agustín	Favor
24 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
25 Hernández Cruz, Luis	Ausente
26 Hernández Juárez, Francisco	Favor
27 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
28 Herrera Chávez, Samuel	Ausente
29 Herrera Soto, María Dina	Favor
30 Inchástegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
31 Jaime Correa, José Luis	Ausente
32 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
33 Jiménez López, Ramón	Favor
34 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
35 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
36 Llerenas Morales, Vidal	Favor
37 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
38 López Fernández, Juan Carlos	Favor
39 López Paredes, Uriel	Favor
40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Favor
43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
46 Narro Céspedes, José	Favor
47 Navarro Aguilar, Filemón	Ausente
48 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
49 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
50 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
51 Puppo Gastélum, Silvia	Favor
52 Quezada Contreras, Leticia	Favor
53 Ríos Piter, Armando	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
55 Rosario Morales, Florentina	Ausente
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Favor
58 Serrano Jiménez, Emilio	Favor

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Favor	4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Ausente	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
63 Valencia Barajas, José María	Ausente	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
64 Vargas Cortez, Balfre	Ausente	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Ausente	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
68 Vizcaíno Silva, Indira	Favor	13 Vázquez González, Pedro	Favor
Favor: 41		Favor: 7	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 27		Ausentes: 6	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Círigo Vázquez, Víctor Hugo	Favor
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Ausente
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Favor
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
22 Sarur Torre, Adriana	Abstención
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
Favor: 12	
Contra: 0	
Abstención: 1	
Quorum: 0	
Ausentes: 10	
Total: 23	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Ausente

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Ausente
4 Meza Elizondo, José	Ausente
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Ausente
7 Torre Canales, María del Pilar	Favor
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 5	
Total: 7	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 6	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE PRODUCTOS MILAGRO (EN LO PARTICULAR, EL ARTÍCULO 301, PÁRRAFO SEGUNDO, RESERVADO, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA DIPUTADA MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Acosta Gutiérrez, Manuel Ignacio Maloro	Ausente	50 De Lucas Hopkins, Ernesto	Ausente
2 Agüero Tovar, José Manuel	Favor	51 Díaz Brown Ramsburgh, Rogelio Manuel	Ausente
3 Aguilar Góngora, Efraín Ernesto	Favor	52 Díaz Escárrega, Heliodoro Carlos	Favor
4 Aguilar González, José Óscar	Favor	53 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
5 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	54 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
6 Aguirre Romero, Andrés	Favor	55 Domínguez Rex, Raúl	Favor
7 Ahued Bardahuil, Ricardo	Favor	56 Durán Rico, Ana Estela	Favor
8 Albarrán Mendoza, Esteban	Ausente	57 Enríquez Fuentes, Jesús Ricardo	Favor
9 Albores Gleason, Roberto Armando	Ausente	58 Enríquez Hernández, Felipe	Ausente
10 Alvarado Arroyo, Fermín Gerardo	Ausente	59 Espino Arévalo, Fernando	Favor
11 Álvarez Martínez, José Luis	Favor	60 Fayad Meneses, Omar	Favor
12 Álvarez Santamaría, Miguel	Ausente	61 Fernández Aguirre, Héctor	Ausente
13 Ambrosio Cipriano, Heriberto	Favor	62 Fernández Martínez, Silvia	Favor
14 Arana Arana, Jorge	Favor	63 Ferreyra Olivares, Fernando	Favor
15 Avila Nevárez, Pedro	Favor	64 Flores Castañeda, Jaime	Ausente
16 Aysa Bernat, José Antonio	Ausente	65 Flores Morales, Víctor Félix	Favor
17 Báez Pinal, Armando Jesús	Ausente	66 Flores Rico, Carlos	Favor
18 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	67 Franco López, Héctor	Ausente
19 Bautista Concepción, Sabino	Favor	68 Franco Vargas, Jorge Fernando	Ausente
20 Bellizia Aboaf, Nicolás Carlos	Ausente	69 Galicia Avila, Víctor Manuel Anastasio	Favor
21 Benítez Lucho, Antonio	Favor	70 Gallegos Soto, Margarita	Ausente
22 Benítez Treviño, Víctor Humberto	Ausente	71 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Bojórquez Gutiérrez, Rolando	Ausente	72 García Barrón, Óscar	Ausente
24 Borja Texocotitla, Felipe	Favor	73 García Corpus, Teófilo Manuel	Ausente
25 Cadena Morales, Manuel	Ausente	74 García Dávila, Laura Felicitas	Favor
26 Callejas Arroyo, Juan Nicolás	Favor	75 García Granados, Miguel Ángel	Favor
27 Campos Villegas, Luis Carlos	Favor	76 García Silva, Luis	Favor
28 Cano Ricaud, Alejandro	Ausente	77 Garza Flores, Noé Fernando	Ausente
29 Cano Vélez, Jesús Alberto	Ausente	78 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
30 Caro Cabrera, Salvador	Ausente	79 Gil Ortiz, Francisco Javier Martín	Ausente
31 Casique Vences, Guillermina	Favor	80 Gómez Caro, Clara	Favor
32 Castillo Ruz, Martín Enrique	Ausente	81 González Cuevas, Isafías	Favor
33 Castro Ríos, Sofía	Ausente	82 González Díaz, Joel	Ausente
34 Ceballos Llerenas, Hilda	Favor	83 González Ilescas, Jorge Venustiano	Ausente
35 Cerda Pérez, Rogelio	Ausente	84 González Morales, José Alberto	Favor
36 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	85 González Soto, Diana	Ausente
37 Chirinos del Ángel, Patricio	Ausente	86 González Tostado, Janet Graciela	Favor
38 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor	87 Guajardo Villarreal, Ildefonso	Favor
39 Clariond Reyes Retana, Benjamín	Ausente	88 Guerra Castillo, Marcela	Favor
40 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente	89 Guerrero Coronado, Delia	Ausente
41 Contreras García, Germán	Ausente	90 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
42 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	91 Guevara Ramírez, Héctor	Ausente
43 Corona Rivera, Armando	Favor	92 Guillén Padilla, Olivia	Ausente
44 Cota Jiménez, Manuel Humberto	Favor	93 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
45 Cruz Mendoza, Carlos	Favor	94 Gutiérrez de la Torre, Cuauhtémoc	Ausente
46 David David, Sami	Ausente	95 Hernández García, Elvia	Favor
47 De Esesarte Pesqueira, Manuel Esteban	Favor	96 Hernández Hernández, Jorge	Ausente
48 De la Fuente Dagdug, María Estela	Ausente	97 Hernández Olmos, Paula Angélica	Ausente
49 De la Torre Valdez, Yolanda	Favor	98 Hernández Pérez, David	Favor
		99 Hernández Silva, Héctor	Favor
		100 Hernández Vallín, David	Favor

101 Herrera Jiménez, Francisco	Favor	161 Pedraza Olguín, Héctor	Ausente
102 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente	162 Pedroza Jiménez, Héctor	Favor
103 Hurtado Vallejo, Susana	Ausente	163 Penchyna Grub, David	Favor
104 Ibarra Piña, Inocencio	Favor	164 Pérez Domínguez, Guadalupe	Favor
105 Irizar López, Aarón	Ausente	165 Pérez Magaña, Eviel	Ausente
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Pérez Santos, María Isabel	Favor
107 Jiménez Concha, Juan Pablo	Favor	167 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor
108 Jiménez Hernández, Blanca Estela	Ausente	168 Pompa Corella, Miguel Ernesto	Favor
109 Jiménez Merino, Francisco Alberto	Favor	169 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor
110 Joaquín González, Carlos Manuel	Favor	170 Quiroz Cruz, Sergio Lorenzo	Favor
111 Juraidini Rumilla, Jorge Alberto	Favor	171 Rábago Castillo, José Francisco	Ausente
112 Kidnie de la Cruz, Víctor Manuel	Ausente	172 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor
113 Kuri Grajales, Fidel	Ausente	173 Ramírez Pineda, Narcedalia	Favor
114 Lagos Galindo, Silvio	Ausente	174 Ramírez Puga Leyva, Héctor Pablo	Ausente
115 Lara Aréchiga, Óscar Javier	Ausente	175 Ramos Montaña, Francisco	Favor
116 Lara Salazar, Óscar	Ausente	176 Rebollo Mendoza, Ricardo Armando	Ausente
117 Lastiri Quirós, Juan Carlos	Ausente	177 Rebollo Vivero, Roberto	Favor
118 Ledesma Magaña, Israel Reyes	Favor	178 Reina Liceaga, Rodrigo	Favor
119 León Perea, José Luis Marcos	Favor	179 Rivera de la Torre, Reginaldo	Ausente
120 Lepe Lepe, Humberto	Favor	180 Robles Colín, Leticia	Favor
121 Lerdo de Tejada Covarrubias, Sebastián	Ausente	181 Robles Morales, Adela	Favor
122 Levin Coppel, Óscar Guillermo	Ausente	182 Rodarte Ayala, Josefina	Ausente
123 Liborio Arrazola, Margarita	Favor	183 Rodríguez Cisneros, Omar	Favor
124 Lobato García, Sergio	Ausente	184 Rodríguez Hernández, Jesús María	Favor
125 López Aguilar, Cruz	Ausente	185 Rodríguez González, Rafael	Favor
126 López Loyo, María Elena Perla	Favor	186 Rodríguez Sosa, Luis Félix	Favor
127 López Pescador, José Ricardo	Favor	187 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
128 López Portillo Basave, Jorge Humberto	Ausente	188 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor
129 Lugo Oñate, Alfredo Francisco	Favor	189 Rojo García de Alba, Jorge	Ausente
130 Luna Munguía, Miguel Ángel	Favor	190 Romero Romero, Jorge	Ausente
131 Mancilla Zayas, Sergio	Favor	191 Rosas González, Oscar Román	Favor
132 Marín Torres, Julieta Octavia	Favor	192 Rosas Peralta, Frida Celeste	Favor
133 Mariscales Delgadillo, Onésimo	Favor	193 Rosas Ramírez, Enrique Salomón	Ausente
134 Márquez Lizalde, Manuel Guillermo	Favor	194 Rubí Salazar, José Adán Ignacio	Ausente
135 Martel López, José Ramón	Ausente	195 Rubio Barthell, Eric Luis	Ausente
136 Martínez Armengol, Luis Antonio	Favor	196 Ruiz de Teresa, Guillermo Raúl	Favor
137 Martínez González, Hugo Héctor	Ausente	197 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Ausente
138 Massieu Fernández, Andrés	Favor	198 Saldaña del Moral, Fausto Sergio	Favor
139 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	199 Salgado Romero, Cuauhtémoc	Ausente
140 Medina Ramírez, Tereso	Ausente	200 Sánchez de la Fuente, Melchor	Ausente
141 Mejía de la Merced, Genaro	Favor	201 Sánchez Gálvez, Ricardo	Favor
142 Melhem Salinas, Edgardo	Ausente	202 Sánchez García, Gerardo	Ausente
143 Méndez Hernández, Sandra	Favor	203 Sánchez Guevara, David Ricardo	Favor
144 Mendoza Kaplan, Emilio Andrés	Favor	204 Sánchez Vélez, Jaime	Favor
145 Merlo Talavera, María Isabel	Ausente	205 Santiago Ramírez, César Augusto	Favor
146 Miranda Herrera, Nely Edith	Ausente	206 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
147 Monroy Estrada, Amador	Favor	207 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
148 Montes Cavazos, Fermín	Favor	208 Serrano Hernández, Maricela	Favor
149 Morales Martínez, Fernando	Ausente	209 Silva Chacón, Víctor Roberto	Ausente
150 Moreno Arcos, Mario	Ausente	210 Solís Acero, Felipe	Favor
151 Moreno Merino, Francisco Alejandro	Ausente	211 Soria Morales, Blanca Juana	Ausente
152 Nadal Riquelme, Daniela	Favor	212 Soto Martínez, Leobardo	Favor
153 Navarrete Prida, Jesús Alfonso	Ausente	213 Soto Oseguera, José Luis	Favor
154 Nazar Morales, Julián	Ausente	214 Terán Velázquez, María Esther	Ausente
155 Neyra Chávez, Armando	Ausente	215 Terrazas Porras, Adriana	Ausente
156 Ochoa Millán, Maurilio	Favor	216 Terrón Mendoza, Miguel Ángel	Favor
157 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	217 Torres Huitrón, José Alfredo	Ausente
158 Pacheco Castro, Carlos Oznerol	Ausente	218 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
159 Padilla López, José Trinidad	Favor	219 Urzua Rivera, Ricardo	Favor
160 Paredes Rangel, Beatriz Elena	Ausente	220 Valdés Huevo, Josué Cirino	Favor

221 Vázquez Góngora, Alejandro Canek	Ausente
222 Vázquez Pérez, Noé Martín	Favor
223 Velasco Lino, José Luis	Ausente
224 Velasco Monroy, Héctor Eduardo	Favor
225 Vieyra Alamilla, Marcela	Ausente
226 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
227 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
228 Yáñez Montaña, J. Eduardo	Favor
229 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
230 Yglesias Arreola, José Antonio	Favor
231 Yúnes Zorrilla, José Francisco	Favor
232 Zamora Cabrera, Cristabell	Ausente
233 Zamora Jiménez, Arturo	Ausente
234 Zamora Villalva, Alicia Elizabeth	Ausente
235 Zapata Bello, Rolando Rodrigo	Ausente
236 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
237 Zarzosa Sánchez, Eduardo	Favor
238 Zubia Rivera, Rolando	Ausente

Favor: 129

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 109

Total: 238

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aguilar Armendáriz, Velia Idalia	Ausente
2 Agúndiz Pérez, Laura Viviana	Ausente
3 Arámbula López, José Antonio	Ausente
4 Arce Paniagua, Óscar Martín	Ausente
5 Arellano Rodríguez, Rubén	Favor
6 Arévalo Sosa, Cecilia Soledad	Ausente
7 Arriaga Rojas, Justino Eugenio	Favor
8 Ávila Ruíz, Daniel Gabriel	Favor
9 Bahena Flores, Alejandro	Ausente
10 Balderas Vaquera, Víctor Alejandro	Ausente
11 Becerra Pacoroba, Mario Alberto	Ausente
12 Bello Otero, Carlos	Favor
13 Bermúdez Méndez, José Erandi	Ausente
14 Camacho Pedrero, Mirna Lucrecia	Favor
15 Cantú Rodríguez, Felipe de Jesús	Ausente
16 Castellanos Flores, Gumercindo	Ausente
17 Castellanos Ramírez, Julio	Favor
18 Castilla Marroquín, Agustín Carlos	Favor
19 Castillo Andrade, Oscar Saúl	Ausente
20 Chaire Chavero, Edgardo	Favor
21 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Contra
22 Corral Jurado, Javier	Favor
23 Cortázar Ramos, Ovidio	Ausente
24 Cortés León, Yulenny Guylaine	Favor
25 Cortez Mendoza, Jesús Gerardo	Favor
26 Cuadra García, Raúl Gerardo	Ausente
27 Cuevas Barrón, Gabriela	Favor
28 Cuevas García, Juan José	Ausente
29 De los Cobos Silva, José Gerardo	Favor
30 Del Río Sánchez, María Dolores	Ausente

31 Díaz de Rivera Hernández, Augusta Valentina	Ausente
32 Díaz Lizama, Rosa Adriana	Ausente
33 Escobar Martínez, Juan Pablo	Ausente
34 Esquer Gutiérrez, Alberto	Ausente
35 Estrada Rodríguez, Laura Elena	Ausente
36 Fuentes Cortés, Adriana	Ausente
37 Gallegos Camarena, Lucila del Carmen	Ausente
38 Gama Dufour, Sergio	Ausente
39 García Bringas, Leandro Rafael	Favor
40 García Gómez, Martha Elena	Ausente
41 García Portillo, Arturo	Favor
42 Germán Olivares, Sergio Octavio	Ausente
43 Giles Sánchez, Jesús	Favor
44 González Hernández, Gustavo	Ausente
45 González Hernández, Sergio	Favor
46 González Madruga, César Daniel	Ausente
47 González Ulloa, Nancy	Favor
48 Guillén Medina, Leonardo Arturo	Favor
49 Gutiérrez Cortina, Paz	Ausente
50 Gutiérrez Fragoso, Valdemar	Ausente
51 Gutiérrez Ramírez, Tomás	Favor
52 Guzmán Lozano, María del Carmen	Favor
53 Herrera Rivera, Bonifacio	Favor
54 Hinojosa Céspedes, Adriana de Lourdes	Ausente
55 Hinojosa Pérez, José Manuel	Favor
56 Hurtado Lejja, Gregorio	Ausente
57 Iñiguez Gámez, José Luis	Favor
58 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Ausente
59 López Hernández, Oralia	Ausente
60 López Rabadán, Kenia	Favor
61 Lugo Martínez, Ruth Esperanza	Ausente
62 Luken Garza, Gastón	Ausente
63 Luna Ruiz, Gloria Trinidad	Ausente
64 Madrigal Díaz, César Octavio	Favor
65 Mancillas Amador, César	Ausente
66 Márquez Zapata, Nelly del Carmen	Ausente
67 Marroquín Toledo, José Manuel	Ausente
68 Martín López, Miguel	Favor
69 Martínez Martínez, Carlos	Ausente
70 Martínez Montemayor, Baltazar	Favor
71 Martínez Peñaloza, Miguel	Favor
72 Meillón Johnston, Carlos Luis	Ausente
73 Méndez Herrera, Alba Leonila	Ausente
74 Mendoza Díaz, Sonia	Ausente
75 Mendoza Sánchez, María de Jesús	Ausente
76 Mercado Sánchez, Luis Enrique	Ausente
77 Merino Loo, Ramón	Favor
78 Monge Villalobos, Silvia Isabel	Favor
79 Montalvo López, Yolanda del Carmen	Favor
80 Morán Sánchez, Leoncio Alfonso	Ausente
81 Nava Vázquez, José César	Ausente
82 Novoa Mossberger, María Joann	Favor
83 Oliva Ramírez, Jaime	Ausente
84 Orduño Valdez, Francisco Javier	Ausente
85 Orozco, Rosi	Favor
86 Ortega Joaquín, Gustavo Antonio Miguel	Ausente
87 Osuna Millán, Miguel Antonio	Favor
88 Ovando Patrón, José Luis	Ausente
89 Paredes Árciga, Ana Elia	Ausente
90 Parra Becerra, María Felicitas	Ausente

91 Pedroza Gaitán, César Octavio	Ausente
92 Peralta Rivas, Pedro	Ausente
93 Pérez Ceballos, Silvia Esther	Ausente
94 Pérez Cuevas, Carlos Alberto	Ausente
95 Pérez de Tejada Romero, María Elena	Ausente
96 Pérez Esquer, Marcos	Favor
97 Pérez Reyes, María Antonieta	Favor
98 Quezada Naranjo, Benigno	Favor
99 Quintana Padilla, Aranzazú	Favor
100 Ramírez Acuña, Francisco Javier	Ausente
101 Ramírez Bucio, Arturo	Favor
102 Ramírez Puente, Camilo	Ausente
103 Ramírez Rangel, Jesús	Ausente
104 Ramos Cárdenas, Liev Vladimir	Ausente
105 Rangel Vargas, Felipe de Jesús	Ausente
106 Rétiz Gutiérrez, Ezequiel	Ausente
107 Reyes Hernández, Ivideliza	Favor
108 Reynoso Femat, Ma. de Lourdes	Favor
109 Rico Jiménez, Martín	Favor
110 Robles Medina, Guadalupe Eduardo	Ausente
111 Rodríguez Dávila, Alfredo Javier	Ausente
112 Rodríguez Galarza, Wendy Guadalupe	Ausente
113 Rojo Montoya, Adolfo	Ausente
114 Romero León, Gloria	Ausente
115 Salazar Blanco, Iridia	Ausente
116 Salazar Sáenz, Francisco Javier	Favor
117 Salazar Vázquez, Norma Leticia	Ausente
118 Saldaña Moran, Julio	Ausente
119 Sánchez Romero, Norma	Ausente
120 Santamaría Prieto, Fernando	Favor
121 Seara Sierra, José Ignacio	Favor
122 Suárez González, Laura Margarita	Ausente
123 Téllez González, Ignacio	Ausente
124 Téllez Juárez, Bernardo Margarito	Favor
125 Tolento Hernández, Sergio	Ausente
126 Torres Delgado, Enrique	Favor
127 Torres Ibarrola, Agustín	Favor
128 Torres Peimbert, María Marcela	Ausente
129 Torres Santos, Sergio Arturo	Ausente
130 Trejo Azuara, Enrique Octavio	Ausente
131 Triguera Durón, Dora Evelyn	Favor
132 Ugalde Basaldua, María Sandra	Favor
133 Usabiaga Arroyo, Javier Bernardo	Ausente
134 Valencia Vales, María Yolanda	Favor
135 Valenzuela Cabrales, Guadalupe	Favor
136 Valls Esponda, Maricarmen	Favor
137 Vega de Lamadrid, Francisco Arturo	Ausente
138 Velázquez y Llorente, Julián Francisco	Favor
139 Vera Hernández, J. Guadalupe	Ausente
140 Vives Preciado, Tomasa	Ausente
141 Zetina Soto, Sixto Alfonso	Favor

Favor: 56
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 84
 Total: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Acosta Naranjo, Guadalupe	Ausente
2 Aguirre Herrera, Ángel	Ausente
3 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor
4 Barraza Chávez, Héctor Elías	Favor
5 Bernardino Rojas, Martha Angélica	Favor
6 Burelo Burelo, César Francisco	Favor
7 Carmona Cabrera, Bélgica Nabil	Favor
8 Castro Cosío, Víctor Manuel	Favor
9 Castro y Castro, Juventino Víctor	Ausente
10 Cruz Cruz, Juanita Arcelia	Favor
11 Cruz Martínez, Marcos Carlos	Favor
12 Damián Peralta, Esthela	Ausente
13 De la Fuente Godínez, Alejandro	Ausente
14 Díaz Juárez, Pavel	Favor
15 Eguía Pérez, Luis Felipe	Ausente
16 Encinas Rodríguez, Alejandro de Jesús	Favor
17 Espinosa Morales, Olga Luz	Favor
18 García Avilés, Martín	Ausente
19 García Coronado, Lizbeth	Favor
20 Gómez León, Ariel	Ausente
21 González Díaz, José Alfredo	Ausente
22 Guajardo Villarreal, Mary Telma	Favor
23 Guerrero Castillo, Agustín	Ausente
24 Gutiérrez Villanueva, Sergio Ernesto	Ausente
25 Hernández Cruz, Luis	Ausente
26 Hernández Juárez, Francisco	Favor
27 Hernández Rodríguez, Héctor Hugo	Favor
28 Herrera Chávez, Samuel	Ausente
29 Herrera Soto, María Dina	Favor
30 Incháustegui Romero, Teresa del Carmen	Ausente
31 Jaime Correa, José Luis	Ausente
32 Jiménez Fuentes, Ramón	Favor
33 Jiménez López, Ramón	Favor
34 Lara Lagunas, Rodolfo	Favor
35 Leyva Hernández, Gerardo	Ausente
36 Llerenas Morales, Vidal	Favor
37 Lobato Ramírez, Ana Luz	Ausente
38 López Fernández, Juan Carlos	Favor
39 López Paredes, Uriel	Favor
40 Lozano Herrera, Ilich Augusto	Ausente
41 Madrigal Ceja, Israel	Favor
42 Marín Díaz, Feliciano Rosendo	Favor
43 Méndez Rangel, Avelino	Favor
44 Mendoza Arellano, Eduardo	Favor
45 Meza Castro, Francisco Armando	Favor
46 Narro Céspedes, José	Favor
47 Navarro Aguilar, Filemón	Ausente
48 Nazares Jerónimo, Dolores de los Ángeles	Favor
49 Norberto Sánchez, Nazario	Ausente
50 Ovalle Vaquera, Federico	Favor
51 Puppo Gastélum, Silvia	Favor
52 Quezada Contreras, Leticia	Favor
53 Ríos Piter, Armando	Ausente
54 Rodríguez Martell, Domingo	Ausente
55 Rosario Morales, Florentina	Ausente
56 Salgado Vázquez, Rigoberto	Favor
57 Santana Alfaro, Arturo	Favor
58 Serrano Jiménez, Emilio	Favor

59 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso	Ausente	4 Escobar García, Herón Agustín	Ausente
60 Torres Abarca, Obdulia Magdalena	Ausente	5 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Ausente
61 Torres Robledo, José M.	Ausente	6 Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo	Favor
62 Uranga Muñoz, Enoé Margarita	Favor	7 González Yáñez, Óscar	Ausente
63 Valencia Barajas, José María	Ausente	8 Ibarra Pedroza, Juan Enrique	Favor
64 Vargas Cortez, Balfre	Ausente	9 Martínez Hernández, Ifigenia Martha	Favor
65 Vázquez Camacho, María Araceli	Favor	10 Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, Porfirio Alejandro	Ausente
66 Velázquez Esquivel, Emiliano	Ausente	11 Reyes Sahagún, Teresa Guadalupe	Favor
67 Verver y Vargas Ramírez, Heladio Gerardo	Favor	12 Ríos Vázquez, Alfonso Primitivo	Ausente
68 Vizcaíno Silva, Indira	Ausente	13 Vázquez González, Pedro	Ausente
Favor: 38		Favor: 7	
Contra: 0		Contra: 0	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 30		Ausentes: 6	
Total: 68		Total: 13	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Brindis Álvarez, María del Rosario	Favor
2 Carabias Icaza, Alejandro	Ausente
3 Cinta Martínez, Alberto Emiliano	Favor
4 Círigo Vázquez, Víctor Hugo	Favor
5 Corona Valdés, Lorena	Favor
6 Cueva Sada, Guillermo	Ausente
7 Del Mazo Maza, Alejandro	Favor
8 Escudero Morales, Pablo	Favor
9 Ezeta Salcedo, Carlos Alberto	Favor
10 Flores Ramírez, Juan Gerardo	Favor
11 Guerra Abud, Juan José	Favor
12 Herrera Martínez, Jorge	Ausente
13 Ledesma Romo, Eduardo	Ausente
14 Moreno Terán, Carlos Samuel	Ausente
15 Natale López, Juan Carlos	Favor
16 Orozco Torres, Norma Leticia	Favor
17 Pacchiano Alaman, Rafael	Ausente
18 Pérezalonso González, Rodrigo	Favor
19 Piña Olmedo, Laura	Ausente
20 Sáenz Vargas, Caritina	Favor
21 Salinas Sada, Ninfa Clara	Ausente
22 Sarur Torre, Adriana	Favor
23 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
Favor: 14	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 9	
Total: 23	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia, Jaime Fernando	Favor
2 Castillo Juárez, Laura Itzel	Favor
3 Di Costanzo Armenta, Mario Alberto	Favor

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales, Gerardo	Ausente
2 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
3 Martínez Peña, Elsa María	Ausente
4 Meza Elizondo, José	Ausente
5 Pérez de Alva Blanco, Roberto	Favor
6 Pinedo Alonso, Cora Cecilia	Favor
7 Torre Canales, María del Pilar	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 4	
Total: 7	

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros, Jaime	Ausente
2 Arizmendi Campos, Laura	Favor
3 García Almaza, María	Ausente
4 Gertz Manero, Alejandro	Favor
5 Jiménez León, Pedro	Ausente
6 Ochoa Mejía, Ma. Teresa Rosaura	Favor
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 6	

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar, Jaime Arturo

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	112	35	1	9	0	79	2	238
PAN	89	19	0	7	0	25	1	141
PRD	21	16	0	0	0	30	1	68
PVEM	18	3	0	1	0	1	0	23
PT	8	2	0	0	0	3	0	13
NA	5	1	0	1	0	0	0	7
MC	4	0	0	0	0	2	0	6
IND	0	1	0	0	0	0	0	1
TOTAL	257	77	1	18	0	140	4	497

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio		22 Benítez Treviño Víctor Humberto	ASISTENCIA
2 Agüero Tovar José Manuel	PERMISO	23 Bojórquez Gutiérrez Rolando	INASISTENCIA
3 Aguilar Góngora Efraín Ernesto	MESA DIRECTIVA	24 Borja Texcotitla Felipe	ASISTENCIA
4 Aguilar González José Óscar	ASISTENCIA	25 Cadena Morales Manuel	INASISTENCIA
5 Aguirre Maldonado Ma. de Jesús	ASISTENCIA	26 Callejas Arroyo Juan Nicolás	ASISTENCIA
6 Aguirre Romero Andrés	ASISTENCIA	27 Campos Villegas Luis Carlos	ASISTENCIA
7 Ahued Bardahuil Ricardo	CÉDULA	28 Cano Ricaud Alejandro	INASISTENCIA
8 Albarrán Mendoza Esteban	INASISTENCIA	29 Cano Vélez Jesús Alberto	PERMISO
9 Albores Gleason Roberto Armando	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
10 Alvarado Arroyo Fermín Gerardo	INASISTENCIA	30 Caro Cabrera Salvador	INASISTENCIA
11 Álvarez Martínez José Luis	ASISTENCIA	31 Casique Vences Guillermina	INASISTENCIA
12 Álvarez Santamaría Miguel	INASISTENCIA	32 Castillo Ruz Martín Enrique	ASISTENCIA
13 Ambrosio Cipriano Heriberto	ASISTENCIA	33 Castro Ríos Sofía	INASISTENCIA
14 Arana Arana Jorge	ASISTENCIA	34 Ceballos Llerenas Hilda	CÉDULA
15 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA	35 Cerda Pérez Rogelio	INASISTENCIA
16 Aysa Bernat José Antonio	INASISTENCIA	36 Cervera Hernández Felipe	INASISTENCIA
17 Báez Pinal Armando Jesús	CÉDULA	37 Clariond Reyes Retana Benjamín	INASISTENCIA
18 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA	38 Concha Arellano Elpidio Desiderio	INASISTENCIA
19 Bautista Concepción Sabino	CÉDULA	39 Contreras García Germán	INASISTENCIA
20 Bellizía Aboaf Nicolás Carlos	INASISTENCIA	40 Córdova Hernández José del Pilar	ASISTENCIA
21 Benítez Lucho Antonio	ASISTENCIA	41 Corona Rivera Armando	CÉDULA
		42 Cota Jiménez Manuel Humberto	ASISTENCIA
		43 Cruz Mendoza Carlos	ASISTENCIA
		44 Chirinos del Ángel Patricio	ASISTENCIA

45 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	103 Hurtado Vallejo Susana	ASISTENCIA
46 David David Sami	CÉDULA	104 Ibarra Piña Inocencio	ASISTENCIA
47 De Esesarte Pesqueira Manuel Esteban	CÉDULA	105 Irizar López Aarón	INASISTENCIA
48 De la Fuente Dagdug María Estela	INASISTENCIA	106 Izaguirre Francos María del Carmen	ASISTENCIA
49 De la Torre Valdez Yolanda	ASISTENCIA	107 Jiménez Concha Juan Pablo	ASISTENCIA
50 De Lucas Hopkins Ernesto	INASISTENCIA	108 Jiménez Hernández Blanca Estela	INASISTENCIA
51 Díaz Escárraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	109 Jiménez Merino Francisco Alberto	ASISTENCIA
52 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	110 Joaquín González Carlos Manuel	ASISTENCIA
53 Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel	PERMISO	111 Juraidini Rumilla Jorge Alberto	CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	112 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel	INASISTENCIA
54 Domínguez Arvizu María Hilaria	INASISTENCIA	113 Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
55 Domínguez Rex Raúl	CÉDULA	114 Lagos Galindo Silvio	ASISTENCIA
56 Durán Rico Ana Estela	ASISTENCIA	115 Lara Aréchiga Óscar Javier	INASISTENCIA
57 Enríquez Fuentes Jesús Ricardo	ASISTENCIA	116 Lara Salazar Óscar	INASISTENCIA
58 Enríquez Hernández Felipe	INASISTENCIA	117 Lastiri Quirós Juan Carlos	INASISTENCIA
59 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA	118 Ledesma Magaña Israel Reyes	ASISTENCIA
60 Fayad Meneses Omar	CÉDULA	119 León Perea José Luis Marcos	ASISTENCIA
61 Fernández Aguirre Héctor	INASISTENCIA	120 Lepe Lepe Humberto	ASISTENCIA
62 Fernández Martínez Silvia	INASISTENCIA	121 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián	INASISTENCIA
63 Ferreyra Olivares Fernando	ASISTENCIA	122 Levin Coppel Óscar Guillermo	INASISTENCIA
64 Flores Castañeda Jaime	ASISTENCIA	123 Liborio Arrazola Margarita	CÉDULA
65 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	124 Lobato García Sergio	ASISTENCIA
66 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA	125 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
67 Franco López Héctor	ASISTENCIA	126 López Loyo María Elena Perla	ASISTENCIA
68 Franco Vargas Jorge Fernando	INASISTENCIA	127 López Pescador José Ricardo	CÉDULA
69 Galicia Ávila Víctor Manuel Anastasio	ASISTENCIA	128 López-Portillo Basave Jorge Humberto	INASISTENCIA
70 Gallegos Soto Margarita	INASISTENCIA	129 Lugo Oñate Alfredo Francisco	ASISTENCIA
71 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	130 Luna Munguía Miguel Ángel	ASISTENCIA
72 García Barrón Óscar	INASISTENCIA	131 Mancilla Zayas Sergio	ASISTENCIA
73 García Corpus Teófilo Manuel	INASISTENCIA	132 Marín Torres Julieta Octavia	CÉDULA
74 García Dávila Laura Felicitas	ASISTENCIA	133 Mariscales Delgadillo Onésimo	CÉDULA
75 García Granados Miguel Ángel	ASISTENCIA	134 Márquez Lizalde Manuel Guillermo	CÉDULA
76 García Silva Luis	ASISTENCIA	135 Martel López José Ramón	INASISTENCIA
77 Garza Flores Noé Fernando	INASISTENCIA	136 Martínez Armengol Luis Antonio	ASISTENCIA
78 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	137 Martínez González Hugo Héctor	INASISTENCIA
79 Gil Ortiz Francisco Javier Martín	INASISTENCIA	138 Massieu Fernández Andrés	INASISTENCIA
80 Gómez Caro Clara	ASISTENCIA	139 Mazari Espín Rosalina	INASISTENCIA
81 González Cuevas Isaías	ASISTENCIA	140 Medina Ramírez Tereso	INASISTENCIA
82 González Díaz Joel	INASISTENCIA	141 Mejía de la Merced Genaro	INASISTENCIA
83 González Ilescas Jorge Venustiano	ASISTENCIA	142 Melhem Salinas Edgardo	INASISTENCIA
84 González Morales José Alberto	ASISTENCIA	143 Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
85 González Soto Diana Patricia	INASISTENCIA	144 Mendoza Kaplan Emilio Andrés	ASISTENCIA
86 González Tostado Janet Graciela	ASISTENCIA	145 Merlo Talavera María Isabel	INASISTENCIA
87 Guajardo Villarreal Ildefonso	ASISTENCIA	146 Miranda Herrera Nely Edith	INASISTENCIA
88 Guerra Castillo Marcela	INASISTENCIA	147 Monroy Estrada Amador	CÉDULA
89 Guerrero Coronado Delia	INASISTENCIA	148 Montes Cavazos Fermín	ASISTENCIA
90 Guevara Cobos Luis Alejandro	INASISTENCIA	149 Morales Martínez Fernando	CÉDULA
91 Guevara Ramírez Héctor	ASISTENCIA	150 Moreno Arcos Mario	INASISTENCIA
92 Guillén Padilla Olivia	ASISTENCIA	151 Moreno Merino Francisco Alejandro	INASISTENCIA
93 Guillén Vicente Mercedes del Carmen	ASISTENCIA	152 Nadal Riquelme Daniela	CÉDULA
94 Gutiérrez de la Torre Cuauhtémoc	PERMISO	153 Navarrete Prida Jesús Alfonso	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
95 Hernández García Elvia	ASISTENCIA	154 Nazar Morales Julián	PERMISO
96 Hernández Hernández Jorge	CÉDULA		MESA DIRECTIVA
97 Hernández Olmos Paula Angélica	CÉDULA	155 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
98 Hernández Pérez David	ASISTENCIA	156 Ochoa Millán Maurilio	ASISTENCIA
99 Hernández Silva Héctor	ASISTENCIA	157 Orantes López Hernán de Jesús	ASISTENCIA
100 Hernández Vallin David	CÉDULA	158 Pacheco Castro Carlos Oznerol	ASISTENCIA
101 Herrera Jiménez Francisco	ASISTENCIA	159 Padilla López José Trinidad	ASISTENCIA
102 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel	INASISTENCIA	160 Paredes Rangel Beatriz Elena	OFICIAL COMISIÓN

20 Clouthier Carrillo Manuel Jesús	CÉDULA	76 Mercado Sánchez Luis Enrique	INASISTENCIA
21 Corral Jurado Javier	ASISTENCIA	77 Merino Loo Ramón	ASISTENCIA
22 Cortazar Ramos Ovidio	INASISTENCIA	78 Monge Villalobos Silvia Isabel	ASISTENCIA
23 Cortés León Yulenny Guylaine	CÉDULA	79 Montalvo López Yolanda del Carmen	ASISTENCIA
24 Cortez Mendoza Jesús Gerardo	ASISTENCIA	80 Morán Sánchez Leoncio Alfonso	INASISTENCIA
25 Cuadra García Raúl Gerardo	CÉDULA	81 Nava Vázquez José César	ASISTENCIA
26 Cuevas Barron Gabriela	CÉDULA	82 Novoa Mossberger María Joann	ASISTENCIA
27 Cuevas García Juan José	ASISTENCIA	83 Oliva Ramírez Jaime	ASISTENCIA
28 Chaire Chavero Edgardo	ASISTENCIA	84 Orduño Valdez Francisco Javier	INASISTENCIA
29 De los Cobos Silva José Gerardo	ASISTENCIA	85 Orozco Rosi	ASISTENCIA
30 Del Río Sánchez María Dolores	PERMISO	86 Ortega Joaquín Gustavo Antonio Miguel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	87 Osuna Millán Miguel Antonio	ASISTENCIA
31 Díaz Lizama Rosa Adriana	ASISTENCIA	88 Ovando Patrón José Luis	INASISTENCIA
32 Díaz de Rivera Hernández Augusta Valentina	ASISTENCIA	89 Paredes Arciga Ana Elia	CÉDULA
33 Escobar Martínez Juan Pablo	ASISTENCIA	90 Parra Becerra María Felicitas	ASISTENCIA
34 Esquer Gutiérrez Alberto	CÉDULA	91 Pedroza Gaitán César Octavio	ASISTENCIA
35 Estrada Rodríguez Laura Elena	ASISTENCIA	92 Peralta Rivas Pedro	INASISTENCIA
36 Fuentes Cortés Adriana	ASISTENCIA	93 Pérez Ceballos Silvia Esther	INASISTENCIA
37 Gallegos Camarena Lucila del Carmen	ASISTENCIA	94 Pérez Cuevas Carlos Alberto	CÉDULA
38 Gama Dufour Sergio	ASISTENCIA	95 Pérez Esquer Marcos	ASISTENCIA
39 García Bringas Leandro Rafael	ASISTENCIA	96 Pérez Reyes María Antonieta	CÉDULA
40 García Gómez Martha Elena	INASISTENCIA	97 Pérez de Tejada Romero Ma. Elena	CÉDULA
41 García Portillo Arturo	ASISTENCIA	98 Quezada Naranjo Benigno	ASISTENCIA
42 Germán Olivares Sergio Octavio	INASISTENCIA	99 Quintana Padilla Aránzazu	ASISTENCIA
43 Giles Sánchez Jesús	ASISTENCIA	100 Ramírez Acuña Francisco Javier	ASISTENCIA
44 González Hernández Gustavo	ASISTENCIA	101 Ramírez Bucio Arturo	ASISTENCIA
45 González Hernández Sergio	ASISTENCIA	102 Ramírez Puente Camilo	INASISTENCIA
46 González Madruga César Daniel	INASISTENCIA	103 Ramírez Rangel Jesús	CÉDULA
47 González Ulloa Nancy	ASISTENCIA	104 Ramos Cárdenas Liev Vladimir	CÉDULA
48 Guillén Medina Leonardo Arturo	PERMISO	105 Rangel Vargas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	106 Rétiz Gutiérrez Ezequiel	ASISTENCIA
49 Gutiérrez Cortina Paz	ASISTENCIA	107 Reyes Hernández Ivideliza	ASISTENCIA
50 Gutiérrez Frago Valdemar	ASISTENCIA	108 Reynoso Femat Ma. de Lourdes	ASISTENCIA
51 Gutiérrez Ramírez Tomás	ASISTENCIA	109 Rico Jiménez Martín	INASISTENCIA
52 Guzmán Lozano María del Carmen	ASISTENCIA	110 Robles Medina Guadalupe Eduardo	INASISTENCIA
53 Herrera Rivera Bonifacio	ASISTENCIA	111 Rodríguez Dávila Alfredo Javier	INASISTENCIA
54 Hinojosa Céspedes Adriana de Lourdes	ASISTENCIA	112 Rodríguez Galarza Wendy Guadalupe	ASISTENCIA
55 Hinojosa Pérez José Manuel	PERMISO	113 Rojo Montoya Adolfo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
56 Hurtado Leija Gregorio	INASISTENCIA	114 Romero León Gloria	ASISTENCIA
57 Iñiguez Gámez José Luis	PERMISO	115 Salazar Blanco Iridia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
58 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA	116 Salazar Sáenz Francisco Javier	ASISTENCIA
59 López Hernández Oralia	CÉDULA	117 Salazar Vázquez Norma Leticia	ASISTENCIA
60 López Rabadán Kenia	ASISTENCIA	118 Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA
61 Lugo Martínez Ruth Esperanza	INASISTENCIA	119 Sánchez Romero Norma	ASISTENCIA
62 Luken Garza Gastón	CÉDULA	120 Santamaría Prieto Fernando	ASISTENCIA
63 Luna Ruíz Gloria Trinidad	ASISTENCIA	121 Seara Sierra José Ignacio	ASISTENCIA
64 Madrigal Díaz César Octavio	ASISTENCIA	122 Suárez González Laura Margarita	ASISTENCIA
65 Mancillas Amador César	ASISTENCIA	123 Téllez González Ignacio	INASISTENCIA
66 Márquez Zapata Nelly Del Carmen	ASISTENCIA	124 Téllez Juárez Bernardo Margarito	ASISTENCIA
67 Marroquín Toledo José Manuel	ASISTENCIA	125 Tolento Hernández Sergio	INASISTENCIA
68 Martín López Miguel	ASISTENCIA	126 Torres Delgado Enrique	CÉDULA
69 Martínez Martínez Carlos	ASISTENCIA	127 Torres Ibarrola Agustín	CÉDULA
70 Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA	128 Torres Peimbert María Marcela	CÉDULA
71 Martínez Peñalosa Miguel	ASISTENCIA	129 Torres Santos Sergio Arturo	ASISTENCIA
72 Meillón Johnston Carlos Luis	ASISTENCIA	130 Trejo Azuara Enrique Octavio	INASISTENCIA
73 Méndez Herrera Alba Leonila	CÉDULA	131 Triguera Durón Dora Evelyn	ASISTENCIA
74 Mendoza Díaz Sonia	ASISTENCIA	132 Ugalde Basaldúa María Sandra	ASISTENCIA
75 Mendoza Sánchez María de Jesús	INASISTENCIA	133 Usabiaga Arroyo Javier Bernardo	INASISTENCIA

134 Valencia Vales María Yolanda	ASISTENCIA
135 Valenzuela Cabrales Guadalupe	ASISTENCIA
136 Valls Esponda Maricarmen	ASISTENCIA
137 Vega De Lamadrid Francisco Arturo	INASISTENCIA
138 Velázquez y Llorente Julián Francisco	ASISTENCIA
139 Vera Hernández J. Guadalupe	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
140 Vives Preciado Tomasa	ASISTENCIA
141 Zetina Soto Sixto Alfonso	ASISTENCIA

Asistencias: 89

Asistencias por cédula: 19

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 7

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 25

No presentes en la mitad de las votaciones: 1

Total diputados: 141

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Acosta Naranjo Guadalupe	INASISTENCIA
2 Aguirre Herrera Ángel	INASISTENCIA
3 Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
4 Barraza Chávez Héctor Elías	ASISTENCIA
5 Bernardino Rojas Martha Angélica	INASISTENCIA
6 Burelo Burelo César Francisco	ASISTENCIA
7 Carmona Cabrera Bélgica Nabil	CÉDULA
8 Castro Cosío Víctor Manuel	ASISTENCIA
9 Castro y Castro Juventino Víctor	CÉDULA
10 Cruz Cruz Juanita Arcelia	ASISTENCIA
11 Cruz Martínez Marcos Carlos	ASISTENCIA
12 Damián Peralta Esthela	INASISTENCIA
13 De la Fuente Godínez Alejandro	INASISTENCIA
14 Díaz Juárez Pavel	CÉDULA
15 Eguía Pérez Luis Felipe	INASISTENCIA
16 Encinas Rodríguez Alejandro de Jesús	ASISTENCIA
17 Espinosa Morales Olga Luz	CÉDULA
18 García Avilés Martín	INASISTENCIA
19 García Coronado Lizbeth	INASISTENCIA
20 Gómez León Ariel	INASISTENCIA
21 González Díaz José Alfredo	INASISTENCIA
22 Guajardo Villarreal Mary Telma	CÉDULA
23 Guerrero Castillo Agustín	INASISTENCIA
24 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto	INASISTENCIA
25 Hernández Cruz Luis	INASISTENCIA
26 Hernández Juárez Francisco	CÉDULA
27 Hernández Rodríguez Héctor Hugo	INASISTENCIA
28 Herrera Chávez Samuel	INASISTENCIA
29 Herrera Soto Ma. Dina	ASISTENCIA
30 Incháustegui Romero Teresa del Carmen	INASISTENCIA
31 Jaime Correa José Luis	CÉDULA
32 Jiménez Fuentes Ramón	ASISTENCIA
33 Jiménez López Ramón	CÉDULA
34 Lara Lagunas Rodolfo	ASISTENCIA
35 Leyva Hernández Gerardo	INASISTENCIA
36 Lobato Ramírez Ana Luz	INASISTENCIA

37 López Fernández Juan Carlos	INASISTENCIA
38 López Paredes Uriel	ASISTENCIA
39 Lozano Herrera Ilich Augusto	INASISTENCIA
40 Llerenas Morales Vidal	CÉDULA
41 Madrigal Ceja Israel	CÉDULA
42 Marín Díaz Feliciano Rosendo	CÉDULA
43 Méndez Rangel Avelino	CÉDULA
44 Mendoza Arellano Eduardo	ASISTENCIA
45 Meza Castro Francisco Armando	ASISTENCIA
46 Narro Céspedes José	CÉDULA
47 Navarro Aguilar Filemón	INASISTENCIA
48 Nazares Jerónimo Dolores de los Ángeles	CÉDULA
49 Norberto Sánchez Nazario	ASISTENCIA
50 Ovalle Vaquera Federico	ASISTENCIA
51 Puppo Gastélum Silvia	ASISTENCIA
52 Quezada Contreras Leticia	INASISTENCIA
53 Ríos Piter Armando	INASISTENCIA
54 Rodríguez Martell Domingo	INASISTENCIA
55 Rosario Morales Florentina	INASISTENCIA
56 Salgado Vázquez Rigoberto	CÉDULA
57 Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA
58 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
59 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso	INASISTENCIA
60 Torres Abarca O. Magdalena	INASISTENCIA
61 Torres Robledo José M.	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES
62 Uranga Muñoz Enoé Margarita	INASISTENCIA
63 Valencia Barajas José María	INASISTENCIA
64 Vargas Cortez Balfre	ASISTENCIA
65 Vázquez Camacho María Araceli	CÉDULA
66 Velázquez Esquivel Emiliano	INASISTENCIA
67 Verver y Vargas Ramírez Heladio Gerardo	ASISTENCIA
68 Vizcaíno Silva Indira	ASISTENCIA

Asistencias: 21

Asistencias por cédula: 16

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 30

No presentes en la mitad de las votaciones: 1

Total diputados: 68

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Brindis Álvarez María del Rosario	ASISTENCIA
2 Carabias Icaza Alejandro	ASISTENCIA
3 Cinta Martínez Alberto Emiliano	CÉDULA
4 Cirigo Vasquez Víctor Hugo	ASISTENCIA
5 Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
6 Cueva Sada Guillermo	INASISTENCIA
7 Del Mazo Maza Alejandro	CÉDULA
8 Escudero Morales Pablo	ASISTENCIA
9 Ezeta Salcedo Carlos Alberto	ASISTENCIA
10 Flores Ramírez Juan Gerardo	ASISTENCIA
11 Guerra Abud Juan José	ASISTENCIA

12 Herrera Martínez Jorge
13 Ledesma Romo Eduardo
14 Moreno Terán Carlos Samuel

ASISTENCIA
ASISTENCIA
PERMISO
MESA DIRECTIVA

5 Pérez de Alva Blanco Roberto
6 Pinedo Alonso Cora
7 Torre Canales María del Pilar

ASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA

15 Natale López Juan Carlos
16 Orozco Torres Norma Leticia
17 Pacchiano Alamán Rafael
18 Pérez-Alonso González Rodrigo
19 Piña Olmedo Laura
20 Sáenz Vargas Caritina
21 Salinas Sada Ninfa Clara
22 Sarur Torre Adriana
23 Vidal Aguilar Liborio

ASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
ASISTENCIA

Asistencias: 5
Asistencias por cédula: 1
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 1
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 0
No presentes en la mitad de las votaciones: 0
Total diputados: 7

Asistencias: 18
Asistencias por cédula: 3
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 1
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 1
No presentes en la mitad de las votaciones: 0
Total diputados: 23

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Cárdenas Gracia Jaime Fernando
2 Castillo Juárez Laura Itzel
3 Di Costanzo Armenta Mario Alberto
4 Escobar García Herón Agustín
5 Espinosa Ramos Francisco Amadeo
6 Fernández Noroña José Gerardo Rodolfo
7 González Yáñez Óscar
8 Ibarra Pedroza Juan Enrique
9 Martínez y Hernández Ifigenia Martha
10 Muñoz Ledo Porfirio
11 Reyes Sahagún Teresa Guadalupe
12 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo
13 Vázquez González Pedro

ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
INASISTENCIA
ASISTENCIA
INASISTENCIA
ASISTENCIA
CÉDULA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
INASISTENCIA
ASISTENCIA

Asistencias: 8
Asistencias por cédula: 2
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 0
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 3
No presentes en la mitad de las votaciones: 0
Total diputados: 13

NUEVA ALIANZA

1 Del Mazo Morales Gerardo
2 Kahwagi Macari Jorge Antonio
3 Martínez Peña Elsa María
4 Meza Elizondo José Isabel

ASISTENCIA
PERMISO
MESA DIRECTIVA
ASISTENCIA
ASISTENCIA

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Cisneros Jaime
2 Arizmendi Campos Laura
3 García Almanza María Guadalupe
4 Gertz Manero Alejandro
5 Jiménez León Pedro
6 Ochoa Mejía Ma. Teresa Rosaura

INASISTENCIA
ASISTENCIA
INASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA
ASISTENCIA

Asistencias: 4
Asistencias por cédula: 0
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 0
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 2
No presentes en la mitad de las votaciones: 0
Total diputados: 6

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Vázquez Aguilar Jaime Arturo

CÉDULA

Asistencias: 0
Asistencias por cédula: 1
Asistencias comisión oficial: 0
Permiso Mesa Directiva: 0
Inasistencias justificadas: 0
Inasistencias: 0
No presentes en la mitad de las votaciones: 0
Total diputados: 1

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Albarrán Mendoza Esteban
- 2 Albores Gleason Roberto Armando
- 3 Alvarado Arroyo Fermín Gerardo
- 4 Álvarez Santamaría Miguel
- 5 Aysa Bernat José Antonio
- 6 Bellizia Aboaf Nicolás Carlos
- 7 Bojórquez Gutiérrez Rolando
- 8 Cadena Morales Manuel
- 9 Cano Ricaud Alejandro
- 10 Caro Cabrera Salvador
- 11 Casique Vences Guillermina
- 12 Castro Ríos Sofía
- 13 Cerda Pérez Rogelio
- 14 Cervera Hernández Felipe
- 15 Clariond Reyes Retana Benjamín
- 16 Concha Arellano Elpidio Desiderio
- 17 Contreras García Germán
- 18 De la Fuente Dagdug María Estela
- 19 De Lucas Hopkins Ernesto
- 20 Domínguez Arvizu María Hilaria
- 21 Enríquez Hernández Felipe
- 22 Fernández Aguirre Héctor
- 23 Fernández Martínez Silvia
- 24 Flores Rico Carlos
- 25 Franco Vargas Jorge Fernando
- 26 Gallegos Soto Margarita
- 27 García Barrón Óscar
- 28 García Corpus Teófilo Manuel
- 29 Garza Flores Noé Fernando
- 30 Gil Ortiz Francisco Javier Martín
- 31 González Díaz Joel
- 32 González Soto Diana Patricia
- 33 Guerra Castillo Marcela
- 34 Guerrero Coronado Delia
- 35 Guevara Cobos Luis Alejandro
- 36 Hinojosa Ochoa Baltazar Manuel
- 37 Irizar López Aarón
- 38 Jiménez Hernández Blanca Estela
- 39 Kidnie De La Cruz Víctor Manuel
- 40 Lara Aréchiga Óscar Javier
- 41 Lara Salazar Óscar
- 42 Lastiri Quirós Juan Carlos
- 43 Lerdo de Tejada Covarrubias Sebastián
- 44 Levin Coppel Óscar Guillermo
- 45 López-Portillo Basave Jorge Humberto
- 46 Martel López José Ramón
- 47 Martínez González Hugo Héctor
- 48 Massieu Fernández Andrés
- 49 Mazari Espín Rosalina
- 50 Medina Ramírez Teresa
- 51 Mejía de la Merced Genaro
- 52 Melhem Salinas Edgardo
- 53 Merlo Talavera María Isabel

- 54 Miranda Herrera Nely Edith
- 55 Moreno Arcos Mario
- 56 Moreno Merino Francisco Alejandro
- 57 Pérez Magaña Eviel
- 58 Pichardo Lechuga José Ignacio
- 59 Quiñones Cornejo María de la Paz
- 60 Ramírez Puga Leyva Héctor Pablo
- 61 Rebollo Mendoza Ricardo Armando
- 62 Rivera de la Torre Reginaldo
- 63 Rodarte Ayala Josefina
- 64 Romero Romero Jorge
- 65 Rosas Peralta Frida Celeste
- 66 Rosas Ramírez Enrique Salomón
- 67 Rubí Salazar José Adán Ignacio
- 68 Ruíz Massieu Salinas Claudia
- 69 Salgado Romero Cuauhtémoc
- 70 Sánchez de la Fuente Melchor
- 71 Saracho Navarro Francisco
- 72 Silva Chacón Víctor Roberto
- 73 Terán Velázquez María Esther
- 74 Velasco Lino José Luis
- 75 Velasco Monroy Héctor Eduardo
- 76 Vieyra Alamilla Marcela
- 77 Villegas Arreola Alfredo
- 78 Zamora Cabrera Cristabell
- 79 Zamora Villalva Alicia Elizabeth
- 80 Zapata Bello Rolando Rodrigo
- 81 Zubia Rivera Rolando

**

Faltas por grupo: 81

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

- 1 Arce Paniagua Óscar Martín
- 2 Bahena Flores Alejandro
- 3 Bermúdez Méndez José Erandi
- 4 Castellanos Flores Gumercindo
- 5 Cortazar Ramos Ovidio
- 6 García Gómez Martha Elena
- 7 Germán Olivares Sergio Octavio
- 8 González Madruga César Daniel
- 9 Hurtado Leija Gregorio
- 10 Lugo Martínez Ruth Esperanza
- 11 Mendoza Sánchez María de Jesús
- 12 Mercado Sánchez Luis Enrique
- 13 Morán Sánchez Leoncio Alfonso
- 14 Orduño Valdez Francisco Javier
- 15 Ovando Patrón José Luis
- 16 Peralta Rivas Pedro
- 17 Pérez Ceballos Silvia Esther
- 18 Ramírez Puente Camilo
- 19 Rico Jiménez Martín
- 20 Robles Medina Guadalupe Eduardo
- 21 Rodríguez Dávila Alfredo Javier
- 22 Téllez González Ignacio
- 23 Tolento Hernández Sergio

24 Trejo Azuara Enrique Octavio
25 Usabiaga Arroyo Javier Bernardo
26 Vega De Lamadrid Francisco Arturo

Faltas por grupo: 26

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

1 Acosta Naranjo Guadalupe
2 Aguirre Herrera Ángel
3 Bernardino Rojas Martha Angélica
4 Damián Peralta Esthela
5 De la Fuente Godínez Alejandro
6 Eguía Pérez Luis Felipe
7 García Avilés Martín
8 García Coronado Lizbeth
9 Gómez León Ariel
10 González Díaz José Alfredo
11 Guerrero Castillo Agustín
12 Gutiérrez Villanueva Sergio Ernesto
13 Hernández Cruz Luis
14 Hernández Rodríguez Héctor Hugo
15 Herrera Chávez Samuel
16 Incháustegui Romero Teresa del Carmen
17 Leyva Hernández Gerardo
18 Lobato Ramírez Ana Luz
19 López Fernández Juan Carlos
20 Lozano Herrera Ilich Augusto
21 Navarro Aguilar Filemón
22 Quezada Contreras Leticia
23 Ríos Piter Armando
24 Rodríguez Martell Domingo
25 Rosario Morales Florentina
26 Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso
27 Torres Abarca O. Magdalena
28 Torres Robledo José M.
29 Uranga Muñoz Enoé Margarita
30 Valencia Barajas José María
31 Velázquez Esquivel Emiliano

Faltas por grupo: 31

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

1 Cueva Sada Guillermo

Faltas por grupo: 1

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo
2 González Yáñez Óscar
3 Ríos Vázquez Alfonso Primitivo

Faltas por grupo: 3

MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputado

1 Álvarez Cisneros Jaime
2 García Almanza María Guadalupe

Faltas por grupo: 2